BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 7 de diciembre de 1948 — Año LVI — Número 16.224

REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 36.705. — Bs. As., 30|11|48.

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina y atento a la necesidad de proceder al reajuste del Anexo 7 (Marina) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1948 y, CONSIDERANDO: Que el reajuste propuesto no implica aumento alguno en el presupuesto en vigor, ya que las modificaciones proyectadas se efectúan mediante compensación entre las distintas partidas del Anexo 7 (Marina); Que con la referida compensación se resuelven las necesidades planteadas al Ministerio de Marina en el presente ejercicio, por cuestiones de impostergable aplicación que requieren se asigne recursos complementarios en las partidas destinadas a su atención durante el corriente año; Que el artículo 22 de la Ley número 13.072 de Presupuesto para 1948 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar, en los casos debidamente justificados, compensaciones que no alteren los totales generales acordados por el Honorable Congreso en carácter de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" ni se aumenta la planta del personal; Y atento lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase el Anexo 7 (Marina) del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1948,** aprobado por Decreto Nº 40.423 del 23 de Diciembre de 1947 y reforzado por Decretos números 23.423|948; 25.817|948 y 26.067|948 en la forma que detallan las planillas anexas al presente decreto y que forman parte integrante del mismo, fijándose en la cantidad de Doscientos Cuarenta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.344.444) el rubro "I - Gastos en Personal" y en Ciento Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 107.146.148) el rubro "II - Otros Gastos".

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo

PRESUPUESTO 1948
Anexo 7 - (Marina)

I - Gastos en Personal ..		240.344.444.—
	Inciso 1º	213.746.034.—
	Inciso 2º	24.654.610.—
	Inciso 3º	1.943.800.—
	Inciso 4º (1) ...	——
II - Otros Gastos		107.146.148.—
	Inciso 5º	96.677.813.97
	Inciso 6º	9.263.254.—
	Inciso 7º	925.000.—
	Inciso 8º (1) ...	——
	Inciso 9º	280.080.03
	Total Anexo 7 ..	347.490.592.—

(1) Pasaron a la Secretaría de Transportes de la Nación, Decreto número 23.150|48.

Comisión Nacional del Antártico

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 36.962. — Bs. As., 2|12|48.

VISTO: El Expediente Nº 121.959|1948, del **Ministerio de Agricultura**, por el cual se comunica la renuncia del señor Ingeniero Agrónomo, D. Rafael García Mata, Director General de Laboratorios e Investigaciones, como **representante de dicho Departamento de Estado ante la Comisión Nacional del Antártico,** y se propone, en su reemplazo, al doctor en Medicina Veterinaria, D. Pedro H. Bruno Videla, Director de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase al Doctor en Medicina Veterinaria, D. Pedro H. Bruno Videla,** Director de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional del Antártico, en reemplazo del señor Ingeniero Agrónomo, D. Rafael García Mata, Director General de Laboratorios e Investigaciones, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Dénse las gracias por los servicios prestados en el seno de la Comisión Nacional del Antártico, al señor Ingeniero Agrónomo, D. Rafael García Mata, Director General de Laboratorios e Investigaciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Carlos A. Emery.

CAMBIO DE HORARIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

Dejan sin Efecto Bonificaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 36.913. - Bs. As., 2|12|48.

VISTO que por Decretos Nros. 7.264|1946 del 12 de Marzo de 1946 y 5.735|46, del 23 de Febrero de 1946, se implantaron en el Ministerio de Obras Públicas bonificaciones suplementarias para el personal obrero y de maestranza, por mayor costo de la vida, destinadas a beneficiar a los trabajadores que percibían remuneraciones menores, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 22.797|48 del 2 de Agosto de 1948, se **aprobó para dicho Departamento de Estado la modificación de las escalas de sueldos proveídas por Decretos 14.671|46 y 29.367|47, a efectos de adecuar las remuneraciones con las circunstancias actuales;** Que dichas escalas se estructuraron contemplando la estabilidad económica y la protección que el Estado debe asegurar a sus servidores; Que en consecuencia, en el mencionado Ministerio han desaparecido las causas que originaron aquellas medidas de gobierno y por tanto, corresponde dejarlas sin efecto; Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el nombrado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Déjanse sin efecto en el Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1º de Septiembre de 1948, las bonificaciones por mayor costo de la vida aprobadas por Decretos 7.264|46,** del 12 de Marzo de 1946 y 5.735|46 del 23 de Febrero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Servicios en Horas Extraordinarias

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 36.230. - Bs. As., 24|11|48.

— VISTO las presentes actuaciones, y CONSIDERANDO: Que con el propósito de solucionar las dificultades planteadas, el Ministerio de Agricultura ha debido dictar normas interpretativas que aclaren la forma de percepción por parte de su personal de los importes depositados por particulares para retribuir servicios requeridos en horas extraordinarias; Que ellas no modifican el espíritu del Decreto Nº 5.754 del 28 de Febrero ppdo., y se ajustan a los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictarlo; Por ello y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 3.088 dictada por el Departamento de Agricultura con fecha 28 de Octubre ppdo., por la cual se establecen normas interpretativas del Decreto Nº 5.754 de fecha 28 de Febrero ppdo., **sobre prestación de servicios en horas extraordinarias requeridas por particulares.**

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Acéptase Renuncia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 36.914. — Bs. As., 2|12|48.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Departamento de la Dirección Nacional de Arquitectura, Arquitecto Carlos Luis Onetto** (Cl. 1909, Mat. 18.667, D. M. 1, C. I. 2.265.442 Pol. Cap. Fed.)

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

Modificaciones a Reglamentos Militares

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 36.332 — Bs. As., 25|11|48.

VISTO el Expediente letra P. Nº 4.057|48 — (I.G.I.E.) — Nº 27.827|48 — (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Confírmanse las modificaciones introducidas con carácter provisional a los siguientes reglamentos:**

—**Reglamento de Ceremonial Militar** (R.R.M. 29); las aprobadas por resoluciones insertas en Boletines Militares Públicos números 1.222, 1.238, 1.259 y 1.381.
—**Reglamento de Servicio en Guarnición** (R.R.M. 36); las aprobadas por resoluciones insertas en Boletines Militares Públicos números 1.207, 1.310, 1.329 y 1.366.
—**Reglamento de Ejercicios para la Caballería** (R.R.M. 52) — IV Parte; las aprobadas por resolución inserta en Boletín Militar Público Nº 1.261.
—**Reglamento de Tiro para la Artillería** (R.R.M. 53) — IV Parte; las aprobadas por resolución inserta en el Boletín Militar Público Nº 1.420.
—**Reglamento del Liceo Militar** (R.R.M. 89); las aprobadas por resolución inserta en Boletín Militar Público Nº 1.386.

Art. 2º — Apruébanse las modificaciones a introducir a los siguientes reglamentos, y que figuran en el legajo adjunto al presente decreto:

—**Reglamento de Puentes** (R.R.M. 6) IV Parte.
—**Reglamento de Servicio en Guarnición** (R.R.M. 36).
—**Reglamento de Equitación** (R.R.M. 8).
—**Reglamento de Ceremonial Militar** (R.R.M. 29).
—**Reglamento de Ejercicios para la Infantería** (R.R.M. 41) — I Parte.
—**Reglamento de Ejercicios para la Infantería** (R.R.M. 41) — II Parte.
—**Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Comunicaciones** (R.R.M. 43) — II Parte b).
—**Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Comunicaciones** (R.R.M. 43) — III Parte.
—**Reglamento de Tiro para la Artillería** (R.R.M. 53) — II Parte.
—**Reglamento para el Servicio de Arbitros** (R.R.M. 54).
—**Reglamento de Tiro para Ametralladoras** (R.R.M. 79) — I Parte.
—**Reglamento del Liceo Militar** (R.R.M. 89).
—**Reglamento de Carreteo para todas las Armas y Servicios** (R.R.M. 91).
—**Reglamento para las Tropas Mecanizadas y Transportadas** (R.R.M. 98).

Art. 3º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Cdo. J. Ej. — I.G.I.E.).

PERON.
Humberto Sosa Molina

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 SUPLEMENTO DE 16 PAGINAS)

FRANQUEO A PAGAR

DISTRIBUCION DE CREDITOS EN EL M. DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 36.462 Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948.

VISTO la necesidad de reajustar el Anexo 8 (Ministerio de Agricultura) del presupuesto para 1948, sancionado por Ley Nº 13.072, y CONSIDERANDO: Que por Ley Nº 13.215 se asignó a ese Departamento la suma de $ 12.000.000 m|n., para atender la lucha contra las plagas de la agricultura y la ganadería, de los cuales $ 10.000.000 m|n., ya habían sido considerados en el presupuesto vigente por Decreto Nº 19.322 del 28 de Junio ppdo., por lo que falta incorporar la diferencia resultante de $ 2.000.000 m|n.; Que es indispensable además, introducir diversas modificaciones a los créditos vigentes, con el propósito de mejorar entre otros, los sueldos de los profesionales del arte de curar y demás integrantes de los servicios médicos y al personal obrero especializado de los talleres del Ministerio, como así también, para ajustar las partidas para gastos a las necesidades de los distintos servicios; Que corresponde introducir algunas modificaciones en las planillas anexas a los Decretos Nros. 19.322 y 19.672, para corregir detalles de forma; Que ellas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el Artículo 2º de la Ley Nº 13.072; Que con las modificaciones introducidas en el rubro "Sueldos", no será necesario utilizar el total de los fondos que con afectación al "Crédito adicional" se asignara a dicho Departamento, por cuyo motivo pueden ser reintegrados a la partida de origen parte de los mismos. Por ello y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Incorpórase al Anexo 8 (Ministerio de Agricultura) del presupuesto para el Ejercicio de 1948,** aprobado por Ley Nº 13.072 y reajustado por los Decretos Nros. 1.243; 3.733; 5.790; 19.322 y 19.672, de fechas 17 de Enero, 11 y 28 de Febrero, 28 de Junio y 1º de Julio ppdos., **la suma de Dos Millones de Pesos ($ 2.000.000 m|n.) Moneda Nacional, que resulta como diferencia entre la de $ 10.000.000 m|n. acordada por el Decreto Nº 12.455 del 29 de Abril de 1948 y la de $ 12.000.000 m|n., arbitrada por Ley Nº 13.215.**

Art. 2º — Rectifícase en la forma que se indica a fs. 5 y 6, las planillas modificatorias correspondientes a los reajustes dispuestos por Decretos Nros. 19.322 y 19.672 de fechas 28 de Junio y 1º de Julio ppdos., con las cuales no se alteran los totales que figuran en los citados decretos.

Art. 3º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se indican correspondientes al Anexo 8 (Ministerio de Agricultura) del presupuesto para el ejercicio de 1948, aprobado por Ley Nº 13.072.

Art. 4º — Restitúyese al "Crédito adicional" Artículo 1º, Ley Nº 13.072, la suma de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000 m|n.) Moneda Nacional, como proveniente de la menor utilización de las cantidades asignadas al Departamento de Agricultura por Decretos Nros. 1.243; 19.322 y 19.672 de fechas 17 de Enero, 28 de Junio y 1º de Julio ppdos., respectivamente.

Art. 5º — Fíjase en la suma de Ciento Tres Millones Quinientos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos con Once Centavos ($ 103.530.548,11 m|n.) Moneda Nacional, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas adjuntas las autorizaciones definitivas resultantes, de las cuales corresponden Cincuenta y Siete Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 57.049.045,— m|n.) a "Gastos en Personal" y Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Tres Pesos con Once Centavos (pesos 46.481.503,11 m|n.) Moneda Nacional, a "Otros Gastos".

Art. 6º — Las modificaciones en las remuneraciones del personal que resulten de la aplicación del presente decreto, regirán con anterioridad al 1º de Marzo del corriente año.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y a la Contaduría General de la Nación para cargar al crédito disponible de los cargos cuyas erogaciones se disponen por el presente decreto, las sumas imputadas durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

RESUMEN GENERAL

SUELDOS

	Partidas individuales Nº de cargos	Partidas individuales Importe anual	Partida global	Total	Jornales	Otros Conceptos	Total	Otros Gastos	Total General
Ministerio	972	5.265.700	—.—	5.265.700	586.750	3.799.179	9.651.629	1.698.806	11.350.435
Dirección General de Agricultura	609	3.514.800	—.—	3.514.800	—.—	707.062	4.221.862	2.131.000	6.352 862
Dirección General de Ganadería	497	2.975.700	—.—	2.975.700	252.000	603.947	3.831.647	2.545.900	6.377.547
Dirección General de Administración	325	1.965.600	—.—	1.965.600	—.—	332.164	2.297.764	390.000	2.687.764
Dirección General de Bosques	369	1.966.200	—.—	1.966.200	72.200	364.980	2.403.380	1.262.400	3.665.780
Dirección General de Asuntos Jurídicos	56	492.500	—.—	492.500	—.—	77.355	569.855	130.000	699.855
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola	606	2.893.900	99.600	2.993.500	199.780	741.276	3.934.556	4.559.000	8.493.556
Dirección General de Laboratorios e Investigaciones	1.538	7.919.800	—.—	7.919.800	1.086.100	2.201.972	11.207.872	7.030.800	18.238.672
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acriodiología	863	4.100.400	—.—	4.100.400	3.691.486	1.705.179	9.497.065	1.086.000	10.583.065
Dirección General de Tierras	597	3.463.400	—.—	3.463.400	—.—	581.735	4.045.135	1.906.500	5.951.635
Dirección de Defensa Nacional	8	67 200	—.—	67.200	—.—	11.568	78.768	34.000	112.768
Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación	677	4.011.000	—.—	4.011.000	—.—	689.136	4.700.136	1.812.450	6.512.586
Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima	83	466.500	— —	466.500	39.600	103.276	609.376	310.000	919.376
Otros Gastos	—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	21.022.647,11	21.022.647,11
Subsidios y Subvenciones	—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	562.000	562.000
TOTALES	7.200	39.102.700	99.600	39.202.300	5.927.916	11.918.829	57.049.045	46.481.503,11	103.530.548,11

Principal	Parcial	Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº de cargos	Ley Nº 13.072 Crédito anual m$n. Parcial	Ley Nº 13.072 Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Nº de cargos	Modificaciones Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo Nº de cargos	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Principal
			Decreto 19.322 del 28 de Junio de 1948										
			Foja 13 — Renglón 8. figura										
	4		Personal jornalizado			17.500			— 8.970			26.470	
			Debe considerarse										
	4		Personal jornalizado			17.500			8.970			26.470	
			Foja 22 — Renglón 4. figura										
	1		Personal administrativo y técnico				1.750.500			3.900			1.754.400
			Debe leerse										
	1		Personal administrativo y técnico				1.850.100			3.900			1.854.000
		2	Partida Global			99.600			—			99.600	
			Foja 24 — Renglón 11. figura										
	4		Personal jornalizado			6.500			1.626			8.126	
			Debe leerse										
	5		Personal jornalizado			6.500			1.626			8.126	

Principal	Parcial	Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº de cargos	Ley Nº 13.072 Crédito anual m$n. Parcial	Ley Nº 13.072 Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Nº de cargos	Modificaciones Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo Nº de cargos	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Principal
			Decreto 19.672 del 1º de Julio de 1948										
			Foja 32 — Renglón 4. figura										
	1		Personal administrativo y técnico			3.029.900				250.800			3.290.700
			Debe leerse										
	1		Personal administrativo y técnico			3.039.900				250.800			3.290.700
			Foja 25 — Renglón 4. figura										
	1		Personal administrativo y técnico				1.754.400			146.200			1.900.600
			Debe leerse										
	1		Personal administrativo y técnico				1.854.000			146.200			2.000.200

Reglamento de Escalafón en la Sec. de Industria y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 36.657. — Bs. As., 29|11|48.

VISTO la conveniencia de dictar medidas que contribuyan al ordenamiento de los cuadros del personal de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 29.780 de fecha 28 de septiembre de 1948, fueron reestructurados los servicios de la referida Secretaría de Estado, dentro del propósito del Gobierno de la Nación de procurar la racionalización de la labor de sus organismos a fin de obtener una atención más eficiente de la misma; Que es condición esencial de todo ordenamiento funcional tener presente las necesidades y derechos de los agentes que han de llevar a cabo su realización; Que, por consiguiente, es indispensable completar aquella medida de organización estableciendo un régimen de las condiciones de ingreso, escalafón, ascensos, calificaciones y bonificaciones por antigüedad del personal de la mencionada Secretaría, que asegure la protección de sus derechos durante su carrera administrativa, dentro de la orientación de justicia social que debe imprimirse a la actividad del Estado; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese, a partir del 1º de enero de 1949, para el personal de la Secretaría de Industria y Comercio, con exclusión del que revista en las Reparticiones Autárquicas, el siguiente Reglamento de:

a) Ingreso.
b) Escalafón (carreras básicas; retribuciones mínimas y máximas por clases, de acuerdo a la importancia de las funciones desempeñadas por los agentes; y dotaciones básicas).
c) Ascensos por función.
d) Calificaciones.
e) Bonificaciones por antigüedad en relación con las calificaciones.

Art. 2º — Queda comprendido en las disposiciones del presente decreto, el personal de la Secretaría de Industria y Comercio que revista con carácter permanente imputado al Presupuesto o a las Cuentas especiales de la misma, incluso los agentes que se hallen incorporados obligatoriamente a las fuerzas armadas de la nación.

Art. 3º — Quedan excluídos del presente decreto el personal contratado y los reemplazantes temporarios o accidentales de agentes en uso de licencia sin sueldo, cualquiera fuera la causa de ésta.

Si dicho personal fuera confirmado con carácter permanente, le será computada la antigüedad desde la fecha de ingreso como reemplazante.

Art. 4º — Las designaciones y promociones del personal imputado al inciso del presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio, que comprenda los servicios dependientes directamente del titular y de los Subsecretarios, podrán realizarse sin sujeción a los requisitos establecidos en el presente decreto. El citado personal al ser transferido a otros servicios conservará la categoría adquirida, a los fines de este régimen.

Art. 5º — A los efectos del presente decreto el Presupuesto de Sueldos de la Secretaría de Industria y Comercio constará de dos partes:

a) Una fija constituída por el monto total de los sueldos asignados al personal.
b) Otra móvil y global, constituída por el monto de los adicionales por antigüedad.

INGRESO

Art. 6º — Son condiciones de admisibilidad a la Secretaría de Industria y Comercio:

a) Ser argentino nativo o por opción; o ciudadano naturalizado con más de cinco años de ciudadanía en ejercicio; o ciudadano naturalizado cuyo cónyuge sea argentino nativo; o ciudadano naturalizado con hijos legítimos argentinos; o ciudadano naturalizado que haya renunciado al derecho de opción que acuerda el artículo 21 de la Constitución Nacional;
b) Tener 18 años de edad como mínimo, salvo excepciones, que a juicio del Poder Ejecutivo, exijan las necesidades de la administración;
c) No estar impedido por sentencia judicial o el libre ejercicio de sus derechos ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas; poseer la capacidad y los conocimientos necesarios para el cargo a que se opte;
d) Tener salud y aptitud física adecuadas al cargo;
e) Registrar buena conducta pública y privada;
f) No hallarse en infracción a las leyes electorales, de enrolamiento o de servicio militar;
g) Poseer condiciones de idoneidad para el cargo a desempeñar, a cuyo efecto deberá someterse a las pruebas, exámenes de competencia o concurso que las reglamentaciones prescriban.

ESCALAFON

Art. 7º — El personal será agrupado por Direcciones en atención a la naturaleza e importancia de las funciones desempeñadas a la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 8º — El personal estará agrupado por carreras y dentro de cada una de éllas en clases, comprendiendo a los agentes que ejercen funciones de igual naturaleza. — La Secretaría de Industria y Comercio dispondrá oportunamente la distribución de categorías dentro de cada clase, a efectos del agrupamiento posterior del personal.

CARRERAS BASICAS

Art. 9º — En la Secretaría de Industria y Comercio se organizarán seis carreras básicas, a saber:

A) Personal Superior Técnico-Administrativo.
B) Personal Técnico-Profesional.
C) Personal Técnico-Subprofesional.
D) Personal Administrativo.
E) Personal de Maestranza y Servicios.
F) Personal Obrero.

Art. 10. — La carrera A) **Personal Superior Técnico-Administrativo**, comprende a los agentes que ejercen funciones de dirección.

Art. 11. — La carrera B) **Personal Técnico-Profesional**, comprende a los agentes que poseen título de enseñanza universitaria y ejercen funciones técnicas vinculadas al mismo.

Art. 12. — La carrera C) **Personal Técnico-Subprofesional**, comprende a los agentes que ejercen funciones técnicas para cuyo desempeño se requiere título de enseñanza no universitaria y|o competencia o capacidad especiales.

Art. 13. — La carrera D) **Personal Administrativo**, incluye a los agentes que desempeñan tareas generales de oficina.

Art. 14. — La carrera E) **Personal de Maestranza y Servicio**, comprende a los agentes que realizan tareas secundarias o de ejecución directa o indirectamente vinculadas con el funcionamiento o mantenimiento de instalaciones técnicas y mecánicas, construcciones, conservación o custodia de materiales o productos, limpieza de dependencias, etc.

Art. 15. — La carrera F) **Personal Obrero**, comprende a los agentes que ejecuten trabajos manuales relacionados con la construcción y reparación de obras públicas en general y con la producción fabril.

Art. 16. — Dentro de cada una de las carreras mencionadas, los distintos cargos que las integran se clasificarán conforme a la finalidad de la función o tarea, en relación a la importancia y responsabilidad que significa su ejercicio, en la siguiente forma:

a) **Dirección:** Los funcionarios que tengan conferidas facultades expresas para realizar actos de disposición, en grado inmediato al Secretario de Industria y Comercio, a los Subsecretarios o a los Directores Generales (Directores y Jefes de Departamento).
b) **Conducción:** Los que tengan conferidas facultades expresas para resolver en grado inmediato a los anteriores y tengan atribuciones para disponer sobre aspectos formales y circunstanciales de las tareas de "Control" y "Ejecución" (Jefes de División o Encargados de Oficina o Sección).
c) **Estudio y|o Asesoramiento:** Los que por expresa asignación realizan habitual y especialmente estudios técnicos o tareas de asesoramiento ante los funcionarios de los cargos de "Dirección".
d) **Control:** Los que realizan, como tarea delegada por los agentes de los cargos de "conducción", actos de revisión y examen del trabajo producido por los agentes de los cargos de "ejecución" (Revisores Generales y Revisores).
e) **Ejecución:** Los que practican actos y gestiones para llevar a cabo resoluciones, disposiciones o meras órdenes circunstanciales.

Art. 17. — Dentro de cada carrera y clase regirán las retribuciones mínimas y máximas que se establecen en el cuadro anexo que forma parte integrante del presente decreto.

CONDICIONES DE INGRESO A LAS CARRERAS

Art. 18. — Para ser incorporado a la carrera: **Personal Superior Técnico-Administrativo** y a los cargos técnicos de asesoramiento, serán requisitos indispensables los siguientes:

Pertenecer en ese momento a uno de los cargos principales de la carrera Técnico-Profesional, Técnico Subprofesional o Administrativa; o intervenir en los concursos de antecedentes que se podrán abrir al efecto.

En ambos casos deberán acreditarse, además de la competencia, condiciones directivas, cuando así corresponda.

Art. 19. — Para ingresar en la carrera: **Personal Técnico-Profesional**, se requiere tener título otorgado por una Facultad dependiente de Universidad Nacional, relativo a la función que ha de ejercerse.

Art. 20. — Para ingresar en la carrera: **Personal Técnico-Subprofesional**, se requiere título otorgado por instituciones de enseñanza secundaria: profesional, comercial, industrial u otros análogos o acreditar, mediante pruebas adecuadas, competencia y práctica equivalentes a esos títulos.

Art. 21. — El pasaje de una carrera a otra, excepto a la de Personal Superior Técnico-Administrativo, no podrá efectuarse después de cumplidos veinte años de servicios en la Administración y, para optar a él, deberá haberse merecido un promedio de calificación no inferior a ocho puntos en los últimos cinco años. — Para el personal que a la fecha de este decreto tenga una antigüedad mayor de 15 años, regirá un plazo especial de 5 años.

DOTACION BASICA

Art. 22. — El presupuesto de Sueldos de la Secretaría de Industria y Comercio será subdividido en presupuestos parciales por dependencia, de modo que cada uno de éllos represente las dotaciones correspondientes a cada Dirección.

Los presupuestos parciales serán fijados por decreto del Poder Ejecutivo y sólo podrán ser modificados cuando las necesidades del servicio así lo impongan y siempre que con ello no se aumente el número total de cargos ni los montos asignados a la Secretaría de Industria y Comercio por la Ley de Presupuesto.

Art. 23. — La dotación básica de cada dependencia, establecida por carreras y clases, estará constituída por el conjunto de funcionarios indispensables para la prestación de los servicios a cargo de la misma y se fijará teniendo en cuenta la importancia e intensidad de las tareas que le corresponda desarrollar.

Los reajustes de las dotaciones básicas de cada dependencia sólo podrán realizarse cuando razones justificadas del servicio así lo impongan y serán resueltos por el titular de la Secretaría de Industria y Comercio.

Anualmente al confeccionarse el ante proyecto de presupuesto de cada dependencia se incluirán los ajustes de cargos respectivos.

ASCENSOS

Art. 24. — Los ascensos del personal se efectuarán, indefectiblemente, bajo las siguientes condiciones:

A) Asignación previa de funciones, a medida que se vayan produciendo las vacantes.
B) Desempeño efectivo de la nueva función asignada, de modo que no se alteren las dotaciones básicas de cada dependencia.
C) Adjudicación del sueldo correspondiente a la tarea desempeñada, a partir de la fecha de confirmación en el cargo o la que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 25. — La asignación de funciones se efectuará por rigurosa selección mediante ternas en las que tendrán prioridad los agentes que cumplan las funciones inmediatas inferiores dentro de cada clase de tareas, en orden a las mejores calificaciones obtenidas y subsidiariamente a la mayor antigüedad en la función. — A igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Art. 26. — En ningún caso podrá incluirse en terna al personal que esté sujeto a sumario y que haya sido pasible de suspensión, hasta tanto transcurran seis meses si ella fuera de hasta 5 días y de un año si fuera mayor.

Art. 27. — La asignación de funciones será dispuesta por Resolución del titular de la Secretaría de Industria y Comercio, estando obligado el personal afectado a desempeñar sus nuevas tareas, aunque ello dé lugar a pases o traslados.

REGIMEN DE CALIFICACIONES

Art. 28. — A los efectos de la aplicación del presente decreto el personal estará sujeto a un régimen de calificaciones, basado en las siguientes normas generales:

a) Ponderación preventiva trimestral y definitiva anual de sus condiciones, en los aspectos de: competencia, dedicación, concepto personal y eficiencia; mediante la siguiente escala:
Sobresaliente: de 10 a 9 puntos; Distinguido: de menos de 9 a 8 puntos; Muy bueno: de menos de 8 a 7 puntos; Bueno: de menos de 7 a 6 puntos; Regular: de menos de 6 a 4 puntos; Insuficiente: de menos de 4 puntos;
b) Determinación de los calificadores responsables y establecimiento de Juntas-Revisoras por Direcciones, que ratificarán o rectificarán los puntajes asignados por aquéllos.
c) Comunicación de las calificaciones y derecho de apelación.
d) Funcionamiento de Juntas de Reclamos con representación del personal, por Direcciones Generales o Direcciones según corresponda.

Art. 29. — No serán calificados los Directores Generales y Directores y sus reemplazantes.

Los agentes que por cumplimiento del servicio militar, incorporación como reservistas de las Fuerzas Armadas o por uso de licencias no hayan prestado servicios por períodos mayores de tres meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la calificación, mantendrán la última calificación que les hubiere correspondido hasta tanto se reintegren a sus cargos titulares.

Art. 30. — Los agentes que obtengan calificación Insuficiente (menos de 4 puntos), tendrán un plazo de seis meses para mejorar concepto. — Si al vencimiento de ese plazo no lo lograran serán declarados cesantes.

BONIFICACIONES ADICIONALES

Art. 31. — El Personal de la Secretaría de Industria y Comercio además del sueldo de Presupuesto, percibirá mensualmente, una bonificación adicional en concepto de antigüedad, sobre la base de su remuneración y de acuerdo a su calificación, con arreglo a la siguiente escala:

1er. Sector: Sueldos hasta m$n. 400.

a) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho a diez puntos: m$n. 25 por cada dos años de servicios.
b) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis a menos de ocho puntos: pesos 25 m|n. por cada tres años de servicios.
c) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro a menos de seis puntos: m$n. 25 por cada cuatro años de servicios.

2do. Sector: Sueldos de más de pesos 400.— m|n. hasta m$n. 800.

a) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho a diez puntos: m$n. 50 por cada cuatro años de servicios.
b) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis a menos de ocho puntos: m$n. 50 por cada seis años de servicios.
c) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro a menos de seis puntos: m$n. 50 por cada ocho años de servicios.

3er. Sector: Sueldos de más de pesos 800.— m|n. hasta m$n. 1.300.

a) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho a diez puntos: m$n. 75 por cada seis años de servicios.
b) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea

de seis a menos de ocho puntos: m$n. 75 por cada nueve años de servicios.

c) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro a menos de seis puntos: m$n. 75 por cada doce años de servicios.

4to. Sector: Sueldos de más de pesos 1.300.— m|n.

a) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de ocho a diez puntos: m$n. 100 por cada ocho años de servicios.

b) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de seis a menos de ocho puntos: m$n. 100 por cada doce años de servicios.

c) Los que obtengan una calificación cuyo promedio en el período sea de cuatro a menos de seis puntos: m$n. 100 por cada diez y seis años de servicios.

Art. 32. — Los Directores Generales y Directores y sus reemplazantes, percibirán un adicional por antigüedad de pesos 100 m|n. por cada ocho años de servicios.

Art. 33. — Los adicionales por antigüedad, como parte integrante del sueldo del agente, están sujetos a los descuentos por aporte jubilatorio que establece la Ley Nº 11.923.

Art. 34. — A los efectos de los adicionales establecidos en los artículos 31º y 32º, calculados en la forma prescripta en los mismos, se considerará como antigüedad el total de años de servicios prestados por los agentes en la Administración Pública Nacional, ya sea en forma ininterrumpida o alternada. — No serán computados los servicios prestados en la Administración Pública Nacional por los cuales el agente goce de jubilación, pensión o retiro y los períodos de licencia sin sueldo o suspensión por un término mayor de 30 días.

Art. 35. — En los casos en que el agente pase o sea promovido a un sector superior conservará los adicionales por antigüedad ya adquiridos, los que sólo se modificarán al completar los períodos correspondientes al nuevo sector.

Si al efectuarse el pase de un sector a otro existieran plazos de antigüedad que no hubieran aún alcanzado a completar un período de bonificación en el sector anterior, esa antigüedad se transferirá al nuevo sector, conjuntamente con la última calificación obtenida. — Esta calificación traída desde el sector anterior cubrirá toda la antigüedad que el agente transfiera al nuevo sector.

Art. 36. — Los ajustes por adicionales de antigüedad se efectuarán al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año comprendiéndose en la primera fecha a los que estando en condiciones para ello, hubiesen cumplido los períodos de antigüedad entre el 1º de enero y el 30 de junio inclusive; y en la segunda a los que lo hubiesen cumplido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre inclusive, y las liquidaciones que correspondan se harán efectivas con retroactividad al primer día del mes siguiente a aquél en que se hayan cumplido los períodos.

Art. 37. — El gasto que representa la aplicación de las disposiciones del presente decreto será atendido con los créditos que se prevean al efecto en los respectivos presupuestos.

Art. 38. — La Secretaría de Industria y Comercio queda facultada para dictar la reglamentación y disposiciones complementarias del presente decreto o resolver los casos no previstos en el cuadro de carreras anexo.

Art. 39. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 40. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo — José C. Barro
Miguel Miranda

CUADRO DE LAS CARRERAS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CARRERA A - PERSONAL SUPERIOR TECNICO-ADMINISTRATIVO

Clase I. — De tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—): Directores Generales.

Clase II. — De dos mil cien a dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.100.— a 2.500.— m|n.): Directores.

Clase III. — De un mil trescientos a dos mil pesos moneda nacional (pesos 1.300.— a 2.000.— m|n.): Jefes y 2º Jefes de Departamento.

Clase IV. — De un mil a un mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 1.000.— a 1.600.— m|n.): Jefes y 2º Jefes de División.

Clase V. — De un mil a un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.000.— a 1.200.— m|n.): Encargados de Oficina.

Clase VI. — De ochocientos a novecientos pesos moneda nacional (m$n. 800.— a 900.—): Encargados de Sección.

CARRERA B — PERSONAL TECNICO - PROFESIONAL

(Personal con título de enseñanza universitaria que desempeña funciones técnicas vinculadas al mismo).

Clase I. — De setecientos a un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 700.— a 1.500 m|n.): Doctores en: Leyes, Ciencias Económicas, Ciencias Físico - Matemáticas, Ciencias Naturales, Química y Bioquímica; Abogado; Actuario; Ingenieros: Civil, Industrial, Mecánico y Electricista, Químico, Hidráulico, en Minas, Agrónomo; Contador Público Nacional; Escribano.

Clase II. — De seiscientos a un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 600.— a 1.300.— m|n.): Agrimensor, Farmacéutico, Procurador, Traductor Universitario.

Clase III. — De quinientos a un mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 500.— a 1.200.— m|n.): Enólogo, Perito Agrónomo.

CARRERA C — PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

(Personal que ejerce funciones técnicas para cuyo desempeño se requiere título de enseñanza no universitaria y|o competencia o capacidad especiales).

Clase I. — De cuatrocientos cincuenta a un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 450.— a 1.200.—): Egresados de las Escuelas Industriales de la Nación (ciclo superior).

Clase II. — De cuatrocientos a un mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 400.— a 1.200.— m|n.): Peritos Mercantiles.

Clase III. — De trescientos cincuenta a un mil pesos moneda nacional ($ 350.— a 1.000.— m|n.): Egresados de las Escuelas Industriales de la Nación (ciclo inferior); Traductores no universitarios. (Se asimilarán a las clases I, II y III los títulos conferidos por establecimientos que impartan enseñanza equivalente a los ya especificados y a los agentes que desempeñan funciones en las que hayan acreditado competencia o capacidad especial: geodestas, topógrafos, cartógrafos, dibujantes, etc.).

CARRERA D — PERSONAL ADMINISTRATIVO

Clase I. — De cuatrocientos a un mil cien pesos moneda nacional (m$n. 400.— a 1.100.—): Informantes.

Clase II. — De trescientos cincuenta a ochocientos pesos moneda nacional (pesos 350.— a 800.— m|n.): Auxiliares, Taqui-dactilógrafos, Verificadores.

Clase III. — De trescientos a seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 300.— a 600.—): Ayudantes, Dactilógrafos.

CARRERA E — PERSONAL DE MAESTRANZA Y DE SERVICIO

Clase I. — De cuatrocientos a setecientos pesos moneda nacional (m$n. 400.— a 700.—): Mayordomos, Submayordomos, Encargados.

Clase II. — De cuatrocientos a seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 400.— a 600.—): Artesanos, Chóferes.

Clase III. — De trescientos a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 300.— a 500.—): Ascensoristas, Porteros, Ordenanzas, Telefonistas.

Clase IV. — De trescientos a cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 300.— a 450.—): Mensajeros, Peones.

CARRERA F — PERSONAL OBRERO

Clase I. — De seiscientos a novecientos pesos moneda nacional (m$n. 600.— a 900.—): Encargados y Capataces (Encargados de perforaciones, talleres, etcétera).

Clase II. — De cuatrocientos cincuenta a ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 450.— a 800.—): Oficiales (tornero, calderero, ajustador, fraguador, fundidor, electricista, etc.).

Clase III. — De cuatrocientos a seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 400.— a 650.—): Medio Oficial (tornero, calderero, ajustador, fraguador, fundidor, electricista, etc.).

Clase IV. — De trescientos a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 300 a 500): Obreros no clasificados, Peones.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Subsecretaría de Informaciones

34.737—8/11/48 — Of. 4º, Senador Fidel González, Pedro Antonio Pelissier; Of. 9º, José Marcos Peleteyro; Aux. Mayor, César Antonio Rodrigo Ruggiero; Aux. Ppal., Luján Héctor Canatelle; Aux. 1º, Julia Elena Pietranera, Aurora Catalina Pierri, Juan Bertinci, Carmen Ramona Maciel de Mantecón y Alfredo Di Marco; Auxiliar 2º, Ramón Guirao (Promociones).

35.851—19/11/48 — Aux. 4º, Carmen Elisa Brashich López (Cesantía).

PRESUPUESTO

35.880—20/11/48. — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas al Decreto el presupuesto del año 1948, correspondiente a la Subsecretaría de Informaciones.

SECRETARIA DE TRANSPORTES

FERROCARRILES ARGENTINOS

F. C. Central Argentino

34.465—5/11/48. — Autorízase presupuesto de $ 1.123.25 m/n., para dotar de instalaciones contra incendio al tanque para almacenar petróleo de la estación Sumampa.

34.684—6/11/48. — Autorízase presupuesto de $ 1.620.23 m/n., para la instalación de un mostrador en la oficina de boletería y telégrafo de la estación Baradero.

34.687—6/11/48. — Autorízase reemplazo de las clasificaciones para vino en el Libro de Disposiciones Generales, Clasificadores y Tarifas.

FF.CC. del Estado

34.689—6/11/48. — Autorízase la construcción de un galpón para encomiendas en la estación San Víctor.

36.020—22/11/48. — Prorrogar hasta el 31/12/48 la vigencia del Decreto Nº 13.895/48.

F. C. de Bs. Aires al Pacífico

34.686—6/11/48. — Autorízase presupuesto de $ 5.000.— m/n. para cambio de caldera fija "Cochrane" B. 210, de la estación Junín.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

35.679—17/11/48. — Jefe Gral. de Tráfico y Explotación Comercial de los FF. CC. del Estado, Ing. D. Nicolás

DECRETOS

Oscar Ferramola e Ing. D. Guido Constantino Belzoni, respectivamente; Jefe del Departamento de Explotación Técnica de los FF. CC. del Estado, Ing. D. Horacio Romero.

35.681—17/11/48. — Ofic. 7º, D. Ernestos Bastos.

36.017—22/11/48. — Ofic. 7º, D. Alberto Blas Baldino.

Nombramientos

36.024—22/11/48. — Ofic. 3º, D. Fernando Pablo García Della Costa.

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Renuncias

36.018—22/11/48. — Gerente General, D. Alfredo Cappagli Lanusse.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

36.124—23/11/48. — Funcionarios de la categoría "I", Antonio Alberto Puccio; Armando Atilio Ronchi; Néstor Pedro Aristizabal.

Rectificación de nombres

36.211—24/11/48. — Aux. Ppal., Ilda Navidad Grimaldi de Olivier, es Ilda Navidad Grimaldi de Oliver.

Traslados

36.210—24/11/48. — Funcionario de la categoría "D", Víctor Brown, al Consulado General en Constanza (Déjase sin efecto).

36.213—24/11/48. — Funcionario de la categoría "H", Raúl Angel Menzaquen Escalante a la Embajada en Colombia.

36.255—25/11/48. — Funcionario de la categoría "I", José María Abelardo Dupuy, al Consulado de la República en Los Angeles.

36.649—29/11/48. — Funcionarios "F", Francisco Alejandro Minieri y Belisario Arévalo al Consulado General de la República en Barcelona.

36.650—29/11/48. — Funcionario "I" Ana Rosa Serrano Redonnet, a la Embajada de la República en Chile.

Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga — Cese de Funciones.

36.128—23/11/48. — Aux. Mayor, Elsa Clara Carle de Lazo, debiendo reintegrarse a su antiguo cargo en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Renuncias

36.125—23/11/48. — Aux. Ppal., Albertina del Carril.

36.126—23/11/48. — Of. 2º, Martín Pedro Lorenzo Castro Biedma.

36.127—23/11/48. — Of. 2º, Carlos Pedro De Santos.

36.377—26/11/48. — Of. Mayor Armando Crocioni.

Ministerio de Marina

RETIROS

Haber de retiro.

36.189—24/11/48. — Suboficial Mayor, Germán Gelos Rossi (aumenta).

36.190—24/11/48. — Cabo Principal, Angel María Arce (aumenta).

36.601—27/11/48. — Suboficial Mayor, Juan José Marchi (aumenta).

Voluntario.

36.299—25/11/48. — Al Suboficial 1º, Alfredo Mila.

36.591—27/11/48. — Al Suboficial 1º, Damián Roque Cruz.

36.593—27/11/48. — Al Cabo 1º, Pedro Fassi.

Por edad

36.300—25/11/48. — Al Suboficial Principal, Vicente de Paúl Amat.

36.301—25/11/48. — Al Marinero 1º, Esteban Enrique Ojeda.

36.592—27/11/48. — Victorio Francisco Margrine

Pensiones.

36.191—24/11/48. — A los deudos del Suboficial Ma[illegible], José Bezanilla.

36.192—24/11/48. — A los deudos del Capitán de Navío, Daniel Capanegra Davel.

36.303—25/11/48. — A los deudos del Capitán de Fragata, Arturo Jorge Zimmermann.

36.494—26/11/48. — A los deudos del Teniente de Fragata (Aviador Naval), Víctor Hugo Angelini.

36.495—26/11/48. — A la viuda del Cabo Principal, Agustín Alfonso Hue.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas.

36.496—26/11/48. — Al marinero 2º, Ramón Garralaga, 4 meses y 10 días de prisión menor.

36.497—26/11/48. — Al conscripto clase 1926, Echegaray Pedro Arturo, 9 meses de prisión menor.

36.498—26/11/48. — Al conscripto clase 1926, Julio Ruiz, 4 meses y 15 días de prisión menor.

36.499—26/11/48. — Al conscripto clase 1926, Eulalio Rivero, 18 meses de recargo de servicio.

36.500—26/11/48. — Al conscripto clase 1927, un mes de recargo y 15 días de calabozo.

36.653—29/11/48. — Al marinero 2º, Raúl García, 60 días de recargo de servicio.

LICENCIAS

36.595—27/11/47. — A la pensionista de la Armada, María Adriana Luisa Besset de Bonnet, 4 meses para residir en Francia.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento.

36.605—27|11|48. — Al Capitán de Navío, Eduardo A. Aumánn (Juez de Instrucción).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios.

36.061—22/11/48. — C/. la "Empresa Perfecto López y Cía.", cobro de pesos 1.600 m/n., por averías sufridas el "jeep" M. N. 109.546 con el camión chapa E. 493 (C. Bs. As.)).

36.502—26/11/48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal que corresponda a efectos de que desista expropiación dispuesta por Decreto Nº 1.919/48.

36.596—27/11/48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal que corresponda para que defienda al Gobierno contra el ex conscripto José Zeiler, sobre pensión de retiro militar.

36.597—27/11/48. — C/. la Nación por Pedro Beltrame, sobre cobro de pesos.

36.602—27/11/48. — C/. José Marchese, sobre cobro de $ 340,00 m/n.

36.652—29/11/48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal que corresponda a efectos de que desista expropiación dispuesta por Decreto Nº 11.674 del año 1498.

Ministerio de Agricultura

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad

Neuquén

36.537—27/11/48. — A D. Basilio Alonso, del solar b de la manzana Nº 18 del pueblo "Cutral-Có".

36.539—27/11/48. — A D. Alfredo Pío Benito, de la mitad Sud del solar e de la manzana Nº 38 del pueblo "Cutral-Có".

36.541—27/11/48. — A D. Felipe Lesik, de la mitad S. E. del solar h de la manzana Nº 10 del pueblo "Oberá".

Chaco

36.543—27/11/48. — A Da. María de las Mercedes Fonseca Patiño de Grande, del lote agrícola Nº 43, Sección XI de la Colonia "General Necochea".

Contratos

Río Negro

36.550—27/11/48. — Nº 4.474, celebrado con D. Marcos Leiva Contreras, arrendamiento de 3.750 ha. en la mitad Sud de la legua a y d del lote Nº 79, Sección VII.

36.552—27/11/48. — Nº 4.502, celebrado con D. Camilo Orrego, arrendamiento de 5 ha. en la parte centro de la reserva del puebo "Ingeniero Jacobacci" al Norte del F. F. C.C. del Estado y al Oeste del Ejido Urbano.

36.553—27/11/48. — Nº 4.422, celebrado con D. Vicente Carrera Pérez, arrendamiento de 100 ha. en la parte S. E. de la legua c del lote Nº 106 de la Sección V, Zona de Influencia.

36.554—27/11/48. — Nº 4.398, celebrado con D. Rafael Casanova, arrendamiento de 3.750 ha. en la mitad Sud de la legua d y fracción en el ángulo S. O. de la legua c del lote Nº 89; mitad Norte de la legua a y fracción en el ángulo N. O. de la legua b del lote Nº 92, ambos de la Sección VIII, Zona de Influencia de los FF. CC. del Estado.

La Pampa

36.551—27/11/48. — Nº 4.396, celebrado con D. Augusto Duhau, arrendamiento de 1.512 ha., 32 a., 38 m2., constituída por la fracción ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 4, Fracción D, Sección X.

Reservas

Chubut

36.547—27/11/48. — Déjase sin efecto la del solar h, manzana Nº 118, del pueblo "Comodoro Rivadavia", para la Municipalidad de la Localidad.

36.548—27/11/48. — Con destino a la Gendarmería Nacional, los solares d y f de la manzana Nº 10 bis. del pueblo "Comodoro Rivadavia".

Neuquén

36.549—27/11/48. — Déjase sin efecto decreto Nº 1.739/46.

Destínase a Vialidad Nacional, 10.000 m2. de los solares, 1, 2, 3 y 4 de la manzana W del pueblo "Chos Malal".

PEDIDO DE RECONSIDERACION

36.469—26/11/48. — No ha lugar al interpuesto por D. Juan J. Dini, por la concesión acordada en la legua c del lote Nº 6 de la Sección 2a. del Chaco.

36.470—26/11/48. — No ha lugar al formulado por D. Aldo R. Pécora, con respecto al decreto Nº 13.034/44 y a la solicitud para la adjudicación directa de la explotación forestal de 2.500 ha. en el Chaco.

36.471—26/11/48. — No ha lugar al formulado por D. Sigilfredo Landau, con respecto al Decreto Nº 9.807/46.

36.472—26/11/48. — No ha lugar al interpuesto por D. Primo B. Berardi, por la concesión acordada en la legua c del lote 15, sección 2a. del Chaco.

36.473—26/11/48. — No ha lugar al formulado por D. Roberto Bovo, con respecto al Decreto Nº 7.571/46.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Ordenes de pago.

36.475—26/11/48. — Nº 55 por $ 640.192,41 m/n., a la D. General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por provisión de subproductos de petróleo a diversas reparticiones del Ministerio.

36.476—26/11/48. — Nº 56 por $ 4.898,77 m/n., a la D. General de Administración del Departamento de Agricultura, para atención pago de haberes de personal de varias reparticiones, año 1946.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Cesantías

36.464—26/11/48. — D. General de Ganadería: Aux. 4º D. Felipe Caraciolo Bentancur.

36.465—26/11/48. — D. General de Agricutlura: Aux. 4º D. Pascual J. Baffaro.

36.466—26/11/48. — D. General de Sanidad Vegetal y Acridiología: Of. 7º, Jefe de Oficina Sanitaria de 1ra. Ing. Agr. D. Rafael Vico Gimena.

36.474—26/11/48. — D. General de Ganadería: Ofic. 3º Dr. Angel Fridkin.

Prestación de servicios

36.463—26/11/48. — Confírmase del 1/9 al 30/11/48 los de Auxiliar 4º Da. Alba Esther Beck, en la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Nombramientos

36.533—27/11/48. — D. General de Bosques: Auxiliares 4º D. Valentín Fernández, Roberto Brook, Zenón Raúl Moreno, Alberto Camilo Zeni, Miguel Rodolfo Tellechea, Saturnino Zabal, Carlos Matías Caballero, Miguel Octavio Seiler, Estanislao Gerónimo Svirch, Justo Abelardo Epuyen González y Francisco Núñez.

Renuncias

36.555—27/11/48. — Aux. 1º D. Jorge Eduardo Aramendi: Ofic. Mayor, Ing. Agr. D. Fausto Folquer; Ofic. 8º D. Enrique Tubio; Aux. Principal, D. Pedro Viñas y Jorge Raúl Pinto.

ESTACION EXPERIMENTAL DE OVINOS Y LANAS DE RIO MAYO

36.467—26/11/48. — Autorízase encomendar directamente a la firma Jesús Markaida, los trabajos de alambrado perimetral e interior de la misma, por $ 38.000.— m/n.

LICITACIONES APROBADAS

36.468—26/11/48. — Pública, provisión de fichas y ficheros, por $ 17.685.— m/n., a la firma F. Vázquez Italia y autorízase adquisición directa de los renglones desiertos, a la firma "Simplex", por $ 63.630.— m/n.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

36.545—27/11/48. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal, en el iniciado por D. Francisco Antonio Píccolo contra la Nación, sobre devolución de $ 1.500 m/n., que depositara como garantía de un contrato de explotación forestal.

INFRACCION A LA LEY Nº 12.566

36.546—27/11/48. — Sobreséese definitivamente a D. Juan Aguilar por el hecho documentado en el acta de fojas 2.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES APROBADAS

D. de Suministros

35.888—20|11|48. — Privada Nº 18.183, provisión de 1.195.50 m2. y 3.100 m3. de madera de pino-tea, por $ 22.901.61 m|n., a diversas firmas, con destino a las Direcciones Nacionales de Navegación y Puertos, Arquitectura y Construcciones de Viviendas Populares en la Ciudad "Evita".

35.889—20|11|48. — Pública Nº 1.188, provisión de lonas y lonetas de diversos tipos, por $ 93.867.50 m|n., a las firmas M. M. Arias y García Castelo Hnos.

35.892—20|11|48. — Pública Nº 1.384, provisión de 70.000 kg. de sulfuro de carbono, por $ 96.600.— m|n., a la firma Luis Grassi S. A., con destino al Aeropuerto Nacional en Ezeiza.

35.893—20|11|48. — Pública Nº 1.391, provisión de ramales de hierro fundido, caños de hormigón, juegos para bidet y plomo en lingotes, por pesos 54.036.— m|n., a diversas firmas, con destino al Aeropuerto Nacional en Ezeiza.

35.894—20|11|48. — Pública Nº 1.363. provisión de matafuegos, baldes de hierro, armarios para mangueras, cargas para matafuegos, etc., por pesos 81.071.— m|n., a diversas firmas.

35.895—20|11|48. — Pública Nº 1.354, provisión de drogas, reactivos y elementos necesarios para la instalación del Laboratorio Bioquímico Micro-Biológico de la D. de Asistencia Social, por $ 44.837.87 m|n.

35.896—20|11|48. — Pública Nº 1.357, provisión de colchones, almohadas, frazadas, sábanas y fundas para almohadas, por $ 130.825.— m|n., a diversas firmas.

35.897—20|11|48. — Pública Nº 1.195, provisión de 69.080 limas de diversos tipos, por $ 169.377.— m|n., a las firmas Becaas & Co. y Arlón, S. R. L.

35.898—20|11|48. — Pública Nº 1.355, provisión de productos químicos, medicamentos, instrumental médico y farmacéutico, por $ 47.686.27 m|n., a diversas firmas, con destino a la D. de Asistencia Social.

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

Juicios

35.883—20|11|48. — Contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., por cobro de $ 5.467.68 m|n., por daños y perjuicios.

35.884—20|11|48. — Contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., cobro de $ 1.776.68 m|n., por daños y perjuicios.

35.886—20|11|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal de Rosario, para que conteste demanda, pida rechazo y oponga defensas en el "F.A.T.A. Sociedad Anónima de Seguros Mutuos e|la Nación Argentina s|cobro de pesos".

35.890—20|11|48. — Contra quien resulte responsable de las averías y el desplazamiento ocasionados a la boya luminosa roja, demarcatoria del kilómetro 416,8 del río Paraná, por pesos 2.664.— m|n.

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad

Río Negro

35.885—20|11|48. — A D. Ifraín Pardo, del lote 3 de la manzana Nº 126 del ensanche Este, del pueblo San Carlos de Bariloche.

35.899—20|11|48. — A D. Ernesto Gómez, de la mitad Este del solar "a", de la manzana Nº 83, del pueblo San Carlos de Bariloche

Neuquén

35.891—20|11|48. — A D. Ambrosio García, de la parte N. E. del solar "a" de la manzana Nº 57, del pueblo San Martín de los Andes.

ADQUISICIONES APROBADAS

35.734—18|11|48. — En EE.UU. de N. América, por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en EE.UU. y Canadá, a la firma Swan Products Company, de Pensilvania, 500 bidets en 15.840.— dólares.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TUCUMAN

35.882—20|11|48. — Autorízase a que levante la inhibición que la afecta, para disponer libremente del inmueble, sito en la zona Norte de dicha ciudad, en el cual funcionaba el ex Asilo San Roque.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

36.183—24|11|48. — Of. 7º, Ludovico Domingo Gulminelli. (Renuncia).

36.274—25|11|48. — Impútase a la partida 9—I—2º—A—1—1 del Presupuesto de 1948, a partir del 1º de Mayo, los haberes de: Jefes de División de 2da., José Impávido, Alfredo Semeria, Vito Faruolo; Segundos Jefes de Departamento de 3ra., Agustín Ares, Susana Lucía Musis; Jefe Divisional, Eduardo Scarnati; Jefes Seccionales, Alfredo Federico Carlos de Carli, Andrés Villa Lorenzo; Of. Mayores, Rómulo Marcos [illegible], Juan Bautista Cantarell Dart, Pedro Desiderio Argentino Chouciño; Of. 1º, Julio [illegible] Madueño, Miguel Angel Crawford; Of. 3º, Alberto Abel Miranda, Guillermo Antonio Carlos Schiaffino, Alcardo Hugo Sartoni; Of. 5º, Rafael Enrique Prieto, Felipe José Somma; Of. 7º, Juan Allevato, Daniel Anabia Araujo, José María Borges, Alberto Filipelli; Angel Ernesto Granero, Luis Antonio Malena; Of. 9º Eduardo Antonio Pérez; Aux. Pples., Roberto Juan Belloni, Enrique Cabezón, Luis Francisco de Buono, Francisco Massoni; Aux. 4º, Emilio Antonio Otero, Dora Luisa Ansaldo de Forte, Julio Raúl López, Héctor Manuel Enrique Emilio Naviera, Manuel Rodolfo Salgado y Beatriz Nelly Carbone de Trobat.

CONTRATO

36.584—27|11|48. — Amplíase por 6 meses, a partir del 18|11|48 el celebrado con Federal Telecomunication Laboratories Inc., para el asesoramiento técnico en materia de radiocomunicaciones, señalización, balizamiento e iluminación del Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires.

LICITACIONES APROBADAS

36.188—24|11|48. — Pública Nº 1.185, adquisición 8 remolcadores pequeños de empuje destinados a la Administración del Transporte Fluvial 2.302.805,21 pesos moneda nacional.

36.271—25|11|48. — Pública Nº 1.273, adquisición 100 carretillas Tubulares, 1 horno Mufia, 1 balde grampa y 1 zorra elevadora, destinados a la atención servicios generales $ 21.800.

36.272—26|11|48. — Privada Nº 18.485, adquisición 108 mechas americanas, 48 remo y 2 llaves para caños, destinados a la D. N. de Navegación y Puertos, $ 23.196.

ADQUISICIONES DIRECTAS

36.273—25|11|48. — Cámaras y cubiertas necesarias para la atención de distintos servicios y mientras rijan los precios máximos establecidos.

36.582—27|11|48. — Al I.A.P.I. autorízasele para que adquiera a Picardo y Antelo, S. R. L., 2 cortadores de roca completos, armados con dientes y remaches y 12 juegos de dientes de repuestos, destinados a la draga "Ministro Pistarini", $ 207.460.28.

36.583—27|11|48. — Autorízasele al I.A.P.I., adquirir a The Ingalls Shipbuilding Corporation de EE.UU., 2 cortadores de roca completos, armados con sus dientes y 12 juegos de dientes de repuesto, para la draga "Presidente Perón", $ 142.879.96.

EXPROPIACION

36.581—27|11|48. — Autorízasele a la A. G. de Vialidad Nacional y al Ministerio del Interior a instaurar el o los juicios de expropiación necesarios contra "Fiat Argentina, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, para tomar posesión inmediata de 50 camiones "Fiat". Diesel, modelo 666|47 y los repuestos correspondientes, destinados al transporte de diversos materiales necesarios para construcción y conservación de caminos.

Secretaría de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

35.772—18|11|48. — D. de Ayuda Escolar: Aux. 7º, Dora Elva D'Olivo y Lydia Noemí Godoy (déjase sin efecto).

35.276—13|11|48. — D. de Ayuda Escolar: Aux. 1º, Alberto Natalio Cima.

35.805—19|11|48. — D. de Ayuda Escolar: Aux. 6º, Eugenio Ricardo Lanfranchi, Américo Héctor Campinoti, María Antonia Crisi de Jáuregui.

Rectificación de decretos

35.277—13|11|48. — Establécese que el nombramiento del Dr. Francisco José Esteban Castaño, debe considerarse extendido en la siguiente forma: Oficial 9º, Principal I, al actual empleado a jornal, Dr. Francisco José Esteban Castaño.

35.278—13|11|48. — Establécese que las promociones efectuadas por Decreto 27.249|48 deben considerarse extendidas en la siguiente forma: Auxiliar Mayor, Principal I, Inciso 1, al actual Auxiliar 4º, Principal II, Inciso 1, Srta. Florinda Beatriz Buoncristiano; al actual Aux. 2º, Principal II, Inciso 1, Esther Salituri.

Rectificación de nombres

35.727—18|11|48. — Of. 7º, Baltasar Montu; Aux. Ppal., Andrés Pedro Benedetto; Aux. 6º, Pedro Ramón Vélez, son Baltazar Montu, Pedro Andrés Benedetto y Pedro Ramón Vélez, respectivamente.

35.728—18|11|48. — María Celia Méndez es María Celia Méndez de Framiñan.

Reconocimiento de servicios

35.515—16|11|48. — Centro de Higiene Maternal e Infantil de Oberá (Misiones): Aux. Estadígrafa, María Celia Priano, desde el 7|12|43 al 18|10|44; Enfermera Visitadora, Flora Aldana, desde el 7|12|43 al 23|2|44; Peón Juan Pío Vallejos, desde el 7|12|43 al 23|2|44; Ayudante Preparadora de Alimentos, María Eladia Debat, desde el 18|12|43 al 23|12|43.

Adscripciones

35.275—13|11|48. — A la Sec. de Transportes: Of. 5º, Carlos Alfonso Schweizer.

Renuncias

35.726—18|11|48. — Aux. 1º, Vicente Estanislao Costa.

35.729—18|11|48. — Aux. 1º, Jorge Enrique Machado.

35.730—18|11|48. — Aux. 1º, Cataldo Eugenio Rizzutti.

35.773—18|11|48. — Inspector de Obras, Alfredo Carlos Casares.

Secretaría de Educación

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA
PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

35.482—16|11|48. — Colegio Nac. Nº 7, "J. M. Pueyrredón", C. Federal: Profesor, D. Américo J. Beri, 6— Dibujo 1º 4ª y 6ª, 2º 4ª.

35.566—17|11|48. — Esc. Normal de Maestras Nº 3, C. Federal: Profesora, Da. Angeles Casilda Castro de Victorica, 3— Labores y Economía Doméstica 5º A, déjase sin efecto.

35.765—18|11|48. — Esc. Nº 204, Salta: Maestra, Da. Luisa Leonila Salinas.

35.766—18|11|48. — Esc. Nº 38, Jujuy: Maestra, Da. Argelia Dora Aparicio.

35.767—18|11|48. — Escuela al Aire Libre Nº 1: Maestra, Da. Mariana Manuela Iparraguirre.

35.768—18|11|48. — Esc. Nº 27 del Consejo Escolar 18º: Maestra, Da. Carmen Elina Márquez.

35.771—18|11|48. — Esc. Nº 16 del Consejo Escolar 6º: Maestro, D. Rodolfo Alberto D'Onofrio, déjase sin efecto.

Promociones

35.567—17|11|48. — A vicedirector de la Esc. Nº 62 de San Luis, D. Lucio Rogelio Quiroga.

35.757—18|11|48. — A directora de la Esc. Nº 52 de Sgo. del Estero, Da. Erminda Kominsky de Wofcy.

35.761—18|11|48. — A Inspectora Auxiliar de Materias Especiales, Da. Dora Tizón de Marzoratti.

35.763—18|11|48. — A director de la Esc. Nº 162 de Corrientes, D. Héctor Daniel Duarte.

Cesantías

35.573—17|11|48. — Al maestro de la Esc. Nº 257 de Misiones, D. Daniel Ernesto Montoya Avila.

35.574—17|11|48. — A la maestra de la Esc. Nº 52 de Neuquén, Da. Edna Romero de Pinciroli.

35.575—17|11|48. — Al maestro de la Esc. Nº 111 de Chubut, D. Martín Vidales.

35.577—17|11|48. — Al preceptor de la Esc. para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 6º, D. Ismael de la Vega, y al de la Esc. Militar Nº 80 anexa a la Batería 1ra. de Artillería de Costa (Puerto Belgrano), D. Juan Larzábal. — A la maestra del Hogar Maternal Nº 3, Da. Lucía Atilia Tognetti

Adscripciones

35.579—17|11|48. — Al Consejo Coordinador de Investigaciones; Estadística y Censos, al preceptor de la Esc. primaria anexa a la Penitenciaría Nacional, D. Wáshington Bosch Estrada.

35.759—18|11|48. — A la Revista "Argentina" de la S. de Educación, al Inspector Técnico de Enseñanza de la D. General de Enseñanza Media y Normal, D. Arturo Cancela.

35.760—18|11|48. — A la Presidencia de la Nación, al profesor de contabilidad, D. Angel C. Banfi.

Rebajas de categorías

35.580—17|11|48. — Al director de la Esc. Nº 64 de Río Negro, D. Saturnino Díaz.

35.581—17|11|48. — Al director de la Esc. Nº 381 de Chaco, D. Eduardo Hipólito Picarel; llamar la atención a la maestra de la Esc. Nº 381 de Chaco, Da. Victoria Ramona Schiappapietra; trasladar a una escuela que determinará la Inspección General de Territorios, a la maestra de la Esc. Nº 381 de Chaco, Da. Ana Mercedes Nicoli.

Traslados

35.764—18|11|48. — Profesora, Da. Marta Luisa Ibarra, 5— Geografía al Colegio Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda" y Esc. Norm. Nº 5 de la Capital.

35.572—17|11|48. — Profesora, Da. Estrella Nohemí Elías de Bartolini, 3— Música a la Esc. Normal de Maestras Nº 5, 7 y 10 de la Capital.

Rectificación de nombres

35.569—17|11|48. — Maestras, Dora Angélica Molero, es Dora Angela Molero; Carmela Isidora Berrier, es Isidoro Carmelo Berrier.

35.578—17|11|48. — Directoras, Da. Petrona Cano Lezcano de Bergara, es Petrona Paula Cano Vergara de Lezcano; Petrona Ritzer de Rickenbacher, es Petrona Macedonia Ritzer de Rickenbacher; Mercedes García de Tártalo, es Mercedes Ercilia Tomasa García de Tártalo; Maestras, Da. Lucía Inés Benedi de Laprevitta, es Lucía Inés de La Provitta; Elsa Brunilda Tischinich de Arrubio, es Brunhilda Elsa Fischnich de Arrubio; Adelina Emma Calame de Rial, es Adelina Emma Marta Calame de Rial; Hilda Inés Giovanetti, es Hilda Inés Giovannetti; Roberto Salina, es Roberto Saliba.

Permutas

35.570—17|11|48. — Directoras, Da. María Susana Dessein de Barraza, de la Esc. Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital y Da. Angélica Villalba de Carles, de la Esc. Profesional de Mujeres Nº 8 de la Capital, déjase sin efecto.

35.770—18|11|48. — Maestras, Da. Zaruel Lilia Canicoba, de la Esc. Normal Mixta de Avellaneda, Bs. As., y Da. Gertrudis Margarita Clotide Muñiz de Zinny, del Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital, déjase sin efecto.

Suspensiones

35.576—17|11|48. — Al maestro de la Esc. Nº 179 de Chaco, D. Edgardo Rossi.

Aclaraciones

35.571—17|11|48. — Profesora, Da. María Amelia Cavallari Durán, en 4— Francés 3º, del Colegio Nac. de 9 de Julio, Bs. Aires; María Valentina Tourrette, en 3— Francés 3º A de la Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de San Rafael, Mendoza; profesor, D. Esteban Lezcano, en 2— Estenografía 3º en la Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Curuzú-Cuatiá, Corrientes.

Cambios de tareas

35.820—19|11|48. — En Esc. Normal de Junín, Bs. Aires: Profesores, D. Alberto Di Liscia, de 6— Físico-Química 4º a 6— Geografía 4º y 5º; Da. Amneris Teresa Quattordio de Morales, de 8— Castellano 1º a 8— Práctica de la Enseñanza y Literatura 5º; Da. Elena Perla Azpelicueta de Blasi, 6— Práctica de la Enseñanza 5º a 8— Castellano 1º. — En Colegio Nac. de Junín, Bs. Aires: Profesor D. Domingo José María Meccia, de 5— Historia 1º a 8— Historia 3º 1ª y 4º 2ª; Leopoldo Daurat, 3— Francés a 4— Castellano 1º 1ª; Alianto Juan Martelli, 2— Higiene 5º a 5— Geografía 3º y 5º.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombramientos

35.755—18|11|48. — Inspección Seccional de Santiago del Estero: Aux. 4º, Da. Nélida Yolanda Ríos de Irusta.

35.769—18|11|48. — Colegio Nac. de Mar del Plata, Bs. Aires: Aux 6º (Aux. de Secretaría), D. Carlos C. Alonso, déjase sin efecto.

35.827—19|11|48. — Colegio Nac. de Mercedes, Bs. Aires: Aux. 8º (Celador), D. Sadoc Bonfiglioli, déjase sin efecto, nombrándose en el mismo a D. Jorge Raúl Filemón Caminotti.

35.828—19|11|48. — Colegio Nac. Nº 2 "Domingo F. Sarmiento", C. Federal: Aux. 8º (Celador), D. Jaime Sasson, déjase sin efecto.

Adscripciones

35.564—17|11|48. — Al Comando de Defensa Antiárea del Interior, al Jefe de Celadores del Colegio Nac. Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital, D. Adolfo Dima.

35.758—18|11|48. — A la Esc. Normal de Bell Ville, Córdoba, donde desempeñará funciones de Jefe de Celadores, D. Héctor Raúl Baylac.

35.762—18|11|48. — A la Secretaría de Educación, al Inspector Técnico de Distrito de Escuelas de la Capital, D. Ernesto Pietrani.

Promociones

35.483—16|11|48. — Comisión Nac. de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar; Ofic. 9º D. Ulises Antonio Sebastia; Aux. 2º Da. María Isabel Rojas de Korach; Aux. Principal, Da. Clara Magdalena Piegaia; Aux. 2º, D. Néstor Pedro Mentaberry.

Traslados

35.568—17|11|48. — Aux. 8º (Celador) D. Manuel Vázquez, a la Esc. Industrial Monotécnica Nº 3 de la Capital.

35.823—19|11|48. — Aux. 4º, D. Sebastián Barbero, a la D. General de Enseñanza Técnica de la S. de Educación.

35.824—19|11|48. — Aux. 8º (Celadora), Da. Lilia María Scarinci a la Esc. Normal de Avellaneda, Bs. Aires.

Rectificación de nombres

35.565—17|11|48. — Oficial Mayor, D. Juan Fernando Silveira Galbán, es Juan Fernando Benjamín del Corazón de Jesús Silveira Galbán.

Cesantías

35.826—19|11|48. — Aux. 5º (Ordenanza) de la Esc. Ind. Nº 1 "Otto Krause" de la Capital, D. Nicolás Mirabello.

PRESUPUESTO AÑO 1948

35.488—16|11|48. — Sustitúyese los créditos para "Gastos en Personal" del año actual, fijados a la Esc. Nac. Normal de Maestras Nº 1 "Mary O'Graham" de La Plata, Bs. As. y a las Escuelas Nacionales Normales, dependientes de la S. de Educación.

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA
PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

35.859—19|11|48. — Esc. Nº 3, de Santa Cruz.: Maestra especial de Manualidades, Da. Elvira Emilia Semenas, déjase sin efecto.
Esc. Nº 91, del Chubut.: Maestra, Da. Elvira Emilia Semenas.

35.989—22|11|48. — Esc. Normal Mixta, de Esquina, Corrientes.: Profesor, D. Justino Caumont, 3- Geografía 3º B.

35.991—22|11|48. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, C. Federal,: Profesora, Da. Martha María Lucía Danguy de Beumont, 4- Castellano 3º C.

35.992—22|11|48. — Esc. Nº 407, de Santiago del Estero,: Maestra especial de Manualidades, Da. Lilia del Valle Peralta.

35.994—22|11|48. — Esc. Nº 305, del Chaco: Maestros, D. Manuel Jorge Bonader, Calixto Orlando Ibarruela y Luis Alfredo Robador.

35.999—22|11|48. — Esc. Nº 18, del Chacó.: Maestra, Da. Nelly Mabel Arca.

36.000—22|11|48. — Esc. Nº 187, de Corrientes.: Maestra, Da. Raquel Julia Espinosa.

36.002—22|11|48. — Esc. Nº 27, del Consejo Escolar 16º.: Maestra, Da. María Elena Mallada.

36.078—23|11|48. — Esc. Nº 95, de Bs. Aires.: Maestra, Da. María Esther Rodríguez

36.138—23|11|48. — Esc. Nº 4, del Consejo Escolar 1º.: Maestro, Roque De Paola.

36.139—23|11|48. — Colegio Nac. de Coronel Suárez, Bs. Aires.: Profesores, D. Julio César Salvador Lovecchio, 5- Historia Antigua y Medioeval; Da. Haydée Aurelia Camou de Begaries, 2- Educación Física 1º, Da. Luisa Moscardi de Verna, 4- Educación Física 2º y 3º; D. Luis Verna, 2- Trabajo Manual 1º; D. Juan Andrés Puyssegur, 4- Dibujo 1º y 2º; Da. Sara Berman de Seinin, 4- Dibujo 1º.

36.140—23|11|48. — Esc. Nº 14, del Consejo Escolar 9º; Maestra, Da. Delia Inés Yolanda Jaury.

36.141—23|11|48. — Esc. Nº 63, de Bs. Aires.: Maestra, Da. Azucena del Cármen Molina.

36.142—23|11|48. — Esc. Industrial Nº 3, C. Federal.: Profesor, D. Oscar Sebastián Cellerino, 4- Química Inorgánica 2º, 5ª y 6ª.

36.143—23|11|48. — Esc. Industrial - Ciclo Medio, de Junín, Bs. Aires.: Profesor, D. José Agustín Scarpinelli, 12- Nociones de Química y Tecnología de los Materiales, Mecánica y Motoristas y Resistencia de los materiales.

36.144—23|11|48. — Sección Comercial, anexa al Colegio Nacional de Olavarría, Bs. Aires.: Profesor, D. Luis Augusto Booth, 9- Matemáticas 2º y 4º.

36.145—23|11|48. — Esc. Nº 8, de Bs. Aires.: Maestra de Manualidades, Da. Josefa Herrera de Campo.

36.146—23|11|48. — Esc. Normal de Salta: Profesora, Da. María Luisa Arroyo de Rovaletti, 4- Francés 2º A.

36.233—24|11|48. — Esc. Nº 53, de Río Negro: Maestra Especial de Música, Da. Victoria Calvo de Fuentes Arballo.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombramientos

35.480—16|11|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada: Ofic. 3º (Contador, Jefe de Inspectores Administrativos), D. Rosario Félix Romanelli; Aux. 2º, Da. Arístides Abritta; Ofic. 9º, D. Dardo Delfor Isacchi; Aux. Principal, D. Juan Pedro Contreras; Aux. 2º, D. Jaime Rolando Gil; Ofic. 9º, D. Rafael María Olavarría.

35.957—20|11|48. — Oficina Judicial del Consejo Nac. de Educación: Abogado, Dr. Federico Marcelo Ibarguren, cesando en el cargo de Apoderado y nómbrase en su reemplazo al Escribano Nacional, D. Ernesto Antonio Zarini; Oficina de Nombramientos de la S. de Educación: Ofic. 7º, D. Arturo A. Castro Almeyra.

35.988—22|11|48. — Esc. Nac. Normal de Maestros Regionales, de Paso de los Libres, Corrientes: Aux. 8º (Bibliotecario), Da. María Amelia Viteri de Medina.

35.995—22|11|48. — Colegio Nac. Nº 3, C. Federal: Aux. 8º (Celador), D. Raúl Eugenio J. A. Speroni.

35.997—22|11|48. — Esc. Industrial Monotécnica Nº 1, C. Federal: Aux. 8º (Celador), D. Alberto César Abitabile.

35.998—22|11|48. — Esc. de Comercio número 3, C. Federal: Aux. 6º (Escribiente), Da. Catalina Isabel Bustos Quiroga.

36.001—22|11|48. — Esc. Industrial Monotécnica Nº 2, C. Federal: Aux. 8º (Celador), D. Carlos Alberto Arredondo.

36.003—22|11|48. — Colegio Nac. Nº 9, C. Federal: Aux. 8º (Celador), D. Mario Jorge Ganduglia.

36.005—22|11|48. — Esc. Profesional de San Martín, Bs. Aires: Aux. 2º (Secretaria), Da. Anatilde Noemí Laplacette.

36.193—24|11|48. — Esc. Normal de San Fernando, Bs. As.: Aux. 8º (Aux. de Secretaría), Da. María Carolina Maccagni.

36.330—25|11|48. — Colegio Nac. de Mercedes, Buenos Aires: Aux. 8º (Celador) D. Ricardo Jorge Mahiques.

36.398—26|11|48. — Esc. Normal de Profesores Nº 2, "Mariano Acosta", C. Federal: Aux. 8º (Celador) D. Carlos Augusto Bottino.

36.400—26|11|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada, C. Federal: Ofic. 9º D. Manuel Francisco Carbajo.

36.401—26|11|48. — Consejo Nac. de Educación: Aux. 4º Da. Marta Angélica Dantiacq, Carmen Esther Lameiro. Alicia Consuelo Zumarraga de Pontorno, María Jacinta Squilla, Clotilde Calvo y D. Justo Antonio Sáenz.

36.569—27|11|48. — Esc. Industrial Monotécnica Nº 1, C. Federal: Aux. 8º (Celador) D. Juan Carlos D'Amico.

Traslados

35.822—19|11|48. — Profesor, D. Alberto Guerrini, al Colegio Nac. Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital, 8-Historia 3ª, 4ª y 5ª.

35.825—19|11|48. — Profesora, Da. María Elvira Fraga de González, al Colegio Nac. Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital, 15-Matemáticas 2º, 3ª, 4ª y 3º, 3ª.

35.860—19|11|48. — Maestra, Da. Olga Martha Izzo, a la Esc. Normal de Maestras Nº 9, de la Capital, y nómbrase en la Esc. Normal de Maestras Nº 3 y Esc. al Aire Libre Nº 10, de la Capital, a las maestras Da. María Elena Márquez y Flora Potick, respectivamente.

Adscripción

35.858—19|11|48. — A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al maestro de la Esc. Nº 26, de Córdoba, D. Domingo Eugenio Marino.

Licencia

35.956—20|11|48. — A la profesora doña Myrta Isabel Pérez Colman, hasta el 31|12|48.

Promociones

36.312—25|11|48. — Junta Nacional de Intelectuales: Secretario General, D. Juan Antonio Cairone, con $ 1.300 mensuales. Museo Histórico Sarmiento: Ofic. 3º D. Guillermo Aimo. Museo Nac. de Bellas Artes: Ofic. 5º D. Francisco Argento.

36.414—26|11|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada: Tesorero, D. Edmundo Heriberto Franco.

36.647—29|11|48. — Dirección de Asuntos Legales: Ofic. Mayor (Jefe Admi-

ministrativo y de Personal) D. Ricardo Martín Gutiérrez Haedo; Ofic. 7º D. Francisco Alberto Guido; Ofic. 8º D. Armando Nicolás María Bergalli; Ofic. 9º D. Alberto Julio Chucke.

35.990—22|11|48. — A director de la Esc. Nº 74, de La Rioja, D. Leocadio Natal González; a vicedirectora de la Esc. Nº 166, de La Rioja, Da. María de las Mercedes Lautre de Silvano; nómbrase en la Esc. Nº 74, de La Rioja, al maestro D. Manuel Cobo.

35.993—22|11|48. — Conservatorio Nac. de Música y Arte Escénico: Ofic. 9º (Regente de Estudios), D. Carlos María Fuentes; Técnico de Cine y Teatro, Da. Dora Castro.

Confirmaciones

35.996—22|11|48. — En el Colegio Nac. de Colón, Entre Ríos, en 6-Botánica y Química 1º y 4º, al profesor Dr. Ramón Raúl Luis Bourlot, y en 8-Zoología y Anatomía y Fisiología 2º, 3º y 4º, a la profesora Da. Esther Carmen Esteva Berga.

Imputación de haberes

35.821—19|11|48. — Al inciso 9 a), partida principal 1, parcial 6, del anexo 5 bis (S. de Educación), del Presupuesto General de 1948, los devengados por la profesora del Colegio Nac. Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital, Da. Estela Gallo Echegaray de De La Garma.

Asignación de categorías

36.326—25|11|48. — Maestros de Trabajo Manual de Escuelas de la Capital Federal: 1a. con $ 450 mensuales, D. Hércules Carnevale y Da. María Isabel Marcotegui de Mercurio; 2da. con $ 425 mensuales, D. Domingo Genaro Morinelli y Antonio Víctor García; 3ra. con $ 400 mensuales, Da. Aída Emma Parodi, D. Juan Emilio Cossa Elizondo y Ricardo Francisco Guffanti; 4ta. con $ 375 mensuales, D. Roberto Luis Hosking, José Miguel Esperanza, Marcelino Lasnas, Argentino Eduardo Ortiz, Alberto Leopoldo Bozzini, Carlos Magín Páez, Francisco Salvador Rafael Chirico, Bernardo Chamoles y Da. María Ana Ursula Berronco de Fangio; 5ta. con $ 350 mensuales, D. Armando Joaquín Vilella, Dante Saccomanno, Hermes López Aguerreberry, Arnoldo Raúl Gramajo, Alfredo César Conde y José Oreste Ardissone; 6ta. con $ 325 mensuales, D. Alejo Argentino Tourón, Ricardo Francisco Guffanti y Da. Adelia Raquel Ferrari.

Renuncias

36.076—23|11|48. — Profesor, D. Ignacio Braulio Anzoategui, del Liceo Nac. de Señoritas Nº 4, de la Capital, y nómbrase en su reemplazo a la profesora Da. María Emilia Ciruzzi.

36.574—27|11|48. — Aux. 5º del Instituto del Museo, Universidad Nac. de La Plata, D. Darío Nelson del Castillo.

36.575—27|11|48. — Ofic. 7º (Jefe de la Oficina de Compras) de la Facultad de Química y Farmacia, Universidad Nac. de la Plata, D. Víctor Yuorio.

36.578—27|11|48. — Profesor de Ingeniería Sanitaria en la Esc. de Salubridad de la Facultad de Higiene y Medicina Preventiva, Universidad Nac. del Litoral, D. Natalio Horacio Corsi.

PERSONAL ADMINISTRATIVO PRESUPUESTO AÑO 1948

Universidad Nac. de Córdoba

36.136—23|11|48. — Modifícase el aprobado por Decreto Nº 11.550|48, no alterando el total del mismo.

Comisión Nac. de Cultura

36.194—24|11|48. — Modifícase sin alterar el total del mismo, siendo para "Gastos en Personal", $ 1.519.100.— m|n. y a "Otros Gastos", $ 2.812.572.—

LEGITIMO ABONO

35.481—16|11|48. — $ 7.425.24 m|n., en concepto de viático por comisiones desempeñadas en el año 1946 por personal del Instituto Nac. de la Tradición.

CONSEJO NAC. DE EDUCACION

Haberes del personal

35.974—22|11|48. — Autorízase el pago de los sueldos correspondientes al mes de noviembre de 1948, en la forma establecida.

Rectificación de nombres

36.321—25|11|48. — Anx. 3º del Consejo Nac. de Educación, Da. Carmen Petrona Ravello, debe ser: Carmen Petrona Rabello, Aux. 4º del Consejo Nac. de Educación, Da. Leonor Castillone, debe ser: Leonor Castrillón.

Cesantías

36.322—25|11|48. — A la Celadora de la Esc. Nº 4 del Patronato Nac. de la Infancia, Da. Secundina Hilda Pereyra.

CONTRATO APROBADO

36.648—29|11|48. — El celebrado entre el Rector del Instituto Tecnológico del Sur y el Ingeniero Químico D. Walter Enrique Daub.

LEGADO TESTAMENTARIO

36.571—27|11|48 — Aclárase que el de $ 5.000 m|n., aceptado por Decreto número 9.903|48, es el que ha instituido Da. Petronila Górgolas de Saralegui.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 3 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 10.990.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.914.—
SUSCRIPCIONES	„ 232.20
VENTA DE EJEMPLARES	„ 40.40
TOTAL	$ 13.176.60

CRONICA ADMINISTRATIVA

Banco Central de la República Argentina

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1050 (cambios)

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto conceder mayores facilidades para la importación de cemento blanco que se despacha a plaza por la partida número 1405 de la Tarifa de Avalúos, originario de los países mencionados en la Circular Nº 987 (D. de C.), y sus respectivas modificaciones.

En consecuencia, se considerará el otorgamiento de permisos previos, fuera de las regulaciones fijadas para la importación de este material, con un plazo de validez para iniciar despachos a plaza hasta el 31 de marzo de 1949.

Los pedidos de tales permisos deberán presentarse en fórmula 104 "D, con anterioridad a la realización de la compra en el exterior.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.7 dic.-Nº 6.854-v.7 dic.

SECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA NACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art 19 del Reglamento General de la Ley 12346, he hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General

Expediente Nº 1083/39 — Nombre de la empresa: Francisco P. Uriaguereca. (Exp. Mar del Plata). — Domicilio de la misma: Avda. Luro Nº 2493 Mar del Plata, Prov. Bs. Aires — Clase de servicio: Transportes de Cargas Generales. — Itinerario: Desde la ciudad de Buenos Aires hasta Mar del Plata por la ruta Nacional Nº 2.

e.7 dic.-Nº 4.380-v.7 dic.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires. 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los días primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Enrique Repetti, Marcelo J. Castro Corbat, Mario Roberto Luis Sánchez y Juan Antonio Riccio, socios integrantes de "GACETA DE PAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el Sr. Dr. Silvio Barberis Migliarini, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en la calle Tucumán 1581 de esta Capital, resuelven: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las cuarenta y dos cuotas y de los derechos, acciones y obligaciones que el Sr. Juan Antonio Riccio tiene en la sociedad a favor del Sr. Dr. Silvio Barberis Migliarini, por la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada. Por efecto de la citada cesión el Sr. Juan Antonio Riccio deja de pertenecer a "Gaceta de Paz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las utilidades de la misma se distribuirán de siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. Enrique Repetti 37 %, Sr. J. M. Castro Corbat 25 %; Sr. M. R. L. Sánchez 23 %, Dr. Silvio Barberis Migliarini 15 %, quedando en esa forma modificada la cláusula 7ª. del contrato social. — En prueba de conformidad firman los socios y el Sr. Dr. Silvio Barberis Migliarini. — Enrique Repetti. — Marcelo J. Castro Corbat. — Mario Luis Roberto Sánchez. — Juan Antonio Riccio. — Silvio Barberis Migliarini. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.457-v.13 dic.

(Continúa en la pág. 29).

NUEVAS LICITACIONES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la impresión de 1500 ejemplares del Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de esta Repartición. Las propuestas deberán presentarse por sobre cerrado, las que serán abiertas en esta Dirección el día y hora señalado. — Carlos A. Balaguer, Director de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

e.7 dic.-Nº L. 6.911-v.24 dic.

Ministerio del Interior

Policía Federal

Aviso de Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Diciembre del año 1948 a la hora 11, para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administracin de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.819-v.18 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949 (Expediente Nº 10.472|48). La apertura de las propuestas, se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|35, Capital.

e.7 dic.-Nº L.6.847-v.18 dic.

Expte. Nº 10.385/48

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de fundas y alfombras de goma para automóviles (Expediente Nº 10.385|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230 al 36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.848-v.18 dic.

Expte. Nº 10.724/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expediente número 10.724/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1948 a las 10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.849-v.18 dic.

Expte. Nº 10.723|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (384) trescientas ochenta y cuatro cajas de empalme y desconectadoras para instalación eléctrica subterránea. (Expediente Nº 10.723|48). La apertura de la spropuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.850-v.18 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones para embalar. La apertura de la licitación se realizará el día 22 del corriente mes, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. — El Gerente.

e.7 dic.-Nº L. 6.862-v.18 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 1.106|48

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (2º llamado), a efectuarse el acto con la presencia de los interesados que concurran en la Oficina de Compras de esta Dirección General (Paso 550) el día 13 de Diciembre de 1948, a las 10 hs., con el fin de resolver la adquisición de: 3 proyectores cinematográficos de 16 mm., 1 proyector cinematográfico de 35 mm. sonoro.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 7 a 13 hs. y de 14 a 17 hs., sábados de 7 a 13 hs. — Dirección General de Institutos Penales, 7 de Diciembre de 1948.

e.7 dic.-Nº L. 6.861-v.13 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 567|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una cámara incineradora de residuos" en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 11,30 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— moneda nacional el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7 dic.-Nº L-6.851-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 556|48 D. C. I.
Segundo llamado

Llamado a licitación pública para contratar el "Cambio de ubicación de un Equipo Generador de Gas de Acetileno" instalado en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 11,15 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial $ 11.790 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7 dic.-Nº L.6.852-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 568|48 (D. C. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Agua y desagües" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1948 a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 250.482,54.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instaalciones.

e.7 dic.-Nº L.6.853-v.18 dic.

Departamento Administrativo
División Ventas, Cabildo 65, T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.028|48, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de envueltas y tochos con fallas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, 2 Diciembre 1948. — El Director General.

e.7 dic.-Nº L. 6.860-v.22 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) medidor sistema "Venturi", con destino a la Administración "Las Varillas" (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.301-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo. —

e.7 dic.-Nº L-6.820-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente: 38.422-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 7 dic.-Nº L-6.821-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 38.424-1948. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.822-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 38.423-LP-1948. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L-6.823-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias, accesorios y repuestos para talleres de carpintería y modelistas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de enero de 1949 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 31.945-LP-1948. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 dic.-Nº L.6.846-v.18 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de maderas, Aeropuerto Nacional, pesos 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.7 dic.-Nº L-6.818-v.18 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1948 - Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 129.109|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de casas desarmables, de madera (100 de 50 m2 de superficie y 20 de 70 m2 de superficie), solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.7 dic.-Nº L. 6.909-v.22 dic.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la adquisición de quinientas mil (500.000) mallas de acero OM 28, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyos pliegos de bases y condiciones, detallados están a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — El Director General.

e.7 dic.-Nº L. 6.914-v.9 dic.

1948 - Licitación Pública Nº 33
Expediente Nº 128.552|48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la adquisición de materiales para Taller de Publicaciones (papel apergaminado, cartón, tela de brin negro opaco, chapas de zinc para rotograbado, piedras artificiales para pomeceo, etc.) solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.7 dic.-Nº L. 6.906-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Portérgase para el día 18 de Marzo de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 291|48, para la adquisición de tableros de maniobras y control y transformadores para la Central Termoeléctrica (4 de Junio, Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliego en la Oficina de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 dic.-Nº L. 6.913-v.13 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a licitación pública Nº 304, a realizarse el día 20 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos, necesarios durante el año 1949, al Hospital Local en Choele Choel (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. número 85.259|48. — 7 de Diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 dic.-Nº L-6.824-v.18 dic.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de elementos para la habilitación consultorios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico, de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

e.7 dic.-Nº 6.859-v.13 dic.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 15 de Diciembre de 1948, a hora 11, para la provisión con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, 9 de Julio 629, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.7 dic.-Nº 6.910-v.18 dic.

Instituto de Estabilidad y Construcciones
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre de 1948, a horas 10, para la provisión de materiales de construcción, para las obras de los Institutos de: "Estabilidad y Construcciones" y de "Mecánica", conforme al pliego de condiciones y especificaciones, que puede ser retirado por los interesados, en la Secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. — Alfredo Schegg, Director.

e.7 dic.-Nº L. 6.912-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|12|48, para resolver con destino a: Departamento de Misiones Monotécnicas, la adquisición de: herramientas, útiles, muebles.

Las porpuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 Diciembre, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.7 dic.-Nº 6.905-v.18 dic.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 135 para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.715-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.660-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de botines y botas destinados al uso del personal de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina

de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-6.624-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para las 10 horas del día 7 de diciembre de 1948 para la provisión de fuentes de alimentación combinadas para receptores BC-348.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.581-v.7 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 492

Llámase a licitación pública por el término de (5) días para la adquisición de "vestuario para personal de servicio de vigilancia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948, a las 11 y 50 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 dic. Nº L 6.744 v.11 dic.

Licitación Privada Nº 143

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "elementos radioeléctricos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948, a las 10 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 dic.-Nº L.6.719-v.9 dic.

Licitación Privada Nº 142

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 dic.-Nº L.6.720-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 490 (bis)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "enajenación de residuos de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Nº 639 del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645. 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.580-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 491

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "trasmisores y accesorios para división de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.511-v.10 dic.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.711-v.28 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.27 nov.-Nº L.6.604-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 15 del mes de Diciembre de 1948, a la hora 11, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficinas en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.555-v.14 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1948 a las 12 y 05 horas para la provisión de cereales a los establecimientos dependientes de la institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.30 nov.-Nº L-6.714 v.11 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 31|48 (Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000) toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 nov-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.309|48

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba para el año 1949 (Expediente Nº 10.309|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº 6.729 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de 61.401 litros de leche (Expediente Nº 10.307|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.4 dic.-Nº L-6.725 v.16 dic.

Expte. Nº 9.577|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres baterías "Exide" o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.706-v.14 dic.

Expediente Nº 10.103/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.500) dos mil quinientas resmas de papel Monolúcido, muy satinado (Expediente Número 10.103/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.696-v.7 dic.

Expediente Nº 10.275|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de material eléctrico de baja tensión (botoneras, dispositivos de control, zumbadores, tableros de llamada, llamadas luminosas, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.29 nov.-Nº L. 6.619-v.10 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, clavos ganchos, arandelas y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.

e.4 dic.-Nº L. 6.713-v.16 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de buffet, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de Diciembre a las 12 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.

e.3 dic.-Nº L. 6.655 v.15 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado al efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 14 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa, de la dirección citada, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

e.29 nov.-Nº L-6.621-v.10 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L. 6.702-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L-6.707 v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, que se abrirá el día 17 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.23 nov.-Nº L-6.510-v.10 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje, que se abrirá el 16 de diciembre a las 16, en la Gerencia de Administración. Retirar planillas y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.30 nov.-Nº L. 6.641-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una noria completa, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 3º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.30 nov.-Nº L. 6.642-v.11 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1948 a las 17 horas para la provisión y armado de 250 casas prefabricadas, con destino a los territorios nacionales del Sud.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de Contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Administración Nacional de la Vivienda, San Juan 256, donde asimismo podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de $ 5.—.

Las propuestas deberán presentarse en un formulario especial por duplicado y acompañado de un documento en que conste un depósito de garantía no menor del 1 % de la mayor propuesta efectuada, y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura, que tendrá lugar a las 17, en la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.22 nov.-Nº L. 6.499-v.9 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Administración Nacional de la Vivienda

BARRIO MARIA EVA DUARTE DE PERON

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1948 a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 872 departamentos "Barrio María Eva Duarte de Perón", correspondientes a la 1ª etapa, Sección I, en la fracción limitada por las calles San Pedrito, calle Olavarría, el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, vías del Ferrocarril Midland, Avenida de la Ribera y la Avenida General Paz, en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificacio-

nes confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en nueve bloques, de acuerdo al siguiente detalle:

1 bloque "A": 176 departamentos de tres ambientes. Superficie cubierta: 19.206 m2. Presupuesto oficial total: $ 8.003.750.86 m|n. Obras a ejecutar: pesos 1.888.550,86 m|n. Plazo: 500 días hábiles.

2 bloques "B" (para cada uno): 40 departamentos de 3 ambientes. 60 departamentos de 4 ambientes. Superficie cubierta: 12.014 m2. Presupuesto oficial total: $ 5.025.238,07 m|n. Obras a ejecutar: $ 3.062.438,07 m|n. Plazo: 360 días hábiles.

2 bloques "D": 48 departamentos de 3 ambientes. Superficie cubierta: 5.310 m2. Presupuesto oficial total: 2.175.693,89 pesos moneda nacional. Obras a ejecutar: $ 1.275.548,89 m|n. Plazo: 280 días hábiles.

Los proponentes deben estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado, se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de $ 100.— m|n., y por $ 5.— cada copia de plano suplementario. — Gerencia de Administración, Noviembre 30 de 1948.

e.2 dic.-Nº L-6.718-v.14 dic.

Administración Nacional de la Vivienda

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 10.000 m2 (en planta) de galpones desarmables destinados a acopio de materiales.

Los proponentes podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de m$n 10, en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan 250.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, formato oficio, y acompañadas de un documento en que conste un depósito de garantía del 3 % de la propuesta efectuada y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura que tendrá lugar a las 17, ante la Gerencia del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.29 nov.-Nº 6.620-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta (70) medallas de oro macizas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 20 de diciembre de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.842-v.17 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos de diferentes tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1948. — La Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.647v.13 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nacion, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública número 297|48, para el día 18 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: repuestos metálicos (cuerpo de alza, collar dentado, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.735-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de diversos materiales, (barrido de plomo y albayalde y sulfato de cobre).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo, División Ventas— Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.25 nov.-Nº L-6.564-v.7 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 22 de diciembre de 1948 a las 12 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.736-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 298|48, para el día 21 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: maderas, tubos de acero, mangos para limas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.737-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 295|48, para el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.738 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 301|48, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.739 v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 28 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.731 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 299|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: cadena de transmisión, carretillas, conductores eléctricos, arts. ferretería, pinturas, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.732 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 300|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: repuestos en general, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.733 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 296|48, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: instrumentos y maquinarias para taller de óptica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.734 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 289|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,30 horas, para la provisión de: Tambores de chapa de hierro galvanizado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.585-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 292|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Bolsas de celofán, discos de cartulina, etc., con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.587.-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 288|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Materiales de electricidad (tablero de distribución, cable armado subterráneo, interruptor automático, contador de energía, motor eléctrico, terminales, reductor de velocidad, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.588-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 287|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras, tamizadoras para pólvora, máquinas pulidoras para pólvora, máquina mezcladora de pólvora, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.589-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 291|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Acero, maderas, clavos, tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.590-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Extractores de aire, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.591-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|48, para el día 27 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Utiles para escritorio, dibujo y fotografía, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.592-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Maderas, aislantes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.593-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 22 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Vehículos automotores, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.594-v.7 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 566|48 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Talleres y Obras de Completamiento" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 124.729,19 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6 dic.-Nº L-6.742-v.11 dic.

Licitación Pública Nº 561|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos de acceso e interiores", en el Grupo de

Fábricas "Tucumán" a 14 Km. de la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 577.920.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.453-v.7 dic

Licitación Pública Nº 559|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 3.000 m2. de azulejos blancos de 15 x 15 cm., de primera calidad".

Apertura de propuestas: 11 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá adquirirse el ejemplar "sin cargo" en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4 dic.-Nº L-6.828.-v.10 dic.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para la provisión de emblemas, sables, colchas, frazadas y guantes.

Apertura de propuestas, el día 20 de diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.26 nov.-Nº L-6.576-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para contratar la provisión de vestuario y equipo con destino a los cadetes que revisten durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1948. 10 horas.

Apertura, informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 758-V. Ballester 1024, 755-San Martín 0635. — Fdo.: José Lucero, Mayor de Intendencia, Liceo Militar San Martín.

e.2 dic.-Nº L-6.695-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 94|48 para el día 17 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras; nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército

e.6 dic.-Nº L-6.858-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: pan, leche, café, té, limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, lavado de ropa, atención máquina de calcular eléctrica y reloj contralor, etc. para las necesidades de la Dirección General de Intendencia. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.3 dic.-Nº L.6.721-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de cotiy lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.29 nov.-Nº L. 6.617-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros.: 144 y 145, para el día 16 de Diciembre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 144 - Hora: 10.00 - Provisión sobre vagón con destino a Comodoro Rivadavia (Km. 1 Chubut), de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.507, $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 145 - Hora: 10.10 - Provisión sobre vagón con destino a Puerto Deseado (Santa Cruz), de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.509, $ 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.6 dic.-Nº L-6.838-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para contratar el servicio de lavado y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas. Informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 755-0635 y 758 - 1024.

e.6 dic.-Nº L-6.841-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 140, para el día 13 de Diciembre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 141 - Hora: 10.10: Provisión sobre vagón con destino a la Guarnición de Neuquén, de materiales eléctricos y sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos números:

Nº 4.490. Provisión de materiales para las redes eléctricas de alimentación, pesos 10.— m|n.

Nº 4.491. Provisión de materiales para las instalaciones sanitarias exteriores, pesos 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros; adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deber;n encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 dic.-Nº L-6.827-v.10 dic.

Licitaciones Públicas Nros.: 142 y 143, para el día 14 de Diciembre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 142 - Hora: 10.10: Provisión sobre vagón con destino a Monte Caseros (Corrientes), de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.486 - $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 143 - Hora: 10.20: Provisión sobre vagón con destino a Monte Caseros (Corrientes), de materiales eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.487 - $ 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 dic.-Nº L-6.829-v.10 dic.

"CORDOBA"

Nº 140 — Hora: 10.00 — Adquisición de cañerías de fibrocemento. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.515, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba hasta el día 9 de Diciembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.2 dic.-Nº L-6.682-v.7 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 51 para el día 13 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de papeles y tintas para impresión, pasta para cilindros, aceite de lino, barnices, glicerina, hilo para atar y trapos blancos para limpieza de máquinas, requerido por la Dirección de Informaciones (para Talleres Gráficos) por Expediente número 41.352|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.1º dic.-Nº L-6.658-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 10 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de 61 máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios y una (1) de 140 espacios. Todas con escritura tipo "Pica"; con sus correspondientes fundas y caja de útiles para limpieza requerido por distintas dependencias del Ministerio, en Expediente Nº 41.047|48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.29 nov.-Nº L-6.626-v.10 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico, 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L 6.832-v.22 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.412, hasta 20 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: canastos filtro, comederos rectos p|pasto, rejas, caños y curvas de hierro, alambre galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L 6.833-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.415, hasta 18 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: aparejos (a cadena, tornillo sin fin y triple), carritos de hierro, cintas de acero tipo ruleta, filtro regenerador de aceite y termómetros a mercurio.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L 6.834-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.472 hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, provisión: ladrillos refractarios rectangulares, curvos comunes, forma cuña y cuchilla). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.830.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.467 hasta 21 diciembre 1948, 11 horas, provisión: materiales sanitarios, accesorios, conexiones y uniones de bronce, piletas de patio, anillos de F. F., asientos de cedro lustrado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: m$n. 2,00. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.831.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1463 hasta 10 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: tornillos (bulones) de acero, tornillos ganchos, torniquetes dobles, clavos patentes, tirafones y tornillos de hierro galvanizado, remaches de acero y de hierro, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.29 nov.-Nº L-6.623-v.10 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.445, hasta 27 Diciembre 1948, 11 horas, provisión maderas (cedro colorado, peroba o lapacho, quina, viraró, virapitá, curupay negro, quebracho colorado, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.595-v.14 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.434, hasta 9 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: artefactos para iluminación fluorescente, equipos de luz fluorescente, arrancadores, reactancia simple, juegos de zócalos de bakelita, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.596-v.7 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.455 hasta 16 Diciembre 1948, 11 horas, provisión:

Ocho autobombas p|incendio c|motobomba fija de 150 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión; c|eyector, extinguidores, etc.

Diez motobombas transportables p|incendio c|motor a explosión de 150|180 m3|h. de agua a 8 kg|cm3 de presión.

Sesenta motobombas fijas p|incendio (treinta c|motor a explosión, veintiséis c|motor eléctrico c. a. y cuatro c|motor eléctrico c. c.), de 250|300 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión.

Cincuenta matafuegos de anhídrido carbónico de 45 kg. aproximadamente, sobre ruedas.

Para especificaciones, accesorios, herramientas, etc. a proveer por renglón; ver pliego de condiciones.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.479-v.7 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 78.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 dic.-Nº L. 6.712-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este a la Capital Federal (Km. 4,181 - Km. 10,681) y Puente sobre las vías del F. C. S. y Avenida San Martín, $ 9,139.634. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 nov.-Nº L-6.609-v.16 dic.

Licitación pública para la adquisición de tambores para transporte de agua, $ 60.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.27 nov.-Nº L.6.602-v.9 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Estanislao del Campo a Pozo del Tigre y Puente sobre el riacho Monte Lindo, $ 2.058.035,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.20 nov.-Nº L-6.455-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero, Pampa Muyo, Cerrillos, $ 270.829,55 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.635-v.11 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: Tricao Malal, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; Buta Ranquil, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.; Alúmine, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; Ruca Chorroy, Escuela Nº 58, $ 166.921.37 m|n.; Los Miches, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.

Pliegos y consultas: Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 44.434-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos; y tres (3) medidores "Venturi", con destino a la Administración Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Diciembre próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.741-v.11 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

Expediente Nº 27.806-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) tornos verticales, una (1) rectificadora - afiladora universal de precisión, una (1) rectificadora de interiores, una (1) alesadora universal, un (1) torno automático especial para piezas de relojería y un (1) equipo para fabricar los platos del árbol de levas del torno automático, con destino al Establecimiento Flores (Capital Federal). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 dic.-Nº L. 6.648 v.14 dic.

Expte. 37.172-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) m. de cañería recta de acero de 0.300 m. y piezas especiales, con destino a la Administración Puerto Madryn (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 16 Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 nov.-Nº L-6.612-v.16 dic.

Expediente 36.572-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino a la Administración Posadas (Territorio Nacional de Misiones). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Posadas y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Administración Posadas, hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 del mismo mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.554-v.7 dic.

Expediente 37.173-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil (100.000) mosaicos para veredas, con destino a la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Vicente López y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.556-v.7 dic.

Expediente 37.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, chapas, etc. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.579-v.7 dic.

Expte. 36.563-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.470 v. 9 dic.

Expte.: 37.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos y tres (3) medidores Venturi, con destino a la Administración Morón (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de enero de 1948 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 nov.-Nº L-6.630-v.11 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 25-E

Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela

Nº 23 - Col. San José $ 374.624,79 m|n.
" 49 - Dorila ...... " 359.965,16 "
" 53 - Metileo ..... " 309.216,40 "
" 62 - Toay .... " 303.507,10 "
" 74 - Anchoren (Prov. San Luis) .... " 306.800,71 "
" 91 - Miguel Riglos " 367.312,03 "
" 99 - S. Isabel ... " 368.692,34 "
" 145 - General Acha " 415.218,36 "
" 195 - Eduardo Castex .... " 309.395,09 "
" 224 - Rucanelo .. " 337.554,25 "

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 19-E

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 11.30 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
11	Villa Angela	688.893.85
22	La Sabana	410.426.54
23	Enrique Urien	495.772.77
29	Juan J. Paso	440.687.45
40	Cancedo	531.963.37
82	Villa Angela	606.821.61
104	General Pinedo	399.546.64
137	Campo Largo	538.004.36
140	Villa Angela	688.788.10
184	Mesón de Fierro	390.274.94
186	Pampa Dorotier	396.046.94
193	Col. General Necochea	382.972.64
219	La Clotilde	436.467.45
389	Villa Angela	609.381.01
		7.016.047.67

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.016.047,67 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.597-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 20-E

Llámase a licitación pública hasta el 28 Diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
6	Puerto Vicentini	617.206.07
10	Colonia Benítez	540.346.96
17	Cancha Larga	495.876.63
20	General Vedia	572.205.46
36	Arroyo Quintana ...	390.390.94
51	Selva del Río de Oro	544.664.92
61	La Eduviges	524.207.07
67	La Verde	571.884.15
86	La Blanca	392.904.94
99	Rincón del Río de Oro	387.961.04
114	Colonia Elisa	576.023.00
178	El Curundú	572.548.30
183	Santa Elena	396.412.54
204	General Vedia	395.105.94
236	Puesto Zapallar	390.669.86
261	Antequeras	503.855.92
278	Loma Florida	399.279.19
432	San Eduardo	500.859.13
		8.772.402.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 8.772.402,06 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.598-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 24-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero 1949, 9.15 horas, construcción escuelas Provincia San Luis:

Escuela Nº		m$n.
3	Balde	288.345.81
5	Beazley	458.095.33
21	Carpintería	283.108.43
22	Lafinur	306.339.06
34	Capital	519.384.00
38	C. de las Mirandas ..	429.138.99
50	Km. 2 Villa Mercedes	269.324.44
62	Candelaria	394.937.71
104	Las Peñas	379.714.64
106	Nueva Galicia	406.387.49
115	Naschel	426.967.00
124	Los Corrales	321.449.86
131	Jarilla	379.124.64
140	Fortín Patria	404.475.55
144	Cortaderas	395.134.65
176	Nogolí	308.582.31
199	Los Peros	316.233.61
216	Cañada La Negra ...	369.054.64
227	La Toma	419.752.51
270	Barrio del Cementerio	409.485.30
		7.484.875.97

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis y Sedes Conducción Obras Pedernera 1110 (San Luis), VIª Zona 9 de Julio 761 (Córdoba) y IXª Zona General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.484.875,97 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº 6.599 L.-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 23-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero próximo, a las 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº		m$n.
6	Gualeyan	326.207.39
69	Suburbios Rosario Tala	327.874.94
79	Suburbios	473.410.55
88	General Almada	323.698.96
158	Campo Taborda	383.084.39
175	La Criolla	323.718.96
		2.157.995.19

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay y en las sedes de la IIIª Zona, Av. Belgrano 344, Rosario, en la IVª Zona, Gral Urquiza 849, Gualeguaychú, en la Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe y en la Conducción Obras de esta Repartición, Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.157.995,19 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.600-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 21-E

Llámase a licitación pública hasta el 5 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional Chaco:

Escuela Nº		m$n.
2	Pampa del Indio	391.439.44
37	Pte. R. S. Peña	574.744.71
38	Presidente Roca	402.110.74
59	Quitilipi	739.273.84
94	Pampa del Indio ...	539.253.96
122	Tres Isletas	695.598.85
164	Avia Terai	429.522.55
179	Machagay	745.024.84
222	Colonias Unidas	429.997.45
232	Colonia Castelli	397.410.19
255	Colonia Castelli	674.337.45
258	Machagay	507.744.82
277	Lote 4, Quitilipi	505.348.73
279	Las Garcitas	516.584.72
282	Quitilipi	395.471.44
288	La Dificultad	395.868.14
306	Reserva S. E.	462.862.17
308	El Qualtieri	501.908.13
322	Pampa del Indio Oeste	397.360.69
352	Pcia. R. S. Peña	460.586.75
367	Roque S. Peña	579.414.71
384	Quitilipi	459.796.58
395	Pampa Bandera	398.158.19
421	Ciervo Petizo	503.881.00
		12.103.700.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 12.103.700,09.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.601-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 384

Llámase a licitación hasta el 20 de diciembre de 1948, 9 horas, para la construcción del edificio Hostería de Turismo de Belén, provincia de Catamarca. Presupuesto oficial $ 1.146.462.— m|n.

Pliegos y consultas, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso y sede Distrito Córdoba 9 de Julio Nº 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Direc-

ción Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación y sede Distrito Córdoba cinco (5) días antes.

e.6 dic.-Nº L-6.839-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 383

Llámase a licitación hasta 11 de diciembre 1948, 9 horas, contrucción segunda sección Seminario Conciliar de Rosario en Juan Ortiz (Santa Fe).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital; Juzgado Federal de Rosario y sede Distrito Rosario, calle Belgrano 344 en Rosario

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 805.786,55 m|n.

e.22 nov.-Nº L-6.501-v.9 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 666

Exp. 11.298|48

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: materiales destinados a la línea de alta tensión y telefónica del cable carril del Cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Haupí, Territorio de Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.6 dic.-Nº L-6.844-v.11 dic.

Licitación Pública Nº 669

Expediente Nº 12.074|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10.00 horas, para la provisión de hasta diez casas prefabricadas, destinadas a la Reserva Nacional Copahue.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden se retirados o consultados, en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 699, Ciudad, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Presupuesto: $ 180.000 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L. 6.699-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 670

Expte. Nº 12.012|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10.30 horas, para la provisión de cinco casas prefabricadas, destinadas a Loncopué, Reserva Nacional Copahué.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Plie... de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos las días hábiles de 7 a 13.00 horas.

Presupuesto: $ 90.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.693-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 672

Expte.: 7.731|48

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de papel y tinta, destinados al uso de esta Repartición.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.709v.7 dic.

Licitación Pública Nº 671

Expte. 12.570/48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10.00 horas, para adjudicar la provisión de: Un agromotor y elementos para el mismo, destinado a la Finca El Rey, Prov. de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7.00 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.6?7-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 668

Expte. Nº 11.872|48

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10,00 horas, para adjudicar la provisión de nueve ómnibus accionados con motores Diesel, destinados a l.. distintos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o ser consultados, en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18 horas con excepción de sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

A partir del 1º de diciembre, los mismos podrán retirarse todos los días de 7 a 13 horas.

Presupuesto $ 700.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 nov.-Nº L. 6.586-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. Precio pliego, $ 80.— m|n. Importe garantía, $ 165.554,64 m|n. c|l.

e.1º dic.-Nº L-6.667-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de: impresos, máquinas de escribir eléctricas y ficheros metálicos, con destino a la Dirección General de Migraciones, para atender sus necesidades durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa número 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Arancota - Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.705-v.14 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31/ 1948, para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1949. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-Nº L-6.615-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4

para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas

Objeto: Obras de ampliación en el Hospital Regional dé Santa Fe.

Depósito de garantía $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Cuenta Depositantes en Garantía de Licitaciones", en efectivo o su equivalente en títulos públicos nacionales, al valor corriente en plaza el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 22 Diciembre, 10 horas, local Consejo de Administración de Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demas datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 25.— m|n. (veinticinco pesos moneda nacional). — Firmado: Florencio Soto, Subdirector a|c. de la Dirección Gral.

e.26 nov.-Nº L. 6.584-v.14 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de un equipo de Rayos X, solicitado por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1481, 1er. piso, Capital

e.2 dic.-Nº L. 6.701-v.7 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de elementos destinados a la formación de siete (7) equipos de campaña, solicitados por la Dirección de Geología de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.710-v.7 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cañerías de acero A.P.I. para perforaciones, cuplas y zapatos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-Nº L. 6.573 v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 10|12|48, caños (6.914) 11.10; 11|12|48, bulonería (6.878) 10.10; elementos talabartería (6.876) 10.30; hierros (6.880) 10.50; elementos medicinales (6.893) 11.10; 14|12|48, elementos laboratorio (6.884) 10.30; herramientas para taller (6.885) 10.50; mangueras (6.894) 11.10; caños (6.902) 11.30; 15|12|48, cabezas inyección (6.922) 9.30; aparatos eléctricos y accesorios (6.923) 9.50; compuertas (6.924) 10.10; herramientas (6.925) 10.30; cojinetes (6.926) 10.50; 16|12|48, guantes de vaqueta (6.895) 11.1?; 20|12|48, piñones y coronas (6.853) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.724 v.10 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 16|12|48, accesorios para caños (6916) 10.10; postes de palma (6846) 10.30; caños (6851) 10.??; caños (6915) 11.30; registrador de caudal (6917) 11.50; 17|12|48, bobinas impresas (6847) 9.30; productos medicinales (6848) 9.50; tensores, tirafondos, etc. (6849) 10.10; caños (6850) 10.30; maderas (6865) 10.50; cristales y protectores parciales (6896) 11.10; válvulas esclusas (6911) 11.30; válvulas (6913) 11.50; batería acumuladores (6919) 12.10; 18|12|48, repuestos camiones (6852) 9.50; electrobomba (6872) 10.10; generadores de acetileno (6881) 10.50; aparatos de seguridad (6897) 11.10; caños (6912) 11.30; accesorios para mangueras (6921) 11.50; 20|12|48, discos de embrague (6854) 9.50; cables y accesorios telefónicos (6855) 10.10; pinceles (6856) 10.30; elementos de engrase (6857) 10.50; elementos laboratorio (6888) 11.10; salvavidas y elementos navegación (6892) 11.30; caños (6918) 11.50; 21|12|48 arrancador inversor (6858) 9.30; esmeriles (6859) 9.50; tubos de latón (6860) 10.10; anteojos de seguridad (6873) 10.30; flejes de hierro (6882) 10.50; aparatos de seguridad (6889) 11.10; elementos laboratorio (6898) 11.30; 22|12|48, pinceles (6861) 9.50; aceiteras y engrasadores (6862) 10.10; salvavidas (6863) 10.30; instrumentos medición eléctrica (6871) 10.50; aparatos telefónicos (6883) 11.10; esmeriles (6886) 11.30; 23|12|48, generadores de espuma (6864) 9.30; material eléctrico (6866) 9.50; camas de hierro (6867) 10.10; pinturas (6868) 10.30; extinguidores (6869) 10.50; cascos de seguridad (6870) 11.10; maderas (6887) 11.30; 27|12|48, globos de vidrio (6890) 10.10; ropa de seguridad (6891) 10.30; 28|12|48, automóviles y semiremolques (6879) 9.50; 29|12|48, pinturas (6874) 10.10; pinceles (6875) 10.30; 12|1º|49, barras de sondeo (6930) 9.30; 20|1º|49, construcción acueducto (6899) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.4 dic.-Nº 6.728 v.16 dic.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.474 para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11.10 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.730 v.10 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 14-12-48 Medias cañas de hormigón o cemento comprimido, a las 11 horas; 15-12-48 Hierro redondo, a las 11 horas; 16-12-48 Arena y pedregullo, a las 11 horas; Hielo, a las 15 horas; 17-12-48 Leche pasteurizada, a las 15 horas; Armarios metálicos, a las 15 horas; 18-12-48 Arena de río, a las 11 horas. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Destilería Fiscal de La Plata, Oficina de Compras, Servicio Comercial. — El Jefe Servicio Comercial.

e.1º dic.-Nº L-6.665.-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de hojalata, (pliego Nº 6844).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e 25 nov.-Nº L-6.559-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día y las horas que se indican a continuación para la provisión de: 14-12-48, Verduras y frutas (6.903) 9,30; Carnes y fiambres (6.904) 11,30; Artículos almacén (6.905) 11,50; Pan y galleta (6.907) 12,30. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.30 nov.-Nº L. 6.639-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para al provisión de:

L. P. 273|48 (2º llamado), a las 10.30 horas: Montaje de dos turbo-alternadores de 5.000 kw. cada uno, en la Divisional Santa Fe; por el sistema de "Costes y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 985.000 m|n.

L. P. 288|48 (2º llamado), a las 10.45 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 336|48, a las 11.00 horas: Acoplados de un eje.

L. P. 337|48, a las 11.15 horas: Equipo compresor.

L. P. 338|48, a las 11.30 horas: Hierro redondo y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 nov.-Nº L. 6.613-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las horas, que se indican, para la provisión de:

L.P. 323|48, a las 10.00 horas: Metal blanco antifricción.

L.P. 324|48, a las 10.15 horas: Remolque tipo cocodrilo.

L.P. 325|48, a las 10.30 horas: Tirantes y tablas de madera, Pino Brasil, Paraná o Tea.

L.P. 326|48, a las 10.45 horas: Mesas de contraste para medidores de C. A.

L.P. 327|48, a las 11.00 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.494-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 232|48 (Tercer llamado), a las 10.00 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 331|48, a las 10.15 horas: Torres metálicas.

L.P. 332|48, a las 10.30 horas: Aisladores.

L.P. 333|48, a las 10.45 horas: Cables de cobre desnudo.

L.P. 334|48, a las 11.00 horas: Cables de acero.

L.P. 335|48, a las 11.15 horas: Bombas a engranaje.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.495-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|48, a las 10.30 horas: Construcción de un edificio destinado a la instalación de tableros de una estación reductora principal para la Ciudad de Jujuy (Provincia de Jujuy). Presupuesto oficial m$n. 20.480.—.

L. P. 340|48, a las 10.45 horas: Construcción de dos pozos semisurgentes en la Central Termoeléctrica "Dean Funes" (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 73.440.—.

L. P. 341|48, a las 11.00 horas: Construcción de dos edificios destinados a la instalación de tableros para estaciones transformadoras reductoras ubicadas una en la Ciudad de Mendoza y otra en Godoy Cruz (Provincia de Mendoza). Presupuesto oficial m$n. 54.834.—.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L. 6.638-v.11 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.086), válvulas en general.

Diciembre 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.087), grupo electrógeno para corriente alternada.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.837 v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación para la adjudicación de los siguientes materiales:

Diciembre 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.075). Mosaicos, baldosas y tejas. — Diciembre 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.079). Instalación de 7.000 metros de cañería de acero dentro de los límites de la Capital Federal. — Diciembre 9, a las 11.15 horas (Pliego número 1.080). Construcción de un gasoducto desde Destilería Diadema, Dock Sud, hasta la Usina Corrales, Avda. Alcorta 2891, entregando la Dirección General la cañería, caños, camisas, válvulas, accesorios y materiales de protección. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — El Director General.

e.20 nov.-Nº L-6.468-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública número 3/48, (2do. llamado), para el día 7 de Diciembre corriente, a las 10 horas, para la provisión de los elementos que a continuación se indican:

Mesas, vitrinas y bancos para laboratorio.

La apertunra de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Antonio Oscar Barredo, doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.2 dic.-Nº L-6.716-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 76. Adquisición de maderas para galpón ap. 20 de diciembre, a las 10 hs. Nº 77: "bulones, clavos, tirafondos, chapas de hierro, planchuelas, etc. ap. 20 de diciembre, a las 10.15 hs. y Nº 78: "Provisión de los materiales para la construcción de las casas del Administrador y Sub Administrador, en el Campamento Minero de Río Turbio (precio de los planos $ 10.—), ap. 21 de diciembre, a las 10.15 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 dic.-Nº L-6.843-v.17 dic.

Llámase a Licitaciones Públicas números 73: Cal viva, e hidratada, ap. 15 Diciembre a las 10 horas; Nº 74: Gelinita en cartuchos, detonadores, fulminantes, mecha impermeable, máquinas eléctricas p/voladuras, etc., ap. 21 Diciembre a las 10 horas. Nº 75: Puertas de diferentes tipos, ap. 15 de Diciembre a las 10.15 horas, y Nº 34 bis: Mamelucos tipo buzo, ap. 15 de Diciembre a las 10.30 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Avenida Roque S. Peña 1190. — El Director General.

e.29 nov.-Nº L-6.622-v.10 dic.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, para la provisión de los siguientes renglones, desiertos de licitación pública del día 17 de noviembre:

SEGUNDO LLAMADO

Licitación Pública Nº 1|49: Para provisión de carne y jabón, a las 10,00 horas.

Licitación Privada Nº 1|49: Para provisión de manteca, a las 10,15 horas.

Licitación Privada Nº 2|49: Para provisión de aceite, sal gruesa, sal fina, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L. 6.583-v.7 dic.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 11 de diciembre del corriente año:

Licitación pública Nº 9|49. Provisión de artículos de librería para el año 1949, a las 10 horas.

Licitación pública Nº 10|49. Provisión de artículos de limpieza para el año 1949, a las 10.30 horas.

Pliegos de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.582-v.7 dic.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 245|48, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, para la provisión de: 70.000 láminas de madera de cedro de 1,50 mt. de largo x 0,30 mt. de ancho x 1,0 mm. de espesor y 50 mt3 de madera de cedro en rollizos.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 2,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.29 nov.-Nº L-6.611-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

"Taller Regional Quilmes"

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre próximo, para el aprovisionamiento durante el año 1949 de víveres frescos según detalle:

L. P. 9|49. Carnes y sucedáneos, 9 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 horas a 16 horas en la Sección Adquisiciones del Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F. C. S. — El Jefe del Taller Regional.

e.1º dic.-Nº L-6.657-v.9 dic.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Licitación Pública Nº 107/48 A "Provisión de sillas comunes metalizadas". Documentación técnica m$n. 10.00; 10.30 horas, Lic. Pública Nº 108/48 A "Provisión de caños de hierro y accesorios para los mismos". Documentación técnica m$n. 3.00; 11 horas, Licitación Pública Nº 109/48 A "Provisión de muebles varios". Documentación técnica m$n. 40.00; 11.30 horas, Licitación Pública Nº 92/48 A (2º llamado) "Provisión de 100.000 kilos de bióxido de carbono y 20.000 litros de líquido productor de espuma". Documentación técnica m$n. 13.00. — Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L-6.694-v.14 dic.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 193 (Obras), para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". Mástil recordatorio en la Plaza Solís, Boca, Capital Federal. Presupuesto oficial de m$n. 47.081. Precio documentación técnica m$n. 20. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L. 6.704-v.14 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 88.096|48

Llámase a Licitación Pública Nº 296, para el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a los servicios de los diversos hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 nov.-Nº L. 6.553 v.13 dic.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de 5.000 m3. de canto rodado, 200 toneladas de cal hidráulica, 500.000 ladrillos huecos y 270 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinados a las obras del Hospicio de las Mercedes, de esta Capital Federal.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.484-v.7 dic.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 86.678|48

Llámase a Licitación Pública Nº 300 (segundo llamado), para el día 9 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de combustibles, limpieza y desinfección, forrajes, alimentos, menaje y bazar, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.577-v.7 dic.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 75.303|48

Llámase a Licitación Pública Nº 294 para el día 10 de diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de productos alimenticios destinados al Hospital Climático-Termal de Río Hondo (Sgo. del Estero), para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-Nº L-6.603-v.9 dic.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expediente Nº 80.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 297, para el día 10 de Diciembre a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios a la Dirección de Medicina Tecnológica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-Nº L. 6.574 v.9 dic.

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 87.700|48

Llámase a Licitación Pública número 302, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Nacional de la Nutrición (Córdoba 3120, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-6.627-v.10 dic.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para contratar la construcción de dos perforaciones semisurgentes y la provisión de bombas a motor con destino a las obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata

Verderame y Pasqueale Bossolo — Embarque clandestino'', que con fecha 13 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Giusepe Verderame y Pasqueale Bossolo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor, Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 9 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.748-v.7 dic.

Se hace saber a don ALDO VOLTOLINA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 425.812|948, caratulado ''Julio Rodríguez c|Aldo Voltolina, Embarque clandestino'' que con fecha 20 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Aldo Voltolina por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.749 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a PIETRO FERMINO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 425.810|948, caratulado Juan Caraballo c|Pietro Fermino, Introducción clandestina'', que con fecha 20 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Pietro Fermino por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.750 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a FERDINANDO CARNIGLIA, GIOVANNI CARBONE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.144|948, caratulado ''Empleado de Investigaciones de la Prefectura Marítima, Matrícula 7.547 c|Ferdinando Carniglia y Giovanni Carbone, Embarque sin permiso'', que con fecha 28 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Ferdinando Carniglia y Giovanni Carbone por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal) Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.751 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a MALVIN HELLE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.639|948, caratulado ''Soto Martínez c|Malvín Helle, Introducción clandestina'', que con fecha 18 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Malvín Helle por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Suministros. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.752 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a GREGORY REYES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 420.770|948, caratulado ''Florencio Devia c|Gregory Reyes, Introducción clandestina'', que con fecha 13 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Gregory Reyes por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.753 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a EUSEBIO SAGARDUY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Epte. 423.147/48 caratulado "Antonio Ramón Villagra c/Eusebio Sagarduy, Introducción clandestina", que con fecha 20 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: ''Dese vista de lo actuado a la firma Eugenio Sagarduy por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal)''. — Firmado: Eduardo Martín Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 9 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.754-v.7 dic.

Se hace saber a ANTONIO SAFFIOTTI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 422.581/948, caratulado "Eusebio Tocoli contra Antonio Saffiotti, Introducción clandestina", que con fecha 2 de Octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: ''Dese vista de lo actuado a la firma Antonio Saffiotti por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal)''. Firmado: Mario A. Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 9 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.755-v.7 dic.

Se hace saber a HENRRY PAULSEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.638/948, caratulado "Personal de la Gendarmería Nacional -Escuadrón Barracas— Sección Dock Sud c/Henrry Paulsen, Introducción clandestina" que con fecha 24 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: ''Dese vista de lo actuado a la firma Henrry Paulsen por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal)''.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 9 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.756-v.7 dic.

Se hace saber a LUIS CICCARELLI, PEDRO CRIVICI, PIETRO FERRANDINO, NICOLO RUELLO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 425.813/948, caratulado "Julio Rodríguez c/Luis Ciccarelli, Pedro Crivici, Pietro Ferraudino y Nicolo Ruello — Embarque sin permiso", que con fecha 20 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Luis Ciccarelli, Pedro Crivici, Pietro Ferrandino y Nicolo Ruello por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declararán rebeldes. (Art. 47 del citado texto legal).

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 9 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.Nº 6.757-v.7 dic.

Se hace saber a JACOB WESTINK y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 418.425/948, caratulado "José Fortuny c/Jacob Westink —Introducción clandestina", que con fecha 8 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Jacob Westink por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 10 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.758-v.7 dic.

Se hace saber a VINCENZO IACONO, LENA GIROLANO, MARIO BARBERO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 424.798/948, caratulado: ''Adolfo Cañeta c/Vincenzo Iacono, Lena Girolano y Mario Barbero - Embarque sin permiso", que con fecha 3 de noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Vincenzo Iacono, Lena Girolano y Mario Barbero por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes. (Art. 47 del citado texto legal).

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 10 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.759-v.7 dic.

Se hace saber a BRUNO PIPAN, CARLOS SIVOCCI, MARTINO TARABOCCHIA, MARCIANO ADOLFO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 425.808/948, caratulado "Alberto Sanguinet c/Bruno Pipán, Carlos Sivocci, Martino Tarabocchia y Marciano Adolfo — Embarque sin permiso", que con fecha 3 de noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Bruno Pipán, Carlos Sivocci, Martino Tarabocchia y Marciano Adolfo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 10 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.760-v.7 dic.

Se hace saber a ERNESTO MERLO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 426.702/948, caratulado "Juan Carlos Rodríguez c/Ernesto Merlo— Embarque sin permiso", que con fecha 3 de noviembre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Ernesto Merlo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 10 de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.761-v.7 dic.

Se hace saber a LUDOVICO MONTENERI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.362/948, caratulado "Nicasio Rodríguez c/Ludovico Monteneri— Introducción clandestina" que con fecha 6 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Ludovico Monteneri por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Cauto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 10 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.762-v.7 dic.

Se hace saber a CATELLO MENNELLA, ONORATO SABATELLI, CIRO ROMANO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 426.712/948, caratulado "José Tripel c/Catello Mennella, Onorato Sabatelli y Ciro Romano— Embarque sin permiso", que con fecha 3 de noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Catello Mennella, Onorato Sabatelli y Ciro Romano por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declararán rebeldes. (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Noviembre 10 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.763-v.7dic.

Se hace saber a GEORGE KRISTOFFERSEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 317.774/948, caratulado "Teófilo Romero c/George Kristoffersen" por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.963, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e. 7 dic.-Nº 6.764-v. 7 dic.

Se hace saber a GERARDUS TULLENERS, CORNELIS BLOKKER, JOHANES NYSSEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 427.640/948, caratulado "Féliz Rodríguez c/Gerardus Tulleners, Cornelis Blokker y Johanes Nyssen - Embarque sin permiso", que con fecha 3 de Noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Gerardus Tulleners, Cornelis Blokker y Johanes Nyssen por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les declararán rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e. 7 dic.-Nº 6.765-v. 7 dic.

Se hace saber a MARTINO PICCINI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 410.574/948, caratulado "Carlos Aparicio c/Martino Piccini - Introducción clandestina", que con fecha 28 de Julio ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Martino Piccini por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e. 7 dic.-Nº 6.766-v. 7 dic.

Se hace saber a SAED MOHAMD y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 424.412/948, caratulado "Juan Arias c/Saed Mohamd - Introducción clandestina", que con fecha 25 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Saed Mohamd por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e. 7 dic.-Nº 6.767-v. 7 dic.

Se hace saber a DATILO COSIMO, GIOVANNI GASPARINI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 427.394/

948, caratulado "Luis Felipe Llorente c/ Dátilo Cósimo y Giovanni Gasparini - Embarque sin permiso", que con fecha 3 de Noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Dátilo Cósimo y Giovanni Gasparini por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les declarará rebeldes (Artículo 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.768-v.7 dic.

Se hace saber a JACK RICHARD TUNNELL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 421.949/1948, caratulado "Julio C. Rodríguez y Juan M Ramos c/Jack Richard Tunnell - Introducción clandestina", que con fecha 13 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siuiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Jack Richard Tunnell por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 9 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.769-v.7 dic.

Se hace saber a GUIANA DOMENICO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 426.487/948, caratulado "Eduardo Rivero c/Guiana Doménico - Introducción clandestina", que con fecha 28 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Guiana Doménico por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 9 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.770-v.7 dic.

Se hace saber a MANOEL VIEIRA FRAGA, JOSE ENRIQUE DA SILVA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 427.172/948, caratulado "Máximo Brichetti contra Manoel Vieira Fraga y José Enrique Da Silva - Embarque sin permiso", que con fecha 28 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Manoel Vieira Fraga y José Enrique Da Silva por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley Nº 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 9 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.771-v.7 dic.

Se hace saber a MANUEL PEREYRA DAMIAO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 420.954/1948, caratulado "Antonio Siurcio c/Manuel Pereyra Damiaó - Introducción clandestina", que con fecha 6 de Octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Manuel Pereyra Damiao por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.772-v.7 dic.

Se hace saber a JULIO CORDOBA POLANCO, GERARDO BARRERA SALAS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.365/948, caratulado "Basilio Sotelo c/ Julio Córdoba Polanco y Gerardo Barrera Salas - Embarque sin permiso", que con fecha 8 de Octubre próximo pasado ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Julio Córdoba Polanco y Gerardo Barrera Salas por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 10 de 1948.

e.7 dic.-Nº 6.773-v.7 dic.

Se hace saber a JEAN GEFFROY, YVES GEFFROY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 424.411|948, caratulado "José Fortuny c|Jean Geffroy e Yves Geffroy - Embarque sin permiso", que con fecha 3 de noviembre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Jean Geffroy e Yves Geffroy por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de la Oficina de Asesoría y Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.774 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a ALFIO ANASTASI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.358|948, caratulado "Justo César Rodríguez c|Alfio Anastasi - Embarque sin permiso", que con fecha 6 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Anastasi Alfio, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 10 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.775 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a JUAN MERA RODRIGUEZ y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 423.494|948, caratulado "Emilio Jolivot c|Juan Mera Rodríguez - Embarque sin permiso", que con fecha 11 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Juan Mera Rodríguez por el lapsó de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Fernando González, Encargado de Despacho de la Oficina de Asesoría y Sumarios. — Noviembre 10 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.776 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a RAIMUNDO ARESTI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423.493|948, caratulado "Eugenio Agui lera c|Raimundo Aresti - Introducción clandestina", que con fecha 14 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dese vista de lo actuado a la firma Raimundo Aresti por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.777 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a RUNAR WILLIAM SEIDEL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte Nº 425.191|948, caratulado "Oscar Ruda c|Runar William Seidel - Introducción clandestina", que con fecha 14 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Runar William Seidel por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.778 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a DAPAS ANDREA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte Nº 427.410|948, caratulado "Manuel de la Rosa y Eduardo Cataldo c|Dapas Andrea - Introducción clandestina", que con fecha 8 de noviembre del corriente año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Dapas Andrea por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.779 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a FERMIN JUAN RENTERIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 421.298|948, caratulado "Juan María Caraballo c|Fermín Juan Rentería - Introducción clandestina", que con fecha 13 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Fermín Juan Rentería, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.780 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a VITONOFRIO DEL ROSSO y ANTONINO PONTICORVO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 423.916|948, caratulado "José Fortuny c|Vitonofrio Del Rosso y Antonino Ponticorvo - embarque sin permiso", que con fecha 3 de noviembre del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Vitonofrio del Rosso y Antonino Ponticorvo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 50 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.781 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a ROBERTO PABLO MAXIMILIANO PAREDES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. número 405.524|948, caratulado "Resguardo Alcaidía - Desembarcadero Dársena Sud c|Roberto Pablo Maximiliano Paredes - Embarque sin permiso", que con fecha 31 de julio ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Roberto Pablo Maximiliano Paredes por el lapsó de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 10 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.782 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a BIANCHI GIOBATTA, CAYETANO ANDRES COSTA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 420.772|948, caratulado "Juan José Olivares y otros c|Bianchi Giobatta y Cayetano Andrés Costa, Embarque de mercaderías sin permiso", que con fecha 13 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Bianchi Giobatta y Cayetano Andrés Costa por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal)". Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.783 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a LEANDRO ORUE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. Nº 423.352|948, caratulado "José Fortuny c|Leandro Orué - Introducción clandestina", que con fecha 6 de octubre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dese vista de lo actuado a la firma Leandro Orué, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 10 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.784 s|p.p.-v.7 dic.

Se hace saber a GERMAN PRACHT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 416.218|948, caratulado "Personal de la Sub-Prefectura Marítima de Puerto Nuevo" contra Germán Pracht, Introducción clandestina", que con fecha 13 de octubre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Germán Pracht por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de la Oficina de Sumarios. — Noviembre 9 de 1948. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.7 dic.-Nº 6.785 s|p.p.-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objecto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.-
e.29 set.-Nº 1.568-v.4 oct.
e.2 nov.-Nº 1.568-v.6 nov.
e.7 dic.-Nº 1.568-v.13 dic.
e.12 ene.-Nº 1.568-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 1.568-v.22 feb.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.227|47

Legajo de Rezagos Nº 22|948

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al Puerto, Diciembre 9|46; marca J. C.; número 380; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.683-v.8 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.605|48
Legajo de Rezagos Nº 424.354

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca B. H.; número 2; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.691-v.8 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto; 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12,400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número; (1 capa impermeable).

Vapor: Normacterm; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante

Legajo de Rezagoss Nº 243

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 5 plantas; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora; sin marca y sin número, 4 bolsas.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48
Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas; paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.867 A|47

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca I.C.I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las siguientes notas y expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrantes:

Nota Nº 862-R-48

Vapor: se ignora; marca: s|n.; envase: 4 caños atados. 1 fardo papel; 1 rollo linoleum; 2 cubetas; 22 bolsas; 2 líos.

Vapor: se ignora; marca s|n.; número: s|n.; envase: 3 cajas; 7 cajones, 17 baúles; 1 cuñete; 4 líos; 1 lata.

El Jefe.

e.27 nov.-Nº 6.526-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.003|48
Legajo de Rezagos Nº 429.617

Vapor: Straat Soenda; paquete: 12.412; fecha de entrada al Puerto: Ot. 21|47; marca: Simón Perahia; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.527-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.669|48
Legajo de Rezagos Nº 429.619

Vapor: Fort Colombia; paquete: 15.138; fecha de entrada al Puerto: Dic. 18|47; marca: O. M.; número 1; envase: 1 tambor.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.528-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.330|48
Legajo de Rezagos Nº 429.620

Vapor: Sócrates; paquete: 7.941; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: LEVAME; s|n.: envase 3 fardos.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.529-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.597|48
Legajo de Rezagos Nº 425.295

Vapor: Seilna; paquete: 15.060; fecha de entrada al Puerto: Dic. 15|47; marca: M. C. C.; números: 1|25 s|n.; cantidad: 20 tambores.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.530-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.407|48
Legajo de rezagos Nº 428.907

Vapor: Philippa; paquete: 7.946; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: J. P. M.; número: 1; envase: 1 cajón

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.531-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.482|48
Legajo de rezagos Nº 421.840

Vapor: La Plata; paquete: 5.690; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|47; marca F. C. S.; número: 1|4; envase: 4 esq.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.532-v.15 dic.

Legajo de rezagos Nº 429.618

Vapor: Fletero; paquete: 12.337, fecha de entrada al Puerto: Octubre 20|47; marca: COS'ARI; números: 1-2, envase: 2 atados.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.533-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.577|48
Legajo de rezagos Nº 427.922

Vapor:: Río Dulce; paquete: 1.057; fecha de entrada al Puerto: Enero 29|48; marca: T. V.; número: 69; envase: 1 fardo.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.534-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.488|48
Legajo de rezagos Nº 430.485

Vapor: San Francisco; paquete: 1.188; fecha de entrada al Puerto: Enero 31|47; marca: D. P.; número: s|n.; envase: 1 bolsa.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.535-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.984|48
Legajo de Rezagos Nº 430.483

Vapor: Monmaegalt; paquete: 3.643; fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; marca: H. A. D.; número: 33; envase: 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.536-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.654|48
Legajo de rezagos Nº 428.786

Vapor: Samuel G. Hour; paquete: 1.315; fecha de entrada al Puerto: Abril 2|48; marca: Ricardo B. Silva; número: 1; envase: 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.537-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.734|48
Legajo de rezagos Nº 430.486

Vapor: Mormacsaga; paquete: 14.591; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 5|47; marca: M. T. 8.388; número: s|n.; envase: 5 piezas.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.538-v.15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov. Nº 2.178 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1183, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 12.100" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultante de la venta del inmueble Pilar s/n. entre Schmidel y Pizarro, parcela 24, manzana 96, sección 74 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.27 nov.-Nº 3.626-v.15 dic.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1188, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 12096" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmuebles Fonrouge s/n. entre Gregorio de Laferrere y Monte, parcela 15, manzana 28, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.27 nov.-Nº 3.621-v.15 dic.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 837", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pola entre las de Ercilla y Schmidel, sección 60, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s Exp. 108.642 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre ocho de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.202 s|p.p.-v.10 dic.

Núm. 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).

e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario. e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).

Buenoc Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.
— Enrique I. Cáceres, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.109 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 3

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1948.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.
— Roberto M. Lanusse, secretario.
e.6 nov. Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.
— El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.
Julio Barberis, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.
— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, noviembre 4 de 1948.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948.
— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.
— José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.
— José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario. e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 20 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarado rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.160 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 28

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, ubicado en la calle Juncal número 2036, cita y emplaza al señor MAURICIO MHYNKE para dentro de 3º día a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio, en el juicio que le sigue la Administración Autónoma de Propiedades Municipales por Cobro de Alquileres, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Marcos Volonte, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.136-v.7 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, ubicado en la calle Juncal número 2036, cita y emplaza a don ISAAC TENENSOFF, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración Autónoma de Propiedades Municipales por Cobro de Alquileres, dentro de tercero día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Marcos Volonte, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.137-v.7 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente,

comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMCNA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAILIS ANTONIO: YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Matilde Segunda", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 204.419|47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.800 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 2.000 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Matilde Segunda". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 15 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Segunda", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.000 m. al Norte y 4.800 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionado. En el presente caso podrá tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Matilde Segunda", manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.). — Disposición Minera número 595|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Registrado bajo el Nº 111 folio 46 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.305 v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.305 v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.305 v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Matilde Tercera", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.420-47.

Buenos Aires, diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedró Ferré Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el título Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esqui-

nero Sud-Oeste del lote 21 de la fracción A, sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.300 metros y de allí, formando un ángulo de 92 grados, otra recta en dirección Norte de 2.100 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará ''Matilde Tercera'' — No hay colindantes. — Fdo.: Pedró Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. —Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 15 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''Matilde Tercera'', en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.100 m. al Norte y 5.300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, sección IAI, del Departamento y Territorio mencionado. —En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Matilde Tercera'', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese carte-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la ley 10.273 (conf art. 18 Ley cit.), Disposición Minera Nº 596-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 26 de 1948 — Registrado bajo el Nº 112, folio 46 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.306-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.306-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.306-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina ''Matilde'', presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.418-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S/D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del período demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659. expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, de la fracción A, de la sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.250 metros y de allí formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 1.800 metros. El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará ''Matilde''. No hay colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 15 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''Matilde'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.800 m. al Norte y 4.250 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, sección IAI, del departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Matilde'', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, ley cit.). Disposición Minera Nº 594-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Registrado bajo el Nº 110, folio 45 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.307-v.7 dic
e.14 dic.-Nº 4.307-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.307-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina ''Don Bosco Segundo'', presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.702|47.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casa, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 300 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de ''Don Bosco Segundo''. — No hay minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''Don Bosco Segundo'', en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1500 m. al Norte y 300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionado. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Don Bosco Segundo'', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera, Nº 570|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 147, folio 62 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.308-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.308-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.308-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina ''Don Bosco Tercero'', presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 203.703|47.

Buenos Aires, octubre 30 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 500 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de ''Don Bosco Tercero''. — No hay minas colindantes. — Es justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''Don Bosco Tercero'', en el Departamento Conesa del Territorio del Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 500 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Don Bosco Tercero'', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas. julio 13 de 1948. — Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minera y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 571|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 148, folio 62 del Registro de Minas del territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.321-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.321-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.321-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina ''María Tercera'', presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.430-1947.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología S|D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.500 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará ''María Tercera''. No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy, diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''María Tercera'', en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Feré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.500 m. al Este del esquinero Sudaeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultaneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en

autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Tercera", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 603|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 129, folio 54 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.322-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.322-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.322-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "María Auxiliadora", presentada a nombre del Señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.706/47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 Señor Director de Minas y Geología. S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicará en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.100 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora". No hay minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 1.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección, IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe de Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y la publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.) Disposición Minera Nº 572/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 142, folio 60 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.323-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.323-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.323-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Auxiliadora Segunda", presentada por el señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 203.707-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología, S.|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicará en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 22 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.300 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora Segunda". No hay minas colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina. hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 2947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Segunda", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 metros al Norte y 1.300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 2948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora Segunda", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas), y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.). — Disposición Minera Nº 575-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 143, folio 60 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.324-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.324-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.324-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Auxiliadora Quinta", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.710|47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Señor Director de Minas y Geología S|D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del Lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.900 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. El terreno es de propiedad Fiscal. La mina llevará el nombre "María Auxiliadora Quinta". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico, a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Quinta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 1.900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora 5º", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas: Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 578|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Registrado bajo el Nº 146, folio 61 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.325-v.7 dic.
e.14 dic.-Nº 4.325-v.14 dic.
e.21 dic.-Nº 4.325-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Auxiliadora Tercera", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén. — Expediente Nº 203.708-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S.|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas. Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.500 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. — El terreno es de propiedad Fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora Tercera". — No hay minas colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Tercera", en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.500 metros al Norte y 1.500 al Este del esquinero Sudoeste del lote 22 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mncionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora Tercera", manifestado a fojas 1, sin que ha-

yan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 ley cit.). — Disposición Minera Nº 576-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 144, folio 60 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. —

Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.326-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.326-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.326-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "María Auxiliadora Cuarta", presentada a nombre del Señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.709/47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947

Señor Director de Minas y Geología

S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará un recta en dirección Este de 1.700 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "María Auxiliadora Cuarta". No hay minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Auxiliadora Cuarta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.500 m. al Norte y 1.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para las mismas sustancias. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Auxiliadora Cuarta", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas. (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 577/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 145, folio 61 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.327-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.327-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.327-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "Juana de Arco", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.721/47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicará en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 200 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 4.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Juana de Arco". No hay minas colindantes. Será justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 19 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juana de Arco", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 4.500 m. al Norte y 200 al Este del esquinero Sudoesté del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulta legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juana de Arco", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido en los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 589/48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, agosto 5 de 1948. Registrado bajo el Nº 137, folio 57 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto.

e.7 dic.-Nº 4.328-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.328-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.328-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Virgen del Valle", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.711|47.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 100 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Virgen del Valle". — No hay minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas once minutos, Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Virgen del Valle", en el Departamento de Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción del lote 21 a 3.000 m. al Norte y 100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podrá tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen del Valle", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.) Disposición Minera Nº 579|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 156, folio 66 del Registro de Minas del territorio de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.329-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.329-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.329-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio Mina "María Segunda", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.429-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947

— Señor Director de Minas y Geología.

S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino, naturalizado, casado de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.300 metros y de allí, formando un ángulo de 90º grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "María Segunda". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Segunda", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.360 m. al Norte y 4.300 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la

mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Segunda", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948.

Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.) — Disposición Minera Nº 602-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. —

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Registrado bajo el Nº 128, folio 53 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.330-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.330-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.330-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 204.428-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología

S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.100 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María". — No tiene colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas, treinta y siete minutos. —

Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 metros al Norte y 4.100 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18, ley cit.). — Disposición Minera Nº 601-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Registrada bajo el Nº 127, folio 53 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.331-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.331-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.331-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Virgen del Valle 2", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 203.712 - 47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

—Sr. Director de Minas y Geología S/D.

— Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que, habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666 - 46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 300 metros y de allí, formando ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Virgen del Valle 2", no hay minas colindantes. Es justiticia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy, Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo,: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Sr. Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada 'Virgen del Valle 2", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 metros al Norte y 300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamentee para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. — Sr. Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen del Valle 2", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Firmado: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas, a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 580 - 48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 157, folio 66 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e, 7 dic. Nº 4.332-v. 7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.332-v.14 dic.

e. 21 dic.-Nº 4.332-v. 21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "San Antonio Sexta", presentada a nombre del señor Calixto García, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Rio Negro, Expediente Nº 203.487|47.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. —

Señor Director de Minas y Geología S|D.

El que suscribe Calixto García, argentino, casado, de 68 años de edad, jubilado, con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras 113, Esc. 1, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, un yacimiento de Cloruro de Sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado (demarcado) por el Título de Cateo Nº 128.669|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud Oeste del loto 21 de la reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este, de 3.800 mts. y de allí formando ángulo de 90º otra recta en dirección Norte de 3.600 mts. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "San Antonio Sexta". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: p. Calixto García. Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Octubre 27 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "San Antonio Sexta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, formulada por el señor Calixto García en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.600 m. al Norte y 3.800 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultaneamente para la misma substancia. Registro Gráfico, Julio 2 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "San Antonio Sexta" manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 569-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 166, folio 70 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Calixto García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.333-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.333-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.333-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "María Cuarta", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.431|47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología, S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.700 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "María Cuarta". No hay colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciesis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Cuarta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.:

Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido

en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Cuarta", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.) Disposición Minera Nº 606-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional.

— Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

— Registrado bajo el Nº 130, folio 54 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.334-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.334-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.334-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "María Séptima", presentada a nombre del señor Pedro Ferre Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.434/47.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología

S/D. — Pedro Ferre Casas, argentino, naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50. digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste se trazará una recta en dirección Este de 5.300 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La Mina se denominará "María Séptima". — No hay colindantes. — Es Justicia Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciseis horas treinta y ocho minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Séptima", en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que han quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación.

— El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 5.300 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico. Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Séptima", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería.— Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.): — Disposición Minera Nº 607/48. — Firmado: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 133, folio 56 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.335-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.335-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.335-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Octava", presentada a nombre del señor Pedro Ferre Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.435|47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología

S|D. — Pedro Ferre Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659 expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.500 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María Octava". No hay colindantes. — Es Justicia. Fdo. Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy Diciembre tres, de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. Conste. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. —Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos, Fdo. Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Octava", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 5.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Octava", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D .Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 608-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 134, folio 56 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.336 v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.336 v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.336 v.21 dic

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Novena", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 204.436-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología.

— S.|D. — Pedro Ferré Casas, argentino, naturalizado, casado, de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. —

La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.700 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "María Novena". — No hay colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas. Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Novena", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 metros al Norte y 5.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneaneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Novena", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Vivetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas), y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, ley cit.). — Disposición Minera Nº 609-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. —

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. —

Registrado bajo el Nº 135, folio 56 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.362-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.362-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.362-v.21 dic.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "María Décima", presentada a nombre del Señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 204.437/47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659 expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.900 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "María Décima". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciseis horas treinta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Décima", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 5.900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe de Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "María Décima", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido

por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 610/42. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1948. Registrado bajo el 136, folio 57 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.363-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.363-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.363-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "María Elena", presentada a nombre del señor Calixto García, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 203.476|47.

Buenos Aires, octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. El que suscribe Calixto García, argentino, casado, de 68 años de edad, jubilado, con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras 113, Escrt. 1, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro de perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.669|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud Oeste del lote 21 de la reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 2.900 mts. y de allí formando ángulo de 90º otra recta en dirección Norte de 2.000 mts. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "María Elena". No hay colindantes. Es Justicia. p. Calixto García. Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas once minutos. Acompaña muestra Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Octubre 27 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Elena", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, formulada por el señor Calixto García en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.000 al Norte y 2.900 al Este del esquinero sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultaneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 1º de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "María Elena", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 559|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Registrada bajo el Nº 170, folio 72 del Registro de Minas del Territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Calixto García. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.364-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.364-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.364-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Matilde Novena", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 204.426 - 47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología. S/D. — Pedro Ferré casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 6.100 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 5.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "Matilde Novena". No hay colindantes. — Es justicia. — Firmado: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy, Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico, a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Novena", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentado por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 5.300 m. al Norte y 6.100 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, sección IAI, del departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiendo cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Novena', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 599 - 48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Registrado bajo el Nº 115, folio 48 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e. 7 -dic.-Nº 4.365-v. 7 dic.

e. 14 dic.-Nº 4.365-v. 14 dic.

e. 21 dic.-Nº 4.365-v. 21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Alicia", presentada a nombre del señor Calixto García, en el Departamento de Conesa Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.475|47.

Buenos Aires, octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe Calixto García, argentino, casado, de 68 años de edad, jubilado, con domicilio en esta Ciudad, calle Piedras 113, Escr. 1. al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.669|46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 2.700 mts. y de allí formando ángulo de 90º otra recta en dirección Norte de 2.000 mts. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará "Alicia". — No hay minas colindantes. — Es Justicia. — p. Calixto García. Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas once minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Octubre 27 de 1947 — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Alicia", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, formulada por el señor Calixto García en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 2.000 m. al Norte y 2.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico. — Julio 1º de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Alicia", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273. (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 558|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 169, folio 72 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Calixto García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.366-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.366-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.366-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina "Matilde Décima", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.427|47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología. S|D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección, y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 6.100 metros, y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Matilde Décima". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña nuestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Décima", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 m. al Norte y 6.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en

la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, Ley cit.). Disposición Minera Nº 600-48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional.— Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. Registrado bajo el Nº 116, folio 48 del registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. —

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 dic.-Nº 4.367-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.367-v.21 dic.

e.7 dic.-Nº 4.367-v.7 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, Mina ''María Quinta'', presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.432|47.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología

S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.900 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará ''María Quinta'', No hay colindantes. — Es Justicia Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. —

Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''María Quinta'', en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del Lote 21 a 3.300 m. al Norte y 4.900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. —

Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''María Quinta'', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden Técnico-legal que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, julio 14 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, julio 22 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 605|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 131, folio 55 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.368-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.368-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.368-v.21 dic.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina ''María Sexta'', presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 204.433-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

— Señor Director de Minas y Geología.

S.|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado de 58 años, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.100 metros, y de allí formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 3.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se denominará ''María Sexta'' — No hay colindante. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Sigue a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, denominada ''María Sexta'', en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad Fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.300 metros al Norte y 5.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. — El presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 6 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''María Sexta''. manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de conformidad con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 14 de 1948. — Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 606|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 3 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 132, folio 55 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 dic.-Nº 4.369-v.7 dic.

e.14 dic.-Nº 4.369-v.14 dic.

e.21 dic.-Nº 4.369-v.21 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 203.757-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 23, Sección XXX, Fracción D, se medirán sobre la línea del costado Sud de dicho lote 3.000 metros en dirección al Oeste y 2.000 en dirección al Este en el lote 24, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando así un rectángulo de lo solicitado. Sírvase señor Director concederme este pedido que, Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Otro sí digo: En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — También Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 8 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m. y que su vértice Sud Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 24 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 19, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería: Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.030, folio 329 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 nov.-Nº 3.824-v.11 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

POLICLINICO ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 de Comercio se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Doctores Alfredo Rivas, casado, argentino, con domicilio en la calle Pavón dos mil trescientos setenta y ocho, don Santiago Ernesto Fontana, casado, argentino, domiciliado en la calle Chiclana número cuatro mil ciento treinta y seis, don Carlos Floriani, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Garay número tres mil doscientos veintiocho, don Armando Luis Minuto, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número dos mil quinientos sesenta y ocho, don José Santagati, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pichincha número mil doscientos veinticuatro, don Carlos Rezzio, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes número seiscientos veinte, don Rodolfo Germán Schmidt, casado, argentino, domiciliado en la calle Directorio número setenta y ocho, don Alfredo Ernesto Levati, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número cuatro mil ciento sesenta, don Juan Ricardo Cardinale, casado, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio número setecientos veinticinco, todos los comparecientes de profesión médicos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de socios, únicos integrantes actualmente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "POLICLINICO ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, cuya representación acreditan con el Contrato Social de la misma que fué constituída el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por escritura pasada, ante mí, al folio cuatrocientos seis del Protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno del mismo mes y año de su otorgamiento, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, al folio doscientos sesenta y ocho del Libro tres, el que fué modificado posteriormente por la venta de cuotas de capital que a continuación detallo: Por escritura pasada ante mí, el día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, corriente al folio doscientos noventa y seis vuelto de mi Registro Protocolo de ese año, por escritura que pasó ante mí el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio uno de mi Registro, Protocolo de ese año, inscripta en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veintiocho de Octubre del mismo año de su otorgamiento, bajo el número mil ciento catorce, al folio cincuenta y ocho del Libro once, por escritura que pasa también ante mí, con fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, corriente al folio cuatrocientos cuarenta y nueve vuelto de mi Registro, Protocolo de ese año, cuyos originales tengo a la vista y copiados en lo pertinente dicen: "Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires ...a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí... y testigos... comparecen don Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... don Marcos Margulis, casado... don Alfredo Ernesto Levati, casado... don Juan Ricardo Cardinale, casado... don Rodolfo Germán Schmidt, casado... doña Frida Blumberg de Gambetta, casada... don Santiago Ernesto Fontana, casado, don Miguel Cono Cotignola, casado... don Armando Luis Minuto, casado... don Pedro Silvestre Galli, soltero... don José Santagati, casado... don Mario Xavier Lando, soltero... don Alfredo Rivas, casado... todos los comparecientes de profesión médicos mayores de edad... hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir

una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la prestación de servicios médicos, en todas sus especialidades clínicas y quirúrgicas a cuyo efecto establecerán el local de consultas y sed social en la calle Rosario número quinientos veintisiete de esta Capital, pudiendo establecerse posteriormente los sanatorios o consultorios que fueren convenientes en todo el territorio de la República. — Esta sociedad se regirá desde la fecha, bajo el rubro de "Policlínico Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de esta escritura... Segunda: —El capital social se fija en la suma de cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional... dividido en cuatrocientas treintidós cuotas de cien pesos... cada una... que los socios nombrados han suscripto e integrado totalmente en la proporción de veintisiete cuotas de cien pesos cada una, como se comprueba con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que tengo a la vista para este acto, doy fe y con el inventario de instrumental científico, muebles y útiles de la sociedad que se agrega... Tercera: —La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán por lo menos una vez por año, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos para la aprobación de balances, nombramientos o remoción de administradores y demás resoluciones que interesen a la sociedad... Los votos se computarán uno por cada cuota integrada... La asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un voto por cada cuota integrada salvo el caso de que se trate de modificar alguna cláusula de éste instrumento, para lo que se necesitará la presencia de los tenedores de las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de la mitad más uno del capital presente. — En los casos en que deba tratarse la incorporación de terceros... o cesión de cuotas entre socios será necesario el voto favorable de todos los asociados... De cada una de las deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será competencia de las asambleas: —a) —Organizar la administración y fiscalización de la sociedad y el nombramiento de Síndicos y Gerentes, administradores. — c) —Autorizar o no la transferencia de cuotas... requiriéndose para ellos la unanimidad de todos los socios... f) —Remover ver y nombrar nuevos administradores, cuando ello fuere necesario... Cuarta: Todo lo concerniente al funcionamiento de la sociedad... remoción y nombramientos de gerentes... será aprobado por una asamblea extraordinaria citada al efecto... Quinta: —Para ejercer las funciones de gerentes de la Sociedad se designa a los socios Doctor Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, Doctor Alfredo Ernesto Levati y Doctor Rodolfo Germán Schmidt... durarán en sus funciones un año... novena... los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: — por reembolso del haber que corresponde al socio que representen... b) —... c) —...ceder sus cuotas a cualquiera de los socios... con el consentimiento de la Asamblea... Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada... Leída... se ratificaron... y firmaron... doy fe. — Alfredo D'Aniello. — Marcos Margulis. — A. E. Levati. — Juan R. Cardinale. — Rodolfo G. Schmidt. — Frida B. de Gambetta. — Santiago Ernesto Fontana. — M. Cotignola. — A. L. Minuto. — P. S. Galli. — Diego F. Lima. — C. Floriani. — Carlos Rezzio. — Alfredo Rivas. — José Santagati. — Mario Lando. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: C. Rivada. — Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Vallazza". — "Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... y testigos... comparecen los Doctores Marcos Margulis, casado... doña Frida Blumberg de Gambetta, casada... y don Miguel Cotignola, casado... y por la otra comparecen los señores Doctores don Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... don Alfredo Ernesto Levati, casado... don Juan Ricardo Cardinale, casado... don Rodolfo Germán Schmidt, casado... don Santiago Ernesto Fontana, casado... don Armando Luis Minuto, casado... don Pedro Silvestre Galli, soltero... don Diego Florencio Lima, casado... Carlos Floriani, soltero... don Carlos Rezzio, casado... don José Santagati, casado... don Mario Xavier Lando, soltero... don Alfredo Rivas... casado... todos de profesión médicos, mayores de edad... hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que, todos... son la totalidad de los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", constituída por escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí, al folio cuatrocientos seis de este Registro y Protocolo de dicho año, que fué inscripto Público de Comercio... del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los tres primeros dicen: —Que Ceden y Transfieren a los otros comparecientes el total de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", que son veintisiete cuotas de cien pesos cada una por cada uno de los cedentes, que hacen un total de ochenta y una cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una. — Que esta cesión y transferencia la realizan el Doctor Marcos Margulis por el precio de tres mil setecientos diecinueve pesos con ocho centavos moneda... legal, la Doctora Frida Bulberg de Gambetta por el precio de cinco mil ciento treinta pesos con sesentiún centavos moneda nacional, y el Doctor Miguel Cono Cotignola por el precio de tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos con setentiocho centavos moneda... legal, sumas... que los cedentes declaran haber recibido antes de éste acto, de... los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorgan... eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, se desisten y apartan de todos los derechos y acciones que tenían... a las cuotas de capital cedidas, las que transfieren a los restantes socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", en toda su plenitud con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma y se obliga a las resultas del presente con arreglo a derecho... Que con motivo de esta cesión de cuotas los Doctores Margulis, Cotignola y la Doctora de Gambetta, dejan de formar parte de la Sociedad... y que los restantes socios a los que a mérito... del contrato social mencionado correspondían veintisiete cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, quedando como titulares cada uno de ellos, de treintitrés cuotas y tres trece avos de otra, de cien pesos cada una en el capital de la Sociedad que constituyen... Leída... firman... Marcos Margulis. — Frida B. de Gambetta. — M. Catignola. — Alfredo D' Aniello. — A. E. Levati. — Juan Santagati. — Juan R. Cardinale. — Rodolfo G. Schmidt. — Santiago E. Fontana. — A. L. Minuto. — Diego F. Lima. — C. Floriani. — C. Rezzio. — Alfredo Rivas. — Mario Lando. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: C. Rivada. — Ante mí: Héctor E. Vallazza". — "Escritura número uno... En la Ciudad de Buenos Aires... a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos... comparecen por una parte don Mario Xavier Lando, soltero... y don Diego Florencio Lima, casado... y por la otra don Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... Alfredo Ernesto Levati, casado... Juan Ricardo Cardinale, casado... Rodolfo German Schmidt, casado... Santiago Ernesto Fontana, casado... Armando Luis Minuto, casado... Pedro Silvestre Galli, soltero... Carlos Floriani, soltero... Carlos Rezzio, casado... José Santagati, casado... Alfredo Rivas, casado... hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que son la totalidad de los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Policlínico Almagro", constituída por escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos treintiocho, pasada ante mí al folio cuatrocientos seis de este Registro y Protocolo de dicho año... inscripto... bajo el número cuatrocientos treinticuatro al folio doscientos sesentiocho del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los Doctores Lando y Lima, dicen: —Que venden, ceden y transfieren a los otros comparecientes el total de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad... Policlínico Almagro, que son treintitrés cuotas y tres trece avos de otra para cada uno de los cedentes, lo que hace un total de sesentiséis cuotas y trece avos de otra del capital de la Sociedad expresada con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada cuota. — Que esta cesión y transferencia la realizan el Doctor Mario Xavier Lando, por el precio total... de diez mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenticinco centavos moneda nacional y el Doctor Diego Florencio Lima, por el precio total de diez mil cuatrocientos noventicuatro pesos con veintinueve centavos... sumas que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora... de los cesionarios... por las que le otorgan recibo y carta de pago... se desisten y apartan de los derechos y acciones que tenían y les correspondían a las cuotas de capital cedidas las que transfieren a los cesionarios, en su plenitud con arreglo a derecho y absoluta subrogación en forma... con motivo de la presente cesión de cuotas los Doctores Lando y Lima dejan de formar parte de la sociedad... y que los restantes socios... pasan a ser titulares de treintinueve cuotas y cuatro once avos de otra, de cien pesos... cada una del capital social... Leída... firman... M. Lando. — Diego F. Castro. — Roberto G. Schmidt. — P. S. Galli. — C. Floriani. — C. Ressio. — A. Rivas. — José Santagatti. — A. L. Minuto. — Santiago E. Fontana. — Alfredo D'Aniello. — Juan R. Cardinale. — A. E. Levati. — Tgo.: Pedro Chaher. — Ante mí: Héctor E. Vallazza". — "Escritura ciento ochenta. — En... Buenos Aires... a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... y testigos... comparecen por una parte... Alfredo Eugenio Augusto D'Aniello, casado... y por la otra Alfredo Ernesto Levati... Casado... Juan Ricardo Cardinale, casado... Rodolfo Germán Schmidt, casado... Santiago Ernesto Fontana, casado... Armando Luis Minuto, casado... Pedro Silvestre Galli, soltero... Carlos Floriani, soltero... Carlos Rezzio, casado... José Santagatti, casado... Alfredo Rivas, casado, todos... médicos... hábiles... doy fe y el Doctor Alfredo Eugenio Augusto D' Aniello, dice: —Que vende, cede y transfiere a los otros comparecientes el total de las cuotas de capital de la sociedad expresada, con un valor nominal de cien pesos... cada cuota. — Que ésta cesión y transferencia la realiza... por el precio de dos mil ciento sesenta y siete pesos con cuarentitrés centavos... suma ésta que... declara haber recibido antes de este acto... de los cesionarios... en dinero a satisfacción... otorga recibo y carta de pago, el doctor A. D'Aniello deja de formar parte de la sociedad... y los restantes socios de esta Sociedad pasan a ser titulares de cuarentitrés cuotas y tres diez avos de otra de cien pesos... del capital de la sociedad... Leída firman... Alfredo D'Aniello. — José Santagatti. — A. L. Minuto. — Alfredo Rivas. — C. Rizzio. — A. E. Levati. — Juan R. Cardinale. — P. S. Galli. — Rodolfo G. Schmidt. — C. Floriani. — Ernesto S. Santana. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Francisco Petrilli. — Tgo.: Luis H. Spinelli. — Ante mí: Héctor E. Vallazza". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes dicen: — Que solicitan de mí el autorizante inserte en éste Registro a mí cargo el acta de Asamblea General realizada el dos de Julio de este año, la que está labrada al folio ciento setenta y uno del Libro de Actas de la Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trece mil setenta, con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenticuatro y la que testimoniada en forma me entrega y copiada dice: — "Acta de Directorio por la cual se modifica el Directorio. — Acta número doscientos nueve: —Novena Aamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social San Juan tres mil seiscientos cincuenta y cinco, los socios en su totalidad cuyas firmas figuran al margen, de acuerdo a convocatoria reglamentaria siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, el Presidente Doctor Minuto, declara abierta la novena Asamblea General Ordinaria del Policlínico Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuarentitrés mil doscientos pesos moneda nacional, para tratar la siguiente orden del día... primero... Consideración de la memoria y balance... Segundo... Distribución de utilidades... Tercero: —Elección de miembros del Directorio... Cuarto: —Elección de Síndico y suplente... y Quinto: — Designación de dos socios para firmar el acta... Artículo Tercero: — El Presidente informa que debe efectuarse la elección de miembros del Directorio. — El Doctor Cardinale mociona que ante el éxito, continúe la misma mesa directiva cuya eficiencia es manifiesta. — El Doctor Schmidt solicita al Doctor Minuto, continúe al frente de la institución, por lo que sabe el hombre emprendedor ideal para el cargo. — El Doctor Minuto, agradece a los colegas la atención que lo honra íntimamente pero en su fuero íntimo es enemigo de las reelecciones y pide se le vote para poder dedicarse con más tiempo a ciertas iniciativas en beneficio de la casa. — Aceptada por los colegas ésta premisa, el Doctor Fontana, pide se vote por aclamación al doctor Alfredo Rivas para presidente los asambleístas así lo hacen por aclamación y con aplausos para el nuevo Presidente: —Los restantes miembros de la mesa directiva fueron votados por aclamación quedando constituída la Comisión Directiva en la siguiente forma: —Presidente Doctor Alfredo Rivas. — Vicepresidente: — Doctor Ernesto Fontana. Secretario Doctor Carlos Floriani. — Tesorero: — Doctor Armando Minuto. — Secretario de Actas: —Doctor Carlos Rezzio. — Síndico Titular, Doctor José Santagati. — Suplente. — Doctor Alfredo Levati. ...Siendo la una y diez del día tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho se levanta la cesión. — Alfredo Rivas. — A. L. Minuto. — José Santagati. — C. Floriani. — Carlos Rezzio. — Santiago E. Fontana. — Rodolfo G. Schmidt. — A .Levatti. — Juan Cardinale". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: —Que como resulta del acta transcripta la totalidad de los componentes de la Sociedad resolvió el nombramiento de nuevos Gerentes de la misma, modificando así en ese sentido el artículo quinto del contrato social por la cual por la presente otorgan y declaran: —Que la nueva Comisión Directiva queda constituída en la siguiente forma: —Presidente: —Doctor Alfredo Rivas. — Vicepresidente: —Doctor Santiago E. Fontana. — Secretario: —Doctor Carlos Floriani. — Tesorero: —Doctor Armando Minuto. — Secretario de Actas: —Doctor Carlos Rezzio. — Síndico Titular: —Doctor José Santagati. — Síndico Suplente: —Doctor Alfredo Levati, solicitando de mí El Autorizante expida los testimonios que fueren menester para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. — Leída se ratificaron, la otorgaron y firmaron como acostumbran, ante mí y testigos don Ignacio N. Meana, y don Andrés Colombo, son vecinos, hábiles, doy fe. — Y Yo El Autorizante dejo constancia que agrego firmada por las partes lo pertinente de las actas ciento noventiséis y doscientos uno de fechas dos de Mayo y doce de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete que dicen: —La Primera "...el Presidente informa que el catorce de Abril próximo pasado ha fallecido el doctor Pedro S. Galli, socio de la Institución. — Como no existe declaración expresa en lo que ataña a seguir corresponde dar intervención a la testamentaria", y la segunda... "Que habiendo aceptado la sucesión del Doctor Galli las liquidaciones presentadas al señor Juez en oportunidad se les liquidará lo estipulado y la cuota del seguro..." lo que es leído y ratificado. — Alfredo Rivas. — Santiago E. Fontana. — C. Rezzio. — A. E. Levati. — A. L. Minuto. — C. Floriani. — Juan R. Cardinale. — José Santagati. — Rodolfo G. Schmidt. — Tgo.: —I. Meana. — Tgo.: —Andrés Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe.

—Para La Sociedad "Policlíncio Almagro Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón quinientos ochenta mil quinientos sesentiocho, un millón quinientos ochenta mil quinientos sesentinueve, un millón quinientos ochenta mil quinientos

setenta, un millón quinientos setenticinco mil ochocientos noventiuno, un millón quinientos setenticinco mil ochocientos noventidós, y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.390 v.13 dic.

LABORATORIOS HARVEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº: 4.090. — Primer Testimonio. — Número Un Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante y testigos del acto, al final firmados, comparecen los señores: Don José Tortosa, que firma "J. Tortosa", de estado casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre númere quinientos cincuenta y nueve y don Miguel Podolsky, que firma "M. Podolsky", de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos setenta y nueve; ambos comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre a este acto por su propio derecho y Don José Tortosa, en su carácter de socio con uso de la firma social, de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "Tortosa y Compañía" y sigla de "Mitor Inmobiliaria", la que se constituyó por escritura que con fecha veinte y nueve de Abril del año en curso, pasó ante mí, al folio mil cinco de este Registro a mi cargo, habiéndose en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y nueve al folio dos del libro doscientos treinta y tres de contratos públicos con fecha cuatro de Mayo del corriente año y que en su matriz que tengo a la vista para este acto, doy fe, en lo pertinente es del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí... comparecen: don Miguel Miranda, de estado casado... y don José Tortosa, de estado casado... doy fe, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad Comercial de carácter Colectiva para ambos comparecientes, vienen por la presente por ante mí a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan... Primera: Queda constituída a partir de la fecha entre los comparecientes, la Sociedad Comercial y Colectiva que bajo la sigla de "Mitor Inmobiliaria" girará en esta Capital, con el rubro social de "Tortosa y Compañía", fijándose su duración en la de diez años a partir de la fecha y quedando constituído su domicilio legal en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta y toda otra forma de explotación de bienes inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones:... constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, Sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente, y aceptar la representación, distribución o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo la Sociedad tendrá la capacidad del derecho acordado por el artículo treinta y cinco, del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales o especiales, y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio... La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por los socios, representantes legales de la Sociedad... Sexta: Los socios podrán dedicar su tiempo y actividad a asuntos ajenos a la presente sociedad... Séptimo: La administración y representación legal sociales, estará a cargo del socio señor José Tortosa. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda o de toda otra gestión social, el mismo el mismo tendrá el uso exclusivo de la firma social y queda facultado para: ...e) Formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima a de otro tipo existente o a crearse, tomando en ellos la intervención legal correspondiente. i) Celebrar contratos de toda clase y naturaleza con los cláusulas pertinentes y rescindirlos. j) Otorgar... como también otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados k) También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales... En caso de que por cualquier motivo, no se halle en condiciones el Señor José Tortosa de ejercer en determinado momento algunas de las facultades que le han sido otorgadas en el mandato que antecede, sin necesidad de trámite previo alguno será sustituído con amplitud de facultades para el uso de la firma social y demás gestiones de este ente jurídico, por el socio señor Miguel Miranda, quien a tal fin podrá hacer uso indistintamente con el Señor Tortosa de todas y cada una de las facultades preinsertas. — Octava: Todas las cuestiones sociales se resolverán de común acuerdo entre los socios... Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la Sociedad Comercial y Colectiva Tortosa y Compañía que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos... doy fe. — Mig. Miranda. — J. Torotosa. — Egidio Zampaglione. — Julio García — Hay un sello. —" Ante mí: Pedro Saúl Briones". — Es Copia Fiel, de lo transcripto en lo pertinente, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado me manifiestan: Que habiendo convenido entre la Sociedad Comercial y Colectiva "Tortosa y Compañía" y el Doctor Miguel Podolsky, contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por la presente por ante mí, a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: A partir de la fecha entre la Sociedad Comercial y Colectiva "Tortosa y Compañía", por una parte y Don Miguel Podolsky por la otra, queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social: "LABORATORIOS HARVEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su duración en Cinco Años a partir de la fecha, estableciendo su domicilio legal, en esta Ciudad, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación Científica y Comercial de Sanitarios e Institutos Médicos y la fabricación, industrialización, compra-venta al por mayor y menor, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos médicos, químicos, sus derivados, como también la de aparatos, máquinas, etcétera, atingentes a dicha especialidades; podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito. Para la realización de sus fines, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y Concordante del Código de Comercio. y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio, o las reservas legales y especiales; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrolla del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos anunciados, será ejercida por los Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas-capital de diez mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: ciento noventa y nueve cuotas-capital, a la Sociedad "Tortosa y Compañía", o sea la suma de un millón novecientos noventa mil pesos moneda legal; y una cuota capital al doctor Miguel Godolsky o sea la cantidad de diez mil pesos de igual moneda; éstos aportes, en su cincuenta por ciento, son integrados por cada una de las partes en sus respectivas proporciones, en dinero efectivo y en este acto; y el cincuenta por ciento restante, se integrará también en efectivo, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, en el concepto de la mayoría del capital social. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales, y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) Entre socios, para lo que se requerirá la única conformidad de las partes contratantes; b) A terceros extraños a la Sociedad, para lo que se requerirá la conformidad del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital; y c) A la Sociedad, bastando en este caso, la decisión de integrantes de este ente jurídico, que representen el cincuenta por ciento de los votos-cuotas capital. Dichas transferencias se efectuarán so pena de aulidad, por instrumento público; escritura, declaratorias de herederos, o testamento ológrafo protocolizado. En el caso de transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la Sociedad, incluyendo en las mismas a los herederos legales de los socios, de no tener dicha transferencia, la conformidad establecida en el inciso b) de esta cláusula, pero ser autorizada judicialmente, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad los otros socios o cualquiera de ellos a su orden, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por la de tasación judicial si hubiere herederos o legados: la parte cedente, estarán obligada a comunicar a los integrantes de esta Sociedad, por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores, o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría, donde tramita la sucesión, en cuyo caso, la Sociedad, los socios, o cualquiera de ellos, dentro de los treinta días de recibida la notificación, podrán optar, por adquirir una, varias o todas las cuotas capital que se pretenden transferir, debiendo ser el precio de adquisición, el de tasación judicial, u el ofertado por los futuros adquirentes, no pudiendo pasar el mismo, de un diez por ciento en más, al valor resultante para las cuotas-capital en el último balance aprobado en la Sociedad, debiendo abonar su importe la Sociedad o los adquirentes, en cinco cuotas trimestrales respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. La sociedad podrá adquirir las cuotas capital que se pretenden transferir, en los casos en que pueda abonar su importe con utilidades líquidas y realizadas. Ningún socio nuevo, gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y las inscripciones legales de la transferencia de cuotas a su favor. — Sexta: La administración y representación legal sociales, estará a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios. La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz inclusive, nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los actos. Dichos gerentes generales como mandatarios de esta Sociedad actuarán conjuntamente y podrán designar sub-gerentes y mandatarios, delegando parciamente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables, ante terceros extraños por los actos sociales sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de sus mandatos. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los gerentes generales tendrán conjuntamente el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: a) previa decisión social, la que justificarán con el Acta respectiva: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, u otra; constituir, o formar parte de otras sociedades; dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles por plazos mayores al de tres años y b) sin previa decisión social podrá: firmar, aceptar, girar o endosar cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen. Para que en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo en los demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, sus sucursales o agencias abran cuentas corrientes o cajas de ahorros hagan depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retiren girando sobre todos los que a nombre de la Sociedad hubieran sido depositados o se depositen en adelante, por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos Establecimientos bancarios, puedan solicitar y percibir a nombre de la sociedad cualquier cantidad de dinero o valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones que constituyan el tráfico de los mismos. Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y comisiones, efectuar todos aquellos actos propios de la administración interna de la sociedad como también todas aquellas operaciones con la clientela de este ente jurídico que sean propias de su objeto social principal. Para que representen a la Sociedad ante todos los Ministerios Nacionales y Provinciales, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Social, de Salud Pública, Dirección del Impuesto a los Réditos, Contribución Directa, Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Municipalidades, Impuestos Internos, Flotas Mercantes y Aéreas y Ferrocarriles del Estado, Contaduría General de la Nación y ante cualquier otra oficina y autoridades nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, ante todas las cuales podrán presentarse con escritos, peticiones, planos, planillas, títulos, documentos, solicitudes, pedir nuevas valuaciones, rebaja de impuestos, exoneración de multas, iniciar y proseguir todos los expedientes y trámites administrativos que correspondan, intervengan y concurran a licitaciones, se notifique de resoluciones recaídas o que recaigan, apelen, de las mismas, abonen los Impuestos y tasas, efectúen los pagos y depósitos necesarios, retiren las sumas depositadas como garantía, cobren y perciban, otorguen, soliciten y firmen recibos de toda suma y documentos y efectúen todos los demás trámites y gestiones que sean precisos y que se les exijan. Para retirar de cualquier oficina la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores y demás que vinieren a nombre de la Sociedad, presentando, firmando o exigiendo guías, conocimientos, recibos, resguardos, y otros documentos que fueren menester. Para que celebren contratos de seguros y fletamentos, de construcción y medianería, convengan pólizas de seguros contra incendios o accidentes y cobren y perciban sus importes en caso de siniestro. Para desempeñar funciones de liquidador y síndico. Para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultando al efecto para que ocurran como actores o demandados ante todos y cualesquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores e Inferiores, Federales y Provinciales, Civiles y Comerciales, de Paz Letrado y de Justicia de Trabajo o Administrativos, Municipalidades, Obras Sanitarias y demás autoridades, instituciones u oficinas públicas o particulares con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apele y desista de las apelaciones, absuelva y haga absolver posiciones, presten y exijan juramentos, así como cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender los derechos de propiedad y otros de la Sociedad, hagan reconvenciones, prorroguen de jurisdicción, digan de nulidad, tachen, recusen,

labren y firmen actas, hagan quitas, concedan esperas, nombrar peritos, escribanos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personas necesarias, propongan, acepten o rechacen concordatos, pidan quiebras o concursos civiles de los deudores, asistan a juntas de acreedores, acepten adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan, transen toda divergencia pendiente o que se suscitaren o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores con imposición de multas o sin ellas, inicien y prosigan los juicios sucesorios, testamentarios o no de los que resulten los deudores y acepten herencias con o sin beneficio de inventario, denuncien o querellen criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la sociedad, perciban en juicio u otorguen los descargos del caso, para que hagan dar fiel cumplimiento a las ordenanzas municipales, de obras sanitarias o de cualquier otra institución u oficina pública. Para que hagan los gastos propios de la administración y refecciones de toda clase. Para que soliciten, inscriban y registren derechos, concesiones, marcas, patentes y privilegios. Para que celebren contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y los rescindan. Para que otorguen, acepten y firmen cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren necesarios, otorgando los recibos, cancelaciones parciales o totales y cartas de pago de créditos que se hayan otorgado o que se otorguen más adelante, cobrando y percibiendo en todos los casos las sumas de dinero que correspondan y practicar, además, cuantos actos, gestiones y diligencias que mejor ampare los derechos y en defensa de los intereses sociales. — Séptima: Nómbrase en este acto, Gerentes Generales a los señores don Miguel Podolsky, argentino, soltero y don Fernando Barbará, argentino, casado. El Gerente señor Podolsky, no percibirá sueldo y su mandato sólo podrá delegarlo previa conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos capital, y el señor Fernando Barbará, o quien en el futuro ocupe su puesto, percibirá la remuneración que oportunamente le fijen los socios, que se cargará a gastos generales. El cargo de gerente, para el que es designado el señor Podolsky, en su mandato podrá ser revocado y nombrado nuevo titular, por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital, en cuanto al Gerente señor Fernando Barbará o los que en el futuro ocupen su puesto, serán removidos en su mandato, y se nombrará nuevo Gerente en su lugar, por la voluntad única de la Sociedad "Tortosa y Compañía". — Octava: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales, y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que ellos lo estimen necesario, o lo crean conveniente los Gerentes de la Sociedad, debiendo efectuarse las citaciones por telegrama colacionado que se librarán con cuatro días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la reunión la que se verificará con la presencia del socio o socios que representen el cincuenta y un por ciento de las cuotas-capital, debiendo en todos los casos tomarse las decisiones sociales por mayoría simple de votos cuotas-capital presentes, salvo en aquellos que por disposición expresa de la ley o de lo pactado en este contrato, se requiera una mayoría especial de votos. De las decisiones se dejará constancia en un libro de Actas que los Gerentes llevarán en forma. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones por persona debidamente autorizada por mandato conferido por escritura pública. — Novena: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Los gerentes generales citarán a los socios dentro de los noventa días de las fechas indicadas para considerar dichas operaciones, las que serán aprobadas por decisión social que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital. No concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones en forma fehaciente al balance antes de la fecha en que el mismo debe ser considerado por los socios, se tendrá por aprobada dicha operación por aquellos que hubieren guardado silencio al respecto. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento: del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, del pago del interés del cinco por ciento anual al capital social que se abonará por semestres vencidos, con cargo a Gastos Generales de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán a dividendos a repartirse en partes iguales, o sea: cincuenta por ciento para "Tortosa y Compañía", e igual porcentaje para el doctor Miguel Podolsky, quienes en caso de pérdidas sufrirán las mismas, en la misma proporción que las ganancias. Las ganancias líquidas y realizadas podrán ser retiradas en la parte que le corresponde por "Tortosa y Compañía", no así las de pertenencia del doctor Podolsky, las que previa deducción de las sumas que mensualmente se autorizan a retirar por el mismo, íntegramente deberán entregarse a la Sociedad "Tortosa y Compañía", la que a su vez deberá ceder por su valor nominal al doctor Podolsky tantas cuotas-capital de esta Sociedad como las que correspondan a los pagos que se le efectúen con las ganancias de su socio, cesiones éstas que continuarán hasta el momento en que el capital de "Tortosa y Compañía" en esta Sociedad quede reducido a la suma de Un millón de pesos moneda nacional y el capital del doctor Podolsky aumente hasta un importe igual, debiendo tenerse presente que las cesiones a efectuarse a favor de este último no darán derecho al mismo a un mayor porcentaje de las ganancias, asimismo, el doctor Podolsky en cualquier momento y hasta el máximo fijado, podrá adquirir con dinero ajeno a sus ganancias las cuotas-capital que se obliga a transferirle "Tortosa y Compañía". A cuenta de sus ganancias en la sociedad y mientras que en la misma no hubiere pérdidas, el doctor Podolsky podrá retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, retiros éstos que deberá reintegrar a este ente jurídico en la proporción que corresponda, si en algunos de los balances las ganancias que le correspondieren no cubrieren el importe de los retiros que hubiere efectuado con cargo a dicha cuenta. — Décima Segunda: La duración del presente contrato quedará prorrogada sin formalidad alguna por cinco años más y así sucesivamente, si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Toda prórroga para su validez está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. Si mientras el doctor Podolsky no tuviere integrados en esta Sociedad por lo menos quinientos mil pesos en cualquiera de los balances a practicarse en la Sociedad, hubiere pérdidas o los dividendos a repartirse no representaran el seis por ciento del capital social, la firma: "Tortosa y Compañía" podrá a su arbitrio: a) liquidar la Sociedad, en cuyo caso será única liquidadora: b) o bien, podrá disolver la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, abonando al otro socio el haber que le corresponda de acuerdo a libros sociales, en efectivo y al contado. En iguales casos, pero una vez que el Doctor Podolsky, tuviere integrados en esta Sociedad como capital, quinientos mil pesos nacionales o más, es decir si los dividendos no llegaren a cubrir el mínimo fijado, o hubiere pérdidas, cualquier socio que represente el cincuenta por ciento de las cuotas-capital sociales podrá pedir la disolución social, mediante telegrama colacionado que librará a los demás integrantes de la sociedad con treinta días de anticipación a la fecha en que desea que tal hecho ocurra. A su vez los demás socios dentro de quince días de recibida dicha notificación, por mayoría de votos resolverán: a) Disolver la Sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado con el Código de Comercio Argentino; b) O bien podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso el haber del socio que se retira, quedará fijado por el balance e inventario general de los bienes sociales que se practicará el día en que debe ocurrir la separación del socio que pidió su retiro de la Sociedad, en el que no se fijará valor a las marcas y llaves sociales; el haber que correspondiere al socio que se retire le será abonado en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará a más tardar dentro de los quince días de practicarse el balance precitado. — Décima Tercera: El socio señor Podolsky tendrá a su cargo la Dirección Técnica y Científica de la Sociedad y deberá dedicar todo su tiempo y actividad a este ente jurídico en el que conjuntamente con el otro Gerente tendrá la administración del mismo. — Queda prohibido al señor Miguel Podolsky ejercer particularmente la profesión o intervenir en negocios o sociedades que exploten los rubros comerciales o afines a los que sean objeto de la presente. — Décima Cuarta: En caso de prorrogarse el contrato social, durante el nuevo período, en cualquier momento los socios, podrán pedir su retiro de la Sociedad, lo que harán, mediante telegrama colacionado que dirigirán al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha en que deseen dejar de pertenecer a este ente jurídico. El notificado, dentro de los treinta días de conocido el hecho, podrá optar por dejar que la Sociedad se disuelva y liquide dentro de las normas establecidas en el Código de Comercio Argentino, o bien podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso el haber del socio saliente será el que resulte del balance a practicarse al día de la disolución social, en el que no se fijará valor por marcas y llaves, y su importe se abonará en dos cuotas iguales, pagadera la primera de ellas, en el acto de firmarse la escritura de disolución social la que deberá pasar dentro de los treinta días de la fecha en que se da el balance respectivo y la segunda cuota, que ganará el cinco por ciento de interés anual, será pagadera a los ciento ochenta días de efectuada el primer pago. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, o incapacidad física del Doctor Podolsky, el otro socio podrá optar: a) Por liquidar la sociedad en cuyo caso será liquidador, sin que los herederos o curador del causante o incapaz puedan intervenir en la misma. — b) O bien podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, fijando el haber del ex socio, y pagando su importe, en la forma estipulada en la cláusula décima cuarta para el caso de retiro de un socio. — Décima Sexta: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación entregará el activo líquido, en dinero u otros bienes a los socios en proporción a sus aportes. — Décima Séptima: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos entre ellos, rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Octava: Las partes, para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima Novena: En caso de que por cualquier motivo, se disolviera la Sociedad "Tortosa y Compañía", durante la vigencia de este contrato, la persona o personas que se hicieran cargo de su activo y pasivo social o del activo, representado por el aporte de dicha sociedad, como capital en este ente jurídico, tendrán en esta Sociedad, los mismos derechos que su contrato ha reconocido en este acto a "Tortosa y Compañía". — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran legalmente constituída la Sociedad: "Laboratorios Harvey, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente también en este acto Don Fernando Barbará, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta: Que acepta el cargo de Gerente-general, para el que en este acto ha sido designado, como también expresamente acepta que quedará removido de dicho puesto, por la sola notificación que en tal sentido le efectúa la Sociedad "Tortosa y Compañía", o sus sucesores. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad, juntamente con los testigos del acto Don Egidio Roque Zampaglione y Don Julio García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Tortosa. — M. Podolsky. — F. Barbará. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro al un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y seis; y del un millón setecientos diez y siete mil cuatrocientos treinta y ocho al presente. — Raspado: Podolsky — Podolsky — parcialmente — sociedades — Podolsky — Podolsky — Podolsky — remuneración — mandato — su. — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Se hace constar que el domicilio legal de la Sociedad, es en la calle Sarandí 1139.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.370-v.13 dic.

MUNDIAL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique Tejero, español, casado, domiciliado en Navarro 2557; Juan Shraml, alemán, casado, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 3585; José Vieito, español, casado, domiciliado en Alsina 913; Tissorino Centi, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1298 y Roberto Tejero, argentino, soltero, domiciliado en Salta 1280, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "MUNDIAL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en esta capital en Avenida de Mayo 1298, pudiendo en el futuro establecer sucursales tanto en esta capital como en el interior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de negocios en el ramo de hotel y como accesorios los anexos de café, bar y actividades afines. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas por el señor Enrique Tejero; Cien cuotas por el señor Juan Schraml; Cien cuotas por el señor José Vieito; Cien cuotas por el señor Tissorino Centi y Cien cuotas por el señor Roberto Tejero. — Este capital se halla totalmente integrado y representado por el precio de compra pagado por la llave del negocio de hotel sito en Avenida de Mayo 1298 y calle Hipólito Yrigoyen 1295 al 1297 en esta capital, haciéndose constar que se han realizado las publicaciones respectivas de la transferencia de negocios que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete durante los días ocho al trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios preferencia a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Quinta: La Sociedad será regida, administrada y representada por todos sus socios con el carácter de Gerentes, cargo que no gozará de retribución alguna. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo Catorce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios manifiestan expresamente conocer y consentir las actividades que ellos desarrollan actualmente en forma particular, admitiendo asimismo las que en el futuro puedan ejercer. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por dos cualesquiera de los cinco socios Gerentes, entendiéndose por tal la firma particular de dos de ellos precedida de un sello con la denominación de la Sociedad, pudiendo así realizar todos los actos que fueren precisos para la administración y marcha de la Sociedad con la única limitación de quedarles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni constituirla en fianzas o garantías para las operaciones particulares de los socios o extraños. En consecuencia, la firma social podrá ser usada para representar a la Sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de administración todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino,

de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales, provinciales, municipales y particulares sin excepción alguna con fines sociales exclusivamente; podrá realizarse la adquisición y venta de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, en el presente o en el futuro; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir o gravar bienes de la Sociedad y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. Podrá también efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, dar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la Sociedad o en los que ella sea locataria principal; constituir a la Sociedad en fiadora únicamente en negocios relacionados con su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales y revocarlos y ejercitar cuantos más actos sean necesarios y beneficiosos para la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: A los efectos de la consideración y estudio de la marcha de la Sociedad, los socios deberán reunirse en sesión una vez en cada mes dejándose constancia en el libro de Actas y Resoluciones, lo tratado en la sesión y las resoluciones adoptadas. La convocatoria a estas reuniones será notificada a cada socio con dos días de anticipación y si en la fecha de la reunión no se hallaren todos los socios presentes, quedará ella diferida para el primer día hábil siguiente, en el cual la sesión se celebrará con la presencia de los socios que representen mayoría de capital. Las resoluciones tomadas en estas reuniones serán adoptadas por mayoría de votos de los socios presentes, considerándose a este efecto que cada cuota da derecho a un voto. Para el caso previsto en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco las resoluciones que se adopten sólo serán válidas si han sido tomadas por mayoría de votos en reunión celebrada con la asistencia de todos los socios. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General y se determinará la utilidad o pérdida del ejercicio. El ejercicio comercial comienza el primero de Noviembre de cada año y vence el 31 de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio fenecerá el 31 de Octubre de 1949. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y un importe igual a un sueldo del personal empleado por la Sociedad como Reserva para las eventuales obligaciones emergentes de la ley 11.729 y 12.921 (Decreto 33.302|45). La constitución de otras reservas será resuelta en la reunión que celebren los socios para la consideración del Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas disminuídas por las reservas previstas en el párrafo anterior, serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, como así también las pérdidas si las hubiere. Dentro de los treinta días de practicado el Balance General anual, deberán reunirse los socios para considerarlo y proceder a su aprobación aplicando en un todo para ello lo dispuesto en el artículo Sexto de este contrato. — Octava: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen y un libro de "Actas y Resoluciones" rubricado, donde se asentarán las disposiciones de la cláusula Sexta de este contrato y la consideración y aprobación de cada Balance e Inventario General con su correspondiente Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades o las pérdidas. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional para sus gastos particulares, debitándose estos retiros en su cuenta personal debiendo ser cancelados a fin de cada ejercicio los saldos resultantes. — Décima: En caso de que alguno de los socios decidiese enajenar o ceder sus cuotas de capital, los demás socios tendrán opción para adquirirlas al mismo valor que el ofrecido por terceros al socio enajenante o cedente. Los socios se comprometen a no vender ni ceder sus cuotas de capital a terceros en forma fraccionada y en el caso de venta o cesión total autorizada por los socios, el adquirente o cesionario deberá ser persona de existencia visible. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de sus socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber y las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado según el Balance General y determinación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias resultante, practicado y establecida, respectivamente, dentro de los treinta días de ocurrido alguno de los hechos previstos; b) Por la incorporación a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a los socios o terceros extraños de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de este contrato. En la situación de que los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado aptaren por el reembolso del haber a que tuvieren derecho, el valor resultante les será pagado por la Sociedad en la siguiente forma: el veinte (20) por ciento dentro de los sesenta días siguientes al Balance General practicado con este motivo y el ochenta (80) por ciento restante en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales que gozarán del seis (6) por ciento de interés anual, pagadera la primera de ellas a los treinta días de efectuado el pago del veinte por ciento antes citado. Si al producirse el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los demás resolvieran la liquidación de la Sociedad, deberá realizarse con el contralor del representante único legal designado por los sucesores del socio fallecido incapacitado. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Realizado el Activo y pagado el Pasivo, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o en el momento de la liquidación de la Sociedad, se recurrirá al procedimiento de arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes, previamente a su fallo, nombrarán a un tercero para decidir en caso de discordia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente un millón novecientos sesenta y un mil setecientos ocho H, a un millón novecientos sesenta y un mil setecientos once H. — Enrique Tejero. — U. Schraml. — José Vieito. — T. Centi. — Roberto Tejero.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.348-v.13 dic.

C L I P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2671. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Dante Beltrame, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad; don Alberto Signorini, que dice ser de estado casado, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, ambos expresan domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Félix Lora número treinta; don José Emilio Taglioretti, que manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentino, de veintinueve años de edad, y don Alfredo Natalio Albertengo, que dice ser de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad. — Ambos dicen domiciliarse en la casa de esta Ciudad calle Charcas número mil ciento ochenta y cinco. — Todos son comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en nombre y representación y como únicos miembros componentes y Gerentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "CLIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los dos últimos en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad Anónima que gira también en esta plaza bajo la denominación de "Clip, Metalúrgica Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima". — La personería invocada por los comparecientes se acredita: a) Con el contrato de Sociedad de "Clip, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... como de que los dos primeros dijeron: Que han resuelto ampliar el capital de la Sociedad "Clip, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el aporte que efectúan ellos y el que efectúa la Sociedad "Clip Metalúrgica Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", que entra como consecuencia de ello a formar parte como socia, elevando el capital social existente de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de Tres Millones de Pesos nacionales aportados así: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional los socios Signorini y Beltrame, por partes iguales entre ellos, y un millón de pesos moneda nacional de curso legal, la Sociedad "Clip, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", modificando las cláusulas segunda, tercera, quinta y sexta y suprimiendo totalmente la cláusula novena del contrato referido y todos los comparecientes en los caracteres invocados continuaron diciendo: Que en mérito a lo expuesto dejan modificadas las cláusulas ya referidas que quedan redactadas así: Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación, importación, exportación y representación por cuenta propia o de terceros en los ramos de productos metálicos, materiales plásticos y todo otro producto o negocio anexo o similar. — Sin que sea su objeto principal la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, subdividir, fracciones bienes inmuebles al contado o a plazos con o sin garantía y con o sin intereses, dividir condominios, formar parte y aceptar la incorporación de otras sociedades, inclusive de Responsabilidad Limitada, y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes, siendo lo expuesto enunciativo y no limitativo de capacidad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por tres mil cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que quedan suscriptas así: por los socios don Dante Beltrame y don Alberto Signorini, dos millones de pesos nacionales, o sean dos mil cuotas de capital de un mil pesos nacionales, cada una, por partes iguales y las integran con el capital que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad de acuerdo al último balance practicado pro-forma el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por la Sociedad "Clip, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima", un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una que quedan integradas totalmente con los aportes ya efectuados y que resultan del balance mencionado. — Quinta: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios o no socios, la administrarán y representarán en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, y se le confieren las facultades expresas contenidas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, once, doce, trece, catorce, quince y diecisiete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las del Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, estándoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad; en fianzas a terceros o en préstamos de favor. — Quedan designados Gerentes los socios señores Dante Beltrame y Alberto Signorini, quienes actuarán y usarán de la firma social conjunta, separada o alternativamente. — Cuando lo estimen conveniente los socios resolverán por simple mayoría de votos de cuotas de capital la remuneración mensual de los Gerentes y de una suma para gastos de representación, todo lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o pérdidas que del mismo resultaren, serán prorrateadas a los socios, según sean sus respectivos aportes, previa las deducciones que por amortizaciones o reservas especiales se conviniere. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de ciento veinte días hábiles a partir del ejercicio se considerará aprobado. — Novena: La cláusula novena del contrato originario queda suprimida totalmente. — En la forma expuesta dejan ampliado el capital social y modificado el contrato de la sociedad "Clip, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido, firmándola conjuntamente con los testigos don José Mateo Dejuan y don David Schindelmann, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — D. Beltrame. — Alberto Signorini. — J. Taglioretti. — A. Natalio Albertengo. — Tgo.: José M. Dejuan. — Tgo.: David Schindelmann. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos setenta y uno del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón seiscientos mil ciento cincuenta y uno correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay Dos Sellos. — Alberto Rillo.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.277-v.13 dic.

TALLERES MECANICOS "ELTEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Tadeo Antonio Muszynski, polaco, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Virrey Melo número 2573; Leszek Muszynski, polaco, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Pueyrredón 1525 y Eduardo Kaczkowski, polaco, casado, domiciliado en Buenos Aires, calle Benjamín Matienzo 2432, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de construir y elaborar toda clase de maquinarias y artículos de construcción, importar dichos productos y comercializarlos. — Segundo: La Sociedad de referencia se denominará TALLERES MECANICOS "ELTEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en Diagonal Norte 943, II Piso, Dpto. 9, pudiendo abrir agencias y sucursales en otras partes del país, si fuera necesario. — Tercero: El capital de la sociedad será de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), integrados en la siguiente forma: los señores Tadeo Antonio Muszynski y Leszek Muszynski aportan maquinarias y repuestos avaluados en cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), según el inventario que se adjunta, participando cada uno de ellos en este aporte por partes iguales, y el señor Eduardo Kaczkowski aporta en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1º de Agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas o iniciadas desde la fecha. Si seis meses antes de la fecha de terminación de la sociedad (1º de Agosto de 1951), ninguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada, se la considerará automáticamente prorrogada por el término de tres años y sucesivamente en la misma forma por nuevos períodos de tres años. — Quinto: El socio Ing. Eduardo Kaczkowski actuará como gerente de la Sociedad, teniendo a su cargo la dirección de los negocios, contratación del personal, etc., pero para obligar a la sociedad se requiere la firma de dos de los tres socios. — Sexto: La sociedad tendrá libros rubricados por el Registro Público de Comercio y serán llevados por método de partida doble, conforme a los usos comerciales y con las

formalidades legales exigidas por el Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Diciembre del corriente, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. A los fines de la confección de los balances se seguirán la costumbre comercial. — Octavo: Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: al señor Tadeo Antonio Muszynski, el cuarenta por ciento (40 %); al señor Leszek Muszynski, el cuarenta por ciento (40 %) y al señor Eduardo Kaczkowski, el veinte por ciento restante (20 %). — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la expiración del contrato en vigencia, con los socios sobrevivientes, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad para establecer la situación del socio fallecido o incapacitado y conocer la suma de capital y haberes que le correspondieren a sus herederos o representantes dentro de la sociedad. En tal caso, los herederos deberán unificar su representación al solo efecto de participar en las utilidades que pudieran corresponderles. — Décimo: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltos y dirigidos por medio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupos de socios que sostengan las mismas pretensiones y un tercero que, en caso de discordia, designaren. El fallo que dicten será inapelable y respetado por los interesados. Conformes en el convenio estipulado en las diez cláusulas precedentes, firman los socios el presente contrato en un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a veintiséis del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.309.-v.13 dic.

TRICOLANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.821. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen don Sajarie Gurovich, que manifiesta ser casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Jacobo Chalcoff, que dice ser ruso, casado, vecino; don Mauricio Kanevsky, que dice ser casado, argentino, vecino; don José Poliszuk, que dice ser soltero, polaco, vecino; don Jacinto Gurovich, que manifiesta ser soltero, argentino, y don Julio Miguel Gurovich, que firma "Julio M. Gurovich" y dice ser soltero, argentino, ambos vecinos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han acordado celebrar el siguiente convenio de aumento de capital, modificación de contrato, incorporación de nuevos socios y cambio de denominación o razón social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la actual denominación de "Gurovich y Chalcoff, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y seis, la que fué constituída por contrato privado de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintinueve de marzo del mismo año en el Registro público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y siete, folio doscientos treinta del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se incorporan por este acto, como nuevos socios a la firma, los señores Mauricio Kanevsky y José Poliszuk, a cuyos respectivos aportes de capital se hace mención más abajo. — Segundo: Se cambia la razón social actual por la de "TRICOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la que girará en lo sucesivo la sociedad. — Tercero: Se aumenta el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que queda suscripto en la siguiente forma: a) El socio Sajarie Gurovich, suscribe diez cuotas más de capital, resultando así, titular de cuarenta cuotas en total o sea de cuarenta mil pesos moneda nacional; b) El socio Jacobo Chalcoff suscribe treinta y dos cuotas más de capital, resultando así titular de setenta cuotas en total, o sean de setenta mil pesos moneda nacional; c) El socio Jacinto Gurovich, suscribe cinco cuotas más de capital, con lo que resulta titular de treinta cuotas en total, o sea, de treinta mil pesos, moneda nacional; d) El socio Julio Miguel Gurovich o Miguel Gurovich, suscribe tres cuotas más de capital, resultando así titular de veinte cuotas en total o sea de veinte mil pesos moneda nacional; e) El socio Mauricio Kanevsky, suscribe sesenta cuotas de capital, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; f) El socio José Poliszuk suscribe treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios Sajarie Gurovich, Jacobo Chalcoff, Jacinto Gurovich y Julio Miguel Gurovich o Miguel Gurovich, aportan las cuotas suscriptas en este acto, por compensación de las sumas acreditadas en sus respectivas cuentas personales, hasta el monto de los respectivos aportes ampliatorios, saldos éstos que surgen del balance firmado por las partes que agrego a la presente como cuerpo de la escritura. — El socio José Poliszuk, aporta el total de las cuotas que suscribe por compensación con el crédito que posee contra la sociedad que surge de la cuenta "acreedores especiales" del referido balance, compensación que se efectúa hasta la concurrencia del aporte. El socio Mauricio Kanevsky, efectúa el aporte de sus cuotas de la siguiente manera: a) Por la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, compensa el crédito que tiene a su favor contra la sociedad, el cual surge también de la cuenta "acreedores especiales" del balance agregado a la presente; b) el saldo de su aporte, o sea la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional, lo integrará en dinero efectivo dentro del término de ciento veinte días de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: Se aclara el objeto social, estableciéndose que la sociedad se dedicará a la comercialización interna o internacional, mayorista o minorista y fabricación de tejidos en general, ropas confeccionadas, bonetería, lencería, mercería y afines, sin perjuicio de efectuar toda otra negociación que sea acordada por la asamblea de socios. — Al efecto se considerarán como formando parte del objeto social, todas las actividades enunciadas en la cláusula sexta. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sajarie Gurovich, Jacobo Chalcoff, Mauricio Kanevsky y José Poliszuk, quienes actuarán en forma indistinta e individual y personalmente y tendrán la calificación de gerentes. — Gozarán en el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente de las enunciadas en la cláusula quinta del contrato original y sexta del presente acto, con la sola limitación de no utilizarlas en fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantía por negocios de terceros o individuales de los socios, en los que la sociedad no tenga interés. — En tales condiciones usarán la firma social, entendiéndose que la enumeración de facultades a que se hace remisión en esta cláusula es meramente enunciativa. — Sexto: La sociedad estará capacitada para efectuar los actos que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre mueble, sin muebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras Instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos Oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción, como actura, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratas por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Séptimo: Todos los socios dedicarán su actividad a los negocios sociales. — Los socios Jacobo Chalcoff y José Poliszuk, lo harán en forma permanente y exclusiva, salvo del derecho de ser socios meramente capitalistas, en sociedades o empresas que ejerzan actividades distintas de las que constituyan el objeto de la presente sociedad, en la época en que sus miembros la integren. — Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de los servicios que presten a la sociedad, siempre que lo hagan en ramos distintos al de la efectiva explotación social. — Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna por los servicios que preste a la misma, mientras ella no le sea acordada por la unanimidad de sus miembros, en resolución asentada en el Libro de Actas. — Octavo: Queda derogada la cláusula séptima del contrato social que prevé el reparto anticipado de las utilidades. Las que devengue la sociedad distribuídas en la proporción que más adelante se indica, serán acreditadas en la cuenta personal de cada socio y le serán entregadas en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales la primera de ellas el último día del mes siguiente al de cierre del ejercicio anual. — La proporción en que cada socio participará en las utilidades o pérdidas de la sociedad, será la siguiente: El socio Sajarie Gurovich el once por ciento; el socio Jacobo Chalcoff, el treinta y cuatro por ciento; el socio Mauricio Kanevsky, el diecinueve por ciento; el socio José Poliszuk el veinticuatro por ciento; el socio Jacinto Gurovich el siete por ciento; y el socio Julio Miguel Gurovich o Miguel Gurovich el cinco por ciento. — Noveno: Con excepción de la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades anuales, las demás reservas a que se refiere la cláusula octava del contrato que se modifica y cualquier otra reserva voluntaria, podrán ser acordadas liberadas y restituídas por la Asamblea de socios. — Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitidos a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Los socios que deseen formular objeciones, la efectuarán dentro del término de quince días y si en ese plazo no se recibiere ninguna, los balances se reputarán tácitamente aprobados. — En caso de objeciones, la asamblea resolverá sobre la aprobación. — Sin perjuicio de los balances anuales generales, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento balances parciales de comprobación, siempre que hubiere transcurrido no menos de un mes desde el último general o parcial. — Sin embargo, salvo los balances de sumas y saldos, no podrán realizarse más de dos veces al año en total, balances que requieran comprobación de existencias — Decima: Se amplía a veinticuatro años el término de duración de la sociedad. — Cada dos años a partir del primero de Noviembre corriente, fecha desde la que se computa el término pactado, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, mediante aviso auténtico remitido con una anticipación de seis meses. — Los socios restantes podrán optar por aceptar la liquidación por disolución total de la sociedad o por continuar con su giro. — Si sólo un socio deseare continuar con los negocios sociales y los demás optaren por la disolución total, transferirá a aquél el activo y pasivo social, para que lo continúe por su cuenta y riesgo. — Si más de un socio acordaren continuar los negocios, la sociedad se disolverá parcialmente respecto del socio saliente, salvo que éste acordare ceder sus cuotas por el precio que se conviniera. — En este último caso, las cuotas del socio saliente serán adquiridas por los restantes, a prorrata del número de cuotas que cada uno de ellos tuviese ya en la sociedad. — La parte del o los socios salientes será pagada en la forma que se establece en la cláusula décimo sexta del presente. — Las utilidades correspondientes a las cuotas que cediere el socio saliente, serán repartidas entre los socios que las adquieran, a prorrata del número de cuotas que cada uno de ellos se atribuya. — Décimo Primero: Ninguna cesión de cuotas podrá efectuarse sin la conformidad unánime de los socios. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por el voto de la mitad de socios por lo menos, que representen mayoría simple de capital. — Décimo Segundo: En caso de que la sociedad llegare a perder de conformidad con las constancias de cualquier balance general, el cuarenta por ciento de su capital, podrá cualquiera de los socios, solicitar su disolución y liquidación. — En tal supuesto, corresponderá a los socios restantes, la opción que l[illegible] acuerda la cláusula décima para el caso de solicitud de disolución anticipada, pero el pago de la parte del socio saliente, deducida su participación en las pérdidas, se hará por su valor nominal, sin ningún pago adicional, en cuatro cuotas semestrales iguales, computadas desde la fecha del egreso y sin intereses. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos del socio fallecido, si éstos lo aceptaren, para continuar con ellos los negocios sociales o por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido, pagando su aporte a sus herederos en la forma prevista en la cláusula décimo sexta. — Si formulada la opción en el primero sentido, los herederos aceptaren ingresar a la sociedad, deberán unificar su representación, y si no aceptaren incorporarse, serán pagados de su parte en la forma antes indicada. — El representante de los herederos, no tendrá ingerencia en la administración de la sociedad, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, aunque fuere uno de sus gerentes, la sociedad continuará su giro, entendiéndose respecto de los derechos del incapaz con su representante legítimo que no tendrá ingerencia en la administración sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución total la liquidación se efectuará por los gerentes, de conformidad con las normas legales y contables vigentes — En todo caso de disolución total y liquidación no previsto en el Estatuto, cualquiera de los socios podrá solicitar que le sea transferido el activo y pasivo sociales para continuar con su giro y a su solo nombre y riesgo. — Si varios socios usaren la opción y no se acordaren en tomar conjuntamente el giro del negocio, se practicará una licitación entre todos ellos, efectuándose la adjudicación al que ofrezca un precio mayor por sobre el fijado en la forma que prevee la cláusula décima sexta, de conformidad con cuyas disposiciones se efectuará también el pago del precio de adquisición del fondo social a los socios que se separen de él. — Décimo Sexto: En cualquier caso en que haciendo uso de las opciones estipuladas en las cláusulas décima, décima tercera y décimo quinta, los socios a quienes tales opciones beneficien, deban pagar su parte a otros socios salientes, el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual salvo que en la presente se hubiere estipulado otra forma de pago. — Los plazos se computarán desde la fecha en que se documente el egreso y se pactan en favor de la sociedad que podrá reducirlos o suprimirlos. — Las

cuotas se documentarán con pagarés a la orden, endosables. — Salvo lo estipulado en la cláusula décimo segunda, la parte del socio saliente se fijará de conformidad a los valores que surjan de los libros de la Sociedad y tomándose como valores reales de los elementos del activo, los que figuren en los respectivos inventarios. — Aparte del valor así determinado, se pagará al socio saliente, como compensación de su participación en el valor de la llave y demás derechos constitutivos del fondo de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y marcas de industria y comercio, un importe equivalente al cinco por ciento del capital real de la sociedad a la fecha del egreso, cualquiera sea el efectivo valor de la llave y demás elementos antes mencionados. — Décimo Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por un tribunal de amigables componedores o arbitradores con esa calidad, constituído por un miembro por cada parte en litigio que será nombrado por ella misma dentro del término de quince días de la invitación que a tal efecto le dirija cualquiera de los otros interesados. — El tribunal designará al constituirse un único amigable componedor a quien se recurrirá en caso de empate en las decisiones, siendo su fallo inapelable. — Décimo Octava: Quedan vigentes las estipulaciones del contrato original en cuanto no contradigan las contenidas en la presente escritura de modificación, que tendrá efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, en todas sus partes, con excepción de la cláusula segunda, que rige desde la fecha de la presente. — Leída y ratificada, firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Campos y don Guillermo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sajarie Curovich. — Jacobo Chalcoff. — Mauricio Kanevsky. — José Poliszuk. — Jacinto Gurovich. — Julio M. Gurovich. — R. Campos. — G. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo bajo el número mil trescientos trienta y ocho, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados del un millón novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos al un millón novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro; y del un millón novecientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho días del mes y año de su otorgamiento — G. Kurchan.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.276-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, entre las siguientes personas: Juan Bautista Garberoglio, italiano, casado de 36 años de edad, con domicilio en Independencia 1.786, "2", D, Capital Federal; Cayetano Rossino, italiano, casado, de 42 años de edad, con domicilio en Carlos Calvo 839, I, Capital Federal; Vicente Pascale, argentino, casado, de 51 años de edad con domicilio en Uruguay 869, 3º, A, Capital Federal; Teodoro Ricardo Castro, argentino, casado, de 34 años de edad, con domicilio en Aguirre 302, Capital Federal y Alberto Juan Meline, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en Belgrano 1.787, 2º, 1, Capital Federal; todos hábiles para contratar, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Maipú 340, de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La duración es de Diez Años, a partir del 23 de noviembre de 1948. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al negocio de Dancing, Confitería y Bar, sin que pueda, distraerse fondos de la misma para una explotación ajena a la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.-) integrado con mercaderías, instalaciones y muebles y útiles dividido en 500 cuotas de $ 100 para cada una, integrado en la siguiente forma: Juan Bautista Garberoglio, cien cuotas de Cien Pesos cada una; Cayetano Rossino, cien cuotas de Cien Pesos cada una; Vicente Pascale, cien cuotas de Cien Pesos cada una; Teodoro Ricardo Castro, cien cuotas de Cien Pesos cada una; y Alberto Juan Meline, cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Teodoro Ricardo Castro, Aguirre 302, Capital Federal y Vicente Pascale, Uruguay 869, 3º, A, Capital Federal, quienes actuarán conjuntamente como gerentes sin más limitación que los que impongan los intereses sociales. Teniendo las facultades necesarias de obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitación podrán: a) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos; sin que pueda otorgarse en garantías o fianzas particulares de ningún género. b) Representar a la Sociedad en Instituciones Bancarias, efectuando depósitos en las mismas y extrayéndolos mediante cheques firmados por ambos gerentes. c) Unicamente podrá actuar en forma individual el gerente Vicente Pascale ante oficinas nacionales o municipales. — Sexto: Los socios restantes tendrán el más amplio derecho de — Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.210.758. H. — Continuación del sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.210.757 — H. — fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en 20 % para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de reservas y amortizaciones que admita la Dirección General Impositiva, así como separar el 5 % de las ganancias para fondo de la reserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar una suma de Mil Pesos m|n. ($ 1.000.-), que se cargará a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificarlo con un preaviso de 30 días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, pudiendo los que quedaren, continuar con los negocios u optar por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación la parte saliente le será pagada en 6 cuotas bimensuales iguales y consecutivas con un interés no mayor del bancario. — Undécimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente con otro socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente de acuerdo a la distribución de utilidad. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En un todo de conformidad, firman el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — V. Pascale, Cayetano Rossino, Juan B. Garberoglio, A. J. Meline, Teodoro R. Castro.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.-7 dic.-Nº 4.283 v.-13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — "Telmac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aumento de capital. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el domicilio de la Sociedad, calle Malabia número dos mil setecientos once, Capital, los señores Carlos Alberto Fernandez Pastor, argentino, mayor de edad, casado y Carlos Alberto Giuffra, argentino, mayor de edad, casado, domiciliados anbos en esta Capital Federal calle Cánning número dos mil ochocientos veintinueve y Malabia número dos mil setecientos once, respectivamente, y en su carácter de únicos componentes de "TELMAC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Julio de 1947 bajo el número novecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos veinte del libro once de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Aumentar el capital social en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por ambos socios por partes iguales y del que integran la suma de diez mil pesos en efectivo. Queda, en consecuencia, "Telmac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto e integrado en la forma que documenta el presente convenio y el contrato suscripto con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos veinte del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las condiciones precedentemente expuestas las partes dan por aumentado el capital social de "Telmac Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y lo firman en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Sobre raspado "seis y octubre", vale. — C. A. Fernandez Pastor. — Carlos A. Giuffra".

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.315 v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número cinco, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 25 de Noviembre de 1948 el señor Miguel Polivik cedió a favor del señor Salomón Gluschancoff las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad Industrial y Comercial "S.O.I.N.C.O." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose de la misma el cedente. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.300 v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente acargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que los señores Manuel Alcazar Arana, Luis Aurelio Larrieu y Bernardino Cesareo Horne, venden, ceden y transfieren a los señores Agustín Bertran Barrere y Manuel Miguel Rosas Cobian, en partes iguales la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CAMPOLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.374 v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que Don Manuel Alcazar Arana, vende, cede y transfiere en partes iguales a los Señores Agustín Bertran Barrere y Manuel Rosas Cobian, las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "FABRIOLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y siete de Noviembre del corriente año. — Edo.: Barrere, vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.376 v.13 dic.

CASA PRIMUS - C. LONGUET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, hácese saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA PRIMUS — C. LONGUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reformado las cláusulas Séptima, Octava, Novena y Décima de su contrato social y con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Séptima: Con excepción del Señor Longuet y Señora von Achten de Longuet, los demás socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad, no podrán dedicarse directa ni indirectamente por si, ni por interpósita persona a ningún trabajo, comercio o industria ajenos a la misma, pues en caso contrario perderán las utilidades que les pudiere corresponder y podrá obligárseles a que cedan sus cuotas sociales, quedando así separados definitivamente de la Sociedad. Octava: Para sus gastos particulares y con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios mensualmente y en moneda nacional, podrán retirar: el Señor Longuet mil pesos, los Señores Bartolozzi y Cappussi, hasta la suma de mil pesos cada uno y la Señora von Achten de Longuet hasta la suma de quinientos pesos. Novena: Cada fin de año social, la primera vez el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios vieren convenir. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, una vez efectuadas las bajas por amortizaciones y otros conceptos, así como las gratificaciones que el Directorio considere distribuir entre el personal será distribuído en la forma siguiente: cuarenta por ciento al socio Señor Longuet, veinte y cinco por ciento al socio Señor Bartolozzi, veinte y cinco por ciento al socio Señor Cappussi y diez por ciento a la socia Señora von Achten de Longuet. La spérdidas, caso de haberlas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décima: El Señor Longuet y la Señora von Achten de Longuet podrán retirar en cada balance general las utilidades que les correspondieren. En cuanto a los que corresponda a los socios Señores Bartolozzi y Cappussi, estos sólo podrán retirar el veinte por ciento y el resto deberá acreditarse a sus respectivas cuentas para ser retirado al vencimiento del contrato, o a la liquidación de la Sociedad o para ser capitalizado, si los socios decidieran aumentar el capital social. Las sumas que los señores Bartolozzi y Cappussi,quedan obligados a dejar en sus respectivas cuentas no gozarán de ningún interés. Si la Sociedad necesitare para su desenvolvimiento mayor suma de dinero que su capital social, los socios podrán dejar en sus cuentas, siempre por decisión de mayoría del capital aportado, parte de sus utilidades o aportar capital de otra procedencia y en este caso dichas sumas gozarán de un interés del siete por ciento anual, que podrán ser retiradas en cada balance general, Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Sanguinetti con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.278 v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Giordano, italiano, casado, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, calle Alsina Nº 90 (Provincia de Buenos Aires) y Ersilio Occhinegro, italiano, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Riglos Nº 904, mayores de edad, resuelven, de común acuerdo, lo siguiente: 1º) Ampliar el artículo quinto (art. 5º) del contrato de la Sociedad Comercial e Industrial denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado por ambos socios el día 27 de Febrero del año en curso y registrado en el Registro Público de Comercio a los 14 días del mes de Mayo de 1948 en Buenos Aires, bajo el número quinientos setenta y seis, folio trescientos setenta y nueve, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Extender los beneficios concedidos al Director Técnico de la fábrica, señor Ersilio Occhinegro, también al socio Francisco Giordano, que ejerce el cargo de Director Administrativo de dicha Compañía, imputándose la suma de pesos seiscientos mensuales (m$n. 600.— m|n. de c|l.) al mismo rubro "Gastos Generales". — 3º) Que dicho beneficio tenga efecto retroactivo a partir desde el día

primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. De conformidad se firma la presente modificación de contrato en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Francisco Giordano. Ersilio Occhinegro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.299 v.13 dic.

FABRIL SAGUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alberto Gorina Molteni, que firma "Alberto Gorina", casado, de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, y domiciliado en la calle Dardo Rocha número ciento sesenta de la localidad de Acasusso; Hersch Michalski, que firma "H. Michalski", casado, de nacionalidad polaca, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Rosales número ciento ochenta y dos de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; José María Alujas, que firma "J. M. Alujas", casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, y domiciliado en la calle Callao número quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Américo Daniel Panero, que firma igual, soltero, de nacionalidad argentina, de veintinueve años de edad, y domiciliado en la calle Rosetti número mil ciento noventa y siete de la Capital Federal; Pedro Jorge Ghirardi, que firma "P. J. Ghirardi", casado, de nacionalidad argentina, de treinta y cinco años de edad, y con domicilio en la calle Centenera número ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; y Pinchas Aron Michalski, que firma "P. A. Michalski", soltero, de nacionalidad polaca, de diez y ocho años de edad, y domiciliado en la calle Rosales número ciento ochenta y dos, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye, girará con la denominación de FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000 m|n.) y su domicilio principal se establece en la Capital Federal, calle Salta número ciento ochenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a contar desde el día primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho y hasta el día treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y fabricación de hilados y tejidos, continuando con la explotación de la industria que los integrantes de este contrato tienen establecido en la calle Rosales números ciento ochenta, al ciento ochenta y dos, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias con dichas actividades y sin limitación alguna. — Cuarta: La Sociedad que se constituye continuará con los negocios sociales de la explotación industrial a que se refiere el artículo anterior de cuyo activo y pasivo se hace cargo, a cuyos efectos se agrega como parte integrante de este contrato el balance que se practicara con fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y con la conformidad de todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000 m|n.), dividido en cuatrocientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Gorina Molteni, doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Hersch Michalski, Cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional; don José María Alujas, Veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional; don Pedro Jorge Ghirardi, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional; don Américo Daniel Panero, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional; y Pinchas Aron Michalski, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios efectúan la totalidad del importe de sus cuotas, de conformidad con las cifras que arroja el balance mencionado ut supra, y que es parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Alberto Gorina Molteni, Pedro Jorge Ghirardi, José María Alujas, Américo Daniel Panero y Hersch Michalski, con las atribuciones y responsabilidades que establecen los artículos pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todos los socios que desempeñen la Dirección de la Sociedad, actuarán con el carácter de Gerentes, de acuerdo con las facultades y limitaciones que a continuación se establecen: a) Personalmente el señor Alberto Gorina Molteni; b) El señor Pedro Jorge Ghirardi conjuntamente con el señor José María Alujas, o con el señor Américo Daniel Panero, o con el señor Hersch Michalski. Los señores Gerentes, y en la forma establecida están facultados para ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos comerciales, judiciales y administrativos, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos Nacional, Provinciales, de Territorios, Municipales, o cualquiera de sus dependencias autónomas o no, realizar operaciones de crédito que obliguen a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco Oficial o particular. Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir toda clase de dinero o efectos, dar y aceptar daciones en pago, endosar o aceptar conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, pedir quiebras, asistir a juntas o reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la venta o adjudicación de los bienes de los deudores de la Sociedad, interponer, desistir o renunciar los recursos legales, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar, ni comprometer la firma social, en asuntos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni para garantizar operaciones, ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores ajenos a los negocios sociales, siendo pasible su inobservancia a las responsabilidades que señalan los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al o los socios perjudicados. Sin perjuicio de las facultades concedidas a los Gerentes no podrán sin autorización expresa: Celebrar contratos de locación, prestar fianzas, adquirir, permutar, vender o enajenar bienes inmuebles, máquinas industriales o comerciales, hipotecar, prendar o gravar de cualquier modo o forma bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Sociedad. Además no podrán resolver por sí solos sobre el monto de las gratificaciones o habilitaciones que puedan asignarse al personal. Firmando, en la forma que precedentemente ha quedado establecida, los socios Gerentes podrán: Girar cheques, extraer fondos de los Bancos, abrir cuentas corrientes en los mismos o con particulares, efectuar descuentos de documentos comerciales, girar en descubierto, negociar cheques, firmar letras de cambio, pagarés, vales u órdenes de pago. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que los socios adopten, por el voto que representen las tres cuartas partes del capital social y con la presencia de no menos de cuatro socios que serán citados con una anticipación no menor de tres días. En caso de no obtenerse la presencia de los cuatro socios, las cuestiones a resolución serán resueltas por menor número de socios presentes, siempre que representen las tres cuartas partes del capital aportado. — Octava: El día treinta y uno de Octubre de cada año, comenzando por el año mil novecientos cuarenta y nueve, se realizará un Balance General de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las utilidades que resulten se deducirá en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que señala el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta formar un diez por ciento del capital, y el resto será distribuído en la siguiente proporción: Al señor Albert Gorina Molteni, el treinta por ciento; al señor Hersch Michalski, el treinta por ciento; al señor José María Alujas, el diez por ciento; al señor Américo Daniel Panero, el diez por ciento; al señor Pedro Jorge Ghirardi, el diez por ciento y al señor Pinchas Aron Michalski, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios no podrán extraer más del veinticinco por ciento de las utilidades que les correspondieran en cada balance, y el remanente será acreditado en sus cuentas personales; para retirar el total de las utilidades será necesario la conformidad unánime de todos los socios. — Novena: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés anual del seis por ciento, con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: Las resoluciones de los socios tendrán valor legal cuando cuenten con la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, siendo necesaria dicha mayoría para resolver sobre los siguientes puntos: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga de su duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción del Capital Social; e) Reintegración o aumento del mismo capital; f) Cambio de objeto de la Sociedad; g) Toda otra modificación del acto constitutivo; h) Determinación de las bases para la formación de los balances, creación de reservas facultativas y aprobación o modificación de los mismos. — Undécima: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales, ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Los socios señores Hersch Michalski y Pinchas Aron Michalski se obligan a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor, a la fecha en que dicho fallecimiento ocurra. Producido el fallecimiento y terminado el período en curso a la fecha de ocurrido aquél, se establecerá el haber del socio fallecido, computándose el capital, utilidades, etc., a dicha fecha, y la suma que corresponda deberá ser abonada a sus herederos o derecho habientes o depositada judicialmente en diez y ocho cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas a los dos meses de cerrado el ejercicio, liquidándose el seis por ciento de interés sobre los saldos impagos. Con la conformidad de todos los socios restantes, los herederos podrán continuar en el negocio, siendo necesario la unificación de la representación de los mismos, si así lo exigieran los socios restantes. — Décima Cuarta: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato, entrarán en vigencia a partir del día primero del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, en cuya fecha se considera constituída la presente Sociedad y se retrotraen sus efectos, mediante la aprobación, aceptación y ratificación de todos los actos de administración y|o explotación de los negocios actuales. — Cláusula Transitoria: Se autoriza expresamente al doctor Bernardo E. Lacase para que se ocupe de la tramitación de esta inscripción en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Alberto Gorina Molteni. — Hersch Michalski. — José María Alujas. — Américo Daniel Panero. — Pedro Jorge Ghirardi. — Pinchas Aron Michalski.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.284-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que Don Jaime Weiman vende, cede y transfiere a Doña Sura Rywka Brykman las treinta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, por el que se modifican los artículos Cuarto y Séptimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos (25.000 $) Moneda Nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Cien Pesos (100 $) Moneda Nacional, cada una, capital que ha sido suscripto y totalmente integrado en la forma que resulta de los libros y contabilidad social, correspondiendo a doña Sura Rywka Brykman la cantidad de treinta y siete cuotas, a Don Ricardo Héctor Rizzoli, treinta y siete cuotas y a Don Detlef Juan Próspero von Martin ciento setenta y seis. — Séptimo: De las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, luego otro (5 %) cinco por ciento para gastos imprevistos, repartiéndose las utilidades que resten, en la siguiente proporción: el señor Detlef Juan Próspero von Martin el setenta por ciento (70 %), a la señorita Sura Rywka Brykman, el quince por ciento (15 %) y al señor Ricardo Héctor Rizzoli el quince por ciento (15 %). Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción".

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.377-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Nueve. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y seis y treinta horas se reunen en la calle corrientes tres mil doscientos noventa los señores Nicolás E. L. Picardi, Domingo Ballestrasse y Joaquín Ramón García, integrantes de la razón social "CASA BLAS PICARDI "EL SEMBRADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes firman al pie de la presente acta. — Los socios reunidos resuelven de conformidad modificar las cláusulas Segunda, Quinta, Séptima y Décima del contrato social las que quedarán redactadas así: Segunda: El término de duración se fija en cinco años, a contar de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Al vencimiento de este plazo, si los socios no hubieran decidido lo contrario quedará automáticamente renovado por un período de diez años. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los tres socios señores Nicolás E. L. Picardi, Domingo Ballestrasse y Joaquín Ramón García, con domicilio y nacionalidad antes indicados. — Todos los actos de dirección, disposición, administración y uso de la firma social que acuerdan este contrato y las leyes en vigor o las que en el futuro se dicten estarán a cargo de los tres Gerentes indistintamente. — Séptima: El primer balance general de la Sociedad se efectuará el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y, a partir de esta fecha se practicará anualmente un balance general de los negocios sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y liquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales vigentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará hasta el diez por ciento (10 %) del total de lo pagado en concepto de sueldos y jornales para fondo de reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302; e) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará una suma no mayor del veinte por ciento (20 %) para distribuir entre el personal que lo merezca por su eficiencia y capacidad; f) las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al ca-

pital integrado. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital; b) por la pérdida del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital. — Cualquiera de los socios podrá proponer a los otros, por telegrama colacionado, la disolución total de la sociedad y en caso de no obtener su proposición el voto favorable de las tres cuartas partes del capital podrá vender sus cuotas a terceros en cuyo caso los socios restantes tendrán opción a comprar las cuotas por el precio que ofrezca el tercero comprador fehacientemente probado por el socio vendedor. — Si no hubiere tercero ofertante y el socio vendedor insistiere en su separación podrá hacerlo transfiriendo sus cuotas a los otros socios en proporción a los capitales integrados en cuyo caso el precio de la cuota social se establecerá de acuerdo al último balance, sin derecho a reintegros por fondos de amortizaciones o de reservas facultativas, más la utilidad o restada la pérdida que arroje el ejercicio en que se produce la separación. — Con lo que terminó el acto siendo las diez y nueve horas, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.—Buenos Aires, Noviembre doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — N. Picardi. — D. Ballestrasse. — J. R. García.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.298-v.13 dic.

JUGUETERIA CHACABUCO

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jaime Jamilis, casado, rumano, de 49 años de edad, y don Benjamín Kleiner, casado, ruso, de 46 años, domiciliados calle Chacabuco Nº 1172, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores arriba nombrados, con el objeto de explotar el ramo de "Juguetería y Taller de Muebles", pudiendo por voluntad de los socios incorporar otros ramos o rubros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "JUGUETERIA CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital, actualmente calle Chacabuco números 1172 y 1174. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, que es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: por el señor Jaime Jamilis, ocho mil quinientos, y por don Benjamín Kleiner, la cantidad de un mil quinientos pesos de igual moneda, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo en consecuencia al señor Jamilis diez y siete cuotas y al señor Kleiner tres cuotas. — Cuarta: Queda designado gerente administrador el socio Jaime Jamilis, quien tendrá el uso de la firma y representará a la sociedad en todos sus actos y gestiones, pudiendo operar con todos los bancos inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de Préstamos; solicitar créditos, descontar pagarés y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciéndose constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — El socio gerente suscribirá siempre con su firma personal propuesta a la denominación social, con el aditamento de la palabra "Gerente". — No podrá usar la firma social en negocios ajenos al giro, ni en garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Cada seis meses y por primera vez el 30 de junio de 1949 se practicará balance e inventario sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Sexta: De las ganancias que resulten de cada ejercicio se deducirán el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital aportado. — Séptima: La duración de la sociedad se fija por el término de un año, que podrá ser prorrogado por otro año más por el solo silencio de las partes. — En caso de querer alguno de los socios disolver la sociedad deberá preavisar al otro socio con una anticipación de treinta días, al cabo de los cuales se practicará el Balance correspondiente, y en esa oportunidad se le concede al socio Jamilis la preferencia para hacerse cargo del negocio y del activo (Sigue en el sello de $ 0.10 número 724.527 H.) - (Viene del sello de $ 0.10 Nº 724.526 H.) y pasivo de la sociedad, pagando al socio saliente su parte en el acto de retirarse. Si alguno de los socios tuviere interés en hacerse cargo del negocio en las condiciones establecidas, la sociedad será liquidada con arreglo a las disposiciones legales. — Octava: Cualquier divergencia será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad podrá continuar con el socio supérstite y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación. — Si el socio o los herederos no quisieran continuar el giro, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — B. Kleiner. — Jaime Jamilis. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.381-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacobo Baumann, que firma "J. Baumann", alemán, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma "A. Stahler", letón, divorciado, con domicilio en Avenida Vértiz mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de compra venta de cuotas sociales en base a los antecedentes y condiciones que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: Ambos contratantes, en calidad de socios, integran la razón social "GALAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos otros componentes son los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, Francisco Kletschka y Pedro Nicolás Guillermo Bauer. — Dicha sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y siete, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número mil ochocientos setenta y ocho, al folio ciento veinticuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que tuvo como antecedente la de igual denominación que se celebrara entre los Señores Greiner y Stahler mediante contrato privado suscripto entre ambos el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y que se asentó en el citado Registro bajo el número novecientos veintiseis, folio cuatro, libro once de contratos sociales del mismo tipo antes mencionado. — Segunda: Según el apartado d) de la parte preliminar y cláusula tercera del primero de dichos contratos, es decir el del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, hoy en vigencia, el aporte social del Señor Stahler fué de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sea cuatrocientos veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las mil setecientos cincuenta cuotas en que se dividió el capital de la sociedad fijado en ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional conforme a la cláusula tercera de dicho contrato. — Tercera: Mediante este convenio el Señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler transfiere al Señor Jacobo Baumann las referidas cuatrocientas veinticinco cuotas sociales por el valor asignado a las mismas, es decir por la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, importe que el vendedor declara recibir del comprador en el día de la fecha y por cuya cantidad le otorga la más amplia carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia de dicha transferencia, el aporte social del Señor Jacobo Baumann asciende actualmente a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas, en razón de pertenecerle con anterioridad setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Presentes en este acto los otros socios, Señores Greiner, Kletschka y Bauer, expresan su conformidad con la referida transferencia de las mencionas cuotas de la razón social "Galaplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada y con la desvinculación de ella del vendedor de las mismas, Señor Stahler, como socio y como gerente de la sociedad. — Sexta: Salvo las variantes emergentes de las cláusulas que anteceden, es decir el aumento del aporte social del Señor Jacobo Baumann, que de setenta y cinco cuotas pasa a ser de quinientas cuotas, como queda dicho, y el retiro del Señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, la sociedad "Galaplast" continuará su giro en los mismos términos y rigiéndose por todas las cláusulas del contrato social de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptima: Este contrato de transferencia de cuotas sociales, complementario del mencionado contrato social, que continuará en plena vigencia, según se expresa en la cláusula anterior, será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Del presente instrumento se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, firmándolo los contratantes como así también los Señores Greiner, Kletschka y Bauer. — A. Stahler. — J. Baumann. — R. Greiner. — F. Kletschka. — Bauer. — Entre líneas: "—trecientas veinticinco", "quinientos", "—nientas". Valen.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.375-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Aldo Berisso, Renato Berisso, Angel Manuel Lorenzo, Rafael J. C. Méndez, Oscar Enrique San Martín y Domingo Torea, únicos socios de la sociedad que gira en esta Capital con el nombre "BETOGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y ocho, al folio noventa y ocho del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Se deja sin efecto la designación de gerentes de los socios Oscar Enrique San Martín y Domingo Torea, designándose en su reemplazo y con idénticas facultades a los socios Renato Berisso y Angel Manuel Lorenzo. — Segundo: El señor Oscar Enrique San Martín se retira de la Sociedad y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una (doce mil quinientos pesos moneda nacional nominales) a los señores Aldo Berisso, Renato Berisso, Angel Manuel Lorenzo y Rafael J. C. Méndez, por partes iguales, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el treinta de abril, treinta de agosto y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, devengando intereses adelantados del seis por ciento. — Tercero: El señor Domingo Torea se retira de la Sociedad y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una (doce mil quinientos pesos moneda nacional nominales) a los señores Aldo Berisso, Renato Berisso, Angel Manuel Lorenzo y Rafael J. C. Méndez, por partes iguales, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el treinta de abril, treinta de agosto y treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, devengando un interés adelantado del seis por ciento anual. — Cuarto: El Capital Social estará aportado en lo sucesivo de la siguiente manera: Aldo Berisso: ciento ochenta y ocho cuotas; Renato Berisso: ciento ochenta y siete cuotas; Angel Manuel Lorenzo: ciento ochenta y siete cuotas y Rafael J. C. Méndez: ciento ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, respectivamente. — Quinto: Los vendedores ceden a los compradores todos los derechos derivados de su condición de socios, tomando los compradores a su cargo todas las responsabilidades legales emergentes de aquella condición de socios de quienes se retiran. — Habiendo conformidad plena, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Renato Berisso. — Angel Lorenzo. — Aldo Berisso. — Rafael J. C. Méndez. — Domingo Torea. — Oscar E. San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.304-v.13 dic.

HILANDERIA LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Cacace, Carlos Antonio Matticoli, Rodolfo Lorenzo Matticoli y Eladio Castresana, por una parte, y los señores Alejandro Fínkelber y Alberto Francisco Pesce, por la otra, todos como socios integrantes de la HILANDERIA LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1448 al folio 59 del libro 12 y contrato inscripto con fecha 19 de Junio de 1947, bajo el Nº 774 al folio 369 del libro 11 y contrato inscripto el 19 de Junio de 1947 bajo el Nº 775 al folio 369 del libro 11 se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Carmelo Cacace, Carlos Antonio Matticoli, Rodolfo Lorenzo Matticoli y Eladio Castresana ceden y transfieren las mil cuatrocientas veintinueve cuotas de capital íntegramente pagadas que en conjunto les pertenecen, a los señores Alejandro Fínkelber y Alberto Francisco Pesce quienes las adquieren en la siguiente proporción. El Señor Alejandro Fínkelber seiscientas cuotas, el señor Alberto Francisco Pesce ochocientas veintinueve cuotas. — Segundo: La cesión se hace por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, pagaderos en diez y seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuotas serán de doce mil quinientos pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Los socios cedentes transfieren a los cesionarios sus derechos y acciones en la sociedad, incluyendo los saldos de sus cuentas particulares y las utilidades devengadas. Los señores Rodolfo Lorenzo Matticoli y Eladio Castresana renuncian en favor de los cesionarios a sus facultades de socios administradores y los cesionarios asumen desde la fecha ese carácter con todos los derechos y obligaciones. — Cuarto: Los señores Alejandro Fínkelber y Alberto Francisco Pesce como consecuencia de esta cesión se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad íntegramente y se comprometen a no vender el Establecimiento Industrial de la Hilandería La Argentina ni sus maquinarias, a no constituir prendas ni gravámenes de ninguna clase sobre esas maquinarias, salvo que sean a favor de los cedentes por el importe o por el saldo de su crédito, a no constituir nuevas sociedades con el aporte de ese establecimiento o ceder a terceros las cuotas sociales transferidas por este acto sin permiso escrito de los cedentes mientras adeuden todo o parte del precio estipulado en la cláusula segunda. — Quinto: Hasta el íntegro pago del precio de las cuotas cedidas, los señores Alejandro Fínkelber y Alberto Francisco Pesce enviarán a los cedentes balances generales de la Sociedad cada seis meses. La contabilidad de la Sociedad podrá ser compulsada por los cedentes por sí o por intermedio de un Contador que designen. En Buenos Aires, a los doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Carmelo Cacace, Carlos Antonio Matticoli, Rodolfo Lorenzo Matticoli, Eladio Castresana, Alejandro Fínkelber, Alberto Francisco Pesce. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — S|tachado: Diciembre. Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.267-v.13 dic.

CONTRALOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José

M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pablo Ramón Herrera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Méjico Nº 831, don Castencio Giardina, casado, argentino, domiciliado en la calle Pinzón Nº 1172 y don Carlos Nilsson, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 786, todos vecinos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CONTRALOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Moreno Nº 1270 o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se conviene en por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la verificación de embarques, otorgar certificados de calidad, pesos y envases y demás actividades afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 80.000 m/n.) dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (80 cuotas de $ 1.000 cada una) las que son suscriptas en dinero efectivo en la siguiente manera: el socio Pablo Ramón Herrera con setenta y seis cuotas, Castencio Giardina dos cuotas y Carlos Nilsson dos cuotas. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Ramón Herrera, quien investirá el carácter de Gerente General, únicamente con su firma se podrá obligar legalmente a la sociedad, pudiendo concertar operaciones económico-financieras con instituciones oficiales, particulares o extranjeras. — Todos los socios están facultados para dedicarse a otras actividades o negocios por cuenta propia con tal de que no coincidan con las que hacen el objeto de la sociedad. — Quinta: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, a tal efecto, cada socio tendrá tantos votos como cuotas aportadas. — Sexta: Ningún socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pero a cada uno le asiste el derecho de retirarse de la sociedad a partir del 1º de enero de 1952. — La decisión de retirarse debe ser comunicada a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan lo contrario. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales, y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deben ser aprobados por mayoría de votos, sin perjuicio de ello cada socio tendrá derecho de fiscalizar todo movimiento social, incluso solicitar se realicen balances parciales de comprobación en cualquier época. — Las ganannancias líquidas que arroje cada balance se repartirán en la siguiente manera: a) el 5 % para integrar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social; b) el remanente que resultare será repartido en forma proporcional a las cuotas aportadas.—Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas de capital del mismo, por resolución de mayoría de capital formada por los socios sobrevivientes o capaces, o proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Novena: Toda divergencia que se suscite, y los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por mayoría de votos. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados. — Pablo R. Herrera. — Carlos Nilsson. — Castencio Giardina.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.

— Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.347-v.13 dic.

"BOLPACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha Sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 27 de mayo de 1947 y que fué inscripto el 29 de mayo de 1947 en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 3053, al folio 11.667 del Registro Nº 51, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, y el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3929, por otra parte, los dos últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: el aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, se eleva de ciento setenta mil pesos moneda nacional a doscientos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; el aporte del señor Bisgaard se eleva de veinticinco mil pesos moneda nacional a sesenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de veintiocho mil ciento ochenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, el mayor saldo acreedor y líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance, y además el señor Bisgaard integra en efectivo, para completar su nuevo aporte, la diferencia, o sea la cantidad de seis mil ochocientos catorce pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y el aporte del señor Verdaguer se eleva de cinco mil pesos moneda nacional a cuarenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de trece mil ciento trece pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, el mayor saldo acreedor y líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance, y además el señor Verdaguer integra en efectivo para completar su nuevo aporte, la diferencia, o sea la cantidad de veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional. El artículo cuarto del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son las siguientes: Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, doscientos mil pesos moneda nacional representados por doscientas cuotas; Erik Bisgaard, sesenta mil pesos moneda nacional representados por sesenta cuotas, y Armando Miguel Verdaguer, cuarenta mil pesos moneda nacional, representados por cuarenta cuotas. El aporte de Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora consiste parte en maquinaria y parte en efectivo. El aporte de los otros dos socios consiste en efectivo. Los tres socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes". En prueba de conformidad firman por las tres partes las cuatro personas indicadas al comienzo cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias una para cada parte. Firmado: A. Ditlevsen. R. Spinelli. E. Bisgaard. A. Verdaguer. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.268-v.13 dic.

CHAPUR HNOS & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Chapur, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 936; Víctor Chapur, argentino, soltero, domiciliado en Santa e 936; María Elena Sheridan de Harrington, argentina, casada, domiciliada en Tucumán 1694; Amalia Chapur de Cattini, argentina, casada, domiciliada en Céspedes 2269; Raúl Alberto O'Curry, argentino, soltero, domiciliado en Lafinur 3276, Victoria Chapur, siria, soltera, domiciliada en Santa Fe 936 y Carmen Milano de Chignoli, argentina, casada, domiciliada en Venezuela 4220, todos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguiente cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "CHAPUR HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituída entre los nombrados una Sociedad dentro del régimen estatuído por la ley 11.645, con sede en esta Capital, actualmente calle Moreno 756 o en el que más adelante determinen sus administradores, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero. El término de duración de este contrato será de tres años contados desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho renovable por otro período, si no mediare oposición de alguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las actividades inmobiliarias en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, construcciones, financieras, contraer obligaciones, comprar, vender, permutar, constituir, gravar, hipotecar, prendar, verificar locaciones aunque sean de diez años, administrar, formular cesiones, liberaciones y transacciones y ejercer todos los derechos reales y personales, y todo ello sobre toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, como dador, acreedor, tomador, gestor o en cualquier otro concepto, sea por cuenta propia o de terceros, al contado o a plazos, con o sin intereses y garantías. — Tercero: A los fines indicados en el artículo anterior y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la Sociedad podrá negociar con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y demás Instituciones similares, análogas así oficiales como particulares, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente y librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, valores, giros y otros documentos; dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cancelaciones, quitas, cartas de pago, escrituras públicas y privadas, rescisiones, depósitos y extracciones, transferir boletos de compraventa de propiedades y adquirirlos, y verificar cuanta negociación convenga a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de tres años contados desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable por otro período sin ninguno de los socios optare por retirarse al finalizar el primer período, en cuyo caso deberá avisar con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si los demás socios desearen continuar la sociedad, el haber del socio que se retirare en la forma expresada deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales, consecutivas, con vencimiento a contar desde la fecha del balance que se practicará dentro de los treinta días de la terminación del contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Félix Chapur cincuenta cuotas; Víctor Chapur cincuenta cuotas; M. E. Sheridan de Harrington cuarenta cuotas; Amalia Chapur de Cattini veinte cuotas; Raúl Alberto O'Curry veinte cuotas; Victoria Chapur diez cuotas y Carmen M. de Chignoli diez cuotas. — Sexto: Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital social al suscribir el presente contrato, en dinero efectivo y señas de boletos de compraventa de acuerdo al balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: el socio Félix Chapur Veintidós mil novecientos catorce pesos con veinticinco centavos moneda nacional en efectivo y dos mil ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, pagados como parte de seña; el señor Víctor Chapur Nueve mil setecientos catorce pesos con veinticinco centavos moneda nacional en efectivo y Quince mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional dados como seña de operaciones realizadas, los demás socios han integrado el cincuenta por ciento de su capital suscripto totalmente en dinero efectivo. — El saldo del capital deberá integrarse en las oportunidades y fechas que resuelvan los gerentes de la Sociedad señores Félix y Víctor Chapur. — Séptimo: Quedan designados socios gerentes los señores Félix Chapur y Víctor Chapur quienes tendrán a su cargo la administración con amplias facultades y el uso de la firma social conjunta o separadamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Anualmente el día 30 de Diciembre se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas que resulten se repartirán en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría del capital, computando cada cuota como una unidad. Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la Sociedad y que no requieran por ley una mayoría superior. — Décimo: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) por continuar los negocios de la sociedad, incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación; b) tomar a su cargo el haber del socio causante cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha del balance, con el cinco por ciento de interés. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por resolución de la mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, en cuyo caso los gerentes serán los liquidadores. — Décimo Tercero: La Sociedad podrá resolver por igual mayoría que la establecida en la cláusula anterior su transformación en otra con carácter de sociedad anónima, en cuyo caso la asamblea de socios autorizará en la misma resolución al socio a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia o disolución del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a los cuales las partes se someten renunciando al Tribunal Arbitral a que se refiere el Libro Segundo, Título III, Capítulo XI del Código de Comercio, y a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Conformes las partes, firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Félix Chapur. — Víctor Chapur. M. E. S. de Harrington. — Amalia Ch. de Cattini. — R. A. O'Curry. — Victoria Chapur. C. M. de Chignoli. — S|b. "Ismael V. Pereyra" vale. — E|l. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 5". vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 dic.-Nº 4.388-v.13 dic.

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

MARMOLES RIO DE LA PLATA

Soc. Anón., Comercial e Industrial

El Directorio de Mármoles Río de la Plata, Soc. Anón. Com. e Ind., comunica a los accionistas de la serie ''A'', que ha resuelto emtir la Serie ''B'' de acciones ordinarias al portador, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el artículo 8 de los Estatutos sociales.

e.6 dic.-Nº 4.243-v.9 dic.

"SALAS"

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Soc. Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 1948, ha resuelto emitir 10 series de acciones de 100.000 $ m|n. cada serie, cuyas series llevarán los números correlativos 71 al 80, siendo el monto total de esta nueva emisión de 1.000.000 $ moneda nacional. Las acciones serán de cien pesos moneda nacional cada acción, ordinarias y al portador y, como las emisiones anteriores, dan derecho a tres votos cada veinticinco acciones. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.

e.7 dic.-Nº 4.273-v.10 dic.

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.

Comercial e Industrial

Avda. Corrientes 456

Suscripción de acciones

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º de nuestros estatutos en su parte final, a los efectos de la preferencia para la suscripción de las nuevas series que se emitan, llámase a los señores accionistas para la suscripción de acciones de la séptima serie, por un valor nominal de $ 250.000.— m|n. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.352-v.9 dic.

"LA FORTUNA"

Capitalización - S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 71. — En Buenos Aires, a 29 de Octubre de 1948, se deja constancia que, conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 14070 y el 2º premio al Nº 35162, resultando designado, conforme a las condiciones generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 070-2 y los títulos 17313, vigencia Abril 1945, suscriptor Claudia Vasconselo, General Belgrano, con pesos 1.000; Nº 17999, vigencia Abril 1945, suscriptor Bautista Bonessa, Río Tercero, con $ 2.000; Nº 23276, vigencia Marzo 1946, suscriptor Matilde F. de Tamburelli, Máximo Paz, con $ 4.000; Nº 30374, vigencia Setiembre 1946, suscriptor Hijos de José Bacelli, Camilo Aldao, con $ 2.000, y Nº 28257, vigencia Agosto 1946, suscriptores Juana y Santiago Anzulovich, Juncal, con $ 3.000, todos del plan "A", y del plan "B" Nº 35177, vigencia Mayo 1948, suscriptor Manuel M. Fernández, Ingenio La Trinidad, con $ 3.000. — Título saldado, con vigencia original Febrero 1943, convertido a los 5 años, suscriptor Bianchetti y Cía., Isla Verde, Nº 1826, con $ 363.61. — El próximo sorteo se realizará el 26 de Noviembre de 1948. — P. H. Bianchini, presidente.

e.7 dic.-Nº 4.386-v.7 dic.

LEDESMA

Sugar Estates and Refining Company Limited, Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

Pago de dividendo provisorio

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente mes de Diciembre, de 15 a 17, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 35º ejercicio en curso.

Buenos Aires, 4 Diciembre 1948. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.356-v.15 dic.

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Reconquista 320 — Buenos Aires

De conformidad con el artículo 3 de los estatutos, invítase a los señores accionistas a suscribir hasta diez mil acciones a emitirse con integración total. El plazo de suscripción vencerá el 11 de Diciembre. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.373-v.10 dic.

"A R G O S"

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

Esmeralda 272 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 1º de Diciembre de 1948 ha resuelto emitir las acciones de las series 3ª, 4ª y 5ª por un valor de m$n. 300.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta nueva emisión, antes del día 26 del corriente mes. — El Directorio.

e.7 dic.-Nº 4.241 v.10 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7º de los Estatutos sociales, se llama a los señores accionistas suscriptores de las dos primeras series de acciones, para suscribir la cuarta serie, de mil acciones ordinarias, de un mil pesos moneda nacional cada una, cuya emisión ha sido autorizada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los Estatutos dispone: ''En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las dos primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el ''Boletín Oficial'', llamando a los accionistas a la suscripción''.

e.6 dic.-Nº 4.186-v.9 dic.

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Aviso

A los fines del Art. 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias por valor de m$n. 1.000.000.— las que serán ofrecidas en opción a los accionistas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de julio del corriente año y pagaderas al contado en el acto de la suscripción.

Para ejercer el derecho de opción, los señores accionistas deberán dirigirse a esta sociedad, Reconquista 46, dentro del plazo de diez días a partir desde la última publicación de este aviso.

Las acciones por las cuales no se haya hecho uso de esta opción, serán prorrateadas en las mismas condiciones entre los accionistas suscriptores y así sucesivamente hasta cubrir el total de pesos 1.000.000.— m|n. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.141-v.7 dic.

C O L O R I N

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 318, hace saber por el término de tres (3) días, de acuerdo al artículo 5º de sus estatutos:

Que por escritura 589 del 10 de noviembre 1948, pasada al folio 1309 vto. del Registro 154 a cargo del escribano Horacio Pagliera, se protocolizó el acta del Directorio del 13 de octubre de 1948 por el cual:

1º) Se eleva el capital autorizado de la sociedad de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000.—

2º) Se emiten sucesivamente 100 series de acciones preferidas con las siguientes características:

1. — Importe: La emisión será de un valor nominal de $ 2.000.000.—, dividida en 100 series de 200 acciones cada una de v$n. 100.— cada acción

2. — Preferencia: Tendrán preferencia en cuanto al pago del dividendo básico y en cuanto a la devolución del capital nominal, en caso de liquidación.

3. — Dividendo: Gozarán de un dividendo básico del 5.½ % anual, a partir del 1º de enero de 1949. Una vez pagado a las acciones ordinarias un dividendo igual al dividendo fijo del 5.½ % establecido para estas acciones preferidas, las últimas tendrán derecho en la distribución de utilidades de cada ejercicio a un dividendo adicional, equivalente a 0,2 % por cada porciento que las acciones ordinarias perciban sobre el 5.½ %. La primera mitad del dividendo fijo, o sea, el 2,75 % será puesta a disposición de los accionistas a partir del 15 de octubre de cada año, mientras que la segunda mitad del dividendo fijo y la participación adicional se abonarán al efectuarse la distribución de utilidades.

4. — Liquidación: Las acciones de esta emisión tendrán también preferencia en el caso de liquidación de la sociedad, en cuya eventualidad los fondos disponibles para los accionistas serán distribuídos en la siguiente forma:

1. — Pago de los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese.

2. — Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor nominal.

3. — El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias.

5. — Rescate: Las acciones de esta emisión serán rescatables a opción de la compañía total o parcialmente, a partir del 31 de diciembre de 1952. El precio de rescate, según las épocas en que éste se realice, será el siguiente:

$ 110.— par cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1953;

$ 109.— por cada acción, con más los dividendos corridos durante el año 1954;

$ 108.— por cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1955;

$ 107.— por cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1956;

$ 106.— por cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1957;

$ 105.— por cada acción, con más los dividendos corridos, si el rescate se realiza después del 31 de diciembre de 1957.

6. — Impuesto a los Réditos: La Sociedad tomará a su cargo el pago del Impuesto a los Réditos del 15 % sobre el dividendo total.

7. — Voto: Las acciones de esta emisión no tendrán voto en las Asambleas Generales; sin embargo, tendrán voto, a razón de uno por acción, si se dejare de abonarles el dividendo preferido que se hubiere estipulado, pudiendo, en tal caso, hacer valer dicho voto en la primera Asamblea General que se realice después de aquella que apruebe el balance que no permita la distribución del dividendo preferido que les corresponde. — El Directorio.

Nota: La Sociedad no ofrecerá a la suscripción ninguna serie de las acciones preferidas arriba descriptas antes de que la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires hayan autorizado la cotización de las mismas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

e.4 dic.-Nº 4.147-v.7 dic.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad según acta de fecha 30 de noviembre de 1948, se emitirán cuatro (4) series de acciones de cinco mil (5.000) acciones ordinarias al portador cada serie, de valor de cien pesos (pesos 100.—) nominales cada acción, al precio de suscripción d. doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional cada acción.

En consecuencia se hace saber a los señores accionistas que, atento a lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean, debiendo los accionistas que deseen ser preferidos, manifestarlo al Directorio dentro de los siete días a partir de la publicación del último aviso.

Las acciones emitidas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo y al precio de suscripción antes del día 15 de diciembre de 1948 y gozarán de dividendo a partir del 1º de diciembre de 1948.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.

e.4 dic.-Nº 4.155-v.7 dic

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunícase a los señores accionistas tenedores de las Series 1ª, 2ª y 3ª que de acuerdo con el Art. 4º de los estatutos el Directorio ha resuelto emitir la 4ª Serie hasta la suma de $ 150.000.— en Acciones Ordinarias Nominativas a la par. Los señores accionistas deberán manifestar su opción de suscripción antes del 28 de Diciembre de 1948, pagando la totalidad del monto que suscriban antes del 31 de Diciembre de 1948, con derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1949.

Se hace constar que de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1948, el dividendo suplementario en acciones liberadas, se aplicará para la suscripción e integración de los primeros $ 90.000.— m|l. El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.066-v.9 dic.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

A partir del 14 de Diciembre los señores accionistas podrán cobrar en las oficinas de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 511, de 14 a 16 horas, el dividendo del 5 % en efectivo acordado por la Asamblea General Ordinaria el 24 de Noviembre de 1948. El dividendo suplementario del 12 % en acciones liberadas acordadas por dicha asamblea se podrá cobrar en estas mismas oficinas después del 1º de Enero de 1949.

Importante: Los señores accionistas que no hayan llenado las disposiciones legales y estatutarias de transformar las acciones de su propiedad en ''nominativas'', deberán presentarlas a la Caja de la Compañía para ser selladas, sin cuyo requisito previo no será posible abonarles el dividendo correspondiente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.065-v.9 dic.

Se avisa que ''Casa M. E. Sáenz S. R. L.'' vende a ''Aguiluchos S. A. Industrial y Comercial (en formación)'', la sección confección de su establecimiento ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 551, continuando la vendedora con el resto de su giro comercial e industrial. Reclamos de ley, Avenida Córdoba Nº 679, dpto. 115, oficina de los señores Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía., donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.3 dic.-Nº 4.052-v.9 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas Cangallo 2170, Capital, que los señores Juan Castromil, Manuel Castromil y Francisco Sanmamed venden al señor José Martín Raberto su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle AVELLANEDA Nros. 3249|51. Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 dic.-Nº 4.372-v.13 dic.

Francisca A. Klein avisa al comercio que vende a Santiago Frank su negocio de despacho de pan y confitería, denominado ''La Reina'', sito en AYACUCHO 323. Reclamos en el término de ley en el mismo domicilio. Interviene el procurador Felipe Francisco Aguirre, con domicilio en Avda. Mitre 199, Avellaneda.

e.7 dic.-Nº 4.359-v.13 dic.

Grandes Despensas Argentinas S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Juan S. Sicardi y Antonio E. Di Sire, domiciliado en Monroe 1669, el negocio de despensa sito en la calle AVELLANEDA 302, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.7 dic.-Nº 4.355-v.13 dic

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Don Elías Miguel Jalla y José Jalla, de la firma "Jalla Hnos.", venden a Mohamed Dabban, su negocio bazar, sito en AVENIDA AMERICA Nº 2511. Domicilio partes y reclamaciones, Reconquista Nº 491, Piso 3º, Escritorio 303.
e.7 dic.-Nº 4.338 v.13 dic.

Con intervención del señor Juan Coppola, oficinas Olazábal Nº 3701, T. E. 76-3660, se hace saber que por término de ley, la señorita María Hortensia Bonfantini vende al señor Manuel Coppola, sito en la AVDA. FOREST Nº 2146, (Mercado Mendoza, puestos números 18|19), de esta Capital, donde las partes constituyen especial domicilio, y donde se atenderán los reclamos de ley. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948.
e.7 dic.-Nº 4.358-v.13 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Llamas Ríos, vende a Isidoro Prandi y Santiago Barcos, el negocio de café, bar y billares "Regio", sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 6230, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.291-v.13 dic.

Se hace saber que la sociedad que gira bajo el rubro de "Esteva y Compañía", y con la denominación de "Orientación Mecánica", establecida en esta Capital, en la calle Viamonte 1505, vende al señor Luis Abel González el negocio de repuestos, accesorios e implementos para automotores, talleres mecánicos y estaciones de servicios automovilísticos, instalado en la AVENIDA SAN MARTIN 1602 de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Solano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen su domicilio.
e.7 dic.-Nº 4.289-v.13 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), que Alfredo Monteverdi vende a Héctor Barlari y Victorio Barlari el buffet del Club "Estrella de Maldonado" AVENIDA JUAN B. JUSTO 839, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.263-v.13 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5625, domicilio de ambas partes. Vendedora: Amable María Ferreiros Vda. de Vicente. Comprador: Manuel Meis. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3|12|48.
e.7 dic.-Nº 4.259-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Roque Ballone vende a Antonio Fernández su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AVELLANEDA Nros. 2030|32. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.320-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique D'Ascanio & Salvador Chimenti venden a Angel Ferrara su negocio carnicería, calle ARREGUI Nº 5036. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.316-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Benigno Gómez & Carlos Alberto Crescini venden a Juan Spera su negocio de carnicería, calle AVELLANEDA Nº 351. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.313-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gabriel Baena vende a Víctor Ungar su negocio carnicería, calle AVENIDA COBO Nº 672. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.314-v.13 dic.

"B"

Juan Sambatario y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunican que han vendido el negocio de tintorería, propiedad del señor Humberto Aymon Parisi, sito en esta Capital, calle BAUNESS 2720-22, al señor Aquiles Oscar Calderón. Reclamo, por el término de ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.
e.7 dic.-Nº 4.346 v.13 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BOYACA Nº 2048, domicilio de ambas partes. Vendedores: Constantino Bobe y Manuel Camba. Comprador: Manuel Alvarez López. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 3|12|48.
e.7 dic.-Nº 4.258-v.13 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 35-1766, que José Monaco vende a Olegario Sáenz, negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle BIALET MASSE Nº 602 ESQUINA G. DE LAFERRERE Nº 2370. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7 dic.-Nº 4.288-v.13 dic.

"C"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Juana Isidora Barra y María Carmen Blanco venden a Domingo Deltratti, su negocio de fiambrería y anexos, sito calle CAMARONES Nº 2237. Reclamos término de ley Belgrano 3209, domicilio constituído por las partes.
e.7 dic.-Nº 4.371-v.13 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Francisco Mercurio vende a Edelmiro Penela, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle CUYO Nº 2251|43, ambas partes allí domiciliadas
e.7 dic.-Nº 4.361-v.13 dic.

Aboim José Viegas vende a Moisés, Dionisio y Abraham Gitman, las maquinarias de carpintería, instaladas en CERVANTES Nº 3364|66. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Clavarría 1716.
e.7 dic.-Nº 4.360-v.13 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Seoane y Calixto Seijo (Soc. de Hecho) venden café, billares, CORDOBA 5502|8, a Manuel Domínguez y Fermín Domínguez, todos allí domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.293-v.13 dic.

Se hace saber que don Simón Farjat vende a don Vartavar, don Nasar y don Jacob Toundaian, el negocio de mercería ubicado en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5902. Domicilio de los contratantes Costa Rica Nº 5902. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, calle Perú Nº 84, escritorios 18|21. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948.
e.7 dic.-Nº 4.271-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicente Santiago Pastene vende a Italo Marilli su negocio carnicería, calle CAMARONES Nº 2772. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.317-v.13 dic.

Salvador Rinaldi vende a Angel Ventura y Carmelo Rinaldi la parte que le corresponde en la sociedad Ventura y Rinaldi Hermanos, taller de calzado, calle CORDOBA 4564, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
e.7 dic.-Nº 4.266-v.13 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), con su intervención Manuel Méndez Pérez vende a su condómino Florentino González Domínguez la parte mitad que le correspondía en el negocio de casa de lunch, fabricación y venta de helados CORRIENTES 4278, domicilio de ambos. Reclamos término de ley a nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.264-v.13 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de fábrica de pastas frescas, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA Nº 1201 esquina APOLINARIO FIGUEROA Nº 893; domicilio de ambas partes. Vendedores: Lorenzo Tomás Questa, Salvador Marino y Domingo Antonio Orlando Coscia. Compradores: Manuel Rodríguez González y Víctor Rubén Crehuet. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 3|12|48.
e.7 dic.-Nº 4.257-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Boudet vende a Jesús Ceverino Flores su negocio carnicería, calle CORONEL RAMON LISTA Nº 5549. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.337-v.13 dic.

Roberto M. Blanco, escribano, avisa que don Rodolfo Angel Serra y don Manuel González, venden a don Héctor Broghera, su negocio de farmacia, denominado "Farmacia Central", sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2301, domicilio ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.
e.7 dic.-Nº 4.279-v.13 dic.

"D"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Aníbal Marcos Anolles, Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anolles y Domingo Francisco Alejandro Codino venden a José Labonia, el negocio despacho pan y venta de helados, sito ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1674, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.345-v.13 dic.

"E"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Angel Figueira y José María Villares venden a Vicente Rubio Rey, su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas, calle PEDRO ECHAGÜE 3000 esquina RIOJA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.255-v.13 dic.

Jorge J. Getino, mart. púb., Av. de Mayo 840, 2º, 16, avisa Ricardo Trevisani vende negocio bazar y art. reg. a Isaac León Frid, sito ENTRE RIOS 265, dom. partes. Recl. ley m|of.
e.7 dic.-Nº 4.286-v.13 dic.

"G"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Francisco Rapela vende su café-restaurant, sito GRAL. VENANCIO FLORES 3699 ESQ. J. V. GONZALES 111|15, a Amílcar Delmonte y Ricardo Alberto Médica, todos allí domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.294-v.13 dic.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de taller de calzado, sito en la calle GARAY Nº 2813, domicilio de las partes. Vendedor: Roque Torchia. Comprador: Juan Pellicciaro. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72|8545.
e.7 dic.-Nº 4.274-v.13 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Rafael Alvarez, Fermín Diez y Vicente Ruiz, venden a Severino Cardín, Maximino Cardín, Héctor Ambrosio Jaureguilorda, Rogelio Veloso y César Lagar, el negocio de café y bar "Caravanas", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 16, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.290-v.13 dic.

"I"

Laboratorio "Lister", propiedad Dr. Alejandro Riglos, productos veterinarios, INDEPENDENCIA 2885|89 transfiere activo y pasivo a Riglos y Compañía, Sociedad Colectiva (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribano Andrés J. García, Diagonal Roque Sáenz Peña 760 ó 47, Nº 875, La Plata. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948.
e.7 dic.-Nº 4.272-v.13 dic.

"L"

Al comercio: Rebeca Skliarov vende a Alba María Luisa Mujica de Moinelo, su parte en el negocio Alacrán Bar, sito en la calle LAVALLE 771, piso primero, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el domicilio del negocio. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. Rebeca Skliarov, José E. Uriburu 537, piso 1º. Alba María Luisa Mujica de Moinelo, 25 de Mayo 611, piso 6º, dpto. 1.
e.7 dic.-Nº 4.389-v.13 dic.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Enrique González, vende a María Cristina Covacevich de Rehm, su comercio de "Despacho de Pan", sito en la calle DR. ELEODORO LOBOS 512, domicilio del vendedor. Compradora y reclamos mis oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.292-v.13 dic.

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Isaura Silva de Simoes vende a Constantino Bertsos, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito MEJICO Nº 2736, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.342 v.13 dic.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Jesús Expósito vende a Francisco Suárez negocio de lechería, chocolatería y minutas, establecido BARTOLOME MITRE 1464. Domicilio vendedor Larrea 24. Comprador domiciliado negocio.
e.7 dic.-Nº 4.269-v.13 dic.

"N"

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Guido Patrone vende a Manuel Fernández Moure su negocio carnicería, calle NAZARRE Nº 4699. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303.
e.7 dic.-Nº 4.311-v.13 dic.

"P"

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que Carmen C. G. de Villafañe, Fernando P. Villafañe y Ana T. Villafañe venden a Juan Ardiaca, el negocio de camisería, artículos para hombre, de la sucesión Fernando Villafañe Lesmes, POZOS 1197. Reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes
e.7 dic.-Nº 4.339-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Mazzeo vende a León Medel su negocio carnicería, calle POTOSI Nº 4365. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7 dic.-Nº 4.318-v.13 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Secundino Quintela vende a Severino Magdalena y Jesús González, su negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PUEYRREDON 1824 donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.256-v.13 dic.

"Q"

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51-2300, que el Sr. Amadeo Carreras vende a los Sres. Antonio De Luca, Antonio Constante Nieto, Luis Nicolás Stupenengo y Jesús Alonso su negocio de elaboración y venta de helados y despacho de bebidas por copas, situado en la calle LIDORO QUINTEROS 905|7, domicilio de las partes.
e.7 dic.-Nº 4.319-v.13 dic.

"R"

Falcone y Cía., Rondeau 2973, compuesta de Juan Antonio Falcone y José Vicente Falcone, avisan han disuelto la sociedad con taller de deformado para calzado, sito RONDEAU 2973, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que girará bajo el rubro de

Falcone y Cía., con fábrica de calzado, sita en Rondeau 2973, compuesta por los señores Juan Antonio Falcone, José Vicente Falcone, Arnaldo Ceccarelli y Arturo Falcone. Reclamos de ley, mismo domicilio.

e.7 dic.-Nº 4.351-v.13 dic.

"S"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Tamaki Kawashita, vende a José Francisco Lista, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, calle SAN JUAN Nº 3628, mercado San Juan puestos Nros. 1, 3, 5. Las partes constituyen domicilio legal. Belgrano 3209.

e.30 nov.-Nº 3.790 v.4 dic.
e.7 dic.-Nº 3.790 v.13 dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 30|11, al 4|12|48.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), con su intervención Manuel Requeijo vende a Remo Frizzera y Elio Paciello su almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al por menor SIMBRON 5673, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.7 dic.-Nº 4.262-v.13 dic.

"T"

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos: Visitación Currás vende a Alejandro Taverna, despacho de pan y facturas, sito TRES ARROYOS 3000, domicilio de partes. Reclamos ley, n|ofs., Pozos 467.

e.7 dic.-Nº 4.349-v.13 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco De Brasi vende a Domingo Tripodi su negocio carnicería, calle TUCUMAN 3490. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 dic.-Nº 4.312-v.13 dic.

Andrés Pan vende a Nicolás Waganoff y Alejandro Krasnokutsky el negocio ferretería y art. electricidad, sito TACUARI 186-192, dom. partes. Recl. ley m|of. Av. de Mayo 840, 2º, 16. 34-6108.

e.7 dic.-Nº 4.285-v.13 dic.

Se hace saber por cinco días que el señor Ismael Fernández, con domicilio en la calle Río Bamba 477, transfiere a los señores Dositeo Fernández, Dositeo Fernández García, Ramón Boga y Marcelo Chahinian, con domicilio en la calle Belgrano 1260, su negocio de cine-teatro "25 de Mayo", que explota en la calle TRIUNVIRATO NUMERO 4440. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491, 2º piso. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.

e.7 dic.-Nº 4.302-v.13 dic.

"U"

Por cinco días, se hace saber al comercio en general, que los señores don Meervalach, don Samuel León Blitzer, don Eduardo Faustino Estivill y don Pablo Blitzer venden a las señoras doña Josefa Portela, doña Elena Portela y doña Josefa Portela, su negocio de lavandería familiar denominado "Lavasola", ubicado en la calle URUGUAY Nº 1296, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la escribanía Di Fonzo, Avenida de Mayo Nº 1370, piso 8º, esc. 224|25, Capital Federal. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.

e.7 dic.-Nº 4.287-v.13 dic.

"Z"

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, hace saber que ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Donegana & Cía.", que explotaba negocio fundición de bronce y aluminio, establecido en la calle ZAVALETA Nº 435. Retirándose el socio Anselmo Colombo, hácese cargo activo y pasivo el socio Raúl Donegana. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista número 491, piso 3º, escritorio 303.

e.7 dic.-Nº 4.310-v.13 dic.

ANTERIORES

"A"

José Capitelli, martillero público, avisa que Joaquín Pereyra García, domiciliado en la calle Atacalco 1751, vende libre de toda deuda, a los Sres. Salvador Agustín Detomasi, Antonio Miguel Detomasi, Ricardo Detomasi y Roberto Domingo Augimeri, domiciliados en la calle Godoy Cruz 1869, su negocio de "tornería mecánica" y fábrica de banquitos, sito en la calle ATACALCO 1751. Reclamos de ley, en mi oficina, Virrey Cevallos 239.

e.6 dic.-Nº 4.235-v.11 dic.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Garay 4354, T. E. 60-3212, avisan: Blanca Giménez de Mansilla vende su negocio ramo café bar, sito en ALBARIÑO Nº 102, a José María Rodríguez. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.6 dic.-Nº 4.201-v.11 dic.

Se hace saber por cinco días que Mauricio Brozky, establecido con taller de confecciones en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2427 y Bernardo Caplan establecido con taller de confecciones en la calle NICASIO OROÑO Nº 1474, transfieren los citados talleres a la firma Brozky y Caplan (S. R. L.) a constituirse entre los mismos. Reclamaciones por el término de ley escribano Vicente Caravelli, con oficinas en Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 dic.-Nº 4.116-v.9 dic.

Se hace saber que Juan Damatto, venderá a los Sres. Salvador Sileo, Francisco Sanz y Oscar Rómulo Raffo, la fábrica de calzado de señoras que tiene instalada en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA Nros. 930 y 934. Reclamaciones por el término de Ley, domicilio del vendedor, Av. La Plata 930 y de los compradores, no, escribano, con oficinas en Viamonte 1519.

e.4 dic.-Nº 4.150-v.10 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que José Agostino, domiciliado en Cabildo 672, Dto. B., vende a Oscar Osvaldo Oddino, con domicilio en Estomba 1259, su fotografía, sita AV. CABILDO 616. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.4 dic.-Nº 4.156-v.10 dic.

Se hace saber que la señora doña María Eva Duarte de Perón, con domicilio legal en la Avenida de Mayo 654, transferirá a "Editorial Democracia, Sociedad Anónima", domiciliada en la AVENIDA DE MAYO 654, el diario denominado "Democracia", que se edita en esta Capital, con oficinas en la Avenida de Mayo 654. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Of. 601.

e.4 dic.-Nº 4.133-v.10 dic.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, establecido en esta Capital, en la calle AVENIDA CORRIENTES números 4245|47. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Enrique Morgado, Manuel Silva y José Adonis Silva, Avenida Corrientes 4245. Compradores: José Audore, Enrique Andrés Ilarregui y Mario Viggiano, Rojas 1285.

e.2 dic.-Nº 3.980-v.7 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AGÜERO número 588, domicilio de ambas partes. Vendedores: Carlos Angel Porto y José García. Compradores: Herminio Sánchez y Pedro Sánchez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.978-v.7 dic.

Se comunica al comercio que el señor Segismundo Mazzini vende el negocio de importación de vinos instalado en la calle ALSINA 2762|64 y la bodega de vino instalada en la calle ALSINA 2585 y todas las mercaderías existentes en ambos establecimientos a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mazzini, Roullier & Cía.", en la cual entra a formar parte con dicho aporte como cuota social. La compradora se hará cargo de todo el activo y pasivo, pudiendo hacer uso de todas las marcas que posee el vendedor, quien seguirá siendo su exclusivo propietario. El rubro "Créditos a Cobrar" de los negocios y giro comercial del señor Segismundo Mazzini, no se incluye en esta venta. Reclamos en Alsina 2762|64, domicilio de todos los contratantes.

e.2 dic.Nº 3.972-v.7 dic.

Avisa Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Av. América 2878, que Emérito Martín Coira vende a José María Pardo su negocio de venta de pan, sito en la Av. AMERICA 2902, domicilio de ambos y reclamos en término de ley en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.021.-v.7 dic.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Lucía Piazza de Iudica, vende a Pedro Mariscotti, negocio de despensa de comestibles, sito ARREGUI 5500. Domicilio vendedora, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.031.-v.7 dic.

"B"

Comunica Ramón Elorza que vende a Rosario Fernández de Vázquez, su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle BERUTI 3170. Reclamos de ley y domicilio las partes en Beruti 3170.

e.6 dic.-Nº 4.247-v.11 dic.

José Vicente Costa Grau, domiciliado en Bolivia 1324, vende negocio de fiambrería y quesería instalado en BOLIVIA 1324, a Stella María Bernolak de Witek, domiciliada en Olivieri 204, Lanús. Reclamaciones de ley José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

e.3 dic.-Nº 4.099-v.9 dic.

José Benjamín Madou vende a David Cederbaum el negocio de farmacia establecido calle BELGRANO 3301 esquina LORIA, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamaciones, Escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749. Interviene Eduardo Fabro.

e.2 dic.-Nº 3.982-v.7 dic.

"C"

Bartolomé Sibilla vende y transfiere con carácter de aporte de capital a Casa Sibilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de fabricación y venta de fideos, pastas frescas y artículos alimenticios, sito en la calle CANNING Nº 2244, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.6 dic.-Nº 4.177-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Jesús Albor y Amalia Francisco, venden a Castor Martínez y José Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 3093|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.168-v.11 dic.

Diego María Gustavo Góngora, Francisco Manuel Góngora y Fe García de Góngora, únicos componentes de la sociedad D. Góngora y Cía., domiciliados en Corrientes 4317, departamento H, hacen saber al comercio que han vendido a Elimelech y Aarón David Rubin, domiciliados en Sadi Carnot 456 el negocio de joyería que la sociedad explotaba en CABILDO 1586. Reclamos de ley: Cabildo 1586.

e.4 dic.-Nº 4.151-v.10 dic.

Se avisa al comercio que doña Basílica Di Salvatore de Cesario vende a la señorita Ester Abelairas el negocio de modas y anexo, sito en la calle CABILDO 1151, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes. Interviene el martillero Salvador Borrello. Oficina Uruguay 435, Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948.

e.4 dic.-Nº 4.160-v.10 dic.

Se hace saber, por el término de cinco días, que "Acha, Soc. Resp. Ltda." transfiere el activo y pasivo de su fábrica de trencillas y elásticos sita en la calle CUCHA CUCHA 2481 de esta Ciudad, en favor de "Cintera Platense, Soc. Resp. Ltda." (en formación) con domicilio en Acoyte 1244/46. Reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel Berguer, Luis Viale 851, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948.

e.3 dic.-Nº 4.082-v.9 dic.

Oton Haymann, establecido en la calle CANNING 1610, con negocio de elaboración de hilados de lana, transfiere su activo y pasivo a "O. Haymann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, 5º piso F., domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.3 dic.-Nº 4.068-v.9 dic.

Lorenzo Cabrera y Cía., mart. y balanceadores públicos, Cangallo número 1686, T. E. 35-8421, avisan: Manuel Núñez Parada vende neg. alm. comestibles, desp. beb. alcoh. p/copas a José Marino Moris calle CERVIÑO Nº 4499 esquina ORO, Capital. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

e.3 dic.-Nº 4.061-v.9 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copa y restaurant, sito en esta Capital, calle CRAMER número 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2807, domicilio de ambas partes. Vendedores: Gumersindo Darriba Otero, Antonio Nogueira y Gerardo Nogueira. Compradores: Teolino Fernández, Leandro López y Pegerto Pérez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.979-v.7 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Josefa Aramberry de Bellagamba, vende a Manuel García, parte mitad casa de lunch, despacho de vinos y cervezas "Las Delicias", sito CALLAO 80, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.022.-v.7 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Alfredo Bardo y Nicanor Palacio, componentes de la razón social "Juan Rodríguez Acero y Cía.", venden a su condómino Juan Rodríguez Acero, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Smart", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1291|95|99. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes contratantes.

e.2 dic.-Nº 4.033.-v.7 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Jesusa Ruiz de Cierto y Ramón Cierto venden a Vido Gerbec, casa lunch, bebidas alcohólicas y venta helados, CARLOS CALVO 1600 esquina VIRREY CEVALLOS 1000, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.032.-v.7 dic.

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Felipe Chimeno y Luis Ahumada venden a Leoncio Morán, café, bar y billares, CHILAVERT 1698, domicilio contratantes.

e.6 dic.-Nº 4.166-v.11 dic.

Eladio Martín vende a don Alfonso Lozano Torres el negocio de hotel, denominado "Petit Hotel", que funciona en la calle PATAGONIA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don ROLANDO GALINA, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Eladio Martín (vendedor). Alfonso Lozano Torres (comprador).

e.2 dic.-Nº 3.988-v.7 dic.

Se comunica la disolución de la Sociedad Comercial "García y Robles" que gira en COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE, calle LEANDRO N. ALEM s|Nº y explota el negocio de lechería denominado "Tambo Alhambra". Pasivo a cargo socio señor García, quien proseguirá explotación del referido negocio. Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Riva-

davia 364, de dicha ciudad, domicilio especial contratantes.

e.2 dic.-Nº 4.010.-v.7 dic.

Lorenzo Machado Vázquez, martillero público, hace saber por cinco días, que Eikrichi Tamae y Kinsuke Maekado, con domicilio 9 de Julio 176, venden a Shoei Takara, domiciliado en Rawson 300, el negocio "Gran Tintorería Japonesa", instalada RAWSON 300 esquina OBLIGADO. Reclamos de ley 9 de Julio 478, RESISTENCIA, CHACO.

e.3 dic.-Nº 4.080-v.9 dic.

"D"

Se hace saber por cinco días que Vicente Ciancaglini vende a Humberto Victorio Carlos Ciancaglini, su parte en la fábrica de muebles que gira como "Ciancaglini Hnos.", domiciliándose vendedor comprador y establecimiento en DELGADO 977 de esta. Para reclamaciones dirigirse al estudio del Dr. Juan Truanovsky, calle Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 103|104, Buenos Aires.

e.6 dic.-Nº 4.185-v.11 dic.

Avisa Prieto y Cía., mart. públ., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 que Aurelio Arias vende a Tomás Busso su negocio de bar-restaurante sito DEAN FUNES 2003 esquina PEDRO ECHAGÜE, dom. amb. part. Reclamos ley nuestra oficina.

e.3 dic.-Nº 4.098-v.9 dic.

Avisa Prieto y Cía., mart. públ., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 que Sebastián A. Annibali, vende a Edelmiro Cerqueiro su negocio de despensa de comestibles sito DEFENSA 961, puesto 115, dom. amb. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.097-v.9 dic.

Haigaz Keropian vende a Mariano Cuesta su negocio de café, bar, billares sito DIRECTORIO 143/47, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.3 dic.-Nº 4.074-v.9 dic.

Se comunica al comercio que Mauricio Dejtiar, domiciliado en Donato Alvarez 1887, vende y transfiere a favor de Pablo B. Ferrero, domiciliado en Pueyrredón 2464, todas las máquinas, muebles y útiles que componen el taller mecánico que tiene instalado en el local de la calle DONATO ALVAREZ 1887. Reclamos de ley, escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, Capital. — E|l. mecánico, vale.

e.3 dic.-Nº 4.042-v.9 dic.

Avisa Vicente M. Cervo, contador público, con estudio en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, domicilio de las partes, que ha quedado rescindido el compromiso de venta del negocio de radio y electricidad "El Rayo", DIRECTORIO 4756, de Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli a Agustina Prudencia Nicollin de Burbridge.

e.2 dic.-Nº 3.987-v.7 dic.

Se hace saber por el término de ley que don Aurelio Fernández vende a don Jesús Alonso su negocio de garage instalado en la calle DRUMOND 2375. Reclamos de ley, calle Chilabert 1170, domicilio de las partes.

e.2 dic.-Nº 4.029.-v.7 dic.

"E"

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Viola Antonieta Hinds de Chandler vende a Berta Masi de Recalde su pensión, sita ECHEVERRIA 3055, sus domicilios. Reclamos de ley.

e.3 dic.-Nº 4.110 v.9 dic.

"F"

Escribanía Rodríguez avisa que don Pedro Mayorga, vende el negocio de venta de carteras y anexos, denominada "Casa Pedro Mayorga", instalada en esta ciudad, calle FLORIDA 394 esquina CORRIENTES 610, a don Pedro Oscar Mayorga Equioiz. Reclamaciones de ley en la escribanía, Sarmiento 643, esc. 315|16, domicilio especial de los contratantes.

e.6 dic.-Nº 4.231-v.11 dic.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Eduardo Nº 4692, hace saber que con su intervención el señor Carlos Alfonso Blanco vende, libre de deudas y gravámenes, al señor Eufrasio Marqués, su negocio de lechería, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2200. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes, en mis oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.249-v.11 dic.

Laboratorio Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá a Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el negocio de importación y venta, elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos y dietéticos, sito en la calle FRENCH 2334, domicilio de las partes y reclamaciones. La escritura se otorgará ante el escribano Rodolfo Gesino, Cangallo 439, Capital.

e.2 dic.-Nº 4.012.-v.7 dic.

"G"

Valdez y Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Pedro Klug vende a Manuel Fernández su negocio "casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas por copas", sito en la calle CANNING Nº 1424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.199-v.11 dic.

Otto Römer, Cabildo 2442, 1º piso, transfiere a Luisa Schneller de Glässer, mismo domicilio, su parte mitad proindivisa de la casa de pensión CABILDO 2442, 1º piso. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.6 dic.-Nº 4.189-v.11 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Villana & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GAONA número 3165|67. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Andrés Gamas y Manuel Gamas Castro, Gaona 3165|67. Compradores: Gerardo Costa y Andrés Costa, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 dic.-Nº 4.188-v.11 dic.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, escritorios 724|30 el señor Antonio Rubio Nortes vende a don Francisco López Castañeda, libre de pasivo, la planta industrial que para envasamiento de aceites comestibles y depósito, tiene establecido en esta Capital, calle GODOY CRUZ número 1447 y 1449. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.

e.6 dic.-Nº 4.250-v.11 dic.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", que con su intervención el señor Antonio Vázquez vende al señor Dante José Angeleri su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 dic.-Nº 4.135-v.10 dic.

Se hace saber que doña Pierina Carrera de Vedia, Ana Carrera de Cunietti, Carlos Mario Carrera, Pablo Carrera, Otilia Luisa Rocchini, Elsa María Rocchini y Rosa Francisca Rocchini, con domicilio legal en el estudio del Dr. Sanguinetti, calle Avenida de Mayo 1370, 3er. piso, venden libre de pasivo, el establecimiento de frigorífico y fábrica de hielo, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 2023, a la sociedad en formación: "La Chacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio 25 de Mayo 267, 7º piso. Oposiciones de ley ante escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.3 dic.-Nº 4.107 v.9 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gonzalvez su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito GÜEMES Nº 4282, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas

e.3 dic.-Nº 4.102 v.9 dic.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Raúl Pedro Méndez, domiciliado en Hortiguera 910, el negocio de despensa, calle PEDRO GOYENA 1300, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, calle Reconquista 657, piso 2º

e.3 dic.-Nº 4.057 v.9 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Rebeca Kaufer vende a Roberto Debusto y Vicente E. Espósito de Debusto, su despacho de pan, sito GUEVARA 1501, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.967-v.7 dic.

Se hace saber que Raúl José Rambaldi, domiciliado Campichuelo Nº 1096 vende a Isabel Cacciavillani de Busso y Catalina Pistoni de Yrigoyen, domiciliadas Antonio Machado Nº 553, su negocio de lavandería "Launder", calle ANGEL GALLARDO Nº 602. Reclamo de ley domicilio contratantes. Interviene escribano Abel H. Botto, Reconquista Nº 331.

e.2 dic.-Nº 4.017.-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: José González vende a Modesto Fernández y Benito Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, JOAQUIN V. GONZALEZ 95, esq. YERBAL, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.994.-v.7 dic.

"H"

José A. Repetto, balanceador y martillero público, of. Maza 915, 45-3000, aviso al comercio que los Sres. Seijo y Gómez, venden a los Sres. M. y A. Pérez y Cándido Seijo, su negocio de almacén y bebidas, sito HABANA 4201, domicilio de las partes, reclamos de ley a mi oficina.

e.2 dic.-Nº 4.007-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Benjamín Zak, vende una parte-mitad del negocio de carpintería manual, al señor Carlos Broglieri, calle HUMBERTO 1º 500, domicilio contratantes. — Reclamos ley al negocio.

e.2 dic.-Nº 3.993-v.7 dic.

"I"

Villalba, Castillo y Martínez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 435, piso 4º, avisan que José Ignacio Bonhome, Angel Disabato y Osvaldo Reyes, venden a José Jorge Ortiz, el taller y fábrica de muebles metálicos, sito en la calle IRALA 1057, Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.198-v.11 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 que Benigno García Vicira, vende a Gabino Fernández y Andrés de Cabo, negocio café, bar y billares, INDEPENDENCIA 1501, 1505, 1507 esquina LUIS SAENZ PEÑA. — Domicilio vendedor: Luis Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.030-v.7 dic.

"J"

Ide Arje Szurman y Abraham Isaac Gutman venden libre de todo gravamen, a los señores Mustafá Ben Ahmed Arouk y Mahmud Saleh Jarnub, su negocio de venta de especias y confituras, sito esta Capital, calle JUJUY 1495, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.6 dic.-Nº 4.219-v.11 dic.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Sixto Fiz, vende a Fidel Ferrari y Filomena Passarelli, su comercio de "despensa de pan", sito en la calle JUNIN 1485, domicilio del vendedor. Compradores y reclamos mis oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.062 v.9 dic.

"L"

Se avisa que la sociedad "Iglesias y Busquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en General Acha, vende a la sociedad en formación "Bonifacini, Meske y Márquez", integrada por Francisco Bonifacini, Rigolto Meske y Miguel Márquez, el negocio de tienda y anexos que posee en GENERAL SAN MARTIN, PAMPA, domicilio también de los compradores. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.

e.6 dic.-Nº 4.213-v.11 dic.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43 - 1969, avisa que el señor Adolfo Meno vende al señor Joaquín González, su negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle LIBERTAD Nº 1057, Capital, domicilio de las partes; reclamos de ley, m|oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.206-v.11 dic

Al comercio: Alfredo González y Cándido Rodríguez, únicos componentes sociedad de hecho "González y Rodríguez", venden negocio garage, sito calle MARMOL No 246, Capital, a Melchor Juan Lluró, Mario José Sabella Rosa y Francisco Villar Félix. Domicilio partes, reclamos ley, domicilio compradores, Avellaneda Nº 3915, Capital.

e.6 dic.-Nº 4.221-v.11 dic

Se hace saber que Francisco Okoskin vende a Juan De Notaris, Francisco Altomare y José Tartaglia, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3466. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en Federico Lacroze 3466.

e.3 dic.-Nº 4.111 v.9 dic

Se hace saber por cinco días ampliando los edictos publicados del 24 al 29 de Noviembre último, que don Jorge Pedro don Héctor Pedro y don Hugo Pedro Achinelli, son también vendedores de la farmacia "Achinelli", situada en la calle VICENTE LOPEZ 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA, a la sociedad "Sanosan", Soc. Resp. Ltda.", domiciliados en Leandro Alem 1726. Intervine el escribano Carlos A. Pazo, domiciliado en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.

e.3 dic.-Nº 4.089 v.9 dic

Ley 11.867 — En cumplimiento a la ley citada, hacemos saber que la Sociedad Sasson Hermanos, Acevedo 1738, Buenos Aires, vende a don Moisés Hop, Belgrano 842 G. Pico, el negocio del ramo detienda que tiene establecido en este pueblo de GENERAL PICO, LA PAMPA y que se denomina "La Lucha", haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos por el término de ley, al escribano Juan Forns de General Pico, calle Belgrano 864.

e.2 dic.-Nº 4.003-v.7 dic.

Al comercio: Juan Alberto Poulastrou (h.), escribano, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 739, 6º piso, comunica: que el doctor Guillermo Cristián Lucas, domiciliado en Mendoza 2927, de esta Capital, vende el negocio de farmacia de su propiedad, denominado La Nueva, ubicado en la calle EMILIO LAMARCA 1173, de esta Capital, a la Sociedad "Carrá y Palma", con domicilio en Emilio Lamarca 1173. Reclamos ante el escribano actuante, dentro del término legal.

e.2 dic.-Nº 3.989-v.7 dic.

Alfredo A. Cicognani, escribano público con Registro de Contratos, en Macachín (La Pampa), comunica que con su intervención el señor Demetrio Alarcia, domiciliado en MACACHIN, FCS, LA PAMPA, transferirá el activo y pasivo de su negocio de almacén y ramos generales, que gira en el citado pueblo bajo la denominación de Casa Alarcia, a la sociedad comercial colectiva "Alarcia Hermanos y Compañía", que será constituída entre los señores Demetrio Alarcia, Francisco Alarcia, Esteban Benjamín Alarcia, Alejandro Vitali y José Vitali, la que tendrá su domicilio legal en el mismo pueblo de Macachín. Reclamaciones de ley ante el escribano interviniente, en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

e.2 dic.-Nº 3.983-v.7 dic.

Al Comercio: Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar número 108, comunica que el señor Ramón Rallo vende a don Enrique Rallo el taller de cierre de carteras, ubicado en la calle LARRAZABAL Nº 558, donde las partes constituyen domicilio. Para las reclamaciones de ley, ante el escribano actuante.

e.2 dic.-Nº 3.986-v.7 dic.

"M"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204 T. E. 62-3017, avisa: el señor Nicolás Yamalakis, vende su negocio tintorería calle MAIPU 829, al señor Juan Christopoulos, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a n|oficina.

e.6 dic.-Nº 4.179-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676

T. E. 37-4936, avisan que Celso Sánchez y Enrique Izquierdo, venden a Adolfo Iglesias, Luis Iglesias y José Saiz, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1001, esquina TRANDSEN 2, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.6 dic.-Nº 4.170-v.11 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Antonio Fernández y Luis Alonso venden a Ovidio Gutiérrez, José Manuel Gutiérrez y Florentino Gutiérrez, restaurant, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO MENDOZA 1601|05 domicilio partes.
e.6 dic.-Nº 4.167-v.11 dic.

Luis Díaz, martill. Púb., ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: que con su intervención Delfor Caranta vende a Salvador Cruces su negocio de Molienda y venta de cafés y helados, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1646, domic. partes. recl. de ley mis oficinas.
e.4 dic.-Nº 4.130-v.10 dic.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Miguel Mariñelarena, vende a Juan José Portillo y Angel González negocio de fiambrería y quesería ubicado calle MONROE 1595, domicilio constituído por contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.095 v.9 dic.

Ana Teresa Ramello hace saber que en la fecha vende, con su activo y pasivo, a doña Palmira Miglietti Vda. de Ramello, el negocio de cigarrería y librería que funciona en MAZA 436. Reclamaciones ley 11.867, en el mismo domicilio. Dom. partes, Maza 436.
e.2 dic.-Nº 3.964-v.7 dic.

"N"

Luis Díaz, martill. púb., ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: que con su intervención María Luisa M. Quijano vende a Petrona Osuna de Ariztegui y Remigia Osuna, su negocio de librería, cigarrería y anexos, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1967, domic. partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 dic.-Nº 4.129-v.10 dic.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Adelfa Calzoni de Veggetti, vende a José Gesteira, su comercio de "despacho de pan", sito en la calle NEUQUEN 300, domicilio de la vendedora. Comprador y reclamos mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.064 v.9 dic.

"P"

Avisa: Antonio García vende a Pedro Garbarino, taller de imprenta, PERU 1746, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo.
e.6 dic.-Nº 4.233-v.11 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García venden a Miguel Joti, su quiosco de cigarrilllos y golosinas, sito PIEDRAS 506. Sus domicilios. Reclamos ley. e.3 dic.-Nº 4.109-v.9 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Marcote vende a José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito PIEDRAS 506, sus domicilios. Reclamos ley.
e.3 dic.-Nº 4.108-v.9 dic.

Al comercio: avisan Jorge Antonio José Giorgieff y Agustín Adolfo Jorge Lafont que venden sus dos terceras partes del taller mecánico, PAZ SOLDAN 5128, a su condómino José Luis Cornacchioli, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos en Quirno Costa 2376.
e.3 dic.-Nº 4.093-v.9 dic.

Avisa Prieto y Cía, mart. públ., of. V. Cevallos 150, T.E. 37-1152, que José Pelegrino Bria vende a Magdalena M. Chalet de Cussac su negocio de despensa de comestibles sito PASAJE PEREYRA 1708, dom. amb. part. Recl. ley nuestr. ofic.
e.3 dic.-Nº 4.096-v.9 dic.

Pedro Severo Daneri avisa que vende a Carmen Magdalena Daneri su tercera parte indivisa que le corresponde en la sociedad "Daneri y Cía.", que explota el garage sito en la calle PUEYRREDON Nº 1461, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo garage.
e.3 dic.-Nº 4.067-v.9 dic.

Irwin Hahn vende sus dos terceras partes del taller mecánico R.i.f.c.e., calle PARAGUAY 5146, a los señores Casimiro Szubartowski y José Badiola Sierra. Reclamos de ley, doctor Miguel Araya, Güemes 2969, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 dic.-Nº 4.043-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Moreira, Andrés Moreira y José E. Pose, venden a Juan Martínez, almacén comestibles y despacho bebidas, PARAGUAY 4500, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.996-v.7 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Américo Martín vende a Marcos Villani, su fiambrería - quesería, sita en MERCADO "PUEYRREDON", PUESTOS 7 y 8, calle PUEYRREDON 1693. Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.968-v.7 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2400 esquina LARREA Nº 1495, domicilio de ambas partes. Vendedor: David Cupeiro. Compradores: Juan Alfaya, Eduardo Evaristo Areal y Ricardo Armando Cambieri. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.
e.2 dic.-Nº 3.977-v.7 dic.

"Q"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Antonio Ricciardelli vende a Ramón Fraga, Manuel Fraga y Joaquín dos Santos, negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, ubicado calle QUILMES 585, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.094-v.9 dic.

"R"

Se hace saber por el término de la Ley 11867, que Blas Licco, establecido con taller de refrigeración en RIVADAVIA 10567, y Rafael Matzkin, establecido con taller de cerrajería en RIVADAVIA 10569, transfieren el activo y pasivo de dichos negocios a Refrigeración B.E.L.T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación entre los mismos, con igual domicilio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Rivadavia 10567 al 10569.
e.6 dic.-Nº 4.237-v.11 dic.

Avisa N. Castiglione, martillero público, con oficina Rivadavia 6090, T. E. 66-4320, que Enrique Llera vende a Gregorio Mesquida la pensión, sita en la calle RIVERA INDARTE 229. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
e.4 dic.-Nº 4.161-v.10 dic.

Juan Carlos Bravo vende a Eugenio Tomino la parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de sastrería, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 419, domicilio real de las dos partes, y donde deberán formularse las reclamaciones ley 11.867; haciéndose cargo activo y pasivo el comprador Eugenio Tomino. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948.
e.4 dic.-Nº 4.149-v.10 dic.

Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo Nº 1686, T.E. 35-8421, avisan: Alfredo Camaño, Oscar Estela y Emilio Plá, venden al señor Federico Martínez negocio de restaurant, canchas de bochas y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle ROJAS Nº 32, Capital. Reclamaciones ley a nuestras oficinas, domicilio partes.
e.3 dic.-Nº 4.069-v.9 dic.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Julia Banegas de Gálvez y Catalina Roccia de Tolosa, venden a Josefina Deveza de Alvarez, su comercio de "despacho de pan", sito calle ROSETTI 428, domicilio de las vendedoras. Compradores y reclamos mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.063-v.9 dic.

"S"

Se hace saber que por ante el escribano público Emilio Crotto, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, escritorio 725|30, por disolución de la Sociedad "Peuvrel Hermanos", se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Gerardo Peuvrel, quien a su vez lo aporta a la sociedad a constituirse "Peuvrel y Compañía, sucesores de Peuvrel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedican al ramo de importación, exportación, representaciones y consignaciones en general, con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 470. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.6 dic.-Nº 4.251-v.11 dic.

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Ramón López vende a Francisco Vázquez una tercera parte indivisa restaurante SAN JUAN 1511. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio. Activo y pasivo cargo comprador.
e.6 dic.-Nº 4.244-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Francisco García, José María Espiñeira y Andrés Ares, venden a Manuel Pérez Peña, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ 301|17 esquina NECOCHEA 1179|87, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.6 dic.-Nº 4.171-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Francisco Vázquez vende a Darío Andrés, en negocio de café y bar, sito en la calle SUAREZ 596|600, esquina PALOS 606, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.6 dic.-Nº 4.169-v.11 dic.

Se hace saber que Enrique Masachs vende a don Armando Llanos la parte que con Carlos Kraf tiene en el negocio de venta de cafés Sorocabana, sito en calle SAN MARTIN 529. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma Kraf y Llanos. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio| Carlos A. Lesca, escribano, oficina Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. Pcia. R. Sáenz Peña, noviembre 27 de 1948.
e.3 dic.-Nº 4.092-v.9 dic.

José Rodríguez Palleiro vende con activo y pasivo a Senen Carrera Saborido su parte mitad, negocio lunch y anexos, sito PTE. LUIS SAENZ PEÑA 109|11, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
e.3 dic.-Nº 4.073-v.9 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Abraham Dobzewicz, vende a Celestino Suárez García y Eduardo Primero, el negocio de fábrica de bombones y caramelos, sito en la calle SANABRIA 2449|51, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2 dic.-Nº 4.008-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Cesáreo López, vende a Eduardo Luis Bruno y Domingo Bruno, almacén comestibles y despacho de bebidas, SAN JUAN 1402, esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.998-v.7 dic.

"T"

Valdez y Cía., martilleros públicos, Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: José Cravé y Renato Puccetti venden a Juan Leopoldo Martín, Gregorio Sobeszkiewicz, Adam y Miguel Lochbaum su negocio "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas", sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 2731, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.6 dic.-Nº 4.200-v.11 dic.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370 Floresta; avisa que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle TINOGASTA 5979. Vendedor: Primitivo Pérez. Comprador: Pascual Blanco. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término de ley 11.867.
e.3 dic.-Nº 4.070-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Juan Pita Martínez y José Sánchez, venden a José Benito Prado, Manuel Díaz, Emilio Pérez y Daniel Viña, restaurant y bar, USPALLATA 2800, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.997-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Domingo Bellomi y Dora Bellomi, venden a Faustino M. Pereira, José R. Figueiras, Ramón Tacón y Camilo Vázquez, restaurant, vinos y cervezas, URUGUAY 380, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.995-v.7 dic.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, sita en la calle TUCUMAN 3119, al señor Abraham Balagur, con domicilio en Caseros 3235, Capital.
e.2 dic.-Nº 4.026-v.7 dic.

"U"

El negocio de tejidos de propiedad Dortad Yarmaian establecido en la calle J. E. URIBURU 505 domicilio de ambas partes, Río de Janeiro 802, se transfiere a la sociedad Toutex S. R. L. a consparte, Dío de Janeiro 802, se transfiemos: Escribanía Nevares, calle San Martín 154.
e.6 dic.-Nº 4.175-v.11 dic.

"V"

Cabrera, Galeazzo & Cía., venden las máquinas, muebles y útiles de su taller de barnizado y troquelado "Talleres Vieytes", sito VIEYTES 1612, a Beltrán de la Bouillerie. Interviene la Dra. Jaya Epstein, Av. de Mayo 1370, 6º p., esc. 139, domicilio partes, Vieytes 1612.
e.4 dic.-Nº 4.140-v.10 dic.

REMATES

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: El 13 de Diciembre de 1948 a las 14 horas, rematarán todas las existencias del negocio de venta de comestibles y bebidas calle ARENALES 1260, por cuenta y orden de su dueño, señor Pedro González. Reclamos ley en n|oficinas, donde constituye domicilio.
e.7 dic.-Nº 4.353-v.13 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en NAZCA 1268, propiedad de Vázquez y Ferreiros, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.382-v.13 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en CATAMARCA 328, propiedad de Jacinto Giuliani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.383-v.13 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Diciembre de 1948 a las 16.00 horas, rematarán las instalaciones de almacén sitas en J. B. JUSTO 7354, propiedad de Torella Toschi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.7 dic.-Nº 4.385-v.13 dic.

Avisa José Luis Barba y Hno. (de la Asociación de Balanceadores y Mar-

tilleros Públicos), oficinas Moreno 1924 (T. E. 48-1804), que el día 16 de diciembre de 1948 rematarán existencias totales del almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas calle HONDURAS 5360, por cuenta y orden de su dueño Sr. Nemesio Díaz. Reclamos término legal a nuestras oficinas.
e.7 dic.-N° 4.265-v.13 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán parte de maquinarias y existencias de los talleres metalúrgicos, sitos en CAPDEVILA 3185, propiedad de Petruccio y Staniscia, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.3 dic.-N° 4.114-v.9 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en AV. DE LOS CONSTITUYENTES 3671 propiedad de F. y S. Pena Silva, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.3 dic.-N° 4.115-v.9 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2560. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.
e.26 nov.-N° 3.571-v.21 dic.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832 - 2° piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre, del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 832, 2° piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance e inventario, con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de setiembre de 1948.

2° Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1948-1949.

3° Determinación del número de miembros de la Comisión Directiva (Art. 7° de los estatutos sociales) y elección de vocales de la Comisión Directiva en el caso de que se fijara número superior al de los actuales que terminarán su mandato al finalizar el próximo ejercicio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.

5° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los estatutos. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los estatutos. Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7° de los estatutos. Párrafos segundo y tercero. La Comisión Directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la Asamblea General Ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "Ejercicio Social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las Asambleas Generales Ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17° de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la Comisión Directiva se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8° de estos estatutos.

Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Comisión Directiva. — M. Herlitzka, presidente. — M. Moreno, secretario.
e.7 dic.-N° 4.296-v.10 dic.

"C"

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28|12|48 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1ro. N° 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.

2° Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillón, don Alberto Hamonet e Yves Caillón, que terminan su mandato.

3° Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.379-v.24 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. CIFASA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 en su local social, Avda. Corrientes N° 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del 9° ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1948.

2° Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gabriel Arrom, Ramiro H. Muñoz y Pedro Roselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.295-v.24 dic.

CAPRESA
Construcciones a Precisión, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2° Elección de dos directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.280-v.24 dic.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LTDA.
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Disposición de utilidades.

2° Aumento de capital y reformas de estatuto.

3° Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.343-v.24 dic.

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Dejar sin efecto las reformas de estatuto aprobadas por la asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1948.

2° Modificación general del estatuto.

3° Capitalización de reservas.

4° Aumento de capital y emisión de acciones.

5° Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones adoptadas.

6° Considerar la renuncia del síndico titular y síndico suplente y elegir sus reemplazantes.

7° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.344 v.24 dic.

"L"

LA HECTO
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1948, en el local de la calle San Martín N° 329, 2° piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2° Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la asamblea tomará resolución, cualquiera sea el número de los presentes de acuerdo con el Art. 17 del estatuto.

— La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).
e.7 dic.-N° 4.270-v.18 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer N° 335, el día 30 del corriente, a las 11 y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Aumento del capital en $ 1.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000.— cada una, debiendo la asamblea fijar las condiciones de la emisión acordando a los accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de la misma.

2° Modificación del artículo 5° de los estatutos, a efectos de autorizar la emisión de acciones al portador o nominativas a solicitud del suscriptor y la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

3° Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes al aumento del capital y reforma del artículo 5° de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.230 v.24 dic.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer N° 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Determinación de la fecha en que deban emitirse, en el caso de aprobarse la distribución de utilidades propuesta, las acciones a integrarse con el monto destinado al Fondo de Reserva para emisión de acciones liberadas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3° Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (art. 9 de los estatutos).

4° Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.229 v.24 nov.

LA PLATA CEREAL CO., S. A.
(Compañía de Cereales
La Plata, Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Corrientes N° 345, piso 4°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Distribución de provisiones.

2° Modificación de estatutos.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.354 v.24 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico;

2° Distribuir utilidades;

3° Elegir directores y síndicos;

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-N° 4.340.-v.24 dic.

"O"

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, inventario al 31 de Octubre de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.357 v.24 dic.

"P"

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las diecisiete horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, elección de dos directores suplentes por el término de un año; y elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.261-v.24 dic.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos. el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las dieciséis horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación creada por la falta de personería jurídica a Empa Film S. A. (en formación).
2º Aprobación de la propuesta del Directorio de proceder a la disolución de Empa Film S. A. (en formación).
3º Designación de las personas autorizadas para intervenir en nombre de Pampa Film S. A. en el punto anterior en caso de ser aprobado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.260-v.24 dic.

"S"

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
CHYMEN AIKE
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.384-v.24 dic.

Sociedad Anónima
para Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1948 en el local social, calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo 6º de los estatutos por aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.275 v.24 dic.

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.387.-v.24 dic.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A.", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 6º, 7º y 12º de los estatutos.
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos, y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos del art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.7 dic.-Nº 4.378.-v.24 dic.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio
e.7 dic.-Nº 4.350.-v.24 dic.

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.
ORDEN DEL DIA:
Memoria. Balance. Elección de la comisión revisora de cuentas.
Designación de tres socios para firmar el acta.
No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de diciembre en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.
e.7 dic.-Nº 4.303.-v.13 dic.

pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Aumento del capital social.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.
5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS
La Comisión Directiva de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su Artículo 17 y 20, convoca a los señores socios a una Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local Social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario.
4º Elección de la nueva comisión directiva.
5º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Antonio Guerrero, presidente. — Antonio Spósito, secretario.
e.6 dic.-Nº 4.180-v.9 dic.

ASOCIACION ISRAELITA DE VICENTE LOPEZ
Florida, Noviembre de 1948.
CONVOCATORIA
De acuerdo a los artículos Nº 17, 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre del cte. año, a las 21 horas en nuestra sede social, calle Agustín Alvarez 2115, Florida, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y Balance.
3º Consideración sobre la construcción del edificio propio.
4º Renovación de la Comisión Directiva.
5º Elección de dos socios para firmar el acta..
Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte. — Presidente. — Secretario.
Nota: De acuerdo al art. 19, la asamblea a la 1º citación, se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
e.6 dic.-Nº 4.163-v.9 dic.

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS
Guardia Vieja 3185
La Asociación Productores de Frutas y Hortalizas, celebrará Asamblea General Ordinaria el 9 de diciembre de 1948 a las 17 horas en su local social, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
Memoria, balance, inventario; situación socios; elección de nueva Comisión Directiva y revisadores de cuentas.
e.6 dic.-Nº 4.222-v.9 dic.

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se notifica a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.
e.25 nov.-Nº 3.462-v.13 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA
Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.
4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.
5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.
6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre próximo a las 18 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.654-v.15 dic

"C"

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.

2º Reforma de estatutos.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 621, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.

e.6 dic.-Nº 4.205-v.18 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach & Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.

4º Abreviación de la razón social de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.6 dic. Nº 4.182 v.23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

"COFIMA"
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamble General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio y síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.

Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.

e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1948, que se celebrará a las 9 horas en su local Avda. Leandro N. Alem 1422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.469-v.13 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Capitalización de reservas.

3º Fijar número y elegir directores, síndico síndico y síndico suplente.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.586 v.14 dic.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3418-v.11 dic.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1948 y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Director administrador.

e.23 nov.-Nº 3.349-v.10 dic.

COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de la Cooperativa Popular de Crédito Ltda., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 12 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, calle Lavalleja 238, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para proceder a la venta de la finca sita en la calle Lavalleja 238|40, de la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Bencion Weitzenfeld, presidente. — David Moldovan, prosecretario en ejercicio.

e.22 nov.-Nº 3.284-v.9 dic.

CASA AMERICA S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "Casa América" S. A. C. para el día sábado 18 de Diciembre del cte. año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo Nº 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Aumento de participación en otras sociedades y participación en nueva sociedad.

6º Emisión de acciones.

7º Modificación de condiciones de las acciones preferidas 6 % no acumulativo.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.622-v.15 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las diez horas, en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta la fecha.
2º Resolver sobre la oportunidad y forma de liquidar el activo social.
3º Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.948-v.14 dic.

CALEFAX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1948 a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital social.
2º Reformar totalmente los estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, al menos con tres días de anticipación.
e.27 nov.-Nº 3.640-v.15 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
Reconquista 320 - Buenos Aires
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19 de Diciembre de 1948 se realizará el 20 del mismo mes en la misma dirección y horas indicada. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.784 v.14 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.708-v.16 dic.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6º p., a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.
3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.
Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de éllas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".
e.29 nov.-Nº 3.695-v.16 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 29 para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.
2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.
3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia
e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948, a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.
e.23 nov.-Nº 3.375 v.10 dic.

Dr. LAZAR & Cía., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de "Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre 1948, a las 18.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para emitir sucesivamente las series "K", "L" y "M" de 2.000 acciones cada una en forma de acciones ordinarias;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
e.24 nov.-Nº 3420-v.11 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:
Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.
4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Resolución indicada en el art. 34º de los estatutos.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 145 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).
e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Destino de las pérdidas.
3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).
4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.
e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato de los directores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.
e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1948, a la hora 11.30, en el local San José Nº 1060, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario (art. 29 de los estatutos).
2º Capitalización de m$n. 890.000 de reserva facultativa en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.
3º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.20 nov.-Nº 3.192-v.7 dic.

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 17.30 horas, en Charcas 849.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 nov.-Nº 3.338-v.10 dic.

EMELCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la forma de colocación de los dos millones de pesos nominales en acciones ordinarias emitidos conforme a la autorización del 12 de Septiembre de 1947.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.
e.23 nov.-Nº 3.377 v.10 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo número 579, el 20 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1948.
2º Remuneración de los directores.
3º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme al Art. 25º del estatuto y elección de nuevo Directorio por tres años, por haber expirado el mandato del actual y designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Por el Directorio. — Constancio C. Vigil, presidente.

e.27 nov.-Nº 3.684-v.15 dic.

"F"

FININCO S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).
4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

F L O R I D A
Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital a 30 millones de pesos moneda nacional de curso legal.
2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 8º referentes al capital social, el artículo 10º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales, el artículo 32º sobre distribución de utilidades y el artículo 33º sobre distribución del activo neto disponible, después de pago el pasivo en la liquidación de la Sociedad.
3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.593 v.14 dic.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Corrientes 485 — 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre 1948, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1948.
2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.
3º Considerar el aumento de miembros del Directorio para elevarlo a cinco, eligiendo 2 directores por 3 años.
4º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.279-v.10 dic.

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.222-v.9 dic.

"H"

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribución utilidades.
3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.
4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.409-v.11 dic.

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta Ciudad, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 17º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que deben aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo que también termina su mandato y dos accionistas para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry respectivamente, que también terminan su mandato.

Santa Rosa, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.655-v.15 dic.

"I"

I M P A R C I A L E S
SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña, 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.
2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.
3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.
2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3 893-v.18 dic.

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de Diciembre de 1948, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1948.
2º Remuneración de directores, gerentes y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de director general suplente y síndicos por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.25 nov.-Nº 3.514-v.13 dic.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización (artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — José Kulish, presidente.

e.23 nov.-Nº 3.304-v.10 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

I N C A
Laboratorios de especialidades medicinales S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Diciembre 1948 a las 9 horas, en la calle Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — H. E. C. P. Brandes, presidente.

e.24 nov.-Nº 3.406-v.11 dic.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 1948 a las 11 horas en la sede social, Córdoba 359, para:

1º Tratar sobre la venta de propiedades urbanas.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.252-v.9 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Importadores y Fabricantes
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario

e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

"JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES" S. A.

El Directorio de "Joaquín de Gamboa, Construcciones" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, (entrepiso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico, correspodientes al segundo ejercicio social.

3º Distribución de utilidades en forma de acciones.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.309-v.10 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.776 v.16 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma a los arts. 5º y 6º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.775 v.16 dic.

"L"

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.227-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º y 7º referentes al capital social; el art. 9º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales; el art. 15º sobre quórum en las reuniones del Directorio; el art. 31º sobre distribución de utilidades y el art. 32 sobre distribución del activo neto disponible, después de pagar el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.594 v.14 dic.

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1947|48.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.595 v.14 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplete.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio. e.24 nov.-Nº 3.425-v.11 dic.

"LA GALIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3379-v.11 dic.

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Viamonte 176, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en el local social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.440-v.11 dic.

LONGARELA & LOURIDO, S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria
Monroe 2317, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del Estatuto Social) y del síndico.

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículo 4º y 7º del estatuto)

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3386-v.11 dic.

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos, se cita a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cevallos 289, fijándose el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al Directorio y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o, en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 11 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.339-v.10 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Félix R. Haase fallecido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.247-v.9 dic.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraor-

dinaria (Segunda Convocatoria) que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 795 Capital Federal, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.895-v.13 dic.

"M"

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.

2º Elección de cuatro directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.30 nov.-Nº 3.827-v.16 dic.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.361 v.10 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la nueva Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.699-v.16 dic.

"N"

NORDISKA KOMPANIET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — El Directorio. e.25 nov.-Nº 3.509.-v.13 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vice presidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.408-v.11 dic.

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los inmuebles.

5º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.721 v.16 dic.

"O"

OSLA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Avenida La Plata Nº 1541 - 1555
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001 v.20 dic.

OPPENHEIMER CASING CO. Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares sustitutos y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.240-v.10 dic.

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

"PORA" SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes Nº 389, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 del mes de Diciembre de 1948, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 1.125 (un mil ciento veinticinco) metros cuadrados de los terrenos de su propiedad, sitos en la ciudad de Avellaneda sobre la calle Anatole France entre las de Mansilla y Arredondo, a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón" de acuerdo al plano de mensura practicado por el Agrimensor Nacional D. Federico Bertrand.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyès, Presidente.

e.24 nov.-Nº 3.429-v.11 dic.

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.308-v.10 dic.

"PILCOMAYO"
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.242-v.9 dic.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 10 de Diciembre de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — José P. Dellepiane, presidente.

e.20 nov.-Nº 3.148-v.11 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que los señores accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.
bancarias del país o del extranjero.
1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.659-v.15 dic.

"S"

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Director.

e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

S. A.
L O R D
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.

2º Considerar el nombramiento de un director hecha por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercico terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.

5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S. A. C. I. R.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.828-v.17 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860/90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

SALABERRY, BERCETCHE & Cía.,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 10 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 7º, 8º, 10º, 24º, 29º, 30º, 31º y 37º de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para tomar parte en

as asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3380-v.11 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.24 nov.-Nº 3.435-v.11 dic.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre 1948 a las 12 horas, en Córdoba 543:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.226-v.7 dic.
e.9 dic.-Nº 3.226 v.9 dic.

S. A. LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.336-v.10 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y Balance corespondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas debern depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raúl C. Caffarello, José M. Canale, Manuel L. Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.933-v.18 dic.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
en Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.

2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos). Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.1º dic.-Nº 3.960-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de Jose Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra, venta y cesión de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.205-v.9 dic.

SOCANCOMAR, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.319-v.10 dic.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 34 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera Nº 2270, Buenos Aires, el 27 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.27 nov.-Nº 3.665-v.15 dic.

S A D O P Y C
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S.A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.00 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Ratificación de resoluciones del Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, y uno hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, dos directores, el síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

e.27 nov.-Nº 3.564-v.15 dic.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio.

e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

S A D O P Y C
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S.A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

e.27 nov.-Nº 3.565-v.15 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Filippini, Presidente

e.29 nov.-Nº 3.739 v.16 dic.

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.735 v.16 dic.

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES POSADAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 8.30 horas del día 19 de Diciembre de 1948, en el local del Polígono, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de los miembros para cubrir las vacantes de la C. D. en los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y cuatro Vocales Titulares, por terminación mandato, Pro-Tesorero, por renuncia; en reemplazo de los señores C. Ferreira Florentín, Alfredo Givone, Julio L. Delsol, Victoriano Peresson, Demario Dri, Adolfo Germano, José Kruchowski, Juan Ramón Hereter, José Hossinger y Enrique C. Ballesteros respectivamente, cuatro vocales suplentes y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas (art. 60).
4º Consideración del Presupuesto para el ejercicio de 1948|1949.
5º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Posadas, 3 de Diciembre de 1948. — Oreste Scarzello, secretario.
Art. 40: El quórum debe ser la mitad más uno, a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes.
e.4 dic.-Nº 3.851-v.18 dic.

T E X F I C O
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1948, a las 11 hs., en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.
3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.
4º Designación de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.131-v.16 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.
2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.
e 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

T A S A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Remuneración de los Directores Gerentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

TERMOGLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio.
2º Elección de directores y su número, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
3º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.24 nov.-Nº 3.417-v.11 dic.

T.A.P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 15 de diciembre de 1948, a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.591-v.15 dic.

T E C H I N T
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Cangallo 555, piso 3º, el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Autorización al Directorio para emitir diez series de cien acciones ordinarias cada serie, de valor nominal de mil pesos cada acción.
2º Elección de síndico y síndico suplente para actuar durante el año 1949.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 3.782 v.15 dic.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 3º de los estatutos sociales).
4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada
ANTERIORES

TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enzo Luis Baratella, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Warnes número dos mil setecientos nueve; José Gili, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Castro número mil seiscientos cuarenta y cuatro; Héctor Bortot, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; Mario Bortot, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil quinientos diez y nueve; Fortunato Bizzotto, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento número mil seiscientos noventa y nueve; Lorenzo Victorio Allais, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Talcahuano número tres mil sesenta; Atilio Miguel Godino, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Provincia de Córdoba, ciudad de San Francisco, calle Iturraspe número mil trescientos cincuenta y siete; Cándido Enrique González, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil número trescientos cincuenta y uno; María Elda Mónica Araiz de Bonvicini (que acostumbra a firmar "Elda A. de Bonvicini") argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en esta Ciudad, calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos veintiséis; Ruggero Liut, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Avellaneda número cuatro mil trescientos cincuenta y Vittore (Víctor) Geranio, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Manuela Pedraza número dos mil setecientos setenta y seis (integrantes todos los nombrados, con excepción del último, de la "Talleres Metalúrgicos Enzo Baratella, S. R. L."), se conviene en formal contrato lo siguiente: Primero: La "TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA S. R. L." constituída por contrato privado de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica en este acto su contrato social, ingresando como nuevo socio el señor Vittore (Víctor) Geranio, con un aporte de capital de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto todos los demás socios, que son los otros otorgantes del presente contrato, prestan unánime conformidad. — Segundo: La cláusula cuarta del contrato social queda modificada del modo siguiente: el capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Enzo Luis Baratella, mil cuatrocientos ochenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Gili, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Héctor Bortot, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Mario Bortot, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Fortunato Bizzotto, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Lorenzo Victorio Allais, ciento diez cuotas, o sea once mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Atilio Miguel Godino, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Cándido Enrique González, trescientas treinta cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora María Elda Mónica Araiz de Bonvicini, trescientas treinta cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Ruggero Liut, quinientas cincuenta cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Vittore (Víctor) Geranio, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Las sumas en que han aumentado sus aportes todos los socios de la Sociedad, que ya eran tales, en el día de la fecha, e íntegro el aporte social del señor Vittore (Víctor) Geranio, provienen de transformar en aportes de capital, créditos que todos ellos tienen en el día de la fecha contra la sociedad de responsabilidad limitada; todo ello de acuerdo a los dos balances que se agregan, el uno anterior a dicha transformación y el otro posterior a ella, ambos del día de la fecha, cuyos balances forman parte integrante del presente contrato. Para que conste, se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedan uno en poder de cada uno de los otorgantes del presente contrato. — E. Baratella. — José Gili. — Héctor Bortot. — Mario Bortot. — F. Bizzotto. — Lorenzo V. Allais. — Atilio Godino. — C. E. González. — María E. M. Araiz de Bonvicini. — Ruggero Liut. — Víctor Geranio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.3 dic.-Nº 4.053-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Lamar, S. A. Industrial ha transferido sus seiscientas sesenta cuotas de un valor nominal de $ 66.000.— por la suma de Treinta mil pesos al señor Inocencio García, domiciliado en la calle Sarandí 199, de Beccar, Prov. de Buenos Aires, que tenía en ACONCAGUA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOC. DE RESP. LTDA., todo lo cual resulta de la escritura de fecha 26 de Junio de 1948, pasada ante el escribano señor Juan Alberto Gardey. — Entre líneas: Fábrica de Productos Químicos, Soc. de Resp. Ltda. Vale.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.2 dic.-Nº 4.028-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la "S.I.C.T.A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TEXTIL AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en liquidación, ha designado gerente administrador y liquidador a doña Teresa Cichero de Gerli, en reemplazo de don Luis Gerli, fallecido, según acta de fecha 20 de Noviembre de 1948, protocolizada y reconocida por escritura pública de fecha 26 del mismo mes y año, pasada ante el escribano público don Septimo A. N. Filippi. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.2 dic.-Nº 4.039-v.7 dic.

"A. STOIBER Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonso Stoiber, que firma "A. Stoiber", domiciliado en la calle Cafayate 1840, Francisco Hau, que firma "F. Hau", domiciliado en la calle Cafayate 1848 y Pablo Scherr, que firma "Scherr", domiciliado en la calle Moreno 1473, todos de nacionalidad alemana, casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "A. STOIBER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir del 1º de Agosto de 1948, firma que continuará con los negocios que hasta la fecha giraron bajo el rubro individual del señor Alfonso Stoiber. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Cafayate 1840, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de dicho plazo deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha prevista para el retiro. El deseo de retirarse expresado por cualquiera de los socios llevará implícita la conformidad de transferir sus cuotas a los otros socios o de disolver la sociedad. En el primer caso el señor Alfonso Stoiber tendrá prioridad para adquirirlas y en el segundo tendrá la opción de hacerse cargo de todo el activo y pasivo social. En ambos casos los valores activos y pasivos se determinarán según el procedimiento previsto en los artículos nueve y doce de este contrato sin que los demás tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin aprobación de los demás socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de curtiduría y tintorería de pieles finas y actividades afines. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdivididos en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Alfonso Stoiber 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—, Francisco Hau 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y Pablo Scherr 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— Los socios aportan el total de sus cuotas en la siguiente forma: el señor Alfonso Stoiber m$n. 55.523.66 en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato y m$n. 69.476.34 en efectivo. Los demás socios integran todo su aporte en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Alfonso Stoiber con el carácter de gerente con las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Alfonso Stoiber, lo reemplazarán con las mismas facultades los socios señores Francisco Hau y Pablo Scherr, quienes deberán firmar siempre conjuntamente, no teniendo necesidad de justificar la ausencia o impedimento del gerente titular en sus relaciones con terceros. El nombramiento y la revocación de gerentes se producirán por mayoría de votos computados según el capital suscripto. — Séptimo: El socio señor Francisco Hau deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, conocimientos y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios. Esta limitación no regirá para los señores Alfonso Stoiber y Pablo Scherr, quienes podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que no perjudiquen los intereses sociales. — Octavo: Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos con cargo a gastos generales: Alfonso Stoiber m$n. 500.—, Francisco Hau m$n. 1.000.— y Pablo Scherr m$n. 200.—. Noveno: Los ejercicios cerrarán anualmente el 31 de Julio, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances-inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición, pudiendo rebajarlos cuando el estado de la plaza lo aconseje; b) las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones figurarán por su valor de costo, efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán aplicando el mismo procedimiento que en el inciso precedente; d) las existencias en materias primas sin trabajar, figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Los trabajos en curso serán valorizados de acuerdo con las inversiones realizadas. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Décimo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social serán distribuídas en la siguiente forma: 50 % al señor Alfonso Stoiber, 40 % al señor Francisco Hau y 10 % al señor Pablo Scherr. Si hubiere pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en la proporción de los capitales suscriptos. — Décimoprimero: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones que tomen los socios. Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio se procederá de la siguiente manera: si ocurriera al socio señor Alfonso Stoiber sus herederos legales le sucederán en la sociedad pudiendo continuar la misma o resolver su liquidación. Si en cambio falleciera o quedara incapacitado el señor Francisco Hau o Pablo Scherr se disolverá la sociedad. Para establecer el valor de las cuotas o parte de capital que les corresponde a los últimos nombrados se confeccionará un balance general de acuerdo con las reglas generales establecidas en el artículo noveno distribuyéndose entre los socios en proporción al capital suscripto las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente. En cuanto al debe o haber en cuenta particular o por todo otro concepto, será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro. — Décimotercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Alfonso Stoiber, sus derechohabientes o de una o más personas nombradas por una de estas partes según corresponda. — Décimocuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Stoiber. — F. Hau. — Scherr.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.248-v.11 dic.

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Bunader, argentino, casado, domiciliado en Charcas 4330, Capital; Antonio Cursach, español, casado domiciliado en Billinghurst 1384, Capital; Jacobo Baschinsky, argentino, soltero, domiciliado en Salguero 1336, Capital; Osvaldo Héctor Dimare, argentino, soltero, domiciliado en Guandacol 4064, Capital y Miguel Chalela, argentino, soltero, domiciliado en White 719, Capital, todos mayores de edad; resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad se denominará "NUEVA ERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rawson 1001, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cuatro años, pudiendo prorrogarse el contrato de común acuerdo entre los socios, y si alguno de los mismos deseara retirarse antes de la vigencia de estos términos, deberá avisar a la sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha en que deseara retirarse. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de las artes gráficas, sus afines, inclusive la fabricación de envases de papel y/o cartón y en especial los de celofán y otros materiales plásticos, también podrá importar, exportar y tomar la representación de mercaderías nacionales y extranjeras para las artes gráficas y envases tales como: papeles en sus distintos tipos y clases, maquinarias y útiles para estas industrias, etc. — Cuarto: El monto del capital social asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 44.000.—) dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integrará las cuotas que se detallan a continuación: Julio Bunader, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), Antonio Cursach, sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—); Jacobo Baschinsky sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—); Osvaldo Héctor Dimare, sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—) y Miguel Chalela sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—) cuyos aportes se realizan en bienes y efectos según resulta del inventario practicado al veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato firmado por todos los socios, dicho inventario corre anexo a este contrato y se considera parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Bunader, quien para realizar su cometido tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar los siguientes actos: Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pagos y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques, y cualquier otro documento comercial; c) girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la Sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constará en el Libro de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaleza y las que se considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y/o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueren necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias, hasta su completa terminación. — Sexto: En ausencia o impedimento del señor Julio Bunader los socios señores Jacobo Baschinsky y Osvaldo Héctor Dimare, tendrán el uso de la firma social y actuarán como gerentes de la sociedad en forma conjunta, con las mismas atribuciones que el señor Bunader. — Séptimo: Anualmente el treinta de abril se practicará un Balance General y de las utilidades realizadas se apartará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta un diez por ciento (10 %) del Capital suscripto. El resto de las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Julio Bunader el treinta y cuatro por ciento (34 %), el Jacobo Baschinsky el veinte por ciento (20 %), el señor Osvaldo Héctor Dimare el veinte por ciento (20 %), el señor Antonio Cursach el seis por ciento (6 %) y el señor Miguel Chalela el veinte por ciento (20 %). — Octavo: Sin perjuicio del artículo veintiuno de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios podrán retirar, con cargo a sus ganancias hasta un máximo de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) mensuales. — Noveno: Los socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos en beneficio de la Sociedad, quedándoles prohibido ninguna otra actividad industrial o comercial que no sea la más amplia atención de los intereses sociales, salvo expresa autorización por escrito. — Décimo: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, pero serán libremente transferidas entre ellos. — Décimo primero: En caso de disolución parcial por fallecimiento o incapacidad o retiro voluntario de cualquiera de los socios, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido. Del importe que resulte los demás socios quedan facultados para abonar el capital que correspondiese al socio saliente o a los herederos del socio fallecido en tres cuotas de una tercera parte cada una por cuatrimestre vencido. — Décimo segundo: Ninguno de los socios podrá comprometer en operaciones particulares o ajenas a la sociedad el nombre de la misma, o de los socios que la componen. Bajo el articulado que precede queda constituída la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.215 v.-11 dic

CLAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Delfor Florindo Cánepa, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Paseo 25, departamento A, piso 6º, Capital Federal; Andrés Castagnino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Maipú 497, 4º piso, departamento 8º, Capital Federal; Aristodemo Cingolani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dupuy 1520, Capital Federal; Alfredo D'Alessandro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Chivilcoy 100, Capital Federal; Felipe Patricio Garrahn, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Llavallol 3430, Capital Federal; Juan José Gaynor, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tacuara 1544, Capital Federal; Manuel Gregorio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedro Goyena 2378, Castelar, F. C. O., Provincia de Buenos Aires; Jorge Juan Hand, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Sánchez 1741, Capital Federal; Guillermo Juan Joandet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dupuy 1171, Capital Federal; Ceferino Menéndez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en General Urquiza 1059, Capital Federal, César Líbero Messenzani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cabrera 5046, Capital Federal; Américo Nannicelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Mitre 671, departamento J., Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Rosario Nannicelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Paz 2682, departamento 1º, Capital Federal; Emiliano Enrique Otero Monnier, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasco 1165, piso 6º, departamento N, Capital Federal; Víctor Hugo Pertusi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Chiclana 3239, Capital Federal; Fortunato Sananes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Joaquín V. González 582, departamento D, Capital Federal; y Lorenzo Nicolás Visbeek, argen-

tino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Sastre 6187, Capital Federal, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará CLAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. de Mayo Nº 1370, 10º piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones sobre bienes raíces, la compra-venta de casas, terrenos o campos, fraccionamiento, subdivisión o edificación de los mismos, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y administrar por cuenta propia o de terceros y demás actividades comerciales lícitas. — A tales efectos podrá adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, especialmente con: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, The National City Bank of New York y demás entidades bancarias que el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad haga necesario, en todos los casos con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las presentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Delfor Florindo Cánepa, doscientas cuarenta cuotas por un valor de veinticuatro mil pesos; Aristodemo Cingolani, noventa cuotas por un valor de nueve mil pesos; Juan José Gaynor, trescientas cuatro cuotas por un valor de treinta mil cuatrocientos pesos; Manuel Gregorio, ciento quince cuotas por un valor de once mil quinientos pesos; Guillermo Juan Joandet, ciento cuarenta y tres cuotas por un valor de catorce mil trescientos pesos; César Líbero Messenzani, trescientas cincuenta cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos; Américo Nannicelli, sesenta y una cuotas por un valor de seis mil cien pesos; Oscar Rosario Nannicelli, noventa y dos cuotas por un valor de nueve mil doscientos pesos; Emiliano Enrique Otero Monnier, cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos; Víctor Hugo Pertusi, ciento sesenta cuotas por un valor de diez y seis mil pesos; Andrés Castagnino, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Felipe Patricio Garrahn, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Jorge Juan Hand, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Ceferino Menéndez, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Lorenzo Nicolas Visbeek, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Alfredo D'Alessandro, setecientas cincuenta cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos y Fortunato Sananes, doscientas noventa y cinco cuotas por un valor de veintinueve mil quinientos pesos, todos moneda nacional de curso legal, provenientes de igual valor en acciones nominales de C.L.A.V.E. S. A. Inm. Créditos Liberales Argentinos Viviendas Económicas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, en liquidación, según Balance General al 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al cual prestan su completa conformidad en este acto todos los socios firmantes. Los aportes que anteceden se hacen para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de aquella sociedad celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la cual se resolvió lo siguiente: "Se disuelve anticipadamente la sociedad de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos (que dicé: la sociedad podrá liquidarse, disolverse o refundirse en otra antes del término de duración establecido en el artículo 3 (31 de diciembre de 1991) por resolución de la Asamblea y será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico); para su transformación en sociedad de responsabilidad limitada, designándose una comisión de cinco personas compuesta por los señores Felipe Patricio Garrahan, Lorenzo Nicolás Visbeek, Jorge Juan Hand, Ceferino Menéndez y Andrés Castagnino, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias, fijándose para llenar su cometido, plazo hasta el 31 de octubre de 1948. La asamblea concede su aprobación por unanimidad". — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, quedando designados en este acto gerentes los socios señores Felipe Patricio Garrahan, Jorge Juan Hand y Andrés Castagnino, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, siendo necesario la firma conjunta de dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad. El uso de la firma social se hará en la siguiente forma: se usará un sello con la leyenda Clave Soc. de Resp. Ltda. y debajo firmarán individualmente los gerentes en la forma establecida. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darla en fianza o garantía a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de al sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 800 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que les fije la asamblea de socios, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos aún en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645, computándose un voto por cada cuota de capital. En cada caso que se considere conveniente una negociación de importancia se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el libro de actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual, deberá dar aviso a la misma por medio fehaciente con seis meses de anticipación. La sociedad resolverá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, la forma de pago de las cuotas de capital del socio saliente. En ningún caso, si la sociedad no resuelve lo contrario, se abonarán dichas cuotas en un plazo inferior a un año como mínimo. El socio saliente tendrá derecho a recibir su capital, únicamente de acuerdo al último balance aprobado por la asamblea social, renunciando desde ya a cualquier sobre precio en concepto de llave, reserva, fondo de previsión, etc., quedando la sociedad facultada por resolución de la asamblea de socios a resolver sobre el particular en cada caso. Las cuotas del socio saliente deberá ofrecerlas, la sociedad, a cada uno de los socios que continúen en la misma, los que tendrán derecho a suscribirse a aquéllas en proporción a su capital en el momento de la oferta. Los socios que no demuestren interés dejarán su lugar a los restantes, entre quienes se prorrateará el capital del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. En ningún caso el capital del socio saliente será ofrecido a un ajeno y si ningún socio demostrara interés, la sociedad procederá a reducir el capital social. En caso de desavenencias de la sociedad con el representante o herederos del socio incapaz o fallecido, la misma podrá actuar de igual modo que lo establecido para el caso del socio saliente pudiendo en todos los casos adquirir las cuotas de capital respectivas, sujeto el procedimiento a todo lo establecido en esta cláusula. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios con diez días de anticipación a la reunión de socios citados al efecto que tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Trimestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo a sus resultados resolverán los socios, en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones que en concepto de gastos, sueldos, u honorarios tengan fijadas. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) las sumas necesarias para constituir otras reservas tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales, que a juicio de los socios convinieran; e) el saldo de las utilidades netas se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio, si la asamblea de socios no dispone lo contrario. Los socios dejarán en sus cuentas particulares la parte que de común acuerdo fijaren anualmente de los importes que les corresponda en concepto de utilidades gozando dichas sumas de un interés anual que fijará la asamblea de socios. Las sumas que los socios resuelvan retirar, sólo podrá tener efecto previo aviso por el socio con un mes de anticipación. Las pérdidas que pudieren producirse se distribuirán en proporción a las cuotas capitales de cada socio. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en las formas enumeradas en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor, designándose para desempeñar dicha función al señor Aser Over Laborde, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias por los escritos que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerle llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias, siendo su decisión irrecurrible. El socio que no aceptare la decisión del árbitro, será pasible de una multa de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. Bajo las diez cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad Clave, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios nombrados. Corresponden cinco sellados nacionales número 1.012.203 H a 1.012.207 H.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.239 v.11 dic.

DOBRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Isaac Dobry, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2411, Juana Freidson, casada, polaca, domiciliada Sarmiento 2411 y Max Crok, Uruguayo naturalizado, casado, domiciliado Avenida Juan B. Justo 2091, todos mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "DOBRY Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Gorriti Número 5471/73. — 2º) La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de fantasía. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Noviembre de 1948, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, con opción a cinco años más siempre que ninguno de los socios no expresare su deseo de disolver la sociedad, con treinta días de anticipación del primer vencimiento del plazo; en caso de retiro del señor Crok el señor Dobry adquirirá las cuotas de éste por su valor nominal. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil quinientas cuarenta cuotas de $ 100 c/u. que se suscriben en la forma siguiente: El señor Dobry, Tres mil trescientas treinta cuotas; la señora Freidson, Diez cuotas y el señor Crok doscientas cuotas. — 5º) El Sr. Dobry realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuentas a cobrar, que constituye el patrimonio líquido de su fábrica de fantasías ubicado en la calle Gorriti Nº 5471/73, y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente, en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle y valor especificado en el balance inventario asentado en los libros de comercio rubricados del Sr. Dobry de los que resulta que el valor total del aporte de éste es de ($ 333.000 m/n.) Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, por cuyo importe expresan conformidad los socios. — Todos los demás socios aportan el 50 % de la cuota en dinero efectivo lo que justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Obligándose a integrar el saldo dentro de los 15 días de la fecha. — 6º) La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Sr. Isaac Dobry o la Sra. Juana Freidson y en caso de ausencia de ellos por el Sr. Max Crok. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social, la que solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad aún aquéllos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17, del artículo 1881 del Cód. Civil y el art. 608, del Cód. de Comercio, requiera poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según capital, como lo establece el artículo 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) El 10 % como mínimo para bonificaciones del personal que en cada caso se resolverá y d) El saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 10º) A cuenta de las futuras utilidades cada socio podrá retirar hasta la suma de $ 1.000 m/n. por mes con imputación a las respectivas cuentas particulares. — 11º) El señor Dobry y la Sra. Freidson podrá retirar parcial o totalmente su ganancia; el Sr. Crok podrá retirar hasta el 20 % de sus utilidades y con el 80 % restante se obliga a adquirir y el Sr. Dobry se obliga a transferir las cuotas sociales que a éste último le pertenecen y hasta que el primero tenga el 30 % del capital real. — 12º) los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 13º) Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artícu-

lo 9º; el socio señor Crok deberá dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales; el señor Dobry y la Sra. Freidson podrán dedicarse a otros asuntos o negocios, así como ausentarse. — 14º) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — 15º) Se conviene entre los socios que el Sr. Dobry correrá con los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Juana Freidson. — Isaac Dobry. — Max Crok. — Entrelineas: casada: Vale. — Raspado: que — Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.245-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber que don Carlos María Haedo, cede y transfiere a don Nicolás Caputo, ciento ochenta y siete cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.254-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber que don Augusto Di Marino, cede, y transfiere a don Pedro Bachella, setenta y cinco cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.253-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber que don Reinaldo Juan Berreta, cede y transfiere a don Luis Nicolás Caputo, y Rodolfo Julio Raúl Caputo, por partes iguales cincuenta cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.252-v.11 dic.

PULVIRENTI HNOS. Y BONDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Santos Pulvirenti, soltero, argentino, de 21 años de edad, domiciliado en Alagón Nº 325; Francisco Pulvirenti, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en Alagón Nº 325, y don Ubaldo Oscar Bondi, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en el Pasaje Juan Bautista Jantín Nº 2148, convienen de mutuo acuerdo, en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cluáusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PULVIRENTI HNOS. Y BONDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Juan Bautista Jantín Nº 2148 de la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado en caso necesario, como también establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto ejercer el comercio en el ramo de dorados en general. — Tercera: El término de este contrato es indeterminado, pero una vez transcurridos cinco años, cualesquiera de los socios puede disponer que termina, comunicándolo a los otros, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa y tres cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, que aportan los socios por partes iguales, es decir treinta y una cuotas cada uno. — Este capital se encuentra íntegramente suscripto, por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario balance practicado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, con igualdad de amplitud y atribuciones, en el uso exclusivo de la firma social, a continuación de la fórmula "Pulvirenti Hnos. y Bondi, Soc. de Resp. Ltda.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a terceros, pudiendo cualquiera de los gerentes otorgar poderes para la representación judicial de la sociedad. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre, se practicará un balance o inventario general de las operaciones sociales, destinándose el diez por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la ley. — Este fondo se aplicará para asistir al cumplimiento de las disposiciones de las leyes obreras y de previsión social, y en caso de disolución el excedente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las ganancias y pérdidas serán adquiridas y aportadas y soportadas, respectivamente, en forma proporcional a los capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará como si éste hecho no hubiere ocurrido, (Sigue en el sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.054.938 H- (Viene del sellado nacional Nº 1.054.937 H.) Siendo facultativo de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos del fallecido, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance y en proporción al tiempo transcurrido. — El pago podrá realizarse en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el cinco por ciento de interés. — En caso contrario, los herederos de cada socio continuarán en la sociedad unificada su representación, y sin otra ingerencia que la de comprobación; la gerencia en este caso será ejercida exclusivamente por los socios sobrevivientes y con las facultades antes especificadas. — Octava: En caso de divergencias, éstas serán resueltas como lo establece la ley y el código de comercio. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de pesos Seiscientos m|n. que se asignan en concepto de sueldo, pudiendo éste ser aumentado si el giro del negocio lo permitiera, y siempre que para ello mediara acuerdo general y absoluto. — Décima: Anualmente y al término de cada ejercicio los socios podrán retirar el importe de las utilidades líquidas que les correspondieran. — Undécima: Los socios tienen el compromiso de dedicar el tiempo y sus actividades, pura y exclusivamente a la sociedad, y bajo ningún concepto ni pretexto, les es permitido hacerlo en otra u otras actividades similares o diferentes al comercio a que se dedican, estableciéndose como cláusula penal, la suma de Diez mil pesos moneda nacional que deberá pagar el socio que cometiera la transgresión, en beneficio de los otros y no de la sociedad, incurriendo en igual penalidad si se separase de la sociedad antes del vencimiento del plazo mínimo de cinco años establecido en la cláusula tercera. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el contrato de la sociedad "Pulvirenti Hermanos y Bondi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a los ... días del mes de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.238-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Erna Martha Gechter cede y transfiere al señor Hermann Gechter las 150 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "ARGENTEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento firmado el 18 de Noviembre de 1948. En tal virtud se ha resuelto modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 500 cuotas de m$n. 1.000.— de igual moneda cada una, aportado por **500 cuotas de m$n. 1.000.—** de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Federico Roberto Köhler 125 cuotas o sean 125.000.— pesos; señor Hermann Gechter 150 cuotas o sean 150.000.— pesos; señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann 100 cuotas o sean 100.000.— pesos; señor Enrique Juan Badaraco 75 cuotas o sean 75.000.— pesos y el señor Roberto Ernesto Badaraco 50 cuotas o sean 50.000.— pesos moneda legal. — Artículo Séptimo: Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Hermann Gechter, el señor Federico Roberto Köhler y la señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann, quienes actuarán en la forma y con la amplitud de facultades a que hace mérito el artículo sexto. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de ellos, la Asamblea de socios nombrará el representante si lo creyere necesario por mayoría de capital y en la misma forma se procederá en caso de remoción. Las retribuciones que gozarán los gerentes serán resueltas por los socios por mayoría de capital". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — S|t. Franklin Barroetaveña, vale. — E|l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.246 v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la Sociedad "FITTE HERMANOS Y COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó su contrato social elevando su capital de la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de reservas y la suscripción de nuevas cuotas por lo que la cláusula tercera del contrato de dicha sociedad quedó redactada así: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y ha sido aportado en la siguiente proporción y forma: a) Rodolfo Antonio Fitte, doscientos mil pesos, representados por cien mil ochocientos pesos que constituyen su aporte de capital ya integrado, treinta y dos mil pesos resultantes de fondos de reserva y previsión capitalizados, asimismo integrados, y sesenta y siete mil doscientos pesos que aporta e integra en dinero efectivo. b) Ernesto Juan Fitte, doscientos mil pesos, representados por cien mil ochocientos pesos que constituyen su aporte de capital ya integrado, treinta y dos mil pesos resultantes de fondos de reserva y previsión capitalizados, asimismo integrados, y sesenta y siete mil doscientos pesos que aporta e integra en dinero efectivo. c) José Héctor Apaolaza, cien mil pesos, representados por cincuenta mil cuatrocientos pesos que constituyen su aporte de capital ya integrado, dieciséis mil pesos resultantes de fondos de reserva y previsión capitalizados, asimismo integrados, y treinta y tres mil seiscientos pesos que aporta e integra en dinero efectivo. El capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional. — Entre líneas: a cargo del Juzgado Nº 5. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.232.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Dziwak, polaco, casado, domiciliado en Córdoba número cuatro mil ciento cuarenta y tres, Kusiel Dziwak, polaco, casado, domiciliado en Córdoba número cuatro mil ciento cuarenta y tres e Isaac Elman, argentino, casado, domiciliado en Bulnes número quinientos treinta y siete, departamento C, en su carácter de socios integrantes de "Englex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por el contrato social de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, al folio cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Isaac Elmen vende, cede y transfiere las veinte cuotas de quinientos pesos moneda legal que le pertenecen en la sociedad "ENGLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios señores Samuel y Kusiel Dziwak, por su valor nominal, o sean diez mil pesos moneda nacional, que éstos adquieren por partes iguales. El señor Elman autoriza a los señores Dziwak a cancelar esta suma del préstamo de diez mil pesos moneda nacional que tiene con la sociedad. Además, el señor Elman percibe según liquidación que se firma por separado y por los conceptos allí especificados la suma de ocho mil ciento cincuenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, suma que se cibe en este acto, sirviendo el presente convenio de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El cedente declara expresamente que queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo que reclamar a la misma nada por ningún concepto. — Tercero: Los señores Isaac Elman y Kusiel Dziwak, titulares de la marca número doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta —"Englex"— transfieren todos los derechos que pudieran corresponderles a la sociedad "Englex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirviendo la presente de suficiente autorización para realizar las gestiones ante la Dirección de Propiedad Industrial. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión precedente se modifican las cláusulas quinta (primer párrafo), séptima (segundo párrafo) y octava que en adelante quedarán así: Quinta (primer párrafo): La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los dos socios indistintamente en calidad de Gerentes, haciendo uso de la firma social también en forma indistinta. — Séptima (segundo párrafo): Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios, soportando en igual proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios señores Samuel y Kusiel Dziwak retirarán mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda legal cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el convenio, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Samuel Dziwak. — Isaac Elman. — Kusiel Dziwak.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.242 v.11 dic.

RODOLFO SEVILLA (HIJO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Raúl Félix Puga, argentino, casado, de cuarentitrés años, con cédula de identidad número 609.246, domiciliado en esta capital calle Independencia número 1534; y Rodolfo Sevilla —hijo— argentino, casado, de veintisiete años, con cédula de identidad número 1.994.565, domiciliado también en esta Capital calle Independencia número 1558, se ha convenido constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: la sociedad se denominará "RODOLFO SEVILLA — HIJO—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Independencia número 1558 al 1566 y una duración de cinco años a contar del primero de julio del año corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segundo: el objeto de la sociedad será dedicarse a la construcción y venta de aparatos y repuestos de soldadura autógena o eléctrica, y en general, de toda clase de aparatos electromecánicos de uso industrial o doméstico, importación y exportación de los mismos, a cuyo efecto podrá establecer sucur-

sales o agencias en interior o exterior del país. — Tercero: el capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios suscriben veinte cuotas cada uno que integran totalmente con mercaderías, materia prima (valuadas a su precio de costo) y maquinarias, muebles y útiles e instalaciones (valuadas a su precio de costo con deducción de las amortizaciones técnicas correspondientes) todo ello de acuerdo con el balance practicado al efecto y de conformidad por ambos socios. — Cuarto: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, firmando en todos los actos y contratos cualquiera de ellos bajo la fórmula: "Rodolfo Sevilla —hijo—, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: mensualmente cada socio retirará en concepto de sueldo la cantidad de trescientos pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten después de separar el mínimo para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en partes iguales; en cuya proporción soportarán también las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán certificados por un Contador Público Nacional y se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Sexto: representada por cualquiera de sus socios, esta sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar todos los actos y contratos que requiera su objeto, pudiendo entre otras cosas, celebrar contratos de locación y sublocación; designar gerentes y apoderados generales o especiales, conferirles los correspondientes poderes y revocarlos; solicitar préstamos o descuentos, con o sin garantía real o personal; hipotecar y prendar sus bienes; abrir, operar y cerrar cuentas con Bancos oficiales o privados, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; hacer depósitos, otorgar, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, y en general, efectuar cualquier operación lícita relacionada con el giro social, entendiéndose lo precedente como una simple enumeración ilustrativa. — Séptimo: en el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio tendrá opción a continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz (que unificarán su representación en un representante a satisfacción del otro socio) o a proceder a la liquidación y partición con la intervención del representante del fallecido o incapaz. — Octavo: toda duda o divergencia que suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y de acuerdo a derecho. — Raúl F. Puga. — Rodolfo Sevilla (hijo).

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.202-v.11 dic.

"COMPENSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; los señores Kurt Koscher, de nacionalidad argentino y don Emilio Belzer, de nacionalidad austríaco, ambos casados y con domicilio real y legal en Roque Sáenz Peña 720, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguien: Primera: Declaran constituída bajo el rubro "COMPENSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad industrial y comercial que tendrá su sede real y legal en R. Sáenz Peña 720. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Diez Años. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, exportación de artículos en general ... financiación de operaciones de intercambio de mercaderías. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. El aporte se verifica en la forma siguiente: don Kurt Koscher cuatrocientos noventa y cuotas y don Emilio Belzer diez cuotas de cien pesos cada una, de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de don Kurt Koscher. Los documentos deberán llevar siempre la firma del mismo, sea sólo o en conjunto con el señor Emilio Belzer. — Sexta: cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el primero el 31 de octubre de 1949. De las utilidades líquidas que resultaren de dicho balance, una vez deducidos el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal se acreditarán al señor Kurt Koscher el noventa por ciento y al señor Emilio Belzer el diez por ciento. Los socios participarán en las pérdidas en la proporción de los capitales aportados. — Séptima: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Octava: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por árbitros y amigables componedores, los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión del tribunal amigable, sin más recurso. Bajo las bases precedentes, ambos socios declaran constituída la sociedad industrial y comercial "Compensa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose este contrato en dos formularios de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.217-v.11 dic.

"FARMACIA PAGNIEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Pedro Mitelman, farmacéutico; Gregorio Mitelman, comerciante; Isaac Epelman, comerciante, domiciliados en Corrientes 3380 y el Sr. Herminio Wainstein, que acostumbra firmar Herminio Byrle Wainstein, idóneo de farmacia, con domicilio en la calle Chile 1372, todos mayores de edad, argentinos los tres primeros, y ruso el último, todos casados, constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º Razón Social. — La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA PAGNIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Domicilio. — La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 3380, o el que fije en el futuro. — 3º Objeto. — La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de farmacia, y a tal fin ha adquirido por intermedio del socio Sr. Wainstein, la farmacia "Pagniez", sita en la calle Rivadavia Nº 8200. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, contratar servicios, etc. Realizar negocios de importación y exportación. Podrá realizar permutas, gravar sus bienes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales, mixtas, etc. existentes o que se crean en el futuro. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, siendo suficiente para ello la firma del gerente o gerentes de acuerdo a lo que dispone el art. 7º sobre administración. — 4º Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años. Seis meses antes de vencer el plazo, si todos los socios estuvieren de acuerdo, quedará prorrogado este contrato por otro período de cinco años. Si en esa oportunidad hubiere una mayoría que desea continuar con la sociedad, lo podrán hacer, pagando al socio saliente, el importe de sus cuotas, más la reserva legal, al valor nominal. Dichas cuotas serán prorrateadas entre los socios que sigan con la sociedad. — 5º Capital. — La sociedad se constituye con un capital social de $ 60.000.—, Sesenta mil pesos m|n. de c|l., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada socio quince cuotas, debiendo aportar en efectivo sus importes los señores Pedro y Gregorio Mitelman e Isaac Epelman. El Sr. Wainstein Byrle integrará su aporte con el 50 % de las utilidades que le correspondan, o antes si lo desea, pero en cualquier forma deberá hacerlo dentro de los cinco años. Esa deuda del Sr. Wainstein devengará un interés del 4 % a favor de la sociedad. — 6º Distribución de Utilidades. — Anualmente se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en las proporciones siguientes: Pedro Mitelman, 30 %; Gregorio Mitelman, 25 %; Isaac Epelman, 20 % y Herminio Wainstein Byrle, 25 %. Anualmente se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social y las amortizaciones normales. — 7º Administración. — Los cuatro socios revisten el carácter de socios gerentes, con las limitaciones que a continuación se expresan: Pedro Mitelman, es suficiente su sola firma para cualquier operación, negociación, obligación, etc. Podrán actuar en las mismas condiciones que el Sr. Pedro Mitelman, con la firma de dos de los tres socios restantes. Se firmará: "Farmacia Pagniez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguidamente la firma del gerente o gerentes. — 8º Derechos y Obligaciones de los Socios. — Sr. Pedro Mitelman: Contrae todas las obligaciones relacionadas con la dirección técnica de la farmacia que estará a su cargo. Podrá dedicarse a otros negocios, con exclusión de negocios de farmacia. Sr. Herminio Wainstein: Contrae todas las obligaciones en su carácter de idóneo de farmacia. Deberá dedicar todo su tiempo para la atención del negocio e intereses sociales, quedándole prohibido actuar en otros negocios, aún distintos al de esta sociedad. Sr. Gregorio Mitelman: Contrae las mismas obligaciones que el Sr. Wainstein, con excepción de las emergentes del carácter de idóneo. Isaac Epelman: podrá dedicarse a toda clase de negocios sin limitación alguna. — 9º Arbitraje. — Toda divergencia que surja entre las partes contratantes, será sometida a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero. En caso que el requerido demorara más de cinco días en la designación se requerirá al Gerente del Banco Israelita del Río de la Plata, su designación. De común acuerdo se firman tantos ejemplares como partes intervienen, quedando facultado para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios. — Firman: I. Epelman. P. Mitelman. G. Mitelman. Herminio Byrle Wainstein.

Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.226.-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social, modificando la cláusula cuarta de su contrato social, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el Señor Justesen aporta cuatrocientas seis cuotas o sean cuatrocientos seis mil pesos; el Señor Thaysen aporta doscientas diez cuotas o sean doscientos mil pesos; el Señor Scarabino aporta cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; y el Señor Lottero aporta veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.190-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, con fecha 30 de Octubre de 1948, ha sido prorrogada en setenta y cinco años más, a contar del día primero de Noviembre del corriente año, fecha de su vencimiento o sea hasta el día primero de Noviembre del año dos mil veinte y tres, el término de duración de la sociedad "ESPAGNOL HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.197-v.11 dic.

COMPAÑIA RECTIFICADORA DE CILINDROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre... de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Arturo Romualdo Fiorito, que firma "A. R. Fiorito", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Yolanda Caverzasio, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos cincuenta, y don Oscar Alfredo Fiorito, que firma "O. A. Fiorito", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Sánchez Folco, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos cincuenta, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo al régimen de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "COMPAÑIA RECTIFICADORA DE CILINDROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: la explotación de talleres de reparación de motores y máquinas en general, la importación, fabricación, compra y venta de máquinas, motores y toda clase de repuestos en general y también toda clase de maquinarias, aparatos y en general cualquier clase de artículos nacionales o no que la Sociedad quiera representar, pudiendo, asimismo, fabricarlos por cuenta propia o de terceros, y en general, aceptar, conferir o transferir representaciones y|o concesiones de toda clase. Para cumplir sus fines podrá ejercer cualquier actividad comercial, industrial y financiera y además: a) solicitar y adquirir o negociar representaciones de cualquier naturaleza, comprar, reparar, y vender los repuestos, máquinas, motores, artículos o productos que representa, adquiera o fabrique por cuenta propia o de terceros, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentaciones en vigor o que llegaren a regir durante el término de este contrato; b) celebrar toda clase de contratos onerosos o gratuitos; c) comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos y|o acciones; d) adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; e) tomar dinero en préstamo en cualquier moneda o título de renta, dando o no garantías reales o personales, pudiendo operar en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse y con todas las reparticiones públicas de cualquier naturaleza que fueren, organismos oficiales, nacionales municipales o autárticas, instituciones civiles o comerciales y aún con simple particulares; f) firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; concertar y conceder prendas, incluso comerciales o agrarias; g) intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales, adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas y denominaciones de comercio a la fábrica, patentes de invención, permisos y concesiones o representaciones; h) importar, exportar, fabricar, reparar, vender, comprar, permutar o transformar cualquier clase de máquinas, motores, repuestos accesorios, materiales o mercaderías. Esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional, estando integrado solamente la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda legal aportados en esta forma: Noventa mil pesos moneda nacional por el señor Arturo Romualdo ...

Fiorito, y Noventa mil pesos moneda legal por el señor Oscar Alfredo Fiorito. El saldo hasta completar el total del capital mencionado será aportado por ambos socios y por parte iguales cuando el desarrollo de la Sociedad lo requiera. Este capital se halla totalmente integrado con las maquinarias, instalaciones o implementos de trabajo y muebles, útiles, rodados, elementos de explotación, gastos de constitución y organización, herramientas, accesorios y mercaderías en existencia, dinero efectivo y valor abonado por llave a los señores Juan F. Tegliacchi, Serafín Sanmartino y Julio Sanmartino, todo de acuerdo al inventario que suscriben en la fecha los socios de común acuerdo por separado. — Cuarta: La Sociedad será de plazo de cinco años, pero a partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de seis meses, el cierre del ejercicio de cada año. En tal caso y sin perjuicio de los previsto para casos especiales en las cláusulas séptima y novena de este contrato, los socios resolverán: a) adquirir la parte del socio desidente, quien estará obligado a cederla siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro y la llave del negocio; b) o disolver o liquidar la Sociedad. — Quinta: La Gerencia estará desempeñada por el socio Arturo Romualdo Fiorito, quien se compromete a trabajar no menos de cuatro horas diarias en el establecimiento de la Sociedad con uso de la firma social, conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la cláusula sexta de este contrato, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y usar todas las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas, y, además, conferir poderes generales y especiales para cualquier objeto, revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar y compensar lo adecuado por cualquier concepto a la Sociedad o debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas siempre que sean en el interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros, nombrar y despedir personal, suscribir contratos de locación de inmuebles de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso-administrativos; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y reparticiones autárquicas o no, existentes o que lleguen a crearse en cualquier punto de esta República o del extranjero. El socio Oscar Alfredo Fiorito tendrá también el uso de la firma social con iguales atribuciones que el gerente, a quien podrá reemplazar en cualquier circunstancia, y se ocupará de la dirección técnica de la empresa, a la que dedicará el tiempo que estime conveniente. — Sexta: En todos los casos que deban comprometerse sumas mayores de Nueve Mil Quinientos Pesos M|N. será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: Todos los años, para el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados los gastos generales, se distribuirán así: el cincuenta por ciento para el socio Arturo Romualdo Fiorito y el cincuenta por ciento para el socio Oscar Alfredo Fiorito. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero, el hecho de producirse y si su monto representara un treinta por ciento del capital social, a pedido de cualesquiera de las partes, se procederá a la liquidación de la Sociedad, salvo que uno de los socios resolviera continuar con los negocios, en cuyo caso podrá seguir haciendo uso del nombre social, pero, dejará de ser Sociedad, a menos que el desidente, dentro de lo dispuesto por la ley de la materia, venda su parte a terceros. — Octava: El capital podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero, siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder su parte a terceros sin el consentimiento del otro. — Novena: Esta Sociedad se disolverá: a) Si se produjera la situación prevista en el punto b) de la cláusula cuarta de este contrato. — b) Por pérdida del capital en los términos de la cláusula octava. — c) Por muerte de uno de los socios. La disolución anticipada por otras causas sólo podrá ser resuelta con consentimiento de los dos socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido, se procederá a practicar un balance general y un inventario general y el otro socio deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes, a) por la compra de la parte del fallecido, pagando el valor que resulte de aquel balance; b) por la aceptación como socios, de los herederos del fallecido. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito la sucesión no será atendida. — Uudécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios en cuanto a interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él y que no esté expresamente regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio que se consideran supletorios, de cualquier omisión, será dirimida por un amigable componedor, designándose como tal en este acto y de común acuerdo al Doctor Andrés Carlos Cuadrado. En el caso de que por cualquier circunstancia el Doctor Cuadrado no pudiese actuar como amigable componedor, desígnase desde ya en su reemplazo al Doctor Juan Carlos Bruzzón para que desempeñe la misión de árbitro. El fallo que pronuncie el Dr. Cuadrado, o en su reemplazo el Dr. Bruzzón, será definitivo, obligatorio e inapelable. — Quien se alzare contra él y acudiere a los Tribunales pagará antes de iniciar cualquier acción judicial una multa de dos mil pesos moneda nacional a beneficio de la contraparte. — Bajo las once cláusulas precedentes los señores Arturo Romualdo Fiorito y Oscar Alfredo Fiorito dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — O. A. Fiorito. — A. R. Fiorito. — Cláusula Adicional: Ampliando la cláusula Cuarta y cualquier otra que pudiera no concordar, se da a la Sociedad, valor retroactivo al 2 de Mayo de 1948. — O. A. Fiorito. — A. R. Fiorito.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.204-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que por escritura pública del 21 de Octubre de 1948 otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui con respecto al contrato de la Sociedad "FERNANDO BOURQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha modificado el artículo 11 inciso d) y se ha agregado un artículo adicional siendo el texto de los mismos el siguiente: "Artículo 11, inciso d). El remanente se distribuirá entre las Series A, B y C de capital, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso". "Artículo adicional: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la Galería General Güemes, calle San Martín número ciento setenta, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948 — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº4.178-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber en el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Tres: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y siete horas, reunidos en Asamblea de acuerdo a la citación formulada por el señor Gerente don Isidoro Diógenes Córdova, los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORDOVA HNOS., Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, resuelven considerar la siguiente orden del día: "Punto Unico: Nombramiento de nuevo Gerente, por fallecimiento del señor Gerente don Emilio Miguel Córdova. Iniciado el acto y constatado que los socios presentes representan más de los dos tercios de capital que exige la cláusula décima tercera, se elige Presidente de la Asamblea al Señor Don Isidoro Diógenes Córdova y Secretario al señor Don Juan Salvador Córdova, los cuales resultan nombrados por unanimidad. Acto seguido el Señor Presidente hace saber a la Asamblea de Socios, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato Social corresponde nombrar nuevo Gerente en reemplazo del Señor Don Emilio Miguel Córdova, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha trece de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve nombrar Gerente en reemplazo del Señor Don Emilio Miguel Córdova al señor Don Juan Salvador Córdova, temperamento que es aceptado por unanimidad de votos, de los socios presentes. El señor Presidente pide a la Asamblea que resuelva la anulación de los sueldos de Gerentes, por entender que el monto de los mismos resultan gravosos para la Sociedad. Puesta a votación la moción se aprueba por mayoría absoluta de votos. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente declara levantada la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos. A continuación se deja constancia de los socios presentes. Juan Salvador Córdova, ciento cuarenta cuotas; Leodegario Eusebio Córdova, ciento cuarenta cuotas; Isidoro Diógenes Córdova, ciento cuarenta cuotas; Adela Córdova de Alegre, cincuenta cuotas; Emilia Córdova de Vilas, cincuenta cuotas, y Herminia Martina Roca de Córdova, cincuenta cuotas; total de cuotas presentes: Quinientos setenta cuotas. — Socio ausente por fallecimiento: Emilio Miguel Córdova, ciento cuarenta cuotas. Firmado: Juan Salvador Córdova, Leodegario Eusebio Córdova, Isidoro Diógenes Córdova, Adela Córdova de Alegre, Emilia Córdova de Vilas y Herminia Martina Roca de Córdova. — Es copia fiel del original registrado en el libro de actas de la Sociedad Córdova Hnos., Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fojas cinco del libro respectivo, rubricado el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número nueve mil trescientos sesenta y nueve. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, en Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor E. Gotusso, Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.174-v.11 dic.

"ODYCOMA" ORGANIZACION DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Marcos Avenburg, ruso, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3980, de esta Capital y Alfonso Ernesto Aversa, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Patos Nº 1906, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de profesión comerciantes, y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato. — Primero: Denominación. — La sociedad girará bajo el rubro social de ''ODYCOMA'', ''ORGANIZACION DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y constituye su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2214, de esta Capital, estando autorizada cuando lo considere conveniente a crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualqaier punto del país o fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de dos años a partir del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y podrá prorrogarse por dos períodos iguales de dos años hasta un máximo de diez años. Los socios se reservan el derecho de solicitar la disolución de la Sociedad en los términos de los períodos mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del período. La denuncia del contrato y la disolución de la Sociedad se efectuará en forma automática. — Tercero: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos o mercaderías de toda especie, representaciones de fábricas o comercios de cualquier naturaleza, comisiones, consignaciones, compra-venta en general, importación, exportación de cualquier ramo y en general toda operación de comercio que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, entendiendo que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. La Sociedad ejercerá en particular la distribución de la producción de la fábrica de la firma Avenburg y Rosenstrauch, ''Ciermet'', de esta Capital. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, ya sea anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar u otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requiera el negocio, sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, representando en su totalidad por créditos a cobrar y dinero en efectivo. El mencionado capital, integramente suscripto y realizado, es aportado por los socios por partes iguales, o sea, doscientas cincuenta cuotas el señor Marcos Avenburg y doscientas cincuenta cuotas el señor Alfonso Ernesto Alberto Aversa. — Quinto: Administración y Gerencia. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, los que desempeñarán su mandato en forma conjunta con las demás amplias facultades, incluso para reconocer los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por unánime resolución previamente y debidamente inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad, podrá designarse cualquier otra persona para el cargo de Gerente. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — El veinte de Octubre de cada año se efectuará un balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado se considerará como aceptación tácita. Los beneficios netos que arroje el Balance previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la ley 11.645, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Retiros Mensuales. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso le-

gal siendo debitados los importes a las respectivas cuentas particulares para su compensación con las utilidades del ejercicio. — Noveno: Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, y con la conformidad de los socios sobrevivientes podrán ser incorporados al giro social. En caso de que los herederos optaren por la devolución del Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento de acuerdo con el Balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido, con más el interés de plaza. En caso de retiro de un socio se convendrá la forma de reintegración del capital que correspondiere a la fecha de disolución parcial. — Décimo: Libro de Actas. — Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aprobación de Balances y otras decisiones o resoluciones de índole administrativa o contractual, relacionadas con lo establecido en el presente contrato. — Undécimo: Liquidación. — La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Duodécimo: Votación. — En todos los casos en que se deba someter a votación para resolver situaciones emergentes de este contrato o del giro de las operaciones sociales, se deberá aprobar las decisiones por la doble mayoría de personas y de capital. Si algún socio estuviera ausente o impedido, podrá hacerse representar por un apoderado por carta poder. — Décimo Tercero: Valores del Activo. — A los fines de la determinación de los valores del Activo, para los casos de fallecimiento o retiro de socios, se seguirán las siguientes normas: a) Mercaderías: Al precio de costo o al precio de plaza, según cual sea el más bajo; b) Muebles, útiles e instalaciones: Al precio de costo deducidas las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirán en general para todos los rubros del Activo Fijo; c) Patentes, Marcas y llaves del Negocio: Sólo al valor resultante del último balance; d) Deudores Varios: A su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo con la experiencia de los últimos cinco años. — Décimo Cuarto: Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato los socios convienen no recurrir a los tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio perjudicado. El socio que no acatare el fallo de los árbitros deberá abonar en concepto de indemnización la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo Quinto: Trámites. — Se conviene autorizar al señor Alfonso Ernesto Alberto Aversa para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente — Firmado: Marcos Avenburg. — Alfonso Ernesto Alberto Aversa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.216-v.11 dic.

A. N. C. A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael Y. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben Señores Abraham Mazloumian, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil doscientos uno de la localidad de Florida; Don Varastad Magarian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Llerena número dos mil setecientos ochenta de esta Capital; Don Zirair Capanadyian o Capamadjian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil ochocientos cinco de la Ciudad de Mar del Plata, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "A. N. C. A." que en adelante se nombrará "A. N. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y seis, sin perjuicio de las actuaciones, sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día nueve del corriente mes y año. — Si seis meses antes de vencer el término establecido, cualquiera de los socios no notifica por medio auténtico a la sociedad su propósito de retirarse, automáticamente quedará prorrogado el presente contrato, por cinco años más, pagándose en dicha eventualidad, el correspondiente sellado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta al por mayor o menor, importación y exportación, de artículos de mercería en general y afines y podrá adquirir en permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derecho, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibiendo sus importes al contado o a plazos, con o sin interés, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto. — Podrá asimismo aceptar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con Bancos o entidades particulares, mixtas o nacionales, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento de crédito garantizado o no, abriendo cuenta corriente y demás que existan. — Se deja expresa constancia, que las precedentes enumeraciones, son tan sólo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: veinticinco cuotas en mercaderías el Señor Mazloumian; cuarenta y cinco cuotas en mercaderías, muebles y útiles o instalaciones el Señor Magarian y setenta cuotas en efectivo el Señor Capanadyian, quedando en este acto integrado el aporte de los bienes que no son dinero, y la mitad del efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Sexta: Quedan designados como gerentes con uso de la firma social adoptada y con todas las facultades de administración y fiscalización que les acuerda la Ley, los tres socios, quienes actuarán así: en lo administrativo y directivo, en forma conjunta y la única firma que obligará a la sociedad será la del Señor Capanadyian complementada con la de otro gerente cualquiera. — Les está vedado a los gerentes realizar operaciones por cuenta propia o de terceros del mismo ramo que las sociales, no así de otra naturaleza. — La firma social adoptada, no podrá cederse en ningún caso, en fianzas o garantías por deudas contraídas por personas ajenas a la sociedad. Séptima: El Señor Capanadyian, podrá en forma delegar periódica o permanente, sus funciones directivas, administrativas y uso de firma, otorgando legalmente el poder pertinente, no así el resto de los componentes, quienes deberán dedicar a la sociedad que por este acto queda constituída, todo su tiempo y actividad. — Octava: Al treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente hacer en cualquier época del año comercial. — De las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes a la actualización del activo, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quedan obligados los contratantes en caso de utilidades, a capitalizar el treinta por ciento de las mismas. — Novena: Si se liquida algún ejercicio con pérdida, se repondrá dentro de los treinta días y ante la imposibilidad de cumplir con este requisito, se pagará con el cincuenta por ciento de la asignación mensual. — Queda bien entendido que se considerarán pérdidas sujetas a reposición, todas las mermas del capital suscripto inicialmente. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas arrojan un veinte por ciento sobre el capital inicial. — En caso de disolución, se procederá a fijar el monto del activo mediante balance general y luego del pago de las obligaciones sociales, se distribuirá el remanente de acuerdo con los aportes, menos las pérdidas sufridas. — En este caso concreto, si algún socio desea hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, podrá hacerlo sujeto a las condiciones siguientes: Una vez fijado el monto perteneciente al socio saliente, se dividirá el mismo en ocho vencimientos trimestrales correlativos, firmando pagarés que deberán ser garantizados a satisfacción, con el interés bancario que en el momento de los hechos devengue. — Décima Primera: A título de remuneración, los gerentes designados percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales, el que se fijará en la primera reunión por decisión de la mayoría de los socios, computando un voto por cada cuota de que es titular, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Igual mayoría decidirá la aprobación de los balances, revocación de los gerentes y todos los demás actos sociales que por Ley necesiten pronunciamiento. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquél, unificando su intervención, o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante o incapaz; los últimos luego del próximo balance anual y aquél de acuerdo con la cláusula décima. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, en su disolución, en su liquidación y que no fuere posible resolverla con el régimen establecido en la cláusula décima primera, será laudada por amigables componedores, nombrados uno por parte que sostenga posiciones distintas y el fallo que dicten será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las trece cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y para que conste, firmamos de conformidad ratificándonos de su contenido, estando extendido el original, en tres sellos nacionales números: Un millón sesenta y cuatro mil trescientos diez, Un millón sesenta y cuatro mil trescientos once H. y Un millón sesenta y cuatro mil trescientos doce H. de diez centavos, previa reposición del estampillado de acuerdo con la Ley en vigencia. — Sobre raspado: los tres socios — complementada — Vale — Entre líneas — importación — Vale. — Abraham Mazloumian. — Varastad Magarian. — Zirair Capanadyian.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.224-v.11 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS CARAVANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Santiago Victorio Bertoni, casado, comerciante, vecino de Zárate, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli, casado, industrial, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Alfredo Raúl Curti, casado, comerciante, vecino de Zárate, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Edgardo Conrado Di Marco, casado, industrial, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Juan Manuel Seisdedos Martín, casado, abogado, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Eliseo Saturnino Silvestre Ricart, casado, industrial, vecino de Colonia Alvear, Jurisdicción de la Provincia de Mendoza; Don Miguel Gili, casado, industrial, vecino de Colonia Alvear, Jurisdicción de la Provincia de Mendoza; Don Rafael Gili (hijo), soltero, comerciante, vecino de Colonia Alvear, Jurisdicción de la Provincia de Mendoza y Don Maximiano Omar Patiño, casado, industrial, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido la formación de una Sociedad organizada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que vienen a formalizar por este acto, sujeta a las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BODEGAS Y VIÑEDOS CARAVANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento principal de sus actividades se establece en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Cangallo número quinientos veinte y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo e instalar sucursales, agencias, locales de venta y efectuar operaciones en el país y fuera de él para cuyo efecto podrá constituir los domicilios especiales que fueran necesarios. — Segunda: Constituyen el objeto de la Sociedad la industrialización y comercialización de vinos, licores, aceites y, en general, frutos y productos del país; la realización de negocios sobre inmuebles, bodegas, viñedos, forestales, frutales y cualquier otro afín, pudiendo efectuar todas las operaciones pertinentes. — Servirá de base inicial para las operaciones sociales el Establecimiento de Bodega, adquirido en el pueblo de Carmensa, Jurisdicción del Distrito de San Pedro del Atuel, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. — Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de su objeto la Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, marcas, patentes, inventos, derechos intelectuales o de otra naturaleza con facultad para venderlos, ya sea en el estado en que fueron adquiridos o después de transformarlos o modificarlos por cualquier procedimiento, negociando comercialmente con ellos, pudiendo además de transferirlos, arrendarlos, prendarlos, hipotecarlos o de otro modo gravar los bienes que en tal forma pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa, no quedando por consiguiente excluídas otras actividades u operaciones vinculadas a las precedentes que por Leyes, Decretos o Reglamentos no estén prohibidas a esta clase de Sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Santiago Victorio Bertoni, setenta cuotas que representan setenta mil pesos; Don Alfredo Raúl Curti, setenta cuotas que representan setenta mil pesos; Don Edgardo Conrado Di Marco, setenta cuotas que representan setenta mil pesos; Don Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos; Don Juan Manuel Seisdedos Martín, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; Don Eliseo Saturnino Silvestre Ricart, treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos; Don Miguel Gili, treinta y cuatro cuotas, que representan treinta y cuatro mil pesos; Don Rafael Gili (hijo), doce cuotas que representan doce mil pesos y Don Maximiano Omar Patiño, diez cuotas que representan diez mil pesos, todos moneda nacional. — Este capital consistente en dinero efectivo, es suscripto íntegramente por los socios e integrado en un cincuenta por ciento de la proporción que cada uno suscribe, mediante depósito a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). El otro cincuenta por ciento, será integrado con el importe de las respectivas ganancias que se le irán acreditando a cada socio, no pudiendo bajo ningún concepto retirarlas antes de estar integrada comple-

tamente la suma que suscribió. — Los socios por unanimidad podrán disponer la integración parcial o total por otro medio y en cualquier tiempo, sin perjuicio de que el socio que lo deseare las integre cuando lo crea conveniente. La Sociedad podrá en lo futuro aumentar su capital, sea por capitalización de utilidades no distribuídas o por nuevos aportes, mediante decisión unánime de los socios, surtiendo efecto frente a terceros cuando se formalice por instrumento escrito, publicado e inscripto en el Registro de Comercio. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El derecho de retiro que asiste a los socios, sólo podrá ser ejercitado después de transcurrido un año desde la fecha de la iniciación de su giro comercial y con previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada año comercial, liquidándosele su parte en la Sociedad sobre la base del último balance anual. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios reunidos en Asamblea por lo menos una vez cada cuatro meses, quienes deliberarán y tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de capital, salvo que expresamente se establezca otra forma en este contrato. — A los fines de la administración y representación de la Sociedad en todos sus actos, se designan gerentes a los socios señores Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli y Eliseo Saturno Silvestre Ricart, quienes comprometerán a la razón social subscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, excepto cuando la operación supere los veinte mil pesos moneda nacional en cuyo caso deberán actuar conjuntamente, pero no podrán delegar sus funciones administrativas total o parcialmente en terceros, socios o no de la firma; obligarán a la Sociedad sólo en operaciones que se realicen con su giro, estándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos, liberalidades, garantías o fianzas en favor de terceros. La muerte o incapacidad de uno o varios gerentes, su retiro o remoción no entraña la disolución de la Sociedad. La asamblea de socios podrá, en caso necesario, nombrar nuevos gerentes o reemplazar a los existentes determinando su remuneración, mediante el voto de socios que representen por lo menos la mitad del capital social cuando el gerente no sea socio, y, cuando sea uno de los socios, su nombramiento o remoción se realizará únicamente por la decisión unánime de todos los socios restantes cualquiera sea el importe de las cuotas que totalicen. Llegado el caso los gerentes en ejercicio juntamente con un socio que se designará actuarán de liquidadores con las facultades y limitaciones prescriptas por el Código de Comercio. — Séptima: Las operaciones sociales estarán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de los gerentes y serán llevados al día conforme a las leyes, usos y costumbres del comercio, lo mismo que la contabilidad llevándose, además, un libro de actas para asiento de las resoluciones de las asambleas de socios y si se creyera conveniente, de las disposiciones de los gerentes, que será firmado por todos los intervinientes. — Octava: El año social o comercial comienza el primero de Enero y fenece el treinta y uno de Diciembre de cada año e inmediatamente de vencido cada ejercicio, los gerentes someterán en la segunda quincena de Enero a la Asamblea de socios un balance inventario saneado y ajustado a la realidad y, en su caso, las propuestas correspondientes de distribución de beneficios, debiendo los socios dentro de los veinte días hábiles subsiguientes manifestar su conformidad o hacer saber por telegrama colacionado su expresa oposición, cuya falta implicará plena aprobación del Balance. Esta circunstancia y un resumen de la distribución de ganancias o pérdidas se asentarán en el libro de actas. Los balances aprobados positiva o tácitamente, como dice este contrato, obligan a los socios y a sus sucesores particulares o universales. — Novena: En caso de que cualquier balance arrojare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, los socios resolverán por simple mayoría de votos si reintegran esa pérdida, reducen el capital social o liquidan la sociedad. Cualquier socio tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad en caso de que el resultado de dos balances consecutivos redujeran el capital social en un cincuenta por ciento, pero no podrá usar de este derecho sino durante el mes siguiente al de la consideración del balance anual. — Décima: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado hasta el próximo balance, en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. En ningún caso, y especialmente en el de muerte o incapacidad legal de algún socio, podrán sus sucesores o los otros socios requerir inventario o balance judicial de los bienes sociales, siendo obligatorio utilizar el último balance anual aprobado según este contrato. — Décima Primera: Los socios podrán por decisión extraordinaria introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, fusión, cambio de forma (especialmente la transformación en Sociedad Anónima), aumento del capital o su reducción (sin que pueda llegar a ser menor de cien mil pesos moneda nacional), aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, traslado de la sede social, etcétera. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación en cláusulas del pacto social necesitan, para ser válidas, haber sido votadas por la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social; necesitándose la unanimidad de los socios para ampliar los negocios sociales, cambiar el objeto o la nacionalidad de la sociedad. En toda votación cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Cuando la Ley o el contrato no impongan mayoría especial, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, la que también será necesaria para formar quórum. — Décima Segunda: El título de cada socio resulta de este contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, debiendo prorratearse entre todos los que desearan tomarlas. No pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la autorización de todos los socios, teniendo éstos en todo caso opción y privilegio para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Cada cuota confiere a su propietario, en el activo social y en los beneficios, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas; siguiendo el título en cualquier mano que se encuentre los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota y la posesión de ésta importa la adhesión de pleno derecho a las cláusulas del presente contrato y a las decisiones tomadas por los socios en reunión de asamblea. — Décima Tercera: La Sociedad podrá ejecutar además de lo expuesto precedentemente los siguientes hechos, actos o contratos requeridos por su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar toda clase de bienes por cualquier título; b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; c) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos o rurales, aún por más de seis años; d) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar toda clase de papeles de comercio o negocio con facultad para retirar o cobrar todo lo que ellos expresen; e) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, abonar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuentas, créditos, precios y otras sumas adeudadas, otorgando o exigiendo los correspondientes recibos y documentos; f) hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos y privilegios, cobrar y percibir, aceptar comisiones y corretajes, convenir representaciones, consignaciones, mandatos o delegaciones que podrán substituir o transferir; g) formar sociedades accidentales de capital limitado o no, suscribir e integrar acciones de sociedades anónimas y cooperativas, constituir, prorrogar y liquidar sociedades civiles o comerciales; h) operar con todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad a sus Leyes y Cartas Orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o que se dicte en lo futuro con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, efectuando toda clase de operaciones Bancarias en las respectivas casas matrices y sucursales especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Mendoza; i) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en toda clase de asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Formular protestas y protestos; solicitar protocolizaciones; registrar contratos, marcas o patentes, efectuando su inscripción. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recursos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles como deudores o acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar, u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, o extinguir actos jurídicos o contratos. Constituir a la Sociedad en depositaria regular o irregular. Hacer y aceptar toda declaración, reconocimiento, rectificación, ratificación o reproducción de actos y contratos. Constituir, aceptar y transferir cualquier derecho real; celebrar, rescindir, prorrogar, renovar o modificar todo acto o contrato útil para la sociedad y, finalmente, suscribir las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y precisos para ejecutar los actos enumerados, con todos los requisitos propios a la naturaleza de cada hecho, acto o contrato; j) gestionar, negociar o intervenir en todos los asuntos que tienen o tuvieren en adelante ante los gobiernos y autoridades de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, de la Capital Federal, Municipalidades, Cámaras Legislativas y Cuerpos Colegiados, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, administración General de Contribución, de Pavimentos, de Contribución Territorial, de Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección de Catastro, de Minas, de Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva de Impuestos a los Réditos, Vialidad, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Ministerios y Reparticiones Públicas de las Provincias de Buenos Aires y Mendoza, Ferrocarriles del Estado y de Empresas particulares y toda clase de Empresas de transportes de cualquier naturaleza, Departamentos de Irrigación y toda otra repartición Nacional, Provincial o Municipal. — Décima Cuarta: Los gerentes designados en la cláusula sexta tienen los más amplios poderes de administración y representación de la Sociedad, con las únicas limitaciones señaladas en ellas, con facultad para gestionar, intervenir, realizar y perfeccionar todos los hechos, actos, contratos y operaciones que hagan directa o indirectamente al objeto de la Sociedad, otorgando y firmando todos los documentos o instrumentos públicos o privados necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales. Están obligados a atender personalmente sus obligaciones y a poner todo su empeño y contracción a la atención de los negocios sociales y en caso de que resolvieran renunciar al cargo deberán comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. No podrán dedicarse, a actividades o negocios afines o similares a los de la Sociedad que fueren ajenos a la misma. El socio gerente Señor Silvestre Ricart, dedicará todo su tiempo, conocimiento y experiencia al desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividad; mientras que el socio gerente Señor Brugnoli podrá dedicarse a otras actividades y negocios pero no similares a los de la Sociedad, sin perjuicio de poner sus conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Ambos presentarán informes a sus consocios sobre los planes de compras, ventas, inversiones, operaciones, etcétera, que se propongan desarrollar los que serán tratados en asambleas de socios y se dejará constancia en el libro de Actas. — Décima Quinta: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y las reservas facultativas normales para la Sociedad. Del saldo que resultare, se retirará la cantidad necesaria para pagar un interés del seis por ciento a las cuotas integradas que podrá ser retirado por los socios; y del resto, se tomará un cincuenta por ciento que se distribuirá proporcionalmente a las cuotas integradas y no podrá ser retirado hasta estar integrado todo el capital suscripto; y el otro cincuenta por ciento se adjudicará a los socios gerentes en carácter de remuneración única y exclusiva por sus trabajos para la Sociedad. — En la determinación de las utilidades, a los efectos de la adjudicación a los socios gerentes, será excluído en mayor o menor valor que se obtuviera por la venta o negociación de inmuebles. Si hubiere pérdidas se repartirán proporcionalmente a las cuotas integradas. — Décima Sexta: Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la Sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidará en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto en nueve cuotas iguales que se abonarán trimestralmente en dinero efectivo con más el interés del seis por ciento anual, pudiendo la Asamblea de socios optar por el pago total si las finanzas sociales lo permitieran. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieren uso de la facultad de incorporar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. Serán a cargo del socio saliente todos los gastos, impuestos, publicaciones, registros, y honorarios que con tal motivo se originen. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y representantes legales en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Para todo lo que no esté previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Conforme a las bases que anteceden, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan según derecho como a la Ley misma, queda constituída y formalizada "Bodegas y Viñedos Caravana". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enterados todos los comparecientes de los términos de la presente escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitad, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Arístides A. Noguera y don Enrique Casanova, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — S. V. Bertoni. — Siguilfredo O. M. Brugnoli. — Alfredo R. Car-

ti. — E. C. Di Marco. — J. M. Seisdedos Martín. — E. S. Silvestre Ricart. — Miguel Gili. — Rafael Gili H. — M. Omar Patiño. — Arístides A. Noguera. — E. Casanova. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil doscientos dieciséis de este Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para "Bodegas y Viñedos Caravana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón quinientos siete mil seiscientos noventa y uno al un millón quinientos siete mil seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.211-v.11 dic.

"COBOTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ignacio Emilio Bocca, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Ignacio E. Bocca, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil ochocientos setenta y uno, departamento uno, Capital Federal; Jorge Bautista Boloniati, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Jorge B. Boloniati, domiciliado en la calle Moreno setecientos once, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Tedejo, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Leonardo Tedejo, domiciliado en Santa Catalina mil ochocientos ochenta, Capital Federal y Dante Alfredo Coniglio, argentino, soltero, mayor de edad que firma D. A. Coniglio y domiciliado en la calle Directorio mil doscientos veinte de la Capital Federal, convienen en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COBOTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Directorio número mil doscientos veinte, y el local de fabricación en la calle Primera Junta número trescientos de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. Tercero: El objeto de esta Sociedad será el de explotación de la industria de tejidos e hilados pudiendo efectuar todas las operaciones relacionadas con el ramo principal o afines, importar y|o exportar mercaderías, instalar industrias textiles ya sea de compra, venta, fabricación, etc. — La Sociedad podrá efectuar compras de bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Doscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, correspondiendo Cincuenta cuotas al Señor Ignacio Emilio Bocca, Cincuenta cuotas al Señor Jorge Bautista Boloniati, Cincuenta cuotas al Señor Leonardo Tedejo, y Cincuenta cuotas al Sr. Dante Alfredo Coniglio. — La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los cuatro socios hasta el día de hoy, según inventario que, firmado de mutua conformidad por todos los socios, se agrega a este contrato del que forma parte integrante. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Bautista Boloniati y Dante Alfredo Coniglio, en forma conjunta y con el cargo de gerentes. — En tal sentido éstos tendrán en consecuencia todas y cada una de las facultades que son inherentes al cargo de administradores generales y entre ellas las que se mencionarán a continuación en forma enunciativa y no limitativa; a) Dirigir la marcha de la sociedad, cuidando de la disciplina y orden interno de la misma, realizar pagos por cuenta de ella; tomar, despedir, o suspender, personal técnico, administrativo u obrero, fijando los sueldos emolumentos y asignaciones, pudiendo contratarlos a tiempo fijo o no; b) Ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades de acuerdo a lo siguiente, cobrar, girar, endosar, y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio, contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la sociedad, hacer firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, solicitar desalojos y en general toda operación legal, comercial y bancaria, substituyendo y practicando cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la Sociedad; c) comparecer ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, competiciones, escritos o escrituras pudiendo demandar, contrademandar, transar, solicitar convocatorias o concursos, aceptar quitas, esperas, votar concordatos, otorgar poderes generales o especiales y nombrar apoderados judiciales o administrativos. — A los fines mencionados en este último apartado señalado con la letra c) los gerentes designados podrán desempeñar su cometido, conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Anualmente, al día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Quince días antes del Balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptimo: Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre todos los socios. — Octavo: En caso de que algunos de los socios desearan transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable será liquidador la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Undécimo: Si alguno de los socios quisieran separarse de la sociedad deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio próximo venidero. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) en caso de decidirse la no incorporación de los herederos, los socios supérstites tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido de acuerdo al valor a la fecha del deceso. — Décimo Tercero: En caso de que los socios por mayoría de tres cuartas partes del capital social así lo decidan, podrán adquirir de uno de los socios sus cuotas al valor que arrojen las mismas por balance practicado a la fecha de esa decisión, quedando en su virtud separado dicho socio de la sociedad. — Décimo Cuarto: Se faculta a los doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo señalados, el primero extendido en sellos fiscales nacionales, serie H, números 079,026; 043,470; 043,471 y el presente, habilitados con el sellado nacional correspondiente, y el segundo en papel simple habilitado con el sellado respectivo de la Prov. de Buenos Aires. — Ignacio E. Bocca. — Leonardo Tedejo. — Jorge B. Boloniati. — D. A. Coniglio.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.196.-v.11 dic.

CELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Antonieta Mion viuda de Celin, italiana, domiciliada en Castro mil doscientos setenta, don Marcelo Celin, italiano, soltero, domiciliado en Castro mil doscientos setenta, don Pablo Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Campichuelo seiscientos setenta y cuatro y don Vicente Repola, italiano, casado, domiciliado en Quirno Costa cinco mil sesenta y seis, todos mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados declaran haber constituído una sociedad mercantil bajo la denominación de "CELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta capital, actualmente en Castro mil doscientos setenta, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro en el país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar los negocios de la fábrica de calzado para señora de propiedad de la señora viuda de Celin, y en consecuencia, la sociedad se dedicará a la explotación de la fabricación de calzados en general y a cualquier otra actividad mercantil a que de común acuerdo resolvieren dedicarse los socios en lo futuro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado por bienes conforme al balance que suscripto por todos los socios, por separado, forma parte integrante de este contrato, y cuyos bienes transfieren a la sociedad, a cuyo efecto se efectuarán las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en la siguiente forma: la señora Mion viuda de Celin: veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional y los señores Celin, Ferrari y Repola, una cuota cada uno o sean Mil pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Queda designada en este acto como gerente la socia señora Antonieta Mion viuda de Celin, quien podrá nombrar uno o más apoderados, socios o no socios, para que la representen en la sociedad con poder general o especial, en caso de ausencia o impedimento, con todos sus derechos, facultades y obligaciones, incluso las de ejercer la gerencia. — Séptima: Las facultades del gerente comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley número Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Queda prohibido al gerente hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales, así como darlas en prastaciones gratuitas o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, incluso el gerente, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno. — Novena: La señora Mion viuda de Celin queda autorizada como socia y como gerente para dedicarse a otras actividades, mercantiles o no, prestando solamente a la sociedad la actividad necesaria. Los otros socios señores Celin, Ferrari y Repola, por el contrario, deberán dedicarse exclusivamente a las actividades sociales estándoles prohibido la atención de otras actividades similares o no al objeto social. — Décima: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. — Por excepción el primer ejercicio comienza el primero de mayo y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Las pérdidas o las ganancias serán soportadas o distribuídas, previa la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta su integración total, en la siguiente proporción: la señora Mion viuda de Celin el cincuenta y cinco por ciento y los señores Celin, Ferrari y Repola el quince por ciento cada uno. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Mion viuda de Celin, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los herederos o representantes de la misma resolvieren ingresar en la sociedad por la parte que a ella le correspondiera, obligándose los otros socios, desde ya, a aceptarlos. — Si falleciere o se incapacitare cualquier otro socio, sus herederos o representantes deberán vender a la señora Mion viuda de Celin, sus cuotas de capital, por el valor que arrojen las mismas al último balance. — Décima Segunda: En caso de disolución por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación será efectuada por la señora Mion viuda de Celin o por la persona que ella designe. — Si la disolución se debiera al fallecimiento de la señora Mion viuda de Celin, la liquidación se efectuará por una Comisión Liquidadora integrada por los socios supérstites y un representante único de los sucesores de la citada señora. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus representantes o sucesores con respecto a este contrato, durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y|o partición, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro único para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo entre los primeros. — No habiendo conformidad para el nombramiento de árbitro único, éste

será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro citado y solicitar sendos testimonios para las partes. — Antonieta Mion de Celin. — Celin Marcelo. — Pablo Ferrari. — Vicente Repola. — Entre líneas "en la sociedad" y sobre raspado "proporción" Valen.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Sobre raspado "Noviembre" Vale. Federico González del Solar, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.240-v.11 dic.

TEXTIL SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1948 entre Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos con domicilio en Sarmiento 1834, Capital Federal, representada en este acto por sus Directores Señores Agustín de Galarza y Hércules Guglielmetti, y García, Sánchez y Compañía con domicilio en Santiago del Estero 257, Capital Federal, representada en este acto por todos sus socios señores Jaime García, Cleto Oscar Sánchez, José Arias y Héctor Osvaldo García, convienen constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley 11.645, Código de Comercio y leyes vigentes: Primero: La Sociedad girará con el nombre de TEXTIL SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 1834, primer piso, Depto. A, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, elaboración, transformación, compra-venta, importación, exportación, consignación, y representación de tejidos en general, fibras, hilados, materiales plásticos y sintéticos, como asimismo todos sus anexos y derivados y la de todos los productos, materiales y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquéllos. — La Sociedad podrá realizar las operaciones de su objeto por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará cinco años contados desde el 1º de Octubre de 1948. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 90 años. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 250.000.—) dividido en 2.500 cuotas de $ 100 cada cuota que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos 2.000 cuotas o sean $ 200.000 y García, Sánchez y Cía. 500 cuotas o sean $ 50.000. De este capital cada socio integra el 50 o|o en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 o|o restante dentro de los 30 días. — Quinto: La firma García, Sánchez y Cía. se obliga, sin cargo alguno para la Sociedad y de acuerdo con las directivas que esta imparta, a lo siguiente: a) Atender y dirigir la venta de la producción total de la fábrica, teniendo preferencia para la adquisición parcial o total de dicha producción en igualdad de precios y condiciones de plaza, siempre que así se considere conveniente a los intereses sociales; b) A la dirección técnica de la fábrica; c) A la retribución de servicios y gastos de la o las personas que desempeñen la Gerencia de esta Sociedad, siempre que esta sea ejercida por un socio de García, Sánchez y Cía. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª, de acuerdo con las directivas que impartan los socios. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualesquiera de los socios actuales de García, Sánchez y Cía. Señores Jaime García, Cleto Oscar Sánchez, José Arias y Héctor Osvaldo García con uno cualesquiera de los Directores actuales de Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos Señores Julio Smagghe, Agustín de Galarza, Hércules Guglialmetti, F. Raúl Fernández y Francisco A. Aramburu. — Si cualquiera de las personas nombradas dejara de revestir el carácter de socio o de Director de las firmas nombradas, cesará de inmediato en el uso de la firma, la que continuará a cargo de los que queden, pero siempre conjuntamente dos personas, una por cada socio. — Las personas que en cada caso vengan a reemplazar a los salientes sólo podrán hacer uso de la firma social estando ambos socios conformes en ello. — Si hubiere disidencia al respecto el asunto será sometido al arbitraje del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo se comprometen desde ya a acatar ambos socios. — El que así no lo hiciere deberá pagar al otro socio dentro de los 90 días una multa de $ 1.000 m|n. en dinero efectivo. — Séptimo: Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — La firma García, Sánchez y Cía. será representada por dos cualesquiera de sus socios antes nombrados y Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos por dos cualesquiera de sus Directores mencionados en la cláusula 6ª de este contrato. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán destinadas en primer término a pagar un interés de 6 o|o anual acumulativo sobre los capitales invertidos por cada socio, luego de lo cual el saldo que hubiere será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos 60 o|o y García, Sánchez y Cía. 40 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Cuando al vencimiento de cualquiera de los períodos establecidos en la cláusula 3ª de este contrato, o en cualquier otro momento por acuerdo unánime de los socios, uno de éllos quisiera retirarse, el que quede podrá optar por comprar la totalidad o parte de sus cuotas al precio que se convenga. — Si no hubiere acuerdo de precio la cuestión será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo se obligan desde ya a acatar los socios, siendo pasible el que así no lo hiciere de una multa en efectivo a favor del otro socio pagadera dentro de los 90 días de $ 1.000 m|n. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días posteriores de haber manifestado el socio saliente su deseo de retirarse de la Sociedad. — Los adquirentes de las cuotas del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 o|o anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. Cuando la Sociedad haya sufrido pérdidas por una suma equivalente al 40 o|o del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución si así lo desea. — Undécimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios. — Una vez pagado el pasivo social el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y hasta cubrir el monto de los mismos. — El excedente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerente al Señor Cleto Oscar Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy 2699, Capital Federal, quien desde ya queda plenamente autorizado para atender sus actividades en la firma García, Sánchez y Cía. y sus filiales. — b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda con las más amplias facultades todas las gestiones inherentes a este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobre raspado "setiem". Vale. — Bs. As., Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.172-v.11 dic.

SOCOMATEX
SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE MAQUINARIAS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Calogero Giannavola, argentino naturalizado, italiano de origen, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo ochocientos treinta y nueve; don Eugenio Giannavola, argentino naturalizado, de origen italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo setecientos setenta y seis; don Julio Agustín Pancaldo, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Forest mil doscientos cincuenta y trés; y don Pastor Paganini, argentino de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Gallardo setecientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: — Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SOCOMATEX, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE MAQUINARIAS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Avenida Forest mil doscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, establecimientos industriales, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios seis meses antes de finalizar cada bienio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren; cincuenta por ciento al contado y el resto en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Esta opción de compra deberá ejercerse por el o los socios restantes dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación y en caso de ser varios los interesados en adquirirlas, la opción se ejercerá en proporción a los respectivos capitales de los interesados. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, construcción y reparación de maquinarias textiles en general. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, todos los que podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, manufacturar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representación de todo género de fábricas y productos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar, concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, contraer, dar, aceptar, conceder u otorgar toda clase de prendas civiles, comerciales o agrarias sobre cualquier clase de bienes en general, formar parte de otras sociedades comerciales, e industriales aún de responsabilidad limitada o de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar y|o adquirir y|o participar en toda clase de establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole que fueren y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que todos los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto, por el socio Calogero Giannavola, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto por el socio Eugenio Giannavola; cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto por el socio Julio Agustín Pancaldo y cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto por el socio Pastor Paganini; cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en dinero efectivo en la caja social en su totalidad y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los gerentes, que por este acto se designan en la persona de don Calogero Giannavola, don Eugenio Giannavola, don Julio Agustín Pancaldo y don Pastor Paganini, todos con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente bajo el sello "Socomatex", Sociedad Constructora de Maquinarias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos endosables o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas civiles comerciales o agrarias, contraer y otorgar préstamos con garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones

nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipales y reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva de la Nación, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferibles al derecho de representar a determinado gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste. — Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital, conforme a los balances que el treinta de Junio de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicarán sobre la base de las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento en proporción a los capitales aportados, después de retirar el ocho, setenta y cinco por ciento como retribución especial a Calogero Giannavola, soportándose las pérdidas en idéntica proporción. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive las especificadas en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital requiriéndose iguales mayorías para la aprobación de balances. — Octavo: Mensualmente y con cargos a gastos generales se abonarán a cada uno de los socios gerentes quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios existirán las siguientes opciones: a) Los hijos y esposa del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho de ingresar a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social por sí solo, debiendo ella ser siempre refrendada por la de otro gerente y reduciendo el sueldo que fija el artículo nueve en un cincuenta por ciento. — De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la sociedad y a los socios. — b) Si los hijos y esposa del socio premuerto o incapacitado no hicieren uso de tal opción en el término indicado o manifestaren su voluntad en el sentido de no ingresar a la sociedad, el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándoles el capital y las utilidades que correspondían a su predecesor en la misma forma establecida en el artículo tercero y si fueren varios los que así desearen hacerlo, las cuotas del socio premuerto o incapacitado se prorratearán en proporción a los capitales de los socios interesados en adquirirlas. — De esta opción a favor de los socios restantes deberá hacerse uso dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente de que no se utiliza la opción mencionada en el inciso a), con comunicación por telegrama colacionado, a la sociedad, los socios, los herederos y los causa habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — c) Si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces hiciere uso de la opción mencionada en el inciso b), podrá intentarse la venta de las cuotas a terceros con la conformidad de todos los interesados y en el precio y forma de pago que fije de común acuerdo en aquel momento gozando la sociedad de un plazo de sesenta días a partir del vencimiento del plazo aludido en el inciso b) y d). Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso y en todos los otros de disolución o liquidación, por dos gerentes conjuntamente con calidad de liquidadores que serán designados con las mayorías mencionadas en el artículo séptimo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo noveno en todos los incisos, se practicará un inventario y balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad que deberá ser aprobado con las mismas mayorías aludidas en el artículo séptimo. — Décimo Primero: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiere plantearse o llegare a suscitarse entre los socios, sus causa habientes o representantes aun durante la liquidación o disolución serán exclusivamente resueltas, árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán laudar por unanimidad y en caso de disidencia el doctor Angel María Galizia y en su reemplazo el señor Marcelo N. Moreno, deberán designar un arbitrador único que actuará en tal carácter y deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse, siendo el laudo de los arbitradores, así como el del arbitrador único, inapelables y renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de ped el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Para el caso de que alguna de las partes dificultare la constitución del Tribunal de arbitradores o no designare el que le corresponda, los demás socios, por una mayoría no inferior al sesenta y uno por ciento de votos podrán solicitar del doctor Angel María Galizia y en su reemplazo el señor Marcelo N. Moreno, la designación del arbitrador único y la constitución del tribunal de arbitradores, haciéndose pasibles el o los socios que dificultaran o no constituyeren el tribunal de arbitradores, de una multa de cinco mil pesos moneda nacional por cada infracción, en favor de la o las inocentes y sin perjuicio de los daños y perjuicios que ello pudiere irrogar. — Tanto los arbitradores como el único, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato social o cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Jacobo Besprosvañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — P. Paganini. — J. A. Pancal. — Calogero Giannavola. — Eugenio Giannavola. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: J. Besprosvañe. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, al folio tres mil doscientos ochenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad "Socomatex". Sociedad Constructora de Maquinarias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional" expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón novecientos catorce mil setenta y ocho al un millón novecientos catorce mil ochenta y uno, y el presente, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948.
Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.193-v.11 dic.

"REVAH Y AROESTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Habif Israel Revah, quien acostumbra a firmar H. Revah, búlgaro, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Montevideo trescientos sesenta y dos, tercer piso, departamento C.; Alberto Aroesti, quien acostumbra a firmar A. Aroesti, yugoeslavo, de treinta y nueve años de edad, con domicilio real en la calle Corrientes dos mil doscientos cuarenta y uno, Piso Octavo, departamento B., y León Benveniste, quien acostumbra a firmar L. Benveniste, italiano, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Freyre novecientos veinte y siete, departamento A., todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación de un comercio e industria de confecciones en general, importación, exportación y toda clase de negociación de los productos y afines derivados de la misma, por cuenta propia y|o de terceros. — Segunda: Domicilio: Se fija provisoriamente en los altos del local calle B. Mitre mil ciento treinta y nueve o donde lo fijen posteriormente de común acuerdo dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República. — Tercera: Duración: Se fija una duración de tres años a partir de la firma del presente, pero después del primer año de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá dirijir telegrama colacionado en tal sentido al ente social, con una anticipación de seis meses a la fecha que fijara como retiro. — En el último supuesto el haber que resulte a su favor en Balance General que se practicará a tales efectos, le será reintegrado en tres mensualidades iguales y consecutivas, considerándose como vencimiento de la primera la fecha que resulte tener el trigésimo día después de la realización del Balance General a que se refiere la presente cláusula. — Cuarta: Rubro social: La sociedad se denominará "REVAH Y AROESTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: Funciones de los socios: A excepción del Sr. Revah, a quien se autoriza expresamente a no ocuparse en absoluto; si así lo deseare, los demás socios deberán contribuir con su esfuerzo personal a los fines de cumplir el objetivo social. Queda asimismo autorizado el Sr. Revah a seguir ocupándose de sus actividades comerciales actuales o la que deseare emprender durante la vigencia del mismo. Los Sres. Aroesti y Benveniste, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la presente. El Sr. Aroesti se ocupará preferentemente en la compra-venta y administración de la sociedad. El Sr. Benveniste deberá atender preferentemente a la expedición y la vigilancia del personal y existencias de mercaderías. — Sexta: Gerencia y administración: Los Sres. Revah y Aroesti, son designados en este acto Gerentes, corriendo en forma conjunta su obligación relativa a tal cargo, gozando del más amplio derecho para fiscalizar las operaciones sociales. — Séptima: Uso de la firma social: La tendrán en forma conjunta los Sres. Revah y Aroesti, quienes deberán firmar con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Revah y Aroesti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. — Octava: Facultades de los socios gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, quedan facultados expresamente para: adquirir muebles, inmuebles, semovientes, rodados, máquinas, fábricas, la venta de todo ello y su permuta, explotación y arrendamiento, transferirlos y gravarlos; dar y tomar en préstamos con o sin garantías; aceptar u otorgar prendas e hipotecas, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos y cancelarlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester; conferir poderes especiales o generales, revocables o no; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprometer en árbitros; otorgar fianzas y garantías. Efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con cualquiera de las instituciones bancarias e hipotecarias, nacionales, municipales, provinciales, mixtas, autárquicas o extranjeras. Presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales, mixtas, dependientes o autárquicas, ejerciendo en todos los casos la representación social, con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones, apelaciones y realizar ante éllos todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social. Realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Entiéndese esta enumeración sólo como enunciativa y no limitativa. — Novena: Capital social y aportes: El capital social se fija en la suma de Doscientos cinco mil pesos m|n., dividido en doscientas cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas total e íntegramente en mercaderías según Inventario practicado en la fecha y que de conformidad se firma por separado, formando parte integrante del mismo. Los aportes de los socios son: H. I. Revah: Cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; A. Aroesti: cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. y L. Benveniste: cinco cuotas o sean cinco mil pesos m|n. — Décima: Balances: Se practicarán anualmente los Balances Generales, sin perjuicio de los de comprobación y arqueos de caja que efectúen. — Décima Primera: Distribución de pérdidas o utilidades: La distribución de pérdidas o utilidades que arrojen los ejercicios económicos de la sociedad serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: H. I. Revah: cuarenta y cinco por ciento; A. Aroesti: cuarenta y cinco por ciento y L. Benveniste: diez por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos la reserva prevista por el Art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima segunda: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: H. I. Revah: mil pesos m|n.; A. Aroesti: mil pesos m|n. y L. Benveniste: doscientos pesos m|n. sumas que se imputarán a las utilidades líquidas producidas. — Décima tercera: Forma de disolución: Resuelta la disolución por decisión unánime de los socios o al expirar el período contractual previsto en la cláusula tercera, se procederá así: los valores del activo, tales como: máquinas, muebles, instalaciones, mercaderías, etc. se subastarán al mejor postor. Las cuentas a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La distribución de Capital y utilidades si hubiere se hará una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad. — Décima cuarta: Inhibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de éllos. — Décima quinta: Locación especial: El Sr. H. I. Revah, da en préstamo de uso y durante el tiempo que la sociedad deseare utilizarlas varias máquinas e instalaciones industriales de su exclusiva pertenencia, para uso de la sociedad que se constituye, según detalle inventario que de común acuerdo se firma por separado, las cuales le serán devueltas en perfectas condiciones, salvo lo que respecta al desgaste natural provocado por el buen y normal uso de las mismas. Para resarcirle y con carácter de locación, la sociedad se compromete abonarle la suma de un mil quinientos pesos m|n. mensuales, mientras dure tal locación. Si el Sr. Revah dispusiese hacer retiro de las mismas, deberá preavisar su intención con una anticipación de por lo menos seis meses a la sociedad. Los gastos, roturas, recambios o impuestos que graven a las máquinas durante el tiempo que la sociedad use las mismas, serán de cuenta exclusiva de élla. — Décima sexta: Responsabilidad legal: Los empleados y obreros, cuya nómina se firma por separado, que formaban hasta el presente el plantel del personal a las órdenes del Sr. H. I. Revah y que ingresen en razón de la constitución de la presente a trabajar bajo las órdenes de la presente sociedad, gozarán de continuidad a los efectos de las Leyes once mil setecientos veinte y nueve y treinta y tres mil trescientos dos, haciéndose responsable la nueva entidad en un todo de los efectos legales emergentes de las leyes obreras, a favor de tal personal, quedando desligado totalmente de sus obligaciones en tal sentido el Sr. H. I. Revah, en forma personal de las mismas. — Décima séptima: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros ami-

gables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un árbitro único; antes de entrar a deliberar para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Los firmantes designan al Dr. A. Bregman, con domicilio en la calle Sarmiento mil doscientos treinta y seis, para redactar y diligenciar la inscripción del presente contrato social. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — H. Revah. — A. Aroesti. — L. Benveniste.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.195-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por acta del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos en el domicilio social los socios de DURBLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1945 al Nº 906, Folio 9, del Libro 27, resuelven por unanimidad, nombrar gerente de la Sociedad al socio Don José María Gómez Ramos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.051-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que el doctor Ulises de la Orden, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas por un valor de mil pesos m|nacional c|uno que tenía en la sociedad "D. E. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don José María Cotella, nombrádose a este último Gerente de la misma con uso de la firma social, según documento de fecha 25 de noviembre de 1948.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.146-v.10 dic.

EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI SOLAZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de 1948, entre los señores Cayetano Maccaferri, italiano, domiciliado en Roma, Italia, Largo Toniolo 6, representado por Don Nazareno Bonfatti, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 326, según poder que se transcribirá al final, y el Ingeniero Dr. Felipe Montuschi, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 571, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre Don Cayetano Maccaferri y el Ingeniero Dr. Felipe Montuschi una Sociedad denominada EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI SOLAZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 571. — Segundo: — Objeto: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase y las demás industrias en general, las operaciones inmobiliarias y el comercio de importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas. — Tercero: Capital. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos en maquinarias para construcciones, equipos y materiales varios, según detalle firmado por los socios que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; y veinte mil pesos en dinero efectivo. — Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: Don Cayetano Maccaferri un mil cuatrocientas cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, correspondientes por ciento veintiséis mil pesos al aporte en especie y por catorce mil pesos al aporte en dinero efectivo; y el Ingeniero Dr. Felipe Montuschi seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos, correspondientes por cincuenta y cuatro mil pesos al aporte en especie y por seis mil pesos al aporte en dinero efectivo. — Ambos socios integran totalmente sus cuotas correspondientes a los aportes en especie, o sea un mil doscientas sesenta cuotas el señor Maccaferri y quinientas cuarenta cuotas el señor Montuschi, e integran solamente el cincuenta por ciento de sus cuotas correspondientes a los aportes en dinero efectivo, o sea integran setenta cuotas el señor Maccaferri y treinta cuotas el señor Montuschi, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento, o sea setenta y treinta cuotas respectivamente, cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. — Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por el socio Ingeniero Dr. Felipe Montuschi en calidad de Gerente, quien tendrá a ese efecto todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. — En caso de ausencia o impedimento, el Gerente podrá ejercer su mandato mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquél las responsabilidades inherentes a su cargo. El Gerente gozará de una remuneración mensual y de una participación en las utilidades que será fijada por los socios. — Sexto: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive la revocación del Gerente y la designación de nuevo Gerente, como también las resoluciones que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado sino es observado antes de los sesenta días de haber sido comunicado a los socios. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para la indemnización de despido y demás facultativas, que podrá fijar la Gerencia, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiere su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario del socio que representa la mayoría del capital; d) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia, y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable: no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez Competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — A continuación se transcribe el poder otorgado por Don Cayetano Maccaferri al Ingeniero doctor Felipe Montuschi y sustituído por éste al Sr. Nazareno Bonfatti: Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el Ingeniero Felipe Montuschi, de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que es apoderado de Don Cayetano Maccaferri, domiciliado en la República Italiana según mandato conferido en dicha República con fecha diez y siete de septiembre del corriente año, el que me exhibe en su original en idioma italiano con su traducción respectiva, debidamente legalizada, todo lo cual se agrega a esta escritura y copiado literalmente dice así: "Traducción (sello membrete) Dr. Carlos Malaguti. — Escribano. Calle D'Azelio 1 - Bolonia. - Tel. 23 129. — (Texto) Poder Especial. — El abajo firmado, Comendador Cayetano Maccaferri, hijo del difunto Angel, nacido en Zola Predosa y domiciliado en Roma, Plazoleta Toniolo Nº 6, industrial, por el presente acto confiere poder al Sr. Dr. Ing. Felipe Montuschi, hijo del difunto Luis, a fin de que en el nombre, interés y representación del mandante, pueda intervenir en el acto constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía" con sede en Buenos Aires, Argentina, suscribiendo en pesos una cuota del capital social equivalente al 70 % —setenta por ciento— del capital, que será fijado para la Sociedad apruebe los estatutos sociales que deberán ser conformes a lo prescripto por las leyes en vigor en la República Argentina; llame a otras personas o Sociedades para participar en la constitución de la nombrada "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía."; participe eventualmente en otras Sociedades, nombre gerente de la empresa a constituirse a dicho Dr. Ing. Felipe Montuschi, facultando al mismo con tal que ello sea sancionado por los estatutos sociales, para nombrar a un subgerente que pueda sustituirlo en todas sus funciones administrativas en caso de ausencia o impedimento; establezca todas las demás cláusulas que deberán regir la sociedad sin ninguna excepción. Todo ello con promesa de tener lo actuado por ratificado. Bolonia, setiembre 17 de 1948. (Firmado) Cayetano Maccaferri. Autenticación de firma: Nº 15.821 del Protocolo. Yo, abajo firmado, Dr. Carlos Malaguti, Escribano inscripto en la Matrícula del Distrito Notarial de Bolonia, con residencia en esta Ciudad, certifico que el Sr. Comendador Cayetano Maccaferri, hijo del difunto Angel, nacido en Zola Predosa y domiciliado en Roma, Plazoleta Toniolo Nº 6, industrial, plenamente hábil con arreglo a la ley y persona de mi conocimiento, doy fe, previa renuncia, formulada con mi conformidad a la intervención de los testigos, por reunir los requisitos legales para ello, ha firmado en mi presencia la escritura de poder que antecede. — Bolonia, Setiembre 17 de 1948. (Firmado) Dr. Carlos Malaguti, Escribano. — (Hay un sello que dice: "Carlos Malaguti, hijo de Cayetano, Escribano en Bolonia". — Nº 2.311 del Registro de Legalizaciones. Tribunal Civil y Penal de Bolonia. Visto para la legalización de la firma del doctor Carlos Malaguti, Escribano. Bolonia, Setiembre 18 de 1948. — El Canciller delegado: (fdo.) Filipetti. — (Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: "Tribunal Civil y Penal Bolonia"). Nº 154 del Registro de Legalizaciones. Cámara de Apelaciones de Bolonia. Vistos, se legaliza la firma del Sr. Emilio Filipetti, Canciller delegado del Tribunal de Bolonia. Por delegación del Ministro de Justicia: Bolonia, 18 de Setiembre de 1948. El Presidente Primero; (Dr. Gabriel Nigro): (fdo.) Gabriel Nigro. (Hay un sello que dice: "Cámara de Apelaciones - Bolonia" y cuatro estampillas inutilizadas por sellos iguales). — Ministerio de Gracia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del Sr. Gabriel Nigro. Roma, 20 de Setiembre de 1948. — El Canciller encargado (fdo.) Campanozzi. — (Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: "Ministerio de Gracia y Justicia"). Ministerio de Relaciones Exteriores. Certifícase la autenticidad de la firma del Sr. Campanozzi. — Roma, 20 de Setiembre de 1948. — Por orden del Ministro: César Battaglini: (fdo.) Battaglini. — (Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y dos estampillas inutilizadas por otro sello). — Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado de la República Argentina en Roma, con fecha 21 de Setiembre de 1948 y Nº de orden 18.519 y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, con fecha 6 de Octubre de 1948. — Es traducción fiel del documento original de su referencia redactado en italiano idioma de mi matrícula, el que he tenido a la vista, sellado y rubricado, y al que me remito en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. (Hay dos sellos y una estampilla) C. Enenkel". Es Copia Fiel, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna. — Y en tal carácter expresa: Que viene por este acto a sustituirlo íntegramente a favor del Señor Nazareno Bonfatti, para que lo ejerza y desempeñe con la misma amplitud de facultades a él conferidas las que da por reproducidas en este lugar. Presente a este acto el Traductor Público Nacional Don Carlos Enenkel, casado, mayor, de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que se ratifica en el contenido y firma de la traducción preinserta, en prueba de lo cual suscribe esta escritura. Leída y ratificada, la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos don Andrés M. Bracuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. Filippo Montuschi. — C. Enenkel. Tgo. A. M. Bracuto. — Tgo.: E A. Mantovani. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil setecientos seis vuelto y bajo el número ya indicado del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. — Para el apoderado expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "italiano": vale. — Oscar Aramayo. — Hay un sello que dice: Oscar Aramayo. Escribano. — Entre líneas: "eventualmente": vale. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo. ing. Filippo Montuschi. — Fdo. Nazareno Bonfatti. — Entre líneas — eventualmente — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — "B. Oficial" Sobrerraspado "Noviembre" vale — Luis H. Díaz, secretario

e.4 dic.-Nº 4.145-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre del año 1948, entre los señores Argentino Luis Pico y Victorio Antonelli, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día 15 de julio del año en curso, siendo los únicos componentes de "Pico, Antonelli & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.103, al folio 16 del Libro Quince, por una parte, y Baldomero Pico, español, viudo de 60 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 5.089, por la otra, han convenido en ampliar el capital social y admitir un nuevo socio, en la siguiente forma: — Primero: Queda incorporado como nuevo socio el señor Baldomero Pico, quien aporta la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, suscribiendo setenta y cinco cuotas de mil pesos cada

una, de las cuales dicho socio integra en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, según lo justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el saldo restante se obliga a integrarlo en la fecha y proporción que acuerden los demás socios. — Segundo: Como consecuencia de ello, PICO, ANTONELLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social a la cantidad de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original. — Tercero: El nuevo socio acepta todas las cláusulas pactadas en el contrato de constitución de la Sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, como así también declara conocer la marcha de la Sociedad, manifestando conformidad con todos los actos realizados por la misma. — Cuarto: El aumento de capital e ingreso del nuevo socio, no implica en manera alguna, modificar la marcha, objeto y administración de la Sociedad, pues ésta continuará su giro en la forma habitual. — Quinto: Que no obstante estar aportado el capital social en partes iguales por los tres socios, las utilidades se distribuirán así: Argentino Luis Pico y Victorio Antonelli el treinta y cinco por ciento cada uno y Baldomero Pico el treinta y por ciento y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, debiendo ajustarse las liquidaciones a lo establecido en la cláusula undécima del contrato original, con la sola modificación a que se refiere la presente. — Sexto: El socio Baldomero Pico, podrá actuar independientemente en otras organizaciones comerciales, sin limitación alguna. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada Ut supra. — B. Pico, V. Antonelli, A. Luis Pico.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.4 dic.-Nº 4.138 v.-10 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 1 de Noviembre de 1948, Don Norman Hyde Pratt (hijo), cede y transfiere a Antonio A. Arce veinticinco cuotas que tiene en la sociedad "PRATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.157-v.10 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1948, el señor Isidoro Angel Villamayor vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad TEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Señor Juan Ricardo Carlos Windaus.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.056-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que los señores Ricardo Carbón y Juan Lamego, transfieren a los señores Ignacio Liciaga y Pedro Arturo Orazi, por partes iguales, Cien cuotas del capital social, que les pertenecen en "CARLAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; én consequencia queda modificado el contrato social en la ssiguientes cláusulas: "Artículo Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, integrado en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales cincuenta aporta el señor Ricardo Carbón, cincuenta aporta el señor Juan Lamego, cincuenta aporta el señor Ignacio Liciaga y cincuenta aporta el Sr. Pedro Arturo Orazi. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, materiales, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, herramientas y rodados aportados por cada uno de los socios según el inventario total que las partes firmaron por separado y que forma parte integral del contrato de constitución de la sociedad". — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 o|o destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el 10 o|o del capital, en partes iguales entre los cuatro socios, las pérdidas se soportarán proporcionalmente a las cuotas suscriptas". — Fdo.: R. Carbón. — J. Lamego. — Ignacio Liciaga. — P. A. Orazi. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.143-v.10 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, hace saber por cinco días, que ha quedado modificado el art. 8º del contrato de constitución de "MI PLACER, SOC. RESP. LTDA." que en lo sucesivo deberá leerse en la siguiente forma: El socio Señor Adamovsky, deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales en forma continuada y permanente. — Podrá no obstente, constituir e integrar Sociedades Comerciales e Industriales en las que tenga participación el Señor Leonardo Srulijes, siempre que el Señor Adamovsky no deba prestar el concurso de su trabajo profesional y las sociedades no exploten el mismo ramo de "Mi Placer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El socio Señor Altman, sin perjuicio de sus facultades en la administración no estará obilgado a prestar su concurso profesional en el trabajo de la Sociedad y podrá dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin limitación alguna. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.142-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, la siguiente modificación de contrato:

Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Noviembre de 1948, entre los señores León Alfandari, argentino, naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad; Isaac Hasday Alfandari, argentino, de estado civil casado, mayor de edad; e Isidoro Alfandari, argentino, de estado civil soltero, menor de edad, por lo que se encuentra representado en esta sociedad, por su padre, Don León Alfandari, quien también es contratante en la misma, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, primer apartado, del Código de Comercio; todos los contratantes del presente, domiciliados en esta Ciudad, calle Valentín Gómez 3162, piso 1º Dto. ''E'', y en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la plaza, bajo el rubro de ''LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que se dedica a la compra y venta de toda clase de tejidos de origen textil, al por mayor, su importación y exportación, establecida en esta Ciudad, calle Lavalle 2545, y que se encuentra inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 21 de Mayo de 1946, bajo el número 442, al folio 277, del Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; han resuelto de común y mutuo acuerdo, modificar las cláusulas segunda y octava (en su párrafo segundo) del contrato social glosado que rige sus actividades, las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: Segunda: — El objeto de esta sociedad, será el de la compra y venta de toda clase de mercaderías, elaboradas y semielaboradas, de origen nacional y|o extranjero, para su venta al por mayor y menor; su importación y exportación. — Octava:... Del saldo de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los contratantes, en parte iguales... Como cláusula de carácter transitorio, los contratantes declaran, que las modificaciones introducidas al contrato social de que informa esta acta, tiene efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — En prueba de conformidad, así lo otorgan, suscribiendo el presente, en un solo y único tenor, y a un mismo efecto, en el lugar y fecho ''ut supra'' indicados. — (Fdo.:) León Alfandari. — (Fdo.:) Isaac Alfandari.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.148-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 25 de Octubre de 1948, ha sido modificado el artículo octavo del contrato de la sociedad ''BASALDUA Y BORRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', el que en adelante dirá así: Octavo. Ambos socios oblíganse a dedicar el tiempo y la actividad que sean necesarios para atender debidamente los negocios y demás asuntos que realice la Sociedad, sin perjuicio de poder ocuparse cada uno de los mismos de sus respectivos trabajos, particulares, aunque sean de carácter profesional o de igual naturaleza que los que constituyen el objeto de la Compañía, percibiendo mientras presten servicios a la misma una remuneración mensual a cargo de utilidades, que será fijada de común acuerdo entre los asociados, con arreglo a la importancia de dichos servicios y a las exigencias del giro social. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — S|t. y E|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.124-v.10 dic.

A. J. BRAUN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Gabriel Arbós, argentino, casado con doña María Mercedes Alvarez, domiciliado en la calle Directorio Nº 474 y don Abraham Jacobo Braun, soltero, polaco, domiciliado en la Avenida La Plata Nº 1128, ambos hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Entre don Gabriel Arbós y don Abraham Jacobo Braun, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ''A. J. BRAUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la Avenida La Plata Nº 1128, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de cueros curtidos y afines; comisiones y consignaciones; importación y exportación y todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá adquirir derechos, acciones, títulos; bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir sobre los mismos derechos reales, extinguirlos, refeccionarlos, parcelarlos, darlos en locación y enajenarlos en la forma, modo, precio y condiciones que estime conveniente. — Administrar bienes propios y de terceros. — Aceptar representaciones y ser agente de firmas del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en Tres Años a contar desde la fecha del presente con facultad de ser prorrogada por otro término igual, de común acuerdo entre los socios, expresado con sesenta días de anticipación al balance anual. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, la ejercerán ambos socios conjunta y solidariamente, mediante la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la del rubro social ''A. J. Braun y Cía., S. R. L.'', ya sea mediante sello o manuscrita, por lo cual ambos socios quedan designados en carácter de Gerentes y en tal carácter representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos en que intervengan, ya sea como acreedora o deudora; podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas o públicas, inclusive el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere los existentes; podrán suscribir todos los documentos, escrituras, recibos públicos o privados; otorgar poderes generales de administración e judiciales y revocarlos parcial o totalmente; descontar documentos en entidades bancarias, tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía real o de otra naturaleza; registrar marcas o enseñas de mercaderías propias o de terceros que se adquieran; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones conducentes al logro del buen fin del objetivo societario; de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición a los Señores Gerentes de no comprometer el patrimonio o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona o concediendo fianzas o garantías a terceros. — Cuarto: De común acuerdo ambos socios se repartirán las tareas de la sociedad, dejándose constancia de que el socio señor A. J. Braun, está obligado a prestar todo su tiempo, actividad y eficiencia a los negocios sociales, quedando exento de tal obligación el señor Gabriel Arbós, quien puede dedicarse a otras actividades, siempre que no estén en competencia con los de la presente sociedad. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en las siguiente forma y proporción; a) El señor Gabriel Arbós, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil pesos m|n. b) El señor Abraham Jacobo Braun, suscribe e integra quince cuotas, o sean Quince Mil pesos m|n. — Ambos aportes son en dinero efectivo. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de realizar balances parciales en todas las épocas que los socios estimen oportunos. — De las utilidades que resulten del balance general, se separará el cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; además los Gerentes podrán constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales y los emergentes de las leyes de previsión social. — Las utilidades netas remanentes, se dividirán en partes iguales entre ambos socios y en igual forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — Habrá un plazo de sesenta días hábiles para la confección del balance anual, el que quedará aprobado si en el término de veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, no fuere observado. — Para la formación del balance, se tomarán en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. — Séptimo: Los señores Gerentes por las tareas que realizan en la sociedad en su carácter de tales, percibirán una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se computarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Cuando un ejercicio anual, diere una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad, pudiendo optar el otro socio, entre aceptar la liquidación o adquirir todo el haber del consocio, conforme a los resultados del balance, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, otorgando pagarés y en consecuencia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Ninguna suma por valor de llave o concepto análogo, corresponderá al socio saliente. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios-gerentes adopten. — Cada cuota de capital se computará como un voto, siendo suficiente la mayoría de votos para aprobar los balances, nombrar o remover empleados - gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales y cesión de cuotas entre socios y se requerirá la unanimidad de votos, para prorrogar el término de la sociedad, aumentar el capital social, cesión de cuotas a terceros, ingresos de nuevos socios y cambio de objeto de la sociedad. — Décimo: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad, con la conformidad del socio sobreviviente o capaz, debiendo para tal caso convenirse las condiciones pertinentes; para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz, resuelva la adquisición del haber del socio premuerto o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en el artículo octavo. — Undécimo: Producida la liquidación de la sociedad por expiración del plazo de su duración o anticipadamente por los motivos expuestos en el artículo octavo o en el caso de que el socio sobreviviente o capaz así lo resuelva, serán siempre sus liquidadores los Gerentes o el Gerente sobreviviente o capaz con intervención de un representante de los interesados del socio premuerto o interdicto, al solo efecto de la custodia del haber de sus representados. — En todos los casos, se abonará el pasivo social, se reintegrará los aportes sociales y el remanente se dividirá en partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. — En prueba de conformidad y comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe en solo ...

plar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L: "a contar desde la fecha del presente". — Gabriel Arbós. — A. J. Braun.

Buenos Aires, 23 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.152-v.10 dic.

PIÑA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Piña, argentino, casado, de 51 años, domiciliado en Avenida Cobo 1543, y Luis Piña, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en Achával 939, ambos en esta Capital, únicos componentes actualmente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Piña Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente: Que ingresarán a formar parte de la mencionada sociedad, obligándose a dedicar toda su actividad y energía en el desempeño de sus tareas en la misma y quedándoles terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades, los señores: José Hassen Amdén, argentino, casado, de 53 años, domiciliado en Alagón 35, Capital; Rodolfo Piña, casado, argentino, de 25 años, domiciliado Caseros 4110, Capital. — Igualmente se incorporan a esta sociedad Alberto Armando Piña, argentino, soltero, de 20 años, domiciliado Cobo 1543, Capital, a quien su padre, Don Manuel Piña, que figura en primer término, le presta su más formal autorización para que actúe e intervenga en la sociedad en carácter de socio; Luis Osvaldo Piña, argentino, soltero, de 21 años, y Raúl Horacio Piña, argentino, soltero, de 20 años, estos dos últimos domiciliados en Achával 939, Capital, hijos del anteriormente nombrado don Luis Piña, y a quienes éste autoriza expresamente para que concierten este contrato. — Los señores Alberto Armando Piña, Luis Osvaldo Piña y Raúl Horacio Piña, no están comprendidos en la restricción prohibitiva de actuar en otras actividades ajenas al giro del negocio. Y, de común acuerdo con lo precedentemente expuesto, todas las personas nombradas, resuelven modificar las cláusulas del convenio originario de la sociedad "Piña Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el 27 de Noviembre de 1942, tranformando la sociedad colectiva que con anterioridad actuaba en esta plaza, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Febrero de 1943, bajo el Nº 110 al folio 380 del libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de tal manera que en adelante el total del contrato quedará redactado de la siguiente manera: Primera: La denominación será "PIÑA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL Y FINANCIERA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo 2058, con facultad de trasladarse y establecer agencias, sucursales o escritorios tanto en el interior como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la importación, elaboración, compra y venta de artículos de goma, neumáticos de las más diversas categorías, repuestos y accesorios para automóviles, camiones y maquinarias diversas y afines, compra y venta de artefactos eléctricos, de cualquier clase, a gas o a kerosene, para usos familiares, comerciales e industriales, sin distinción, automotores en sus más diversas formas, pinturas, herramientas, bicicletas, motocicletas, pudiendo asimismo organizar e instalar talleres para reparaciones y arreglo de los distintos objetos que son motivo de la precedente enumeración. — Podrá dedicarse igualmente a la compra-venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales, al contado o en forma de pago por cuotas, ya sean mensuales, anuales o de cualquier otra forma, constituyendo hipotecas ya sea como acreedora o deudora, sin limitación de ninguna índole. — También podrá realizar edificaciones y construcciones urbanas o rurales adquiriendo los elementos necesarios para tal fin. — Se destaca que esta enumeración es simplemente enunciativa, que por resolución expresa de los socios, mediante disposición en el libro de actas, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad, e intervenir como promotora, accionista, cuotista o socia en cualquier otra clase de sociedades, actuales, a constituirse o que se constituyen más adelante. — Y, para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, arrendarlos, gravarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Tercera: El capital social se aumenta hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ m|n. de c|l. 1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: el señor Manuel Piña aumenta su capital en doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, quedando titular, en consecuencia, de trescientas (300) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional; el señor Luis Piña, aumenta su capital en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) quedando, por tanto, titular de doscientas cuotas (200) de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional; el señor José Hassen Amdén, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; el señor Rodolfo Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; el señor Alberto Armando Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; el señor Luis Osvaldo Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada uña, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional: y el señor Raúl Horacio Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. — Dicho capital es aportado con ganancias, cuentas particulares de los socios, liberación de reservas voluntarias, todo de acuerdo a lo que resulta del balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Se conviene como plazo de esta sociedad el de veinte (20) años a contar del 27 de Noviembre de 1942, fecha en que la misma se transformará de sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, extinguiendo, en consecuencia, dicho término el 27 de Noviembre de 1962. — Quinta: Quedan designados directores gerentes los socios señores Manuel Piña y Luis Piña, cuyos datos personales figuran al comienzo de esta convención, quienes actuarán sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente. — Unicamente no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías notoriamente ajenas al propósito y objeto de la misma. — Los socios señores José Hassen Amdén y Rodolfo Piña, quedan designados subgerentes, podrán actuar solamente en forma conjunta entre ambos. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creara en el futuro, siendo esta enumeración solamente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. Los mandatarios suscribirán la documentación social con su firma (o firmas) particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "Piña Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera". — Séptima: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a esta cláusula, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %) sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en máquinas, herramientas y automotores. Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, transferencia o transformación, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Todos los contratantes están de acuerdo en que, cuando Héctor Manuel Piña, hijo del socio Don Manuel Piña, cumpla 18 años de edad, y previa la conformidad y venia respectiva de su señor padre para actuar en el comercio e incorporarse a esta sociedad, automáticamente, sin necesidad de otro trámite que la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, el mencionado Héctor Manuel Piña recibirá, por vía de cesión, de Don Manuel Piña, cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, y quedará así formando parte de la sociedad en las mismas condiciones que los demás integrantes y en relación al monto de su capital. No regirán con respecto a esta incorporación las discrepancias y formas de resolverse sobre cesión de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que mediante la presente cláusula la conformidad está prestada en forma anticipada, por unanimidad. Igualmente no regirá la cláusula novena en lo que se refiere a la incorporación de valores en concepto de llave, ya que al cuotista Héctor Manuel Piña en todo el régimen de este contrato ha de considerárselo con efecto retroactivo en carácter de socio fundador, con los mismos derechos y privilegios que tienen o puedan tener los demás integrantes actuales de la sociedad. — Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del total de los demás integrantes. Y la oposición o la divergencia al respecto, pueden ser motivo de disolución total de la sociedad. No regirá esta prohibición en lo que se refiere a la incorporación de Don Héctor Manuel Piña, de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula octava, y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se transcribirá un informe anual sobre situación de la sociedad, que se presentará conjuntamente con el balance. En el mismo libro se insertarán en forma de actas las decisiones importantes para la vida de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 13 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros; c) en caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Quinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado que le corresponda, será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según el balance que se menciona en la cláusula anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. Para efectuar el reembolso que corresponda, la sociedad tendrá opción para hacerlo al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Séptima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Manuel Piña y Luis Piña, que actuarán separada o conjuntamente, o de las personas que éstos designen de común acuerdo. Los socios no podrán solicitar designación de liquidador o administrador judicial con facultades amplias. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Manuel Piña, Luis Piña, José Hassen Amdén, Rodolfo Piña, Alberto Armando Piña, Luis Osvaldo Piña y Raúl Horacio Piña.

Buenos Aires, 27 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.158-v.10 dic.

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José María Jardón Trelles, español, de estado civil casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha número ciento once, piso tercero A, y doña Concepción Jardón Trelles, de estado civil soltera, española, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pichincha número ciento once, representada en este acto por don José María Jardón Trelles, según poder general extendido en Buenos Aires, ante el Escribano don D. J. García Laborde, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con amplias facultades para constituir contratos de Sociedad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: La Sociedad se denominará "LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, teniendo su domicilio la sucursal que funciona con las actividades fabriles de Wilde, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno. Estos domicilios podrán ser cambiados como lo establezca la gerencia para el futuro. El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de todos los rubros relativos a la importación y exportación de mercaderías, máquinas; a la fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena en su fábrica de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de toda clase de mercaderías y productos y a la realización de cualquier actividad comercial o industrial, en el rubro de tejidos, hilados, lanas, frazadas, anexos o cualquier otra operación comercial. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado en muebles, útiles, mercaderías y máquinas, estando representado el capital re-

ferido por cien cuotas sociales de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota social. El socio don José María Jardón Trelles, suscribe y aporta en este acto, Noventa y nueve cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, y la socia doña Concepción Jardón y Trelles, suscribe y aporta una cuota social de un mil pesos moneda nacional. El capital devengará un interés anual del seis por ciento con cargo a gastos generales, así como también los saldos de las cuentas particulares que tuvieran cada uno de los socios, cuyos intereses se acreditarán trimestralmente. — Tercera: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio y gerente José María Jardón Trelles, quien representará a la Sociedad, teniendo las más amplias facultades y, especialmente, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares de la República Argentina o del exterior, girar cheques en descubierto o sobre depósito, realizar toda operación de créditos o de giros, efectuando endosos, aceptaciones, descuentos y renovaciones de letras, giros, vales y pagarés, tomando dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar y transferir prendas de todas clase o naturaleza, incluso prendas con registro, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicios, como actora o demandada, en asuntos judiciales, administrativos, Dirección Impositiva, de Aduanas o Portuarias, y cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos o para administrar la sociedad; adquirir y transferir propiedades rurales o urbanas, en este país o del exterior; alquilarlas, como crea conveniente; contraer derechos reales de cualquier clase, hipotecarlas y para efectuar cualquier transacción inmobiliaria. Asimismo abrir casas de comercio y fábricas en esta Capital, en el interior del país o del exterior, como así también sucursales, fijando las condiciones para su desenvolvimiento, nombrar empleados y fijar remuneraciones a los mismos y cuantos más actos crea convenientes para el mejor desempeño de su misión. Tendrá todas las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y atribuciones que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asimismo todas las facultades generales o inherentes al desempeño de su cargo de Administrador y Gerente, pudiendo realizar todos los actos que considere necesarios a los fines del desempeño de sus funciones, abriendo toda clase de créditos y cuentas corrientes ante los Bancos de la Capital y de las provincias, y ante los particulares. Podrá intervenir en todos los juicios judiciales o extrajudiciales ante la Justicia Ordinaria, Criminal, Administrativa, Federal o Contenciosa, otorgando todos los poderes generales o especiales que se consideren conveniente. La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros, ni de los socios en particular. El socio administrador podrá delegar en otra u otras personas estas facultades, debiendo otorgar en cada caso los correspondientes poderes ante quien corresponda. El socio Administrador, señor José María Jardón Trelles, tendrá una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional (un mil), con imputación a gastos generales. — Cuarta. El día treinta de Noviembre de cada año terminará el año comercial, y dentro de treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, sin perjuicio de los que las autoridades exigieran. Si dicho Balance General no fuera observado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. De las ganancias líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. El sobrante se repartirá de la siguiente forma: Noventa y nueve por ciento al socio José María Jardón Trelles. Uno por ciento a la socia Concepción Jardón Trelles. Cada socio dejará de sus utilidades o ganancias de cada ejercicio anual, la cuarta parte de esas utilidades, hasta finalizar el plazo de diez años de duración del contrato, con el fin de aumentar la cuenta de capital social, recibiendo el 6 % (seis por ciento) de interés anual. Si las pérdidas de cada ejercicio fueran superiores o iguales al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en estado de disolución y liquidación, a petición de cualesquiera de los socios. — Quinta: Si el balance determinara pérdida, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación, que se procederá de acuerdo con el artículo siguiente. — Sexta: En caso de liquidarse la sociedad y en todos los casos y balances, las pérdidas o ganancias se distribuirán de acuerdo con el capital y en la misma proporción, o sea el número de cuotas asignadas a los socios en la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de diez años desde la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, salvo que cualesquiera de los socios comunicara su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus prórrogas. Cualesquiera de los socios tendrá opción a hacerse cargo del activo y pasivo, pagando al socio saliente la suma que le correspondiere en cinco cuotas de igual valor, pagadera la primera el día de la salida y las sucesivas anualmente. Además, en concepto de llave tendrá derecho a percibir, el socio que se retire, en la forma precedentemente descripta, una suma igual a un año de ganancia en proporción a su capital aportado, tomando por base el promedio de los cinco últimos años de ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a seguir las actividades, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos la suma que les correspondiere en ocho cuotas trimestrales, la primera a los veinte días de la aprobación del balance y las siguientes cada tres meses. — Novena: Si en el caso de los artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por el o los gerentes y administradores. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aprobado a la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad o por cualquier causa y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras o cláusulas será dirimida como árbitro arbitrador amigable componedor por los auditores Deliotte, Piender & Griffiths Co., en todo lo que se relacione en materia de contabilidad, cálculos, balances y en parte contable. En todo lo que atañe a la interpretación jurídica del contrato, la disidencia entre los socios será resuelta por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: Para cualquier cuestión judicial que debiera resolverse entre los socios con motivo de este contrato o de las actividades sociales, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, fecha indicada. — José M. Jardón. — Concepción Jardón Trelles. — p.p. José Ma. Jardón. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.127-v.10 dic.

"COSME ALFIERI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad Cosme Alfieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato transcripto dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Cosme Damián Alfieri, que firma Cosme Alfieri, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre número dos mil quinientos cinco, don Gustavo Adolfo Desiata, italiano, casado, domiciliado en la calle Martínez número mil cuatrocientos ochenta y cuatro y don Vital Antonio Cosme Massaro, domiciliado en la calle Inclán número dos mil seiscientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de sastrería, confecciones para ambos sexos y niños, al por mayor y menor. La sociedad tendrá asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Lima número cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad toma como enseña comercial designación y razón social el nombre de "COSME ALFIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, estando el uso de la firma social a cargo de don Cosme Alfieri, que asumirá la dirección y administración de los negocios sociales y revestirá el cargo de gerente, quien autorizará con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Noventa y Tres Mil Pesos, divididos en novecientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Cosme Alfieri, setecientas cinco cuotas o sean, setenta mil quinientos pesos; don Gustavo Adolfo Desiata, doscientas cinco cuotas o sean, veinte mil quinientos pesos y don Vital Antonio Cosme Massaro, veinte cuotas o sean, dos mil pesos moneda nacional, estando representados dichos aportes por el activo del negocio que ya tienen en actividad conforme con el balance e inventario aprobado por las partes. — Cuarta: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores y las ganancias serán repartidas en proporción a las cuotas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. De las utilidades, don Gustavo Adolfo Desiata, tan sólo podrá retirar el veinticinco por ciento y aplicará obligatoriamente el setenta y cinco por ciento restante, para la adquisición de doscientas cinco cuotas de las setecientas cinco que tiene don Cosme Alfieri, el que se obliga a efectuar la cesión y quedarán en la Sociedad sin devengar interés, en una cuenta especial y hasta que alcance a igualar el capital del Sr. Alfieri, pudiendo en cualquier momento el Sr. Desiata abonando en efectivo, efectuar la adquisición de las doscientas cinco cuotas. Si las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución o separación con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, después de haber transcurrido cuatro años, pudiendo adquirir sus cuotas cualquiera de los socios y deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en ocho cuotas trimestrales iguales a partir de la aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad, será ejercida por don Cosme Alfieri, quien podrá obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales. Podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, pero éstos deberán llevar también la firma del socio don Gustavo Adolfo Desiata. Todos los socios dedicarán sus actividades exclusivamente a la atención del giro social y los Sres. Alfieri y Desiata percibirán cada uno una asignación mensual de seiscientos pesos y el Sr. Massaro de trescientos cincuenta pesos y que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada en forma legal de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general, a fin de establecer los importes que por capital y utilidades correspondan a cada uno. Los socios restantes podrán abonar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado el importe que corresponda en seis cuotas iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha del balance y con el cinco por ciento de interés. — Octava: La liquidación de la Sociedad en su caso estará a cargo de don Cosme Alfieri. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y otro nombrado por los primeros, previamente para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el art. 23 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las diez cláusulas que preceden, los contratantes, declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia el presente documento que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar al principio enunciados". Firmado: Cosme Alfieri, Gustavo Adolfo Desiata, Vital A. C. Massaro. .... En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Cosme Damián Alfieri, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre número dos mil quinientos cinco, Gustavo Adolfo Desiata, italiano, casado, domiciliado en la calle Martínez número mil cuatrocientos ochenta y cuatro y Vital Antonio Cosme Massaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inclán número dos mil seiscientos cincuenta y tres, todos en esta capital, convienen modificar la cláusula Quinta del contrato de sociedad celebrado entre los antes citados, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el cual quedó constituída la "Cosme Alfieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando la citada cláusula redactada en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será de Quince años, a partir de la fecha, pudiendo al término del mismo, renovarse por el mismo período, siempre que haya conformidad por parte de todos los socios. Transcurridos cuatro años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso, notificar su retiro a los demás socios mediante telegramas colacionados, con una anticipación no menor de Seis Meses, pudiendo adquirir sus cuotas cualquiera de los socios y deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en ocho cuotas trimestrales iguales a partir del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. Conforme las partes contratantes, firman a continuación el presente en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio". Firmado: Cosme Alfieri, Gustavo Adolfo Desiata, Vital A. C. Massaro. S|R. Juan L. Paez - vale. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.154-v.10 dic.

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores don Carlo (Carlos) Riccardi di Mongrando, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno de esta Capital; y don Franco Garófalo, también casado, igualmente de nacionalidad italiano y con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; siendo ambos de este vecindario ,mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se formaliza con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando y don Franco Garófalo, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la administración y explotación del buque-taller denominado "San Marcos" y su equipo para reparaciones navales, explotación del negocio de taller mecánico naval y afines. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino.

y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 315, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una y corresponden a los socios en la proporción de veinte y cinco cuotas para cada uno. Es integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda legal, con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y por ser el aporte total en efectivo los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando y don Franco Garófalo, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los "Gerentes" designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato, y hasta tanto se produzca la designación del co-Gerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas corrientes en contabilidad. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la ley de la materia, y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o causa-habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario, el socio restante tendrá derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal, para lo cual dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance General e Inventario, con intervención del representante legal del incapaz y|o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, según el caso. — El haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha de balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. — En tales casos será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Duodécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación y o el cumplimiento del presente contrato, en la época de su vigencia como en la de la disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable — Si el nombramiento de árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la oportunidad. — Todo lo que no se haya expresamente especificado por el presente contrato, se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la Materia. — Conformes con las cláusulas que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Entre líneas: prohibición, legal. Enmendado: mayores, incapacidad, incapaz, Todo Vale. — Garófalo. — Carlo Riccardi Di Mongrando.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.090-v.9 dic.

SERRA LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.663 Vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores José Mario Serra Lima, que firma "J. Mario Serra Lima", casado, de cincuenta y ocho años de edad; Karl Ivan Serra Lima, que firma "Ivan Serra Lima", casado, de cincuenta años y don José Mario Serra Lima (hijo), que firma "J. Mario Serra Lima", soltero, de treinta y dos años, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil dos, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que por escritura del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Burlet Ibañez, al folio diez del Registro seis de su adscripción, constituyeron entre sí la razón social denominada "Serra Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, término de duración de cinco años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; objeto de dedicarse a la compra y venta de automóviles y camiones marcas "Ford", "Lincoln" y "Mercury" y todo cuanto más detalladamente se estableció en el mencionado instrumento público, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro siete, Folio trescientos treinta y dos, bajo el número doscientos treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que hallándose próximo a vencer el plazo de duración del aludido contrato, han convenido constituir una nueva entidad que a partir del once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve se regirá entre los tres comparecientes, en base a las siguientes estipulaciones: Primera: La razón social girará bajo la denominación de "SERRA LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Santa Fe número tres mil dos de esta capital. — Tercera: Su plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha de iniciación citada, venciendo en consecuencia el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de automóviles y camiones marca "Ford", "Lincoln" y "Mercury" y también de coches usados, de repuestos, implementos y de toda clase de accesorios para los mismos. Además explotará un taller mecánico de reparaciones para vehículos automotores, pudiendo realizar con ese fin todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el mismo. Podrá también la Sociedad ejecutar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición, afectando en seguridad de lo que quede adeudando lo mismo que adquiera, con hipotecas u otros derechos reales de garantía y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos y esos u otros muebles e inmuebles permutándolos, darlos en pago, venderlos al contado o a plazos, totalmente o en fracciones y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos. b) Dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos legales, cancelar hipotecas, hacer quitas y remisiones de deudas, contratar empréstitos, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco creado o por crearse, oficiales o particulares, personas o Sociedades. c) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. d) Comprar y vender con o sin garantía real, toda clase de muebles, maquinarias, motores, automóviles, camiones, útiles, implementos y accesorios de la industria automotriz y en general todos los demás bienes necesarios a la debida explotación de la industria y comercio, objeto de esta Sociedad. e) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. Esta enumeración es enunciativa pudiendo la Sociedad realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de su negocio. — Quinta: El capital social está representado por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en esta proporción: don Karl Iván Serra Lima doscientas cincuenta y cinco cuotas; don José Mario Serra Lima (hijo) ciento treinta y cinco cuotas y don José Mario Serra Lima (padre) ciento diez cuotas. Dichas cuotas totalmente integradas y suscriptas en la forma indicada, constituyen el activo y pasivo de la actual Sociedad, determinado en el respectivo balance practicado al treinta de Junio último, uno de cuyos ejemplares se anexa por cabeza de la presente. Dicho activo y pasivo, en esa virtud, a la precitada fecha once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve quedará transferido a la nueva entidad, que pasará a ser continuadora de todos los negocios y operaciones de la que hoy existe. — Sexta: La Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio Don Karl Iván Serra Lima que por este acto queda nombrado Gerente, quien en tal carácter usará de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad, sin limitación alguna. En su ausencia, tendrán el uso de la firma indistintamente los otros dos socios Señores José Mario Serra Lima y José Mario Serra Lima (hijo). — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente, para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de utilidades. El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquier socio que lo solicite, en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro instrumento que correspondiere. — Octava: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos, el día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido. Novena: Si del Balance e inventario general practicados de acuerdo de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para el fondo de Reserva legal. b) Lo que la Asamblea considere conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. c) Y el remanente se distribuirá entre los tres socios en la siguiente proporción; para don Karl Iván Serra Lima el sesenta por ciento, para don José Mario Serra Lima, el veinte por ciento y para don José Mario Serra Lima (hijo) el veinte por ciento restante. Si el balance e inventario general arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, siempre y cuando éste no hubiere sido prorrogado. b) Por la quiebra. c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y d) Por voluntad de los socios que la componen. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Gerente o socio que designe la asamblea de socios y las sumas que perciban de la liquidación proveniente de la misma, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno represente. En el caso de que el Capital social fuere sobrepasado en estos momentos, el exceso se distribuirá también en la proporción indicada. — Duodécima: Los asuntos de la Sociedad serán resultados por los socios en las Asambleas que se celebren a tal fin, por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio y trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades que le correspondieren por el último balance, dentro del término de cinco años, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado. En este caso la representación debe unificarse dentro de la brevedad. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima Quinta: Todo lo que en este contrato de Sociedad no se hubiera estipulado o previsto, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos presentes al acto que lo fueron doña Irma A. Mai y don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Mario Serra Lima. — Iván Serra Lima. — J. Mario Serra Lima. — Irma A. Mai. — Luis Masotta. Hay un sello. Ante mí Juan A Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números: del un millón seiscientos cuatro mil ciento cincuenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — S|t. y e|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.084-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el domicilio de la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, octavo piso, los componentes de la sociedad "D. A. C. I. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señores Oreste Fossati, Lucio Pozzi, Enrique Guttinger y Jorge Finzi; estando presente también el señor Juan Falck, italiano, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Lavalle mil ciento setenta y uno. Transferencia de cuotas de capital. El socio señor Jorge Finzi cede y transfiere en favor del señor Juan Falck, veinte y cinco cuotas de capital de esta Sociedad que importan la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, quien acepta la presente cesión. Los socios dejan expresa constancia de que la sociedad tiene actualmente su sede en la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, octavo piso. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente ejemplar, estando facultado uno cualesquiera de los socios para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A sus efectos, se hace presente de que el contrato constitutivo fué inscripto en el citado Registro con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete folio cuarenta y dos, del libro doce, y sus reformas el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos diecisiete, al folio doscientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — O. Fossati. — Lucio Pozzi. — Giorgio Finzi. — Giovanni Falck. — Enrico Guttinger.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 dic. Nº 4.072-v.9 dic.

AGENCIA MARITIMA INTERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores: don Franco Garófalo, de estado casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; don Renato Ascoli, de estado soltero, italiano, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando, casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno; don Antonino Fasano, también casado, de igual nacionalidad y domicilio en la calle Libertad número ochocientos diez y ocho; y don Virgilio Levi Minzi, igualmente casado y de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos quince; siendo todos los contratantes de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizan con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Franco Garófalo, don Renato Ascoli, don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando, don Antonino Fasano y don Virgilio Levi Minzi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "AGENCIA MARITIMA INTERMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Agencia Marítima, y de Armadora o Administradora de Buques, para el transporte de cargas y pasajeros por vías marítimas y fluviales, por cuenta propia y de terceros, Despachos de Aduana, fletamentos y arrendamientos de buques. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas al señor Franco Garófalo; ciento cuarenta cuotas al señor Renato Ascoli; ciento treinta y cinco cuotas al señor Antonino Fasano; sesenta y cinco cuotas al señor Virgilio Levi Minzi; y las veinte y cinco cuotas restantes al señor Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando. — Es aportado por los socios en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Franco Garófalo y don Renato Ascoli, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas, personales y de terceros. El mandato a los Gerentes comprende, además de administrar los negocios de la sociedad con todas sus consecuencias, poder para comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, embarcaciones, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamentos, y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; fijar en todos los casos los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda y demás condiciones que estimen más convenientes, otorgando recibos, cartas de pago y los documentos privados que se requieran y practicar los demás actos, gestiones y diligencias que conceptúen más interesantes, todo ello con las más amplias facultades precedentemente establecidas, puesto que la enunciación que precede no es limitativa en absoluto. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato y hasta tanto la Asamblea de socios designe al co-gerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. — Los Gerentes designados tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, prorrogable automáticamente de hecho por períodos sucesivos de tres años cada uno hasta totalizar nueve años en total, siempre que por simple mayoría de votos los socios resuelvan la continuación. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en prenda o garantía, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de los socios. Los cinco socios se comprometen a dedicar su mayor atención personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, desempeñando en beneficio de la misma y sin percepción de remuneración de ninguna especie los siguientes cargos. Los señores Garófalo y Ascoli en sus indicadas funciones de Gerentes: El señor Fasano atenderá la Sección Fletes. Y los señores Levi Minzi y Ricardi di Mongrando la "Administración". — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualesquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta de octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las Operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas contables corrientes. — Décima: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley de la materia, y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. — En caso contrario, así como en el de que al vencer alguno de los plazos parciales del término de la sociedad si alguno de los socios resolviera retirarse, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento, de declaración de incapacidad o de retiro, según el caso, para lo que dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance e Inventario General, con intervención del representante legal del incapaz, y o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, y o con el socio saliente, según el caso. Las cuotas respectivas se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas capital y el haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a la fecha del balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma les acuerde. — Décima tercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia como en la de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad se regirá por la Ley de la Materia y el Código de Comercio. — Conformes con las catorce cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder de los Gerentes para que cualquiera de ellos, indistintamente, solicite, tramite y obtenga, con amplias facultades, la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut supra. Enmendado: Noviembre; nacionalidad; moneda; enajenar; muebles; títulos; también; ejemplar. Vale. Noviembre: Octubre. Vale. — Garófalo. — Renato Ascoli. — Carlo Riccardi di Mongrando. — Antonino Fasano. — Virgilio Levi Minzi.

Bs. Aires, 30 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.088-v.9 dic.

INAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de octubre de 1948, los señores Federico Miguel Cincunegui, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4768, y Félix Bauni, argentino, soltero, domiciliado en Aráoz 859, ambos mayores de edad, han convenido por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º) El nombre de la sociedad será INAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital y actualmente en Avda. R. S. Peña 1219; podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Podrá disolverse antes, si los socios se remiten telegramas con noventa días de anticipación. — 4º) El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de ingeniería civil e industrial, asesoramiento, representaciones, importación y exportación de toda clase de materiales e implementos relacionados con la ingeniería en general y cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la sociedad. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales. — De conformidad a la ley 11.645, se depositará en el Banco de la Nación Argentina el 50 % del valor de las cuotas y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — 6º) La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el carácter de gerentes, quienes tendrán en tal carácter el uso de la firma social. — Queda establecido que el uso de la firma social, —que será la firma personal de cualquiera de los socios precedida con una impresión de un sello de goma que lleve la inscripción Inac, Soc. Resp. Ltda.- Cap. $ 20.000, Gerente— lo será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearlas o comprometerlas conjunta o separadamente en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad. — 7º) El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — El primer balance general se practicará al 31 de diciembre de 1948. — De las utilidades que arrojen, previa deducción de la reserva legal establecida por el art. 20 de la ley citada, y de otras sumas destinadas a otras reservas, se repartirán por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción, con bienes de la sociedad y fondo de reserva y no más allá de sus aportes. — 8º) En caso de disolución, se nombrará un liquidador de común acuerdo, debiendo determinarse previamente las facultades a conferir al mismo. — La liquidación se practicará de acuerdo al art. 464 del C. de Comercio. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — F. Miguel Cincunegui. — Félix Bauni. — E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.118-v.9 dic.

CASA STOLZENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días las siguientes modificaciones en la sociedad Casa Stolzenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Fol. 1.853 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí Escribano autorizante, comparece la Señora Ida Thiele de Nagrassus o Ida Emilia Thiele de Nagrassus, que firma: "Ida T. de Nagrassus", de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, domiciliada en Villa Argentina, número treinta y dos de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Federico Guillermo Stavenow, que firma: "Wilhelm Stavenow", de

estado soltero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Tucumán novecientos setenta y uno de esta Capital y Don Armin Fils, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Amenábar quinientos cincuenta y cuatro de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los dos nombrados en primer término dicen: Que con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto, de este Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, constituyeron entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al comercio, fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, muebles, instalaciones, útiles y especialidades para oficinas, relojes de toda clase, así como cualquiera otras mercaderís, Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la calle Reconquista trescientos cincuenta y ocho de esta Capital y cuyo plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; habiéndose inscripto la misma en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos catorce, al folio trescientos ochenta y uno del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y continúan expresando la señora Nagrassus y el Señor Stavenow, que habiendo convenido incorporar a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como socio de la Sociedad que ellos integran, al Señor Don Armin Fils, resuelven y así lo hacen todos los comparecientes incluso el Señor Armin Fils, modificar el Contrato Social aludido en sus artículos: Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, permaneciendo los restantes artículos vigentes sin modificación alguna. — Los artículos expresamente citados quedan pues concebidos en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad girará bajo la razón y firma social de "CASA STOLZENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es el mismo que se expresa en el Contrato original, siendo prorrogable automáticamente a su vencimiento por diez años de no mediar oposición contratria y fehaciente de parte de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — En caso de mediar oposición, el socio que desee retirarse deberá ceder seis cuotas a los socios que decidan continuar en la Sociedad y éstos tendrán la obligación de adquirir tales cuotas en proporción a sus capitales, haciéndose la transferencia por el valor que resulte de acuerdo al último balance. — El pago se efectuará del siguiente modo: el veinte y cinco por ciento al transferirse las cuotas del capital y el saldo en cinco cuotas iguales pagaderas semestralmente, con más un interés del seis por ciento anual. — Queda también convenido que al finalizar cualquier ejercicio anual, el socio que desee retirarse de la Sociedad podrá hacerlo siempre que ceda las cuotas que le corresponden a los socios que continúan en la misma, por el valor que resulten del último balance aprobado, pagaderos en la misma forma fijada en el párrafo anterior, todo lo cual podrá efectuarse siempre que el socio saliente avise a los otros dos y de modo fehaciente con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción. — El señor Stavenow: cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional: cincuenta mil pesos que ya tiene aportados y los dos mil pesos restantes por capitalización de parte del saldo acreedor que tiene en su cuenta particular por adelantos hechos a la Sociedad: la Señora de Nagrassus veinte y ocho cuotas de mil pesos cada una o sea veinte y ocho mil pesos moneda nacional, veinte y cinco mil pesos que ya tiene aportados y los tres mil pesos moneda nacional restantes por capitalización de parte del saldo acreedor que tiene en su cuenta particular; el Señor Armin Fils veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional que tiene acreditado en cuenta por entregas efectuadas a la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, revistiendo la señora de Nagrassus y el Señor Armin Fils los caracteres de gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad con las más amplias facultades, y quienes para los actos de mera administración y representación social, podrán firmar separada, alternativa o indistintamente. — Para todos los demás casos en que se compromete formalmente a la Sociedad, deberán firmar conjuntamente cualquiera de los tres socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — En cuanto a las facultades pertinentes de administración son las mismas enumeradas en el contrato originario. — Séptimo: Cada fin de año social, o sea el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general que los socios aprobarán suscribiendo el libro de Inventario. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez cumplido el requisito del artículo veinte y observadas las prevenciones del artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adjudicará un quince por ciento al socio gerente Señor Armin Fils, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: un cincuenta por ciento para el Señor Stavenow, un treinta por ciento para la señora de Nagrassus y un quince por ciento para el Señor Armin Fils. — Esta última proporción se aplicará en caso de liquidación para distribuir el remanente que hubiere después de pagados los capitales. — La misma proporción se aplicará para soportar las pérdidas en caso de que las hubiese. — Octavo: Disuelta la Sociedad por vencimiento del término, salvo que por decisión de los socios resolvieran prorrogarla, se procederá a su inmediata liquidación a cargo de uno o dos socios que asumirán el cargo de liquidadores y que a tal efecto se nombrará, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo diez del Código de Comercio y que no sean incompatibles, con el carácter de esta Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará con un representante legal de los Derechos habientes del socio fallecido y cuya designación surja del expediente sucesorio del causante quien en ningún caso podrá ejercer las funciones de gerentes. — Décimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del nuevo en su caso será inapelable renunciando los socios expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificado el Contrato social. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron de conformidad con los testigos del acto don Antonio Rodríguez y Don David Rosenblit, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ida T. de Nagrassus. — Wilhelm Stavenow. — Armin Fils. — Antonio Rodríguez. — David Rosenblit. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Casa Stolzenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta número: un millón seiscientos veinte y nueve mil ciento setenta y ocho, correlativos al presente, todos de la Serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Amadeo B. Ciruzzi, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.
e.3 dic.-Nº 4.079-v.9 dic.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí Anselmo F. C. Núñez Vieyra, Escribano autorizante, que suplo al titular con la debida intervención del Colegio de Escribanos, y los testigos que al final se expresan y firman, compareció el señor Domingo Antonio Simonetti, que firma "D. A. Simonetti", argentino, casado en segundas nupcias, de sesenta y cinco años de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos once, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de socio componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "F. Y. C.", según lo acredita con la escritura de su constitución que con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete fué otorgada al folio cincuenta y seis, del correspondiente protocolo de este mismo Registro, por ante su entonces adscripto Escribano Robustiano Reyna Almandos, la que en original tengo a la vista, y en lo pertinente dice: "Escritura número treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores: Ricardo Fernando Saguier, don José Tomás Sojo, don José Antonio Casado, don Alberto Bullrich y don Domingo Antonio Simonetti..., todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... y a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F. Y. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, y podrá... establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, a la venta al por mayor o menor, directa o indirectamente de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, lotería y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y/o deportivos y en general de todos aquellos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales artículos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — Cuarto: La duración de este contrato será de Veinte años, a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período... Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que integran los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientos cincuenta cuotas,... José Tomás Sojo, cincuenta cuotas... José Antonio Casado, cuarenta cuotas,... Alberto Bullrich, cincuenta cuotas... y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas... Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios... Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa al señor Ricardo Fernando Saguier, ... Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año... De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituida la "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos Antonio Jauregui y don José María Benaglia... de todo lo cual, doy fe. Alberto Bullrich. — José Casado. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — D. A. Simonetti. — C. A. Jauregui. — José María Benaglia. — Hay un sello. — Ante mí: R. Reyna Almandos". — Es copia fiel de lo pertinente de la escritura de su referencia, doy fe, como de que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos quince, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el compareciente dijo: Que en el carácter acreditado y por convenir a los intereses de la Sociedad, con el objeto de darle fecha cierta, solicitaba del autorizante insertara en el protocolo el acta número uno de dicha Sociedad. Cuyo documento, obrante al folio uno del libro habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Julio del corriente año, dice textualmente así: "Al margen: Acta Nº 1. — Designación de Socios Gerentes. — Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen en el domicilio legal de "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Esmeralda Nº 141, los señores socios que forman la misma, en su totalidad y cuyas firmas van al pie, bajo la presidencia de don Ricardo F. Saguier, se declara abierta la sesión siendo las diez horas. — Acto seguido el socio don Ricardo F. Saguier, manifiesta que el cargo de Gerente que desempeña ha caducado, pues su nombramiento era solamente por un año de acuerdo con lo resuelto en el acto de constitución de la Sociedad; puesto en discusión ese punto, después de un amplio cambio de opiniones se resolvió por unanimidad designar Gerentes a los señores socios: Ricardo F. Saguier, José A. Sojo, Alberto Bullrich, José A. Casado y Domingo A. Simonetti, con las facultades y obligaciones especificadas en el artículo 7º del Estatuto Social, pudiendo los mencionados Gerentes actuar conjunta o separadamente, siendo su designación por tiempo indeterminado, pudiendo una futura asamblea cancelar el mandato de uno o varios Gerentes y en cuanto a las remuneraciones se resolvió postergar su consideración hasta después de iniciadas las actividades comerciales. — A continuación don Ricardo F. Saguier, informa, como es de conocimiento de todos los socios, haber firmado los contratos de alquiler correspondientes con La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina, por los locales de la calle Lavalle Nº 809 y 811, de esta Ciudad. — No habiendo más asuntos que tratar y después de un breve cuarto intermedio en que se redactó, leyó, aprobó y firmó la presente acta, se levanta la sesión siendo las once horas. — Ricardo F. Saguier. — J. L. Sojo. — Alberto Bullrich. — D. A. Simonetti. — J. Casado." — Es copia fiel del acta de su referencia, a la que me remito, doy fe. Leída que le fué y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí y los testigos del acto que lo fueron doña Alicia Kramer de Quesada y don Carlos Antonio Jauregui, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. A. Simonetti. — Tgo.: Alicia K. de Quesada. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y nueve del presente protocolo, correspondiente al Registro número Doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, Doy Fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F.Y.C.", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos; un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres y el presente un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro, todos de la serie H, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "se". — Sobre raspado: "Simonetti — Sociedad — catorce — resuelva — Simonetti". — Enmendado: "Y — primera — opinión". Todo vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello impreso. — Enmendado: "F. Y.C." Sociedad — cláusulas — otorgamiento". Vale. — Sobre raspado: "designar — Ricardo — otorgamiento". Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.3 dic.-Nº 4.083-v.9 dic.

IMPORTAUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L.

Páez, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Paulino Mercante, argentino, casado, de 45 años, domiciliado en Fray Cayetano 250, y Demetrio Vázquez, español, casado, de 39 años, domiciliado en Santa Fe 3600, ambos en esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "IMPORTAUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe 3600, pudiendo establecer sucursales o agencias en distintos puntos de la República o en el exterior. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a contar desde la fecha en que se firma. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, venta y negociación, en sus más diversas formas, de automóviles, camiones, máquinas agrícolas, tractores, neumáticos, artefactos, accesorios, lubricantes, mercaderías y materiales distintos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz; reconstrucción y reparación de las más diversas máquinas, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios la sociedad podrá dedicarse a otras negociaciones, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades como promotora, accionista, cuotista o socia. — Para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, arrendarlos, gravarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil ($ 1.000) cada una, que los socios integran en efectivo y en la siguiente proporción: Don Alberto Paulino Mercante, cien (100) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y Don Demetrio Vázquez, cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Alberto Paulino Mercante y Demetrio Vázquez, que quedan designados gerentes, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto de la misma, siendo completamente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios, se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo la precedente enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Los gerentes suscribirán siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello: "Importautomotor, S. R. Ltda.". — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprabación de saldo que se podrán hacer en cualquier momento a pedido de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que se decida constituir. — Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluira ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en el supuesto de que se incorporen o intervengan otras personas a la sociedad, ya sea por cesión parcial o total de cuotas, o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Y la oposición o divergencia al respecto, pueden ser motivo de disolución total de la sociedad. — Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima Primera: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresará a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — No estará sujeta esta partida en su distribución a la proporcionalidad que fija la cláusula octava y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décima Segunda: Además de los libros que fija la ley se llevará uno de actas, rubricado, en el que se anotarán todas las decisiones de importancia de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida al socio que queda y éste decidirá entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultado a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio señor Demetrio Vázquez, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste nombre de común acuerdo con el otro socio. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Noviembre" Vale. — Firmado: Alberto Paulino Mercante y Demetrio Vázquez — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.159-v.10 dic.

NOYA Y BRUNELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael A. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de común acuerdo entre los señores: Daniel Alberto Brunella, casado en primeras nupcias con Nélida María Damiana Alanis, argentino de treinta y tres años, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y uno, que firma Daniel A. Brunella; Víctor Juan Alanis, casado en primeras nupcias con Rosa Josefina Rubertis, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Arce novecientos diecisiete, que firma Víctor J. Alanis; Alberto Emilio Seeger, casado en primeras nupcias con María Leonor Borasi, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil doscientos cincuenta, que firma Alberto Emilio Seeger; Luis Felipe Aguirre, soltero, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos veintidós, que firma Luis F. Aguirre; Juan Carlos Sanguinetti, casado en primeras nupcias con Susana Cavalieri, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Arévalo mil trescientos veinte, que firma Juan Carlos Sanguinetti; Jorge Mallol, casado en primeras nupcias con Josefina Ventafridda, argentino, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña setecientos diecinueve, que firma Jorge Mallol; Gabriel Agustín Meoli, casado en primeras nupcias con María Rosa Lafiandra, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que firma Gabriel A. Meoli; Rómulo Manuel Noya, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Devoto, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil quinientos treinta, que firma Rómulo M. Noya; y Francisco José Cavanagh, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Posadas mil treinta y uno, que firma Francisco J. Cavanagh: convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha de su inscripción y prorrogable por igual término por voluntad unánime de los señores socios. La Sociedad se denominará NOYA Y BRUNELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será el de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier punto de la República o del Extranjero a cuyo fin podrá instalar sucursales y|o nombrar representantes de cualquier índole. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y de la que los señores socios se suscriben en su totalidad de acuerdo a las siguientes proporciones: Alberto Emilio Seeger, sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Daniel Alberto Brunella cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Víctor Juan Alanis cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Francisco José Cavanagh cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; Luis Felipe Aguirre veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Juan Carlos Sanguinetti veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Jorge Mallol veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Gabriel Agustín Meoli veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Rómulo Manuel Noya veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo conforme a lo establecido por el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante lo integrarán a medida que lo requieran las actividades comerciales y lo decidan los señores socios gerentes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal estudiar, proyectar, dirigir, técnica o administrativamente, construir, edificar y financiar toda clase de obras de ingeniería en su más amplia expresión, por sí o asociada a otras personas o entidades de cualquiera naturaleza, y ya sean encomendadas por particulares, gobiernos nacionales provinciales, municipales, entidades autárquicas, empresas e instituciones privadas pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones y|o concursos por sí o por cuenta de terceros o también por representación de otras personas públicas o privadas de existencia real o ideal, efectuar toda clase de obras arquitectónicas, edilicias rurales, de irrigación, canales, ferroviarias, portuarias, viales, canteras industriales, civiles o militares, construcciones e instalaciones de servicios de saneamiento, de electricidad, telefónicas y telegráficos. Dirigir y|o administrar toda clase de empresas de construcciones, industriales, comerciales, servicios públicos de explotación pública y|o privada, como así también financiarlas total o parcialmente en forma accidental o permanente, garantizando o avalando ante las reparticiones públicas y|o privadas, bancos, y demás reparticiones y entidades. Podrá también acopiar materiales de construcción, maquinarias e implementos de igual naturaleza y afines, comprar y venderlos, efectuar pagos y cobranzas, hacer contratos de locación como locador y|o locataria, aceptar representaciones, administraciones de toda índole y naturaleza; ceder, transferir a instituciones bancarias, públicas y|o privadas a empresas o a particulares los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad resultante de concesiones nacionales, provinciales, municipales, y|o privadas adquiridas para sí o en representación de terceros; comprar, vender, permutar, dar en garantía o aceptar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos, mercaderías, debentures, acciones y demás papeles representativos de orden público o privado; dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, públicas o privadas, por sí o por representación, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás bancos Provinciales, Municipales, Privados e instituciones de Crédito ya sean públicas, privadas, oficiales y|o particulares; otorgar mandatos generales y|o especiales, revocarlos total o parcialmente. Lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo ni excluyente de toda otra facultad y actividad, operaciones y negocios conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto de la Sociedad. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los señores socios: Daniel Alberto Brunella, Juan Carlos Sanguinetti y Rómulo Manuel Noya, todos argentinos y domiciliados en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la calle Arévalo mil trescientos veinte y Avenida Alvear número tres mil quinientos treinta respectivamente quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes en forma conjunta, separada y|o alternativamente en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad con la limitación de que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del señor socio gerente Daniel Alberto Brunella conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes precedida siempre del rubro social. Les está absolutamente prohibido a los señores socios gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, como así también en fianzas y|o garantías a favor de terceros o propios. — Quinta: Los socios gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales todo el tiempo y actividad necesarias pudiendo además dedicarse a otros siempre que ello no sea detrimento del buen desempeño de sus cargos. Percibirán el sueldo y|o habilitación que le fijaren por una Asamblea de socios con el voto favorable de la simple mayoría las que no podrán modificarse sino por otra asamblea con un intervalo al menos de un año. — Sexta: La fiscalización de la marcha de la Sociedad se efectuará por los señores socios con los medios que arbitren a tal efecto. — Séptima: Los señores socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias e inherentes para el desempeño de su mandato incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos en cuanto fuere aplicables a los actos, negocios y actividad de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto. — Octavo: El ejercicic contable de la Sociedad se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas las que deberán quedar concluídas dentro de los treinta días de haberse cerrado el ejercicio. — En la confección de los balances se observarán las siguientes normas: a) Se asignarán a las mercaderías su precio de costo con menos las depreciaciones a que hubiere lugar; b) Las maquinarias, planteles, muebles, útiles y demás implementos su valor de compra menos la depreciación normal; c) a los créditos el valor según sus probabilidades de cobro. — Novena: Los balances confeccionados de conformidad a la cláusula anterior quedarán definitivamente aprobados con la firma de todos los socios o a los treinta días de haberse practicado y puestos a conocimiento de los Señores Socios si no mediare observación por escrito. — A tales efectos los Señores Socios Gerentes deberán

notificar en forma fehaciente a los señores Socios en sus domicilios del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava. — Décima: Los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Socios en sus relaciones entre sí, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de gerentes y demás resoluciones de su administración interna se tomarán con el voto favorable que represente los dos tercios del capital social, salvo en lo que atañe a la modificación del contrato social que deberá ser tomada por unanimidad de votos. — Cada cuota representará un voto. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma, orden y proporción: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el porcentaje que se destine para afrontar las erogaciones emergentes de las leyes sociales; c) el pago de habilitaciones; d) el porcentaje que se fije para la constitución de un fondo de reserva especial que no podrá ser mayor en ningún caso de un cinco por ciento; e) el saldo que resulte se distribuirá en las siguientes proporciones: el dieciocho cinco décimos por ciento para el señor Daniel A. Brunella; el dieciocho por ciento para el señor Víctor Juan Alanis; el dieciséis por ciento para el señor Alberto E. Seeger; el once por ciento para el señor Francisco J. Cavanagh, y el siete tres décimos por ciento para cada uno de los señores: Luis F. Aguirre, Juan Carlos Sanguineti, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli y Rómulo M. Noya. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad unánime de los Señores Socios. — El socio o socios que pretendan ceder sus cuotas deberán comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha en que deberá practicarse el balance general del ejercicio en que manifieste su voluntad. — Los otros socios tendrán opción para adquirir del cedente sus cuotas sociales en la proporción del aporte de su capital a la Sociedad. — Los Señores Socios adquirentes de las cuotas cedidas tendrán el derecho de abonar al socio cedente el importe resultante de su capital y utilidades en la siguiente forma y plazos: a) veinte por ciento al contado; b) y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagaderas por trimestre vencido con un interés que sea un punto y medio inferior al interés bancario de plaza. — Se incluirá en el capital del socio la parte proporcional de los fondos de reserva, salvo el de previsión social que permanecerá de la Sociedad. — Décima Tercera: La liquidación anticipada de la Sociedad será realizada por los Señores Socios Gerentes, a cuyo fin tendrán todos los poderes y facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Señores Socios la Sociedad podrá continuarse con los restantes socios y pudiendo hasta incorporarse a la misma a los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz si así lo solicitaren éstos y fueran aceptados por el voto unánime de los socios restantes. — En tales casos siempre deberá unificarse la representación. — Mientras no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos y|o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, los mismos —previa unificación de la representación— y|o la cónyuge supérstite ejercerán los derechos del socio fallecido y|o declarado incapaz, salvo los establecidos en la cláusula cuarta inherentes a la calidad de Socio Gerente o cualquier otro cargo. — No solicitando los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz su incorporación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarado su incapacidad o resuelto la exclusión de los mismos se procederá al reintegro del capital y utilidades, que resulte del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula duodécima. — Décima Quinta: Además de los libros de contabilidad previstos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las determinaciones, compromisos y resoluciones contraídos de conformidad al presente contrato. — Décima Sexta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los Señores Socios o sus herederos y|o representante legal se resolverán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. — Décima Séptima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los Señores Socios en la misma proporción que sus aportes de capital. — Décima Octava: La Sociedad entrará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por voluntad unánime de los Señores Socios en cuyos casos los liquidadores procederán primero a extinguir el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales y el superávit en su caso se distribuirá en la misma proporción que lo establecido para la distribución de las utilidades. — Décima Novena: Las partes se comprometen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en todo lo concerniente a la interpretación y ejecución del presente contrato a cuyo efectos todos los socios constituyen sus domicilios legales dentro de la Capital Federal, actualmente los denunciados en el presente. — Vigésima: Las partes resuelven encomendar a los Señores Socios Luis F. Aguirre y|o Francisco J. Cavanagh para que conjunta, separada o alternativamente tramitan la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio sirviendo el presente de suficiente autorización. — Vigésima Primera: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas generales concordantes a la que las partes se somente al declarar constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las veintiuna cláusulas que anteceden. — En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos letra (H) hache, números un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis al de numeración corrida un millón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y el presente de un peso y cincuenta centavos. — Sobre raspado: de — los — la confección de los balances — se para — conyuge — extraños. Vale. — Entre líneas: Alberto Emilio — por ciento — por ciento. Vale. — Rómulo M. Noya. — Daniel A. Brunella. — Alberto Emilio Seeger. — Juan Carlos Sanguineti. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Jorge Mallol. — Víctor J. Alanis. — Francisco J. Cavanagh. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1948. — Entre líneas: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 5", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.991-v.7 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C.I.N T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.127 vto. Testimonio. Escritura número Quinientos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Herman Fleischer, casado, argentino naturalizado; don Martín Branis, casado, polaco, don Curt Otto Judell, casado, argentino naturalizado y don Walter Grunebaum, casado, argentino naturalizado; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe como de que los dos primeros concurren a este acto por su derecho propio y en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO" "C.I.N.T.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya constitución más adelante se relacionará; y los señores Judell y Grunebaum, lo hacen en nombre y representación y en sus caracteres de Directores de la Sociedad Anónima, que igualmente gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya existencia legal, así como la representación invocada y autorización para este otorgamiento, surgen: a) De los estatutos sociales y su modificación que en testimonio en forma me exhibe; y b) De las actas corrientes a los folios cuatro y cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, respectivamente, en que en copia igualmente me exhiben, y todo lo cual transcripto dice: (Transcripciones de documentos habilitantes). Lo transcripto es copia fiel de los documentos enunciados al principio de esta escritura, doy fe, como de que los señores Branis y Fleischer dicen: Que por documento privado de fecha veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Herman Fleischer y don Alfonso Kahane, constituyeron la Sociedad "Compañía Industrial de Tintorería y Apresto "C.I.N.T.A." "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, con el objeto de dedicarse a la tintorería de hilos y tejidos de algodón, lanas, seda y mezclas, en lavado, apresto, y acabado o en principio de elaboración. — Que el capital social, lo constituía la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos por el socio señor Fleischer, y treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos, por el socio señor Kahane. — Que el término de duración de la sociedad sería de cinco años a contar desde el día veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, al folio trescientos tres, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Alfonso Kahane cedió, vendió y transfirió a favor de don Martín Branis, la totalidad de las cuotas de capital, que en dicha sociedad le correspondían, y con la conformidad expresa del señor Herman Fleischer. — Que dicha cesión fué inscripta en el citado Registro, con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro trece, bajo el número setecientos treinta. — Que todo ello así resulta de los respectivos documentos que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los señores Fleischer y Branis, conjuntamente con los señores Judell y Grunebaum, en los caracteres comprobados, dicen: Que deseando ampliar el capital social de la "Compañía Industrial de Tintorería y Apresto "C.I.N.T.A." "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vienen por este acto a llevarlo a cabo y en consecuencia otorgan y declaran: Que mediante el ingreso a la sociedad, en carácter de socio, de la Compañía "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" amplíase el capital social en Quinientos mil pesos moneda nacional, o sean hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cuya ampliación se efetúa en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos, aportados por cada uno de los socios señores Branis y Fleischer, según balance e inventario practicado, con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, y que firmado por las partes se agrega a la presente, y doscientos mil pesos son aportados en dinero efectivo, por la sociedad "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que se otorgan recibo y carta de pago en forma: Haciéndose constar que por este acto, don Herman Fleischer, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Martín Branis, todas las acciones y derechos que tenía y le correspondía sobre diez y siete cuotas del capital constitutivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que representan; cuya cesión efectúa por el precio convenido y ya recibido de diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en igualdad de grado y prelación con respecto a los citados derechos, lo que el señor Branis declara aceptar y estar conforme, por ser fiel a lo convenido, quedando en consecuencia en igualdad de condiciones con respecto al Balance e inventario ya citado. — Que como consecuencia de todo lo expuesto y de común acuerdo entre los socios señores Fleischer, Branis y la Sociedad Anónima ya nombrada, han resuelto modificar el contrato de sociedad originario, en la siguiente forma: Decláranse Sin Efecto, Nulas y sin valor legal alguno, las cláusulas Décima, Duodécima, Décima Quinta y Décima Sexta, y Modifícanse las cláusulas: Quinta, Sexta, Octava, Undécima, Décima Tercera y Décima Séptima, quedando por consiguiente redactadas en la siguiente forma: Quinta: El plazo de duración de esta sociedad, será de treinta años, a contar desde el día veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; no pudiendo disolverse antes de finalizado el quinto ejercicio social, o sea antes del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuyo caso deberá denunciarse el contrato con seis meses de antelación al vencimiento de dicho plazo; quedando expresamente establecido que después de transcurridos los cinco años, podrá disolverse al finalizar cada ejercicio, y siempre en la forma estipulada. — Si después de transcurridos cinco años, uno de los tres socios, deseara retirarse y denunciara el contrato a los otros dos, éstos tendrán derecho a adquirir las cuotas al valor del día fijado para su retiro, y proseguir con los negocios sociales. — En caso contrario, o sea que los socios restantes no quisieran hacerse cargo de las cuotas del saliente, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señores Herman Fleischer y Martín Branis, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos cada uno; y "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos. — El capital aportado por los socios señores Fleischer y Branis, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balance e inventario practicado al efecto, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que en copia se agrega a la presente, siendo el capital aportado por la sociedad anónima citada, en dinero efectivo. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes, y por todo el tiempo de duración de la misma; quienes tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la sociedad y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos socios conjuntamente e indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías en favor de terceros. — Undécima: De los beneficios que arroje el balance anual, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una prima fija de cuatro mil ochocientos pesos moneda legal, para la sociedad anónima socia, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Para el socio señor Fleischer, el cincuenta y tres con treinta y cuatro por ciento, para el socio señor Branis, el veinte y seis con sesenta y seis por ciento y para la sociedad anónima citada, el veinte por ciento. — Queda expresamente convenido que en caso de efectuarse aumentos de capital, la sociedad anónima tendrá opción a efectuarlos o no en la misma proporción que los otros socios. — En cualquiera de los dos casos, la participación de la sociedad anónima, será exactamente en relación de su aporte al capital social hasta un máximo del treinta y tres un tercio por ciento. — Realizado alguno de dichos aumentos, la sociedad anónima dejará de percibir la prima fija establecida de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. — Décima Tercera: El señor Herman Fleischer, podrá designar en cualquier momento y con la conformidad de por lo menos uno de los otros socios, un apoderado o representante, para que lo reemplace en todo o en parte, en la administración o dirección de los negocios sociales. — Décima Séptima: Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado, o denunciado el contrato en la forma establecida en la cláusula quinta, del presente, si los socios no llegaren a un acuerdo para su prórroga, la sociedad entrará en liquidación, y ésta se efectuará liquidando los bienes de las mismas y repartiendo su producido en proporción a los aportes, efectuados por los socios. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes celebrada la presente escritura, solicitando del autorizante, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Por Su Parte, los señores Judell y Grunebaum, en sus caracteres invocados, manifiestan: Que por su representada, la sociedad "San Alberto", Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, están conformes y la aceptan en todas sus partes, por ser fiel a lo convenido; agregando que obligan a la citada sociedad anónima, al fiel y exacto cumplimiento del contrato de sociedad respectivo, con sus cláusulas originarias y modificaciones introducidas, las que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos del acto que lo son los señores don Guillermo Laterrade y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos noventa y nueve, otorgada al fo-

lio dos mil ciento veinte y cuatro, con fecha trece del corriente mes y año. — Herman Fleischer. — M. Branis. — Judell. — Walter Grunebaum. — Tgo.: Joaquín E. Ibañez. — Tgo.: G. Laterrade. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio dos mil ciento veintisiete vuelto del Registro doscientos ochentiuno a mi cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido este primer testimonio en diez y nueve sellos notariales, números: del dos millones trescientos setenta y un mil veintiuno, al presente, inclusive, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y a los veinte y dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: constituída, compañía, presencia, cuatrocientos. — Entre líneas: noventinueve. — Todo Vale. — Julio C. Ballestrin. — Hay un sello. — "Certifico que don Julio C. Ballestrin, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 Oct. 1948. — Justo E. Rivarola. — Hay un sello." — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 23 Oct. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Es Copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cinco fojas simples, que rubrico, sello y firmo en La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.984-v.7 dic.

"S I M A C"
SOCIEDAD INDUSTRIAL MATERIALES ARGENTINOS CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los Señores Manuel Antonio Nasif, argentino, soltero, Eduardo Nasif, argentino, casado, Victorino Nasif, argentino, casado, Norberto Nasif, argentino, soltero, Américo Nasif, argentino, soltero, todos con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio del Río Negro; Antonio Breide, argentino, casado, Abraham Breide, argentino, soltero, domiciliado en El Maitén, Territorio del Chubut, Dr. Teófilo Breide, argentino, casado y José Breide, argentino, soltero, estos últimos con domicilio en Pueyrredón 1450, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social "S I M A C" (SOCIEDAD INDUSTRIAL MATERIALES ARGENTINOS CONSTRUCCION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la fabricación de ladrillos y tejas, blocks semiarmados y caños vitrificados. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en Ingeniero Jacobacci, Territorio del Río Negro, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Tercero: La duración de la Sociedad es por un lapso de veinte años. El socio que resolviera retirarse antes deberá notificarlo con un año de anticipación y por telegrama colacionado, quedando de inmediato desligado de la Sociedad. Su capital se reintegrará después de transcurrido el lapso de un año, tomando en cuenta el último balance y su correlación con el balance de saldos al momento de pedir el retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos (pesos 125.000.—) moneda nacional, en dinero efectivo, correspondiendo: veinticinco cuotas de quinientos pesos a cada socio con excepción del Sr. Eduardo Nasif que tiene cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos. Cada socio deberá aportar el cincuenta por ciento del capital al constituirse la Sociedad, haciendo el depósito bancario en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la misma, y el resto dentro de los seis meses de plazo. — Quinto: La Sociedad no podrá ser comprometida en la firma como fiadora, avalista o garante de terceros ajenos a la misma ni tampoco en forma particular para los socios. — Sexto: El Director Gerente es el Sr. Eduardo Nasif, que firmará Eduardo Nasif Chimeli, para evitar su homónimo al primer nombre y apellido. Percibirá un sueldo de quinientos pesos mensuales y tiene todas las facultades inherentes a la Administración; pero para la adquisición de derechos reales, disposición del fondo de reserva estatutario y aprobación del balance se requiere la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. El Director Gerente dura tres años pudiendo ser reelecto por la mayoría del capital que se requiere para su destitución. — Séptimo: El ejercicio comercial comienza el 1º de Septiembre y termina el 31 de Agosto de cada año. Anualmente el 31 de Agosto se practicará el Balance General para determinar las utilidades sociales. En el inventario se determinará el valor de los efectos por el costo con deducción de una quita que nunca será mayor que el que autorice la Dirección Impositiva. El balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días siguientes. — Octavo: De las ganancias, después de apartadas las reservas facultativas para el pago de habilitaciones de personal, indemnización de despido, seguro, etc., se apartará un quince por ciento para atender el cinco por ciento de reserva del fondo legal y un diez por ciento para fondo de reserva estatutario. El remanente se distribuirá en la proporción de un diez por ciento para los socios, con excepción del Sr. Eduardo Nasif que tendrá el veinte por ciento. — Noveno: No son aceptados más socios que los que figuran en el contrato. — Décimo: Queda facultado cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Conformes con las diez cláusulas que anteceden, firman el presente, en dos ejemplares extendidos en los sellados de diez centavos números novecientos setenta mil setecientos veintiséis, novecientos setenta mil setecientos veintisiete y novecientos setenta mil setecientos veintiocho, novecientos setenta mil setecientos veintinueve, quedando el primero, habilitado al valor legal en poder de los Señores Nasif, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: Capital, blocks; sobre raspado: más. — Todo vale. Sobre raspado: un lapso de veinte años. Entre líneas: antes. Todo vale. — Manuel Antonio Nasif. — Eduardo Nasif Chimeli. — Victorino Nasif. Norberto Nasif. — Antonio Breide. — A. Breide. — Américo Nasif. — Abraham Breide. — Teófilo Breide. — José Breide.

Buenos Aires, 27 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.971-v.7 dic.

"ALUNKO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social". — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Altschuler, polaco, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365; Germán Ungar, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1425, y Jaime Kohl, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2258, todos comerciantes, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "ALUNKO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 434, y sin perjuicio de los cambios ulteriores de domicilio que la sociedad decidiere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Fabricación, compra, venta, exportación, importación y comercialización en general de pilotos, impermeables y sus afines" y podrá ampliar su campo de acción al ramo de confecciones en general; y continuará los negocios que hasta el presente desarrollaba la sociedad de hecho integrada por los mismos socios bajo la razón social "S. Altschuler, H. Ungar & J. Kohl", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance e inventario general practicado en la fecha y conformado por las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por partes iguales, totalmente integrado en mercaderías, muebles, instalaciones y cuentas a cobrar, según detalles balance expresado en la cláusula precedente. — Cuarta: La duración del presente se fija por el término de dos años a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes asumen el cargo de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo comprometer a la sociedad cualquiera de ellos con su firma personal precedida del rubro social, y con la única limitación de no afectarla a fianzas o garantías por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Sexta: Los tres socios deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que sea menester para la buena marcha y éxito de los mismos, quedándoles prohibido participar directa ni indirectamente en ninguna empresa o actividad ajena a esta sociedad y que explote ramos análogos o afines. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad legal para realizar, además de los actos comerciales comunes e inherentes a su giro, los siguientes: vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados sin perjuicio de los balances de comprobación por períodos menores. — En la confección de los balances de resultados se aplicarán las normas dispuestas por la Ley 11.682 y su reglamentación y se requerirá para su aprobación la conformidad de los tres socios dentro de los quince días de practicada. — Novena: Las utilidades líquidas que se produjeran se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y constitución de los fondos de previsión para quebrantos, despidos y otros que se requieran técnicamente. — Concurrirán en idéntica proporción a las pérdidas que llegaren a producirse. — Décima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares mensualmente la suma de Seis cientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de las utilidades a distribuir. — El excedente de los beneficios líquidos que resulten una vez cubiertos los retiros mensuales, se destinarán a aumentar el capital social el cincuenta por ciento quedando a opción de los socios la capitalización de los cincuenta por ciento restante. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería al efecto. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de sociedad, se procederá a licitar bajo sobre cerrado entre los socios el derecho preferencial para hacerse cargo del Activo y Pasivo de los negocios sociales, que se determinará por la mayor suma ofrecida. — El socio o socios salientes percibirán su parte en la sociedad por todo concepto en la siguiente forma: una tercera parte de las mercaderías y materias primas en existencia, de las cuentas a cobrar y demás valores suceptibles sin perjudicar la integridad del negocio. — El saldo que no llegare a cubrirse con adjudicación en bienes, se abonará en dinero efectivo. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad en su caso estará a cargo de los tres socios, quienes deberán abonar todas las deudas sociales, y luego distribuir el remanente en proporción a los aportes de capital y utilidades. — Décimacuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por la comisión de arbitraje de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Alunko, S. R. L." y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, oblándose el sellado de Ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Salomón Altschuler. — Germán Ungar. — Jaim Kohl.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.966-v.7 dic.

CASTANO Y CUNEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luir Quirno Costa, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato Social. — Entre los señores César Castano, italiano, con domicilio en la calle Donato Alvarez número doscientos cuarenta, y el Ingeniero Ataliva A. Cúneo, argentino, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince, ambos mayores de edad, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto la formalizan bajo las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará con la razón social "CASTANO Y CUNEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, pudiendo instalar dentro o fuera del país otros establecimientos, agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: La Sociedad que se forma se hace cargo del activo y pasivo del fondo del comercio "Fábrica Argentina de Automóviles", ubicado en la calle Donato Alvarez doscientos veinticuatro al doscientos cuarenta, de conformidad con los resultados de la tasación y del balance practicados al efecto, que ambos socios ratifican y que firmado por ellos forma parte de este contrato, y tendrá por objeto continuar el giro y la explotación del establecimiento indicado, dedicado a la fabricación de automóviles a explosión marca "CC"; a la fabricación y reparación de plantas industriales en general; a la fabricación de piezas originales y de repuestos herramientas y accesorios para la industria. Además, la sociedad que se constituye podrá dedicarse a la importación y exportación de piezas, materiales y maquinarias herramientas y accesorios referentes al objeto antes expresado, el cual es solamente enunciativo, pudiendo también la Sociedad emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y realizar cualquier operación civil y comercial necesaria o conveniente a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha del presente contrato, a la cual se retrotraen sus efectos. Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, contado desde la fecha de este contrato. A este efecto, deberá comunicar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de la fecha en que deba llevarse a cabo la disolución, según lo anteriormente expuesto. — Cuarta: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Trescientos mil pesos, correspondientes a trescientas cuotas de mil pesos cada una por el socio Castano; y trescientos mil pesos, correspondientes a trescientas cuo-

tas de mil pesos cada una por el socio Cúneo. Dicho capital se integra de la siguiente manera: el socio Castano aporta cincuenta mil pesos en efectivo y el socio Cúneo otros cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. El resto de quinientos mil pesos hasta completar el capital social corresponde al valor de la "Fábrica Argentina de Automóviles" según balance indicado, propiedad del socio Castano, que transfiere por este acto a la presente Sociedad, constituído por maquinarias, materiales, instalaciones, dibujos y modelos industriales y para fabricación de automóviles, un automóvil marca "D.K.W." y dos desarmados; las matrices y los planos y automóviles marca "CC" y muebles y útiles y que ingresa por mitades para completar el aporte de cada socio a la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de sus fines, será ejercida actuando los dos socios conjunta, separada o alternativamente, los que obligarán a la Sociedad como Gerentes de la misma. Los Gerentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimocuarto, y, además: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras y otorgar poderes generales y especiales; b) representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales. La remuneración que se asignen los Gerentes se imputará a gastos generales. — Sexta: Al treinta y uno de Julio de cada año, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, pudiendo practicarse los balances de comprobación por términos menores si los socios lo juzgan conveniente. De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas necesarias para practicar amortizaciones y castigos en la forma y límites que decidan los socios; c) Reservas para hacer frente a las indemnizaciones de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno; d) Las sumas que se puedan destinar para constituir reservas facultativas. El saldo líquido, se distribuirá por partes iguales entre los socios, devengando el interés bancario de plaza para el descuento las utilidades no retiradas de cada ejercicio, mientras queden a disposición de la Sociedad. Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción de partes iguales. — Séptima: En caso de retiro de un socio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, el otro tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o bien para adquirir las cuotas del socio que se retira, pagando el importe que resulte de la manera siguiente: una cuarta parte a los seis meses de haber sido notificado su retiro, y el resto en tres anualidades sucesivas a contar desde la fecha de ese primer pago, con interés bancario. Si el retiro fuere comunicado dentro del primer semestre siguiente de haberse practicado el balance general, las utilidades que puedan corresponder, se computarán en proporción a ese período sobre las cifras del balance anterior; en caso contrario, se computarán de acuerdo al balance general que se practique al concluir el ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, queda reservada al otro la facultad de continuar el giro social desinteresando al socio incapacitado o a sus herederos declarados mediante compra total o parcial, en la proporción que él determine, y cesión de las cuotas correspondientes, en su caso; o bien continuar la sociedad con éstos o el representante del incapaz. En el primer caso, si el deceso o la incapacidad ocurriere durante el primero o el segundo semestre de un ejercicio, el incapaz o en su caso los herederos serán desinteresados, de acuerdo a los principios establecidos en la precedente cláusula séptima. En el caso de continuarse el giro social con los herederos declarados, éstos deberán unificar personería. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará con la razón social adicionada de "En liquidación" conjuntamente por los dos gerentes y, en el caso de la cláusula octava la liquidación quedará a cargo del socio sobreviviente o capaz, el que la ajustará a los principios del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguiente del Código de Comercio y demás disposiciones legales. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de las decisiones que la Gerencia considere necesario acerca del giro social. Es obligatorio hacerlo para la consideración de cada balance anual. — Undécima: Los socios pueden dedicarse a cualquiera otra actividad que no sea semejante o incompatible con la que desarrollarán por motivo y ocasión de esta sociedad. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el representante del incapaz, los herederos y el socio, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que designarán en caso de discordia un tercero. Para el caso de que la parte requerida no designase su representante a los efectos de constituir el tribunal en el término de quince días la otra tendrá el derecho de hacérselo designar judicialmente, cargando la parte remisa con los costos de ese trámite. Igualmente, para el caso de que los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero en el término de quince días de surgida la desaveniencia, cualquiera de ellas tiene el derecho de solicitar la designación judicial cargando ambas partes por mitad con el gasto de este trámite. — Décimotercera: A los efectos de este contrato donde se reputarán válidas cualquiera citación, notificación o emplazamiento, las partes constituyen domicilio en el que tiene o tenga la sociedad. — Décimocuarto: Los socios se comprometen a regularizar la sociedad que se forma mediante las estipulaciones anteriores, presentándolas al Juez de Comercio en turno, dentro de los sesenta días de firmadas a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, luego de las publicaciones de ley. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, el primero en los sellos nacionales de valor de diez centavos serie H números quinientos veintidós mil ciento sesenta y ocho al número quinientos veintidós mil ciento setenta y uno, integrados con los valores de ley, y el segundo en valores análogos, serie H números quinientos veintidós mil ciento setenta y dos al presente, quinientos veintidós mil ciento setenta y cinco, también repuestos con los valores fiscales correspondientes, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". — César Castagno y Ataliva A. Cuneo.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.970 v.7 dic.

Por disposición del Dr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mario Maggiolo, Dante Iarapino y Kurt Wachtler, por una parte, y el señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, argentino, soltero, con domicilio en Méjico cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que los tres mencionadas en primer término son los únicos socios de "FOTOGRABADOS ARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato privado de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta, que explota el taller de fotograbados, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y cuatro, al folio trescientos treinta y ocho del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta, al folio cincuenta y uno del libro seis de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con una última modificación de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en dicho Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que el señor Mario Maggiolo, Vende, Cede y Transfiere al señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad, reservándose las ciento ochenta cuotas restantes, que constituyen su aporte de capital. Esta venta se realiza por el precio total de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Maggiolo recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que otorga al comprador el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cláusula cuarta del contrato social y sus modificaciones, quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y queda totalmente integrado por los cuatro socios en la siguiente forma: Dante Iarapino doscientas cuotas que hacen un total de Veinte mil pesos; don Kurt Wachtler, doscientas cuotas, que hacen un total de Veinte mil pesos; don Mario Maggiolo, ciento ochenta cuotas, que hacen un total de Dieciocho mil pesos; y Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, veinte cuotas, que hacen un total de Dos mil pesos moneda nacional". — Cuarto: La administración continuará a cargo de los tres socios-gerentes: señores Dante Iarapino, Kurt Wachtler y Mario Maggiolo. El socio entrante desempeñará las funciones de fotógrafo con una remuneración que se le fijará oportunamente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.054 v.9 dic.

"EL ENCANTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1948, entre el señor don Alfredo Junker, alemán, mayor de edad, casado; doña Elfrida J. de Leschnitzer, alemana, mayor de edad, casada y doña Matilde Villa de Junker, argentina, mayor de edad, casada; todos domiciliados en Cabildo 2322, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: (1º) La Sociedad girará bajo el rubro social "EL ENCANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Cabildo dos mil trescientos veintidós. — (2º) Su objeto principal será dedicarse a la venta de artículos de bazar, regalos, fantasías, y realizar toda clase de transacciones comerciales. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos Jurídicos autorizados por las leyes y que estuvieran relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para a) Importar, exportar, comprar y vender al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlo, darlos y aceptarlos en pagos. c) Celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y en general efectuar toda operación debiendo entenderse que la enunciación anterior es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — (3º) El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.), que se divide en cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos en 50 cuotas de un mil pesos cada una por el socio Alfredo Junker; Cuarenta mil pesos en 40 cuotas de un mil pesos cada una por doña Matilde Villa de Junker y Diez mil pesos en 10 cuotas de un mil pesos cada una por doña Elfrida J. de Leschnitzer, integrados totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc. Según balance que acompaña, justipreciado y firmado por todos los socios que forman parte del presente. — (4º) El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — (5º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Junker y Matilde Villa de Junker, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otra delimitación que la que ordena la ley. — (6º) Anualmente al 30 de Junio se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de producir pérdidas se soportarán en la misma proporción. — (7º) Mensualmente la socia Elfrida J. de Leschnitzer retirará la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional con imputación a Gastos Generales. — (8º) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos representantes podrán continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo establecido, y en caso de resolver no continuar en la sociedad, deberá ofrecer a los otros socios su parte, para que los mismos continúen con la sociedad. — (9º) Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas, sino con la conformidad de los socios. — (10º) Las cuestiones y divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores. — (11º) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdo.: Alfredo Junker. — Matilde Villa de Junker. — Elfriede Junker de Leschnitzer. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Señor Juez de Comercio: Formulamos aclaración: Alfredo Junker; Elfriede Junker de Leschnitzer y Matilde Villa de Junker, por nuestro propio derecho a V. S. en el pedido de inscripción de S. R. L. "El Encanto", decimos: Que por error se consignó en el contrato de sociedad celebrado el 28 de setiembre ppdo., el nombre de la doña Elfrida Junker Leschnitzer, cuando en realidad es: Elfriede Junker de Leschnitzer. De S. S. solicitamos: 1º: se ordene publicar la rectificación correspondiente y 2º: se nos expida testimonio del presente a los efectos de ser agregado al inscribirse en el Registro Público de Comercio. Provea de conformidad, será justicia. — Fdo.: Alfredo Junker. — Matilde Villa de Junker. — Elfriede Junker de Leschnitzer.

Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.975.-v.7 dic.

FARMACIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado inscribir el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de común acuerdo los señores don Carlos Rutt, argentino, de cincuenta y un años de edad, de profesión farmacéutico, inscripto bajo el número de Registro 4-86-687, Abril 26 de 1934, de la matrícula respectiva en la Dirección de Salud Pública, casado con doña Petrona Amelia Restelli, y domiciliado en la calle Matheu Nº 1114, Capital Federal, y don Víctor Rodríguez, de cuarenta años de edad, español, casado con doña María Esther Fonda Justo, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Méjico Nº 1265, 2º piso, dpto. D.; a los efectos del Decreto Nº 33.890|947 y en su cumplimiento convienen en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre el farmacéutico y el idóneo no inscripto, con referencia a la farmacia "Moreno", sita en esta Capital Federal calle Moreno Nº 1301, esquina Santiago del Estero Nº 293, la cual con anterioridad al mencionado decreto figuraba como propiedad exclusiva de don Carlos Rutt, y en admitir como socios de la sociedad que por este acto se formaliza, con aceptación de los mismos, a los señores: don Pedro Pujol, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Gabriela Grespan, profesión farmacéutico inscripto bajo el número de Registro 5-23-2216 del 31 de Diciembre de 1943 de la matrícula respectiva en la Dirección de Salud Pú-

blica, domiciliado en esta Capital, calle Gana Nº 566; don Roberto López, argentino, de veintisiete años de edad, casado con doña Blanca Amparo García, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1344, dpto. I; don Pablo Prieto Pérez, de treinta y cuatro años de edad, español, de profesión idóneo no inscripto, casado con doña Dolores González, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 251, piso 6º; don Pascual Castronuovo, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle México Nº 1420; y don Emilio Mayor, de veintitrés años de edad, español, soltero, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1011, que en la actualidad son empleados de la farmacia. Esta sociedad de responsabilidad limitada tendrá efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, se regirá por la Ley 11.645, Código de Comercio, ese citado decreto y las pertinentes disposiciones que haya dictado o dicten en lo sucesivo las autoridades sanitarias de la Nación, y en lo que nada dispongan las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de FARMACIA ''MORENO'', S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Moreno número 1301, esquina Santiago del Estero Nº 293 o en el sitio donde se traslade. — Segunda: El único objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de esa farmacia, con su anexo de perfumería, no pudiendo establecerse sucursales de compra-venta de la misma, pero sí de agencias de compras en el país y en el extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha indicada precedentemente 1º abril 1948, mas podrá disolverse anticipadamente en los casos que se prevea más adelante. Con opción a cinco años más. — Cuarta: El capital social, está constituído por la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.), dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, a saber aportadas: a) por el farmacéutico don Carlos Rutt, ciento ocho cuotas; por el idóneo no inscripto don Roberto López, cincuenta y cuatro; por el idóneo no inscripto don Víctor Rodríguez, doscientos setenta cuotas; por el idóneo no inscripto don Pablo Prieto Pérez, veintisiete cuotas; por el idóneo no inscripto don Pascual Castronuovo, veintisiete cuotas; por el idóneo no inscripto don Emilio Mayor, veintisiete cuotas; y por el farmacéutico don Pedro Pujol, veintisiete cuotas, y conforme a estas aclaraciones: El socio don Carlos Rutt, farmacéutico, integra totalmente su cuota aporte de Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000.— m|n.) con la parte del activo líquido que tenía en la sociedad de hecho que por este acto se transforma, y de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle con la parte de utilidades que le correspondían según los balances de esta sociedad, con más un interés del 5 o|o anual; el socio don Víctor Rodríguez, integra totalmente su cuota aporte de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.) con la parte del activo líquido que en mayor suma tenía en la sociedad de hecho que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al balance respectivo. Que el resto de las cuotas o sean ciento sesenta y dos por un total de Ochenta y un mil pesos moneda nacional ($ 81.000.— m|n.) también las aporta el señor Víctor Rodríguez y las da en participación a sus empleados y al farmacéutico don Pedro Pujol, lo que éstos aceptan y constituye su importe el remanente del capital líquido que el referido señor Rodríguez tenía en la sociedad de hecho mencionada. Con ello los señores: don Roberto López, integra totalmente su cuota capital de Veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000.— m|n.) y de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Pablo Prieto Pérez, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 13.500.—) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Pascual Castronuovo, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez la de Diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Emilio Mayor, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez la de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; el farmacéutico don Pedro Pujol integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio señor Víctor Rodríguez la de Diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Víctor Rodríguez y farmacéutico don Carlos Rutt, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Farmacia ''Moreno'', S. R. L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianza o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782 (recibir bienes en pago), 806 (transigir), 839 (novar) y los incisos 1º (pagos que no sean los ordinarios de la administración), 2º (novaciones que extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato), 3º (transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas), 4º (para cualqaier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas a no ser en caso de falencia del deudor), 7º (para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito), 9º (para prestar dinero o tomar prestado), 10º (para dar en arrendamiento para más de seis años inmuebles que esté a su cargo), 12º (para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente), 15º (para constituir o ceder derechos sobre inmuebles), y 17º (para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato) y el art. 608 del Código de Comercio (endosar letras de cambio, cheques, etc.), requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, o revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales o particulares, como asimismo con toda clase de Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: don Víctor Rodríguez, $ 800.— m|n. (ochocientos pesos moneda nacional); don Roberto López, $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional); don Pablo Prieto Pérez, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Pascual Castronuovo, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Emilio Mayor, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Carlos Rutt, $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional); y don Pedro Pujol, $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional. — Novena: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados en la cláusula octava que suman $ 38.400.— m|n. (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional) anuales, en total, corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) al socio señor Víctor Rodríguez; el veinte por ciento (20 o|o) al socio señor Carlos Rutt; el diez por ciento (10 o|o) al socio señor Roberto López; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pascual Castronuovo; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pablo Prieto Pérez; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Emilio Mayor; y el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pedro Pujol. — Siendo convenido expresamente que con exclusión del señor Víctor Rodríguez, los demás socios, no podrán retirar suma alguna de los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico hasta tanto no hayan cancelado totalmente sus respectivas deudas con el señor Víctor Rodríguez, aludidas en la cláusula cuarta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento, el socio gerente señor Víctor Rodríguez podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de los farmacéuticos don Carlos Rutt, como director titular, y don Pedro Pujol, en su carácter de director auxiliar, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias en vigor y de conformidad al horario que deberán declarar ante las autoridades sanitarias de la Nación. — Será representante ante las mismas el farmacéutico don Carlos Rutt, y en su ausencia el farmacéutico don Pedro Pujol. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Duodécima: La disolución parcial de las sociedades de responsabilidad limitada se rige por el art. 419 del Código de Comercio con excepción de los casos de muerte, interdicción o quiebra, ni por remoción del gerente, salvo disposición contraria de los estatutos. — El retiro del farmacéutico titular ocasionará la disolucin de la sociedad, pero ocurrida su decisión al respecto no podrá negarse a transferir sus cuotas a otro farmacéutico si los demás asociados prefieren continuar con los negocios sociales. — En este caso el farmacéutico tendrá derecho a proponer el nombre del cesionario de sus cuotas y sus socios estarán facultados para aceptar dicho cesionario o para proponer otro al cual el farmacéutico que voluntariamente se retire estará obligado a transferir sus cuotas. — Los otros socios en ningún momento podrán exigir el retiro anticipado del farmacéutico titular a menos que ocurra alguna de las causales previstas por el art. 419 del Código de Comercio. — La situación que corresponda de acuerdo a las mismas se juzgará regida por la presente cláusula, o en su caso por las de la cláusula duodécima perdiendo el farmacéutico en este caso el derecho de proponer su cesionario. — Décimotercera: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios señores: don Carlos Ruttt y Víctor Rodríguez conforme a las disposiciones del Código de Comercio y sanitarias pertinentes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmando en prueba, en el lugar y fecha ut supra. — Víctor Rodríguez. — R. López. — P. Pujol. — C. Rutt. — Pablo Prieto Pérez. — E. Mayor. — Pascual Castronuovo. — S| borrado: veintisiete; Castronuovo; totalmente; cinco; 10,500: valen.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.113-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de Noviembre de 1948, ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "TIENDA BUENOS AIRES, CLORINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Los cuatro firmantes indistintamente ejercerán la gerencia social con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán todos los socios indistintamente. — Raspado - con las más amplias facultades. Vale. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.077 v.9 dic.

''R O N A''
PRIMERA ROTOGRABURICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Rona'', Primera Rotograbúrica Argentina. — Capital: Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Primero: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Miguel Guillermo Nagel, que firma ''Guillermo Nagel''. casado en primeras nupcias con doña Guillermina Weiss, argentino; y don Rodolfo Carlos Nagel, que firma ''Carlos R. Nagel'', casado en primeras nupcias con doña Ellen Muller, argentino; ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Belgrano número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, queda constituída a partir de la fecha del presente contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social ''RONA'' — PRIMERA ROTOGRABURICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Belgrano número novecientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto las impresiones gráficas en general, la fabricación de elementos relacionados con el mismo ramo y el desarrollo de cualquiera otra actividad anexa. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquirir títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, en

las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades, nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, industriales o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. — h) Constituir y formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzguen convenientes, convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — i) Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por sociedades. — j) Actuar por medio de sus representantes legales, pudiendo tomar participación de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero, así como actuar de árbitros o amigables componedores. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y efectuar trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras, inclusive hipotecarias, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera oficial o privada, creada o por crearse. — m) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y facultades de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a cuenta propia y|o de terceros. — Los incisos precitados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad, el interés social. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Diez Años, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato. — Artículo Sexto: El capital queda fijado en la suma de Un millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto en la proporción siguiente: Don Miguel Guillermo Nagel: seis mil acciones, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Rodolfo Carlos Nagel: seis mil acciones, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; integrando los socios en este acto sus cuotas, de acuerdo al artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, íntegramente con respecto a los bienes muebles de su propiedad, por partes iguales y que transfieren a la Sociedad como parte de capital y que a continuación se detallan, habiendo sido valuados y estimados, por los mismos contratantes, en la suma total de Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a los valores que por unidad también se establecen, dejándose constancia que se formalizará un inventario por separado; y el saldo de Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos moneda nacional de curso legal, que completan el total del capital, se aportan en dinero efectivo y cuyo depósito de un cincuenta por ciento de acuerdo a las prescripciones de la Ley, se hará efectivo en el Banco de la Nación Argentina, al efecto del cumplimiento de los requisitos legales previos a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El detalle de los bienes muebles a que se hace referencia, es el siguiente: Una máquina Champlain, pesos ochocientos mil. — Dos guillotinas Givot, pesos cincuenta mil. — Una guillotina Gloria, pesos quince mil. — Un torno Wilson, completo, pesos veinticinco mil. — Un motor Galvano, completo, pesos quince mil. — Un baño galvánico, pesos dos mil. — Un aparejo eléctrico con riel, pesos seis mil. — Dos carretillas montacarga, pesos mil quinientos. — Dos matafuego a gas carbónico, pesos ochocientos. — Dos matafuegos a espuma, pesos doscientos. — Una bigornia, pesos ciento treinta y ocho. — Una morsa, pesos ciento ochenta y cinco. — Una perforadora eléctrica, pesos novecientos treinta y cinco. — Una afiladora, pesos trescientos. — Dos tanques para petróleo y solvente, pesos tres mil. — Ocho tarimas para papel, pesos mil doscientos. — Una instalación de extracción de aire, pesos doce mil. — Diez toneladas papel en bobinas, pesos veintidós mil seiscientos. — Un banco de mecánica, pesos trescientos. — Cuatro mesas de trabajo, pesos seiscientos. — Una carpa de lona, pesos trescientos ochenta. — Un lote de herramientas, pesos mil. Un lote diez cilindros, pesos siete mil. — Un micrómetro, pesos trescientos cuarenta y cinco. — Un banco carpintero, pesos seiscientos. — Dos bidones, pesos doscientos. — Diez artefactos instalados, pesos tres mil. — Un reloj eléctrico, pesos cien. — Una lámpara soldar, pesos setenta y cinco. — Una medida de líquidos, pesos cien. — Un lote tintas, pesos dos mil. — Una fragua, pesos ciento setenta y cinco. — Tres ejes de acero y bujes para torno y baño, pesos quinientos. — Una pulidora para cilindro, pesos mil doscientos. — Una planchada, pesos doscientos cincuenta. — Una manguera completa, pesos trescientos setenta. — Total: pesos novecientos setenta y cuatro mil cincuenta y tres. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si lo resuelven por mayoría, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que dentro de los treinta días de la resolución que dispone integrar el capital suplementario aludido en el párrafo anterior, uno de los socios no contribuyera con su cuota proporcional, el otro socio podrá hacer totalmente su integración. — Si para ese entonces hubiera aumentado el número de socios, podrán hacerlo en la proporción que tengan en la Sociedad, a menos que convinieran otra proporción. — En tales casos se practicará un reajuste de las cuotas de cada socio y de su participación en las utilidades. — Queda especialmente establecido que la Sociedad podrá aceptar un nuevo o nuevos socios y aumentar el capital social en la proporción de la concurrencia del o de los socios incorporados. — La resolución que decida la integración o la incorporación a que se ha hecho referencia en este artículo, deberá ser llevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio don Miguel Guillermo Nagel; y la dirección administrativa a cargo del socio don Rodolfo Carlos Nagel, quienes por este acto y en ese carácter, quedan designados Gerentes de la misma. — La denominación de "Rona" — Primera Rotograbúrica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los Gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin otra limitación que la consignada al final de este artículo, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyos efectos se les confieren todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales, podrán por sí o por medio de apoderados, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan a derecho, con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros en caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato y especialmente las que por créditos acordados y utilizados o no, se hayan contraído con el Banco de Crédito Industrial Argentino, así como las que correspondieran a pagos efectuados personalmente por los socios con anterioridad a la formalización de este contrato, pero por cuenta de la Sociedad en formación de todos los cuales se hará cargo la Sociedad; efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales y extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad; actuar ante el Tribunal de Faltas y Secretaría de Trabajo y Previsión y todos los demás Tribunales y oficinas públicas, creadas o que se creen en lo sucesivo. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa; por consiguiente, los Gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la Ley. Sin embargo, no podrán emplear sus firmas particulares como fianzas, fiadores o en garantía de terceros, sin el consentimiento del otro Gerente. Los gerentes percibirán una remuneración fija mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, en concepto de retribución por el cargo y obligaciones que se les asigna, lo que se cargará a gastos generales. — Artículo Décimo: Anualmente, el día treinta del mes de Noviembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa la deducción de las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, las que nunca podrán ser inferiores a un treinta por ciento de las utilidades líquidas para este rubro y de las reservas por probables quebrantos de inversiones u operaciones aún no finiquitadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que hasta un cinco por ciento estimen los Gerentes que puedan ser distribuídas como aguinaldos extraordinarios entre el personal de la Sociedad. El resto será distribuído entre los socios en la proporción exacta de sus aportes. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados a iniciativa de cualesquiera de ellos, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las decisiones que se adopten se labrará un acta firmada por los socios. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas mediante carta poder. Las resoluciones serán válidas por unanimidad. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a lo que dispone el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Establécese un plazo de sesenta días para que la Sociedad o los socios puedan decidir si optan por la adquisición de cuotas cuando por causa de alguna decisión judicial pudieran ser adquiridas por terceros. Si la Sociedad no aceptara adquirir las cuotas, el o los socios, podrán adquirir a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por todo o parte, en la proporción que recíprocamente tengan en la Sociedad, a menos que convinieran otra proporción. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de la disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. b) La extinción del plazo de duración cuando no se resolviera su ampliación o renovación. En todos los casos, la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, si hubiere aumentado el número de socios y por intermedio de la persona o personas que se designen. La firma social será usada con el aditamento "En liquidación". — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o curadores, podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del cesante, a cuyo efecto deberán unificar su representación en uno de los herederos. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario aprobado por la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato sobre la forma de liquidación o participación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo los diez y seis artículos precedentemente enunciados, las partes dejan celebrado este contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. — Guillermo Nagel. — Carlos R. Nagel.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.037 v.9 dic.

PRODUCTOS APERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Julio Héctor Astesiano, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años, argentino, don Juan Oscar Juárez, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años, argentino, y don José Casais, soltero, español, de cincuenta y siete años, todos domiciliados en la casa número tres mil novecientos cuarenta de la calle Independencia, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes y propietarios de una fábrica de productos jabonosos en polvo, ubicada en esta Capital calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, con un capital de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional como lo acreditan el inventario y balance general que firmado por las partes se agrega a la presente. — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por este acto y consecuentemente con él otorgan y declaran: — Artículo Primero) — Con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "PRODUCTOS APERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Artículo Segundo) — El término de duración se fija en veinte años contados desde el treinta de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen todos los efectos sociales. — Artículo Tercero) — El capital social de acuerdo al balance e inventario mencionado asciende a la suma de Doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil novecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado y ha sido aportado en la forma siguiente: — cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor José Casais, — mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean Ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Juárez; — y mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean Ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Astesiano. — Según consta del balance, forma parte del activo un inmueble y él se refiere a una finca que actualmente se encuentra a nombre de los señores Juan Oscar Juárez y Julio Héctor Astesiano, quienes por consiguiente lo transfieren a nombre de la sociedad por el valor consignado en el mismo o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, estando valuado por Contribución Territorial en sesenta y cuatro mil pesos, — dicho inmueble se refiere a una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital con frente a la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, entre las de Castro y Yapeyú, edificada en el lote de terreno designado con el número seis de la manzana letra "B" y mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al norte, cuarenta y tres metros ochocientos seis milímetros de fon-

do en el costado oeste, — cuarenta y cuatro metros ochocientos ochenta y seis milímetros en el del este, — y en el contrafrente igual medida que en su frente, lindando: — al norte con la calle dicha, — por el fondo con los lotes once y treinta y tres, — al oeste con propiedad de la señora Dominga V. de Loitegui y al este con el lote once. — Les Corresponde a los señores Juárez y Astesiano por compra que hicieron al señor Domingo Buonasorte, según escritura del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de San Martín (Provincia de Buenos Aires) don Carlos D'Emilio, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el dieciséis de mayo del mismo año en el tomo mil trescientos veinte, folio ochenta y tres bajo el número ochenta mil seiscientos ochenta y seis, de la zona Sud, según consta además del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente y del que resulta como así también de los de Contribución Territorial, Municipalidad, Afirmado y Obras Sanitarias, que los transmitentes no se encuentran inhibidos, el dominio consta en la forma expresada, no reconociendo hipotecas ni embargos no se adeuda Contribución Territorial ni ninguno otro impuesto de los expresados. En consecuencia los señores Artesiano y Juárez transfieren a favor de la sociedad "Productos Apero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", — la finca antes descripta y se obligan a la evicción y saneamiento de acuerdo a la Ley. — Artículo Cuarto) — El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de productos jabonosos en polvo y sin perjuicio de ello la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal con particulares y con instituciones bancarias inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los Reglamentos, Cartas Orgánicas, Decretos y Resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, intervenir en juicio de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y sean, realizar toda clase de negocios y actos comerciales, que tengan atingencia con la finalidad principal para el mejor desempeño de las operaciones sociales. — Artículo Quinto) — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Juárez y Astesiano en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos para todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto social. — Artículo Sexto) — La Dirección y Administarción de la sociedad será desempeñada también por los señores Juárez y Astesiano con todas las obligaciones, derechos, y facultades que confiere la Ley de la materia. — Artículo Séptimo) — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo soliciten anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — El inventario deberá también comprender las existencias de la sociedad. — Los balances generales se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los bienes raíces figurarán por su valor de compra, más las mejoras que hubiesen acrecido su valor, deduciendo anualmente a los edificios, mejoras, lo adherido y plantado un cinco por ciento, las máquinas, instalaciones y edificios fabriles por su valor de inventario, como amortización del diez por ciento; — Las materias primas y otros productos utilizados en los procesos de industrialización por su valor de compra, y los productos ya elaborados por su valor real o sea su precio de costo. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios ya sea firmándolos en el libro respectivo o manifestando conformidad por carta postal certificada o telegrama. — Todos los balances que no sean firmados por los socios en el libro correspondiente deberán ser remitidos en copia al socio ausente por carta certificada, y se considerarán aceptados si deja transcurrir sin formular reclamo alguno quince días desde que recibieron la carta, si estuvieran en este país o tres meses si estuvieran en el Extranjero. — En cualquier caso en que los socios se consideraran con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama para que deba ser tomado en cuenta dentro del plazo establecido. — Artículo Octavo) — Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento para fondo de reserva legal cesando (en) esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital inicial, cinco por ciento para satisfacer las obligaciones de la Ley Once mil setecientos veintinueve, — cinco por ciento para la formación de un fondo de "reserva especial" — y el saldo en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción indicada precedentemente. — Podrán acordarse en cada oportunidad por los socios otras reservas y amortizaciones. — Las utilidades que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales, o anuales, según convenga a cada uno. — El o los socios que no retiren su parte de utilidades, gozará ésta de un interés del cinco por ciento sobre el importe que hubieren podido extraer. — Artículo Noveno) — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente, de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: — a) Fallecimiento) — los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el balance e inventario general que se efectuará en los quince días posteriores a su designación. — Aprobado el balance, e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de utilidades y capital. — Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllas en cinco cuotas anuales y consecutivas con seis por ciento de interés debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de expresada la voluntad de no continuar en la Sociedad y en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración y uso de la firma, hasta tanto se resuelva por nuevo contrato o transferencia su integración en la sociedad. — b) Incapacidad. — Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. — Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — Artículo Décimo) — Si como consecuencia de lo especificado en el Artículo anterior los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no formar parte de la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas de aquél en proporción a sus capitales, de acuerdo al último balance. — Si alguno de los socios no quisiera o no pudiera adquirir la parte de capital proporcional correspondiente al socio desaparecido o incapacitado, podrá el otro si le conviniere adquirir la totalidad del capital y en éste o en otro caso él o los adquirentes abonarán las cuotas que adquieran en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de declarada la voluntad de vender las cuotas. — Artículo Décimo Primero) — Todas las notificaciones que deben expresar los socios como los representantes legales, tanto para retirarse de la sociedad antes del plazo establecido como para vender las cuotas o cualquier otra causa, deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio real de los socios y al de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo) — Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en caso de discordia el tercero será el doctor Salvador R. Perrotta, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Bartolomé Espino y don Angel F. Maloberti vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Juan O. Juárez. — J. H. Astesiano. — José Casais. — Tgo.: B. Espino. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, — un millón setecientos treinta y seis mil quinientos y correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil quinientos dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio de Azevedo. — Escribano.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.038-v.9 dic.

VIDCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Vidal Brusilovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa mil ciento cuarenta, don Carlos Kluguer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz doscientos veintitrés y don Isaac Embom, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga trescientos cuarenta, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros nombrados dicen: Que han convenido modificar el contrato de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de "VIDCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", gira en esta plaza, la que se constituyó según escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro, Protocolo del año próximo pasado de este Registro Doscientos de mi adscripción e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos dos al folio cien del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporando como nuevo socio al señor Isaac Embom, aumentando el capital social que era de Cien mil pesos a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y modificando las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y décima, las que quedarán suprimidas para lo sucesivo y reemplazadas por las siguientes: Artículo Tercero: Esta sociedad se constituye por un período de Diez años a contar del diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo el socio que desee retirarse antes de ese plazo comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses y ofrecer sus cuotas más los haberes que tuviera en la sociedad a los socios restantes, los que deberán abonarle en la forma siguiente: Una quinta parte a los seis meses de recibida la comunicación y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales. Este crédito devengará un interés del seis por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional divididos en ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: Vidal Brusilovsky: setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Carlos Kluguer setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una e Isaac Embom veinte cuotas de Un mil pesos cada una de las cuales adeuda Diez mil pesos moneda nacional, que deberán ser ingresados antes del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuanto a las cuotas de los socios Brusilovsky y Kluguer se encuentran totalmente aportadas en mercaderías, muebles y útiles, documentos y cuentas a cobrar, acciones, dinero efectivo y cuentas bancarias de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotrae el vigor de este contrato y cuya copia se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los socios Vidal Brusilovsky y Carlos Kluguer, quienes para tal efecto revisten el carácter de "Gerentes" y usarán indistintamente la firma social adoptada "Vidcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no debiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, avales u obligaciones de terceros. El socio Isaac Embom se encargará del corte y la dirección de la producción en todos sus aspectos. — Artículo Séptimo: El último día del mes de septiembre de cada año se practicará un balance e Inventario general y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y la de un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: Vidal Brusilovsky y Carlos Kluguer treinta y nueve por ciento cada uno e Isaac Embom el veintidós por ciento — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Quedan los otros socios en el caso de producirse esos supuestos con derecho a la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reservándose la facultad de pagar su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere a favor en el momento de hacerse cargo de la adquisición en la siguiente forma: quinta parte de inmediato, y el resto, en cuatro cuotas iguales, consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del cinco por ciento. — Todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por la presente quedan ratificadas, considerándolas subsistentes con toda su fuerza y vigor. Don Isaac Embom manifiesta conformidad con todo lo establecido precedentemente por ser fiel a lo convenido. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Aldo Di Tomaso y don Francisco Yennaccaro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brusilovsky. — C. Kluguer. — I. Embom. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Tgo.: F. Yennaccaro. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.055-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Carlos Casares, en nombre y representación del señor Alberto o Alberto Germán González Gandolfi, transfiere a la señora Berta Cecilia Quinteros de Gómez Jorba, cien cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, que tiene y le corresponde a su mandante Don Alberto Germán González Gandolfi en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 4 de octubre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948.

S/t. y E/1. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, vale.

— Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.-4 dic.-Nº 4.128 v.-10 dic

ZARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Imael V. Pereyra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Zarza casado, español; Manuel Miranda, casado, español; Manuel Miranda (hijo), casado, argentino y Sergio Miranda, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y uno de esta capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de fábrica de corbatas, pañuelos y afines; ventas al por mayor, importación, ex-

portación, consignaciones y toda clase de operaciones mercantiles de la rama textil. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, con administración en la calle Alsina novecientos setenta y uno, y fábrica y depósito en Caracas mil cuatrocientos setenta y uno. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ZARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportados por los socios de la manera siguiente: el socio José Zarza, cincuenta cuotas, o sean, veinticinco mil pesos; el socio Arturo García Fernández, cincuenta cuotas, o sean, veinticinco mil pesos; el socio Manuel Miranda, veinte cuotas, o sean, diez mil pesos; el socio Manuel Miranda (hijo), quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos; y el socio Sergio Miranda, quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes se efectúan: el cincuenta por ciento de inmediato y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios antes de finalizar el primer ejercicio. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, pero transcurridos tres años, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrá ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La parte administrativa de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Miranda, y la parte técnica a cargo del socio José Zarza, a quienes se designan gerentes, los que en forma conjunta deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de Zarza, S. R. L. — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas a la sociedad, no podrá servir como garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y del saldo que se distribuirá en la siguiente proporción; José Zarza, cuarenta por ciento; Arturo García Fernández, treinta por ciento; Manuel Miranda, doce por ciento; Manuel Miranda (hijo), nueve por ciento, y Sergio Miranda, nueve por ciento; los socios podrán retirar solo un cincuenta por ciento de lo que le corresponda a cada uno, pues el excedente pasará a formar parte de un fondo de reserva contractual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios José Zarza y Arturo García Fernández, deberán dedicar en forma exclusiva sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad; en cambio los señores Manuel Miranda, Manuel Miranda (hijo) y Sergio Miranda, podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales, siempre que no sean del mismo ramo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo dentro de dos años, en cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento. — Décima Primera: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los cinco socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios José Zarza y Manuel Miranda, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Zarza. — Arturo García. — Manuel Miranda. — Manuel Miranda (hijo). — Sergio Miranda. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.976-v.7 dic.

H. DIEZ HNO. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: Entre los señores Manuel Díez, Hermenegildo Joaquín Díez, Alberto José Díez, Elda María Giacchino de Díez, María Mercedes Espiño de Díez, y Leonor Cleofe Ferrari de Díez, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza con el nombre de H. Díez Hno. & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social, con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1948. — Primero: Nombre. — Domicilio. — Objeto y Actos Que Podrá Realizar. — La sociedad girará bajo el rubro de H. DIEZ HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n., y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Salta 173, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Esta sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio de mercería y anexos al por mayor y menor. — A tal efecto la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir, permutar o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderado; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuenta corriente, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósito o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Segundo: Dirección. Administración. Gerencia. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Señores: Manuel Díez, Hermenegildo Joaquín Díez, y Alberto José Díez, pudiendo estos actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos o título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios gerentes y firmarán conjuntamente. — Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento y aceptación expresa de los demás socios los poderes respectivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: ciento sesenta y una cuotas, valor ciento sesenta y un mil pesos m|n. al socio Dn. Manuel Díez; ciento sesenta y dos cuotas, valor ciento sesenta y dos mil pesos m|nacional al socio Hermenegildo Joaquín Díez; ciento sesenta y dos cuotas, valor ciento sesenta y dos mil pesos m|nacional al socio Dn. Alberto José Díez; cinco cuotas, valor cinco mil pesos moneda nacional a la socia Da. Elda María Giacchino de Díez; cinco cuotas valor cinco mil pesos m|nacional a Da. María Mercedes Espiño de Díez y cinco cuotas valor cinco mil pesos m|nacional a Leonor Cléofe Ferrari de Díez. — El aumento de capital de $ 330.000.— está representado íntegramente por mercaderías, muebles, etc., según balance practicado a dicha fecha y ha sido tomado de los saldos acreedores de los socios contra la sociedad. — Conforme los contratantes lo firman previa lectura y ratificación en Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre de 1948. — Firmado: Manuel Díez. — Alberto José Díez. — Elda María Giacchino de Díez. — Hermenegildo Joaquín Díez. — María Mercedes Espiño de Díez. — Leonor Cleofé Ferrari de Díez. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.103-v.9 dic.

"ROLO"
MANUFACTURA BONETERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Roberto Cayetano Lombardi, argentino, casado, que firma R. Lombardi, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3330; don Néstor Cornelio Lombardi, argentino, casado, que firma N. Lombardi, domiciliado en Olleros Nº 2626 y don Clemente Justo Rodríguez, argentino, casado, que firma C. J. Rodríguez, domiciliado en Pujol Nº 1510, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social "ROLO", MANUFACTURA BONETERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cuenca 2262 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda. — La duración de esta sociedad se establece por veinte años, a contar desde el día 18 de noviembre de 1948. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización al por mayor y menor de artículos textiles en general, pudiendo asimismo dedicarse a: 1º) la importación y exportación de mercaderías y materias primas en general; 2º) la compra-venta comercio y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes y la industrialización de materias primas; 3º) Operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización y 4º) dedicarse a toda clase de representaciones y comisiones. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Roberto Lombardi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos; el socio Néstor Lombardi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos y el socio Clemente Rodríguez, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos. — El capital lo integran los socios totalmente en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y dinero efectivo, como se detalla en el balance, que firmado por los socios se acompaña. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de "Rolo", Manufactura Bonetera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin embargo, para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Sexta. — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social, en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, directa o indirectamente, operaciones de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto principal de esta sociedad, como asimismo asumir la representación individual de otras personas o entidades que ejerzan o exploten el mismo comercio o industria; ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente que exploten el mismo ramo o actividades, todo bajo apercibimiento de cesación en el cargo de gerente, separación de la sociedad y responsabilidad por los daños y perjuicios que la transgresión a estas prohibiciones, ocasionare a la sociedad. Octava. — Los socios, con carácter de gerentes, percibirán un sueldo mensual, que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Novena. — Se fija como fecha del balance general el 31 de diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Décima. — El balance general quedará aprobado después de veinte días de la fecha del ejercicio, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Décima Primera. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décima Segunda. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. — Décima Tercera. — El socio que desee retirarse de la sociedad antes de la fecha de vencimiento de este contrato, deberá dar aviso a sus consocios, con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio que figura en este contrato, o al que se constituya posteriormente en el libro de actas. — Décima Cuarta. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes: 1º) abonar al socio saliente, a sus herederos o representantes del incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte capital y utilidades a la fecha de su retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad; 2º) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — En caso de optar por lo establecido en el primer punto, el pago de dicho haber se efectuará en cuotas mensuales iguales, las que no podrán ser más de veinte

y cuatro ni menos de seis. — Décima Quinta. — Si la sociedad llegara a disolverse, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios, salvo el caso que, por mayoría, resolvieran designar un liquidador ad hoc. — Décima Sexta. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitrajes, nombrándose uno por cada parte y a falta de mayoría entre los árbitros, se nombrará un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios componentes, se firma en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: R. Lombardi — Firmado: N. Lombardi. — Firmado: C. J. Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — H C. Benítez Cruz, secretario.
e.3 dic.-Nº 4.071-v.9 dic.

CARDELLI & DOTTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los dos días del mes de Noviembre del año 1948, entre los señores París Cardelli, argentino, naturalizado, casado, de 55 años de edad y Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta, italiano, casado, de 53 años de edad, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Santa Fe Nº 5001, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de respansabilidad limitada, que girará bajo el rubro "CARDELLI & DOTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad establece su primer domicilio en el local de la calle Santa Fe número 5001, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: La duración de la sociedad es de diez años, a contar desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio pueda retirarse de la sociedad, previo aviso de tres meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina la cláusula décima primera de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Comerciar en la compra venta e importación de automóviles y camiones, nuevos y usados. b) Comerciar en la compra venta de toda clase de mercaderías y maquinarias en general, inclusive repuestos y accesorios para automóviles, cubiertas, cámaras, artículos de corcho y goma, heladeras, radios, victrolas, estufas, máquinas de lavar, ventiladores y artículos eléctricos. c) Explotar negocios de garages, talleres mecánicos y afines. d) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación que considere conveniente. — Quinta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en la siguiente proporción: Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta cien cuotas de mil pesos cada una o séa cien mil pesos m|n. y París Cardelli cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos m|n. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexta: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumentos o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, solicitando préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, con la sola prohibición de no emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos u otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales, o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Novena: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital que prescribe la ley 11.645. Los socios podrán también convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por los socios en el término de treinta días de realizados. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de tres meses fijado en la cláusula tercera, pudiendo el otro socio optar por la disolución inmediata de la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando el capital y utilidades del socio saliente en la siguiente forma: a) A los treinta días de efectuado el balance respectivo se liquidará el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. b) A los sesenta días el 25 % del capital y utilidades que surjan del balance practicado y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un cinco por ciento de interés anual escalonado. — Décima Segunda: Llegado al caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, acreditarán a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a los aportes efectuados y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios establecidos para las ganancias que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder bajo el mismo rubro social con el aditamento "En Liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décima Tercera: El socio París Cardelli cede y transfiere a favor de la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos del contrato de locación celebrado con fecha 20 del mes de Abril de 1948, entre Doña Florencia Luisa O'Brien de Emerson, como propietaria y París Cardelli, como inquilino, por el cual se arrienda por el término de cinco años, con opción a otros tres años más, el local de la calle Santa Fe Nº 5001, quedando transferido a la sociedad. — Décima Cuarta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, actitudes y conocimientos a los fines de la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — S|R. Balance. Vale. — J. C. C. S. Dotta. — París Cardelli.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.2 dic.-Nº 4.011-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, que firma "Nelly Mittelmann de Runschke", argentina, viuda, mayor de edad, por una parte y por la otra: Omar Alfredo Sampietro, que firma "O. A. Sampietro" y Enrique Rodolfo Sampietro, que firma "E. R. Sampietro", ambos argentinos, casados, mayores de edad, todos domiciliados Pichincha 955, Capital. — Los segundos concurren en su carácter de únicos componentes de: Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento del 26 de Diciembre de 1945, inscripto bajo Nº 516, Fº 143, Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Diciembre de 1945 en el Registro Público de Comercio, con sus modificaciones de fecha 5 Mayo 1948, inscriptas el 26 de Junio de 1948 bajo Nº 852, Fº 452, Libro 13 del Referido Registro. — Ambas partes convienen lo siguiente: 1º) La Sra. Nelly G. Mittelmaan de Runschke, cede y transfiere a la sociedad Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada la totalidad de las cuotas de capital que posee en "A. CALISTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean 1250 cuotas de $ 100.— m/n. cada una, en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — 2º) Hace constar la cedente que los efectos de la cesión rigen a contar del 30 de Junio de 1948, de acuerdo a lo convenido entre las partes, quedando incluídos todos los derechos que tiene y corresponden en su carácter de socia, al fondo de reserva legal y a las utilidades que hubieren devengado y no hubieren sido aún retiradas. — 3º) Que al retirarse de la Sociedad, renuncia a su cargo de Gerente. — 4º) Presente en este acto la Sra. Teresa Bonacucina de Calisti, en su carácter de representante legal, por unificación del capital que perteneciera al extinto socio Agesilao Calisti, presta su más amplia conformidad a la cesión de que se trata, quedando el nuevo socio de acuerdo con el artículo noveno del Contrato Social, con las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones que la cedente, designándose a sus efectos —y sin perjuicio de los existentes, en el grupo "B" como Gerente al Sr. Enrique Rodolfo Sampietro, cuyas señas se citan más arriba— para lo cual presta igualmente conformidad. — 5º) A los efectos que hubiere lugar, Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deja constancia que, de acuerdo con el artículo 6º de su contrato social, la representación legal de la misma se halla a cargo indistintamente de los Gerentes: Omar Alfredo Sampietro, Enrique Rodolfo Sampietro y Luis Antonio Francisco Sampietro. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato de la firma A. Calisti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando el socio incorporado que ellas son de su más amplio conocimiento. — Nelly Mittelmann de Runschke. — O. A. Sampietro. — E. R. Sampietro. — Teresa Bonacucina de Calisti. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948.— Luis H. Díaz, secretario.
e.2 dic.-Nº 4.025-v.7 dic.

MARUZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de 1948, entre los señores D. Santiago Maruzzi, soltero, de 47 años de edad; D. José Maruzzi, casado, de 39 años de edad, y D. Juan Maruzzi, casado de 37 años de edad; todos ellos de nacionalidad italiana y domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1184; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "MARUZZI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Patricios 602, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios tienen derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 5 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 6 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio (Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas). Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 25 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 5 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Santiago Maruzzi: trescientos treinta y cuatro cuotas; José Maruzzi: trescientos treinta y tres cuotas; y Juan Maruzzi: trescientos treinta y tres cuotas. Las cuotas han sido integradas, asimismo, totalmente mediante el aporte de mercaderías. Los aportes de todos los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de todo lo relacionado con artefactos eléctricos, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, música, y artículos de regalos y del hogar, así como representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y transacciones civiles que no le están prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente explicativa. Podrá formar parte de otras sociedades. — Artículo 6º: Todos los socios constituyentes quedan designados gerentes con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada bastará la firma de cualquiera de ellos, salvo los casos de compraventa de inmuebles y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos, para cuya validez serán necesarias las firmas de dos de ellos. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción de los gerentes será he-

cho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. — Artículo 7º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesario la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, estos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a su incorporación, los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagos semestrales del 25 %, estando facultados asimismo para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos y legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado (Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas) al que se agregará o restará el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcional al tiempo, desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 5 %, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. En ningún caso se abonará un mayor valor en concepto de llave. — Artículo 8º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año. Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de ''Pérdidas y Ganancias'' y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Artículo 9º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital, salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 10º: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Artículo 11º: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en sus fallos se procederá a designar un árbitro tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte, en cuanto estuvieran de acuerdo, y del árbitro tercero serán inapelables. Fdo.: Santiago Maruzzi. — José Maruzzi y Juan Maruzzi. — Buenos Aires, 26 noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.000-v.7 dic.

RAFAEL TACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veintidós: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Nello Tacchi, Italiano, casado; don Giordano Tacchi, Italiano, soltero; don Silla del Rosso, casado, Italiano y don Antonio Cámera, soltero, Argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el señor don Nello Tacchi en representación de su señor hermano don Rafael Tacchi, según así resulta del poder que le otorgó por ante mí al folio setecientos ochenta y ocho vuelto del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y los señores Tacchi por sus propios derechos y por la representación invocada dicen: Que de tiempo atrás vienen explotando una sociedad de hecho dedicada al rubro de venta de neumáticos y sus afines instalado en la calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno. — Que a fin de regularizar la situación han resuelto, con la incorporación de los dos últimos comparecientes, constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases. — Primera: — Con efecto retroactivo al primero de Enero pasado queda constituída la sociedad ''RAFAEL TACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que girará en plaza bajo esa denominación y firma social y domicilio en esta Ciudad, calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno. — Segunda: — El objeto social es continuar la explotación del negocio de la citada sociedad de hecho, situado en la calle Entre Ríos ciento cincuenta y uno, para la venta y reparaciones de neumáticos y sus derivados, así como también tomar representaciones, compra y venta de mercaderías en general, bienes inmuebles, muebles y demás valores mobiliarios. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional representado por quinientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas: doscientas ochenta cuotas por el señor Rafael Tacchi; ochenta cuotas por el señor Nello Tacchi; ochenta cuotas por el señor Giordano Tacchi; cuarenta cuotas por el señor del Rosso y cuarenta cuotas por el señor Cámera. — El capital queda integrado: por el señor Rafael Tacchi ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos setenta y cuatro centavos nacionales con parte del activo y pasivo y saldo de su cuenta personal en la mencionada sociedad de hecho, de conformidad al balance que firmado por los interesados, sin transcribirse, se agrega a la presente, y el saldo hasta igualar el valor suscripto dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos veintiséis centavos nacionales lo depositará en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento, asumiendo la obligación de integrarlo dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de la presente. — El señor Nello Tacchi: siete mil novecientos treinta y siete pesos nacionales con el saldo de su cuenta particular en la citada sociedad, según lo expresa el balance referido, y en dinero efectivo el valor hasta igualar su aporte, treinta y dos mil sesenta y tres pesos nacionales, depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina con la obligación de saldarlo dentro del plazo de cuatro años. — El señor Giordano Tacchi con el saldo de su cuenta particular, según balance citado, doce mil novecientos treinta y siete pesos nacionales y en efectivo la diferencia de veintisiete mil sesenta y tres pesos nacionales hasta igualar su aporte, depositando su cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina y con igual obligación y plazo para completar su integración. — Los señores del Rosso y Cámera lo hacen en dinero efectivo, depositando en el Banco citado el cincuenta por ciento o sean en conjunto veinte mil pesos nacionales y con la obligación de hacer lo propio dentro del mismo plazo de cuatro años a partir de la fecha, de todo lo cual los comparecientes dan su conformidad. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Tacchi que asumen el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad. — Los Gerentes entre sí podrán conferirse poderes para su propio desempeño pudiendo también instituir apoderados especiales a terceras personas. — Los demás socios prestarán a la sociedad su competencia y capacidad de trabajo con exclusión de cualquier otra actividad comercial. — Quinta: Las resoluciones que adopten la sociedad serán impuestas por mayoría de capital no pudiendo alzarse ninguno de los socios aun cuando sea para cumplir su propia cesantía. — Las resoluciones serán asentadas en un Libro de actas y éstas se considerarán firmadas de pleno derecho con la constancia de la notificación para concurrir a ella y luego hecho saber lo resuelto para el socio que no compareciese o se negase a suscribirla. — Sexta: — Todos los treinta y uno de diciembre se practicará el balance general. — Podrán confeccionarse balances trimestrales. — Se apartará como primer rubro el cinco por ciento de la utilidad general para fondo de reserva y hasta formar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para previsión de leyes sociales y el excedente, sean ganancias o pérdidas, será distribuído: treinta y cinco por ciento al señor Rafael Tacchi; veinte por ciento al señor Giordano Tacchi; quince por ciento al señor Nello Tacchi; quince por ciento al señor del Rosso y quince por ciento al señor Cámera. — Para los socios entre sí y para sus sucesores de la naturaleza que fueren, no habrá bajo ningún concepto valor de llave. — Los balances serán firmados por los socios y se considerará cumplida esa formalidad después de notificados por telégrama colacionado, y transcurridos cinco días. — Séptima: — La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá, entre todos los actos, realizar los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —exceptuando los incisos quinto, sexto y décimo sexto,— y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro de plaza que vieren convenir a los intereses de la sociedad. Estar en juicio en toda relación de derecho, efectos y alcances así como actuar ante las reparticiones públicas del Estado cualquiera sea su naturaleza y donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad. — Octava: El plazo de vencimiento de este contrato es de Veinte Años a partir del primero de Enero del año en curso. — Podrá disolverse total o parcialmente por resolución impuesta por mayoría de capital. Después de transcurridos tres años cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de seis meses cediendo sus cuotas por su valor nominal a los demás socios; en caso de no aceptarse dicha cesión se disminuirá el capital social en el porcentaje que corresponda al socio saliente. Su crédito le será pagado en la forma prevista en el artículo noveno. — También los socios podrán cederse entre sí parte de sus cuotas pero nunca podrán hacerlo con terceros salvo la conformidad de todos. — Novena: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Continuará hasta el vencimiento de su plazo. Para establecer el crédito del socio fallecido se practicará dentro de los treinta días un balance para fijar el monto de la utilidad que en proporción a su capital le corresponda, y éste, unido al monto de las cuotas por valor nominal y saldo de su cuenta personal, a elección de los herederos judicialmente declarados podrá quedar como capital prestado a la sociedad con un interés del cinco por ciento anual y dos por ciento de las utilidades generales y sin ninguna ingerencia personal de los interesados en el desempeño social, o bien pedir su pago verificándose éste en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décima: Por resolución de mayoría de capital podrá admitirse nuevos socios y aumentar el capital con modificación de la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios. Podrán nombrarse nuevos Gerentes o Subgerentes entre personas que sean o no socios. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del contrato será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal y con arreglo a las bases del presente. Bajo los once artículos precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. La representación invocada por el señor Nello Tacchi es del tenor siguiente... Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes firmando en presencia de los testigos, don Julio Dufau y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nello Tacchi. — Del Rosso Silla. — Giordano Tacchi. — A. Cámera. — Tgo.: J. Dufau. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para ''Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., numerados correlativaente desde el un millón cuatrocientos trece mil quinientos veinte hasta el un millón cuatrocientos trece mil quinientos veinticuatro inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Italia — no — cincuenta — vale. — Honorarios pesos mil seiscientos noventa y dos. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.018-v.7 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Testimonio. — República Argentina, a veinte y siete de Setiembre de 1948, entre los señores Don Roberto Toribio Ricart, de 48 años de edad, casado y Don Héctor Moro, de 43 años de edad, soltero, Don Aramis Scandroli, de 37 años de edad, soltero y Don Ricardo José Ricart, de 36 años de edad, soltero, todos de nacionalidad argentina, comerciantes y domiciliados en la calle Hidalgo Nº 252, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de Agosto del año 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará ''COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la venta de Profilácticos por médio de aparatos automáticos en todo el territorio de esta República y aún en el extranjero, como así también la compra venta de mercaderias del ramo que explotará la Sociedad. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta ciudad, calle Hidalgo 252, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir quince cuotas cada uno, y está actualmente representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo en Caja y Banco, todo de acuerdo a un inventario levantado al efecto, que se agrega al presente. — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad será de tres años, pudiendo renovarse indefinida y automáticamente por períodos de tres años si seis meses antes de cada vencimiento no fuera resuelta su liquidación, por socios que representen las 3/4 partes del capital, notificándose su decisión al socio restante por medio auténtico. — Sexto: Quedan designados los socios Don Héctor Moro y Don Ricardo José Ricart, gerentes de la sociedad con las facultades que les otorga la Ley Nº 11.645. — En ausencia o impedimento de los nombrados lo reemplazarán en orden sucesivo los señores: Roberto Toribio Ricart y Aramis Scandroli, circunstancias todas éstas que se harán constar previamente en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — La renovación de los gerentes, puede ser dispuesta por la Asamblea de socios dentro de los noventa días, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Los gerentes podrán además de las facultades establecidas en la citada ley otorgar toda clase de poderes a otros socios o a terceros, para asuntos relacionados con esta sociedad. — Toda Asamblea tendrá quórum en primera convocatoria con la presencia de tres socios, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — Salvo lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 11.645, la segunda convocatoria se hará en su caso dentro de los quince días, celebrándose con cualquier cantidad de socios y resolverá por mayoría aún en los casos del Artículo 18 citado. — Las notificaciones para dichas convocatorias se efectuarán por carta certificada. — Séptimo: Todos los años, el día 30 de agosto, se efectuará un balance, previo Inventario, para conocer el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando la mayoría de los socios así lo disponga. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada Balance anual, se deducirá el 5 % para el ''Fondo de Reserva Legal'', el cual cesará cuando alcance el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Si se produjeren pérdidas que representen el 50 % del Capital social, la Asamblea resolverá sobre su liquidación inmediata. — Décimo: Se establece que ninguno de los socios, tengan o no cargos dentro de la sociedad, podrá retirar suma alguna en concepto de sueldos. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad por vencimiento de plazo o de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º, será efectuada por los Gerentes. — Duodécimo: Los socios podrán vender su parte a terceras personas en cualquier momento, pero a precios iguales tendrán preferencia para adquirir dicha parte cualquiera de los otros socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios la resolverá la Asamblea con el voto de las 3/4 partes del Capital y en su defecto por amigables componedores dentro de los treinta días de haberse celebrado éste, siendo el fallo de éstos inapelable. — Conformes los contratantes, se obligan con arreglo a derecho. —

De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de Septiembre de 1948. — Roberto T. Ricart. — Héctor Moro. — Ricardo J. Ricart. — A. Scandroli.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.119-v.9 dic.

SIEBURGER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato: Sieburger Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Capítulo I. — Constitución. — Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1948, entre los señores: Julio Christian Sieburger, de estado civil viudo, Guillermo Sieburger, Enrique Conrado Sieburger, Christian Leopoldo Sieburger, Roberto Guillermo Sieburger, Guillermo Julio Sieburger, Ricardo Enrique Sieburger, Carlos Alfredo Sieburger, todos casados, argentinos y Enrique Adolfo Sieburger, argentino, soltero; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1621, han convenido constituir con efecto retroacitvo al 1º de Julio de 1948, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye para proseguir las operaciones de la sociedad comercial colectiva, Sieburger Hermanos, la que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social SIEBURGER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta Capital, calle Cangallo 1621, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha de la vigencia del contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es continuar con los negocios de la sociedad comercial colectiva Sieburger Hermanos consistentes en la explotación de la curtiembre, reventa de cueros y en general todo lo relacionado con dicho ramo: pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a)Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción sólo enunciativa. — Capítulo II. — Régimen de Gobierno. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de las facultades de los socios Gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo IV, las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales; que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". — Artículo Sexto: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión expontánea o por citación que practiquen los Gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, y deseare emitir su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, la que en todo los casos será firmada por los asistentes y mandatarios. — Capítulo III. — Capital y Cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Julio Christian Sieburger cuatrocientas cuotas; Guillermo Sieburger seiscientas cuotas; Enrique Conrado Sieburger seiscientas cuotas; Christian Leopoldo Sieburger cuatrocientas cuotas; Roberto Guillermo Sieburger cuatrocientas cuotas; Guillermo Julio Sieburger trescientas cuotas; Ricardo Enrique Sieburger trescientas cuotas; Carlos Alfredo Sieburger trescientas cuotas; Enrique Adolfo Sieburger trescientas cuotas. — Integrado hasta la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Julio Christian Sieburger trescientos noventa mil pesos; Guillermo Sieburger seiscientos mil pesos; Enrique Conrado Sieburger trescientos cuarenta mil pesos; Christian Leopoldo Sieburger cuatrocientos mil pesos; Roberto Guillermo Sieburger cuatrocientos mil pesos; Guillermo Julio Sieburger doscientos veinte mil pesos; Ricardo Enrique Sieburger ciento ochenta mil pesos; Carlos Alfredo Sieburger cincuenta mil pesos; Enrique Adolfo Sieburger doscientos veinte mil pesos. — Estos valores se encuentran integrados en: Maquinarias, instalaciones, rodados, herramientas y equipos, materias primas, mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, según surge del Balance General practicado al Treinta de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho y firmado de conformidad por las partes interesadas, y que se acompaña formando parte del presente contrato. Los saldos de las cuotas de capital suscripto a integrar se efectuarán por los socios, a medida que las necesidades de la empresa lo requieran. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Octavo. Por el presente acto quedan designados Gerentes los socios señores: Julio Christian Sieburger, Guillermo Sieburger y Enrique Conrado Sieburger, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad. — Los socios Gerentes deberán dedicar preferente atención a los negocios de esta sociedad, sin perjuicio de poder actuar o representar a otras empresas comerciales o industriales del mismo o distinto ramo. — Los Gerentes actuarán en forma individual y|o conjunta, indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: Girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones mencionadas en el artículo cuarto, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con la misma; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores; otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores en quiebras; prorrogar jurididcciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de socios a los efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Artículo Noveno: Se requerirá la firma conjunta de dos socios Gerentes para el ejercicio de los siguientes actos: Realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamiento; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; como también para todos los actos que se considere, exceden el giro normal de las actividades de la sociedad. — Artículo Décimo: Los sueldos de los socios gerentes y de los demás integrantes de la sociedad serán fijados por la mayoría contractual teniendo en cuenta la importancia de la labor desarrollada. — Artículo Undécimo: Ningún socio individualmente podrá intervenir en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés recíproco del seis por ciento anual. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que serán sometidas por el o los Gerentes a la asamblea de socios, a efectos de su aprobación. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Artículo Décimo Quinto: Si llegasen a existir pérdidas en los resultados de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas de capital y hasta al límite de su aporte. — Artículo Décimo Sexto: Ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad más del cincuenta por ciento de sus utilidades acreditadas hasta tanto no cubra los saldos de sus cuotas a integrar. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sean o no gerentes. — Artículo Décimo Octavo: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos del fallecido, podrán ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. — Si los herederos no ingresaran a la sociedad de acuerdo a la facultad establecida precedentemente, se abonará a los mismos el importe de las cuotas de capital a su valor nominal, más las utilidades que pudieren corresponder al causante a la fecha del fallecimiento, tomando como base el resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo año, en proporción al tiempo. El pago podrá realizarse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales iguales, según lo resuelva la mayoría contractual. El pago en cuotas comenzará a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Noveno. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. Para el supuesto que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas, tendrán los demás socios opción preferencial para la adquisición de las mismas, a su valor nominal y en proporción a sus cuotas de capital. — Para el pago de las cuotas de capital al socio cedente, regirán las condiciones, establecidas en la parte final del artículo décimo octavo. — Artículo Vigésimo. — En todo los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes. — Artículo Vigésimo Primero. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Segundo. — La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considerará que constituye simplemente la continuación legal, bajo otra forma distinta. — De conformidad a las veintidós cláusulas que anteceden, los interesados dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sieburger Hermanos, firmando el presente contrato. — Firmado: Julio Christian Sieburger, Guillermo Sieburger, Enrique Conrado Sieburger, Christian Leopoldo Siebuger, Roberto Guillermo Sieburger, Guillermo Julio Sieburger, Ricardo Enrique Sieburger, Carlos Alfredo Sieburger y Enrique Adolfo Sieburger.

Buenos Aires, 1º de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.153-v.10 dic.

S. I. C. A. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José E. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jacinto Vergara, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1, Cap. Fed.; José Félix Calvi, uruguayo, casado, domiciliado en Guayaquil 68, Cap. Fed.; Jaime Larumbe, español, casado, domiciliado en Paseo 1165, Cap. Fed.; Sebastián Bosch, español, casado, domiciliado en Charcas 1408, Cap. Fed. y Alfredo Muzi, italiano, casado, domiciliado en Cnel. Domínguez 829, Villa Madero; todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de S. I. C. A. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA), S. R. L., $ 80.000.—. Su domicilio legal se establece en Juan Bautista Alberdi Nº 1, Capital Federal, sin perjuicio del funcionamiento en Cnel. Domínguez Nº 835 (Villa Madero), de la fábrica inicial y de poder mudar en cualquier momento su sede social, como también establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta de artículos de cerámia y afines, y toda otra actividad industrial y comercialización consiguiente, que los socios resuelvan en el futuro, sin otra limitación que el fin lícito. Queda expresamente incluída la explotación de patentes de invención referentes a las actividades de la sociedad. Actualmente el giro empieza con la explotación del fondo de comercio aportado por los socios Vergara y Calvi, según el detalle de la cláusula 4a. — Tercera: La sociedad se establece por el término de Quince Años, a partir del 15 de octubre de 1948, aunque le es admitido a cada socio, al vencer cada período de tres años, expresar su voluntad de retirarse, en cuyo caso, deseando continuar los demás con el giro, se le liquidará su parte de ganancias y capital al saliente, a la fecha de su salida y se inscribirá la disolución parcial en la forma de ley. Queda establecido que para gozar de este derecho de denuncia del contrato, el socio o socios interesados deberán manifestar su intención de separarse de la sociedad, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de los demás socios, sin cuyo requisito perderán el derecho hasta el trienio subsiguiente y sin que les sea admitida excusa de ninguna clase por la falta de preaviso, inclusive la fuerza mayor que intentaren alegar. El socio que por haber preavisado en tiempo se hallare en condiciones de retirarse de la sociedad, recibirá su parte de capital y beneficios, establecida por balance especial a la fecha de la salida, en forma de cuotas, de las cuales la primera se hará efectiva de inmediato y las siguientes a los seis, doce y diez y ocho meses. Las cuotas serán de igual valor y mientras estén pendientes, devengarán un interés del 6 % anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000) y dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado según el detalle siguiente: Jacinto Vergara y José Félix Calvi, ciento sesenta cuotas cada uno, de las cuales seis por cada uno en dinero de contado y las ciento cincuenta y cuatro restantes por cada uno, en especie y consistiendo en el aporte que hacen del fondo de comercio sito en Cnel. Domínguez 835 (Villa Madero), que ambos han comprado oportunamente para esta sociedad, que lo recibe haciéndose cargo del activo y del pasivo. La compra ha sido hecha en $ 21.000 a Alberto Gateño, con fecha 15 de agosto de 1948, pero el valor del fondo se ha incrementado hasta totalizar actualmente un importe de $ 30.800, debido a amortización de deudas y aumentos registrados en el rubro "mercaderías en existencia", todo lo cual surge del balance comparativo actualizado que firman los cinco socios en prueba de conformidad y para

todos los efectos legales. En cuanto al socio Alfredo Muzi, su aporte es también de ciento sesenta cuotas, de las cuales seis por un valor de $ 600 son en dinero de contado y el resto (ciento cincuenta y cuatro cuotas) en especie, representado por los moldes, enseres, útiles y materiales, todo con sujeción a la planilla adjunta que subscriben los cinco socios en prueba de conformidad. En cuanto a los aportes de los socios Jaime Larumbe y Sebastián Bosch, consisten en ciento sesenta cuotas cada uno, totalmente en dinero de contado. sumando para cada uno de ellos, un valor de diez y seis mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia, con todas las atribuciones legales, estará a cargo de los socios Calvi, Vergara, Larumbe y Bosch, indistintamente, siendo indispensable en todos los actos, la firma de dos gerentes para obligar a la sociedad. Los gerentes firmarán con su nombre, a continuación del rubro social y con mención del capital. Las únicas facultades prohibidas a los gerentes son las operaciones extrañas al giro y las garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Tampoco podrán comprometer a la sociedad en operaciones de Bolsa u otras igualmente aleatorias. Sin que ello importe restricción a sus facultades que son las más amplias, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc. Las cuentas de cualquier clase que se abran en bancos, deberán ser exclusivamente a nombre de la sociedad y todo cheque deberá ser firmado por dos gerentes, indistintamente. — Sexta: De las resoluciones que tomen los socios, modificando o no el acto constitutivo, se dejará constancia en un libro de "Actas", foliado y rubricado. Para las resoluciones comunes se requiere el voto conforme de socios que representen los tres quintos del capital, y para las especiales a que se refiere la Ley 11.645, la proporción requerida será de cuatro quintos del capital, salvo que la ley exigiera una proporción mayor. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose realizar un Inventario General, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuya aprobación deberá producirse en junta de socios que se convocará dentro de los quince días de cerrado el balance anual. Los socios serán citados por colacionado despacho a su domicilio real y se considerará aprobado el balance, sin lugar a reclamos posteriores, cualquiera sea el número de socios que concurran. En todo caso, las decisiones de la junta se tomarán por mayoría de capital presente. En cuanto atañe a la contabilización de los valores, la regla invariable será la siguiente: productos elaborados, según costo de producción; instalaciones y materiales en depósito, de acuerdo con su precio de compra. — Octava: El socio Alfredo Muzi se dedicará única y exclusivamente al giro, quedándole prohibido inclusive asesorar e informar sobre el proceso y todo otro aspecto de la elaboración técnica. Es su obligación poner en posesión de la sociedad todos los conocimientos de fórmulas que tuviere, las que desde ya, se declaran patrimonio de la sociedad, sin derecho de su parte a reclamar contraprestaciones. En atención a esta dedicación total, el socio Alfredo Muzi percibirá un sueldo de Setecientos cincuenta pesos mensuales ($ 750), que se imputará a Gastos Generales y que correrá con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1948. La percepción de esta mensualidad no afectará su derecho a una parte igual a los demás, en ganancias y pérdidas, o proporcionalmente igual, en caso que en el futuro variara la actual igualdad de aporte de todos los socios. Además y respecto de Alfredo Muzi queda modificada la cláusula 3a del contrato, ya que no le será posible retirarse de la sociedad antes de vencidos los seis primeros años de su vigencia, so pena de daños y perjuicios y demás acciones legales. Después de los seis años, podrá optar por retirarse en los mismos trienios y condiciones establecidas para los demás socios en la referida cláusula 3a. Los restantes socios no tienen obligación de dedicación exclusiva, en forma de cumplimiento de horario o prohibición de otras actividades que no sean concurrentes con el objeto de la sociedad. Sin embargo, es su obligación desarrollar una acción consciente y eficaz en pro del adelanto del giro social, debiendo tomar cada uno de ellos el interés y obrar con la fidelidad que es exigible a un buen socio en condiciones similares. Oportunamente los socios, por mayoría de votos, podrán asignar un sueldo a los gerentes, en cuyo caso se proverá la forma de compensar adecuadamente al Sr. Alfredo Muzi. — Novena: Si falleciere un socio o cayere en incapacidad, sus herederos o representante legal, unificada inexcusablemente la representación, podrán optar en el plazo de treinta días entre su continuación en la sociedad o el reclamo de la parte de capital y beneficios pendientes. Si optasen por continuar en la sociedad, los socios supérstites podrán negar al representante único, derecho de ejercer funciones de gerencia, aunque hubiesen correspondido al causante. En todo caso, los socios supérstites podrán imponer a los derecho habientes de que aquí se trata, el retiro de la sociedad, al término de cinco años desde el ingreso de su representantes único, o antes, si venciere con anterioridad el plazo del contrato, o si se resolviera la liquidación de la sociedad. — Si los derechohabientes de que se trata optasen por el reclamo de su parte, en lugar de la incorporación del representante, la sociedad podrá continuar entre los socios supérstites y el pago de la parte de capital y beneficios a los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, tendrá lugar en la misma forma de cuotas y bajo la misma tasa de interés establecida en la cláusula 3ª in fine. — No verificándose la opción de que se habla al principio de esta cláusula 9ª, por silencio o discordia entre los derechohabientes, como cuando no se unificaren en criterio o representación, quedan en libertad los socios sobrevivientes, después de los treinta días, para imponerles el retiro, satisfaciendo su parte también en cuotas, según la referida cláusula 3ª in fine. La opción debe ser comunicada a la sede social por telegrama colacionado. — Décima: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios, cumpliéndose las formalidades de ley. Toda cuota disponible que resulte de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de socio será repartida entre los demás socios o asignada a tercero. En este caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar, total o parcialmente, sus cuotas a favor de tercero o de otro socio. Esta prohibición es absoluta. — Duodécima: Disolviéndose totalmente la sociedad, por cualquier causa, la liquidación pertinente será hecha por todos los socios gerentes, unificada la personería en su caso, bajo el rubro social con el agregado "en liquidación"; y realizado todo el activo y satisfecho el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital respectivo. Las operaciones de liquidación deberán concluirse en un plazo máximo de seis meses. — Décimotercera: Si las cuotas o utilidades de un socio fuesen embargadas por procedimiento judicial que revele desidia del socio, como cuando ha precedido una intimación de pago, los demás socios podrán separarlo de la sociedad y su parte podrá ser adquirida por ésta para ser retribuída por igual entre los demás socios. El socio separado será satisfecho en la misma forma, plazos y tasa de interés establecidos en la cláusula 3ª in fine. — Décimocuarta: Toda vez que en este contrato se hable de repartir cuotas disponibles se entiende que será por partes iguales entre los socios, salvo renuncia a este derecho. — Décimoquinta: Aprobado el balance anual, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán, previa deducción de las amortizaciones técnicas que los socios establezcan, como de toda previsión que resuelvan por quebranto de deudores morosos, comisiones pendientes, seguros, leyes sociales, etc., con sujeción a las reglas siguientes: a) 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el saldo neto, útil y realizado, se distribuirá en proporción al capital, inmediatamente de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán afrontadas también en proporción al capital de cada socio, mediante la contribución de cada uno, en seguida de aprobado el balance, a fin de evitar la descapitalización de la sociedad. — En caso de que un socio dejase su porción de utilidades afectada al giro, o aportase dinero de su peculio en préstamo a la sociedad, tendrá derecho a un interés del 6 % anual, y siempre que la contribución se justificase por necesidad verdadera y constase en el libro de "Actas" la conformidad unánime de los socios, con expresión en cada caso del término del préstamo o afectación, su forma y garantías que se exigieren a la sociedad. Cualquier fuere la estipulación, el socio interesado podrá requerir la devolución antes de toda distribución de ganancias a los socios. — Décimosexta: El "Libro de Actas", como los demás de la contabilidad, deberán mantenerse reservados. — Décimoséptima: Toda divergencia o duda de interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y el tercero, antes de laudar, por los mismos árbitros. Su fallo será inapelable y la parte que no provea a la propuesta de su árbitro dentro de ocho días de intimada por colacionado, quedará obligada a la tesis de la contraria. Con sujeción a las leyes que lo rigen supletoriamente, queda formalizado el contrato en este único ejemplar; debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — "y cuatro", "cincuenta", "cada". Entrelíneas, Valen. — En Buenos Aires, a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacinto Vergara. — José Félix Calvi. — Jaime Larrumbe. — Sebastián Bosch. — Alfredo Muzi.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.990-v.7 dic.

PARRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Paredes y Ringer

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Silvestre Paredes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Girardot número mil cuatrocientos veintiuno y don Oton Ringer, austríaco, casado, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos veintitrés; ambos mayores de edad; vecinos de esta ciudad; han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída entre los nombrados se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de "PARRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAREDES Y RINGER. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, hoy en la calle Girardot número mil cuatrocientos veintiuno, o donde en lo sucesivo se fijare, todo ello sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones o de cualquier otra forma extender sus actividades a otro punto de este país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades comerciales e industriales a Matricería en general, quedando entendido que lo relacionado es meramente enunciativo, dado que podrá explotar todo renglón que directa e indirectamente pueda convenir a sus intereses, como así también dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender por cuenta propia y recibir o dar en consignación artículos del ramo; hacer operaciones de importación y exportación de artículos de su comercio y afines; aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio nacionales o extranjeras; ceder, vender o transferir sus existencias; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de sus productos; hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio, fondos de comercio, patentes de invención, etc.; como así también tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles, con o sin contrato, por los términos que se estipulen; ajustar locaciones de servicios; comprar y vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase de bienes sin excepción, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos; tomar o dar dinero mediante las garantías que estipule, constituyendo las gravámenes del caso; solicitar a Bancos o particulares, crédito en descubierto y cuentas corrientes; operar con Bancos oficiales y particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República; suscribir y endosar pagarés; aceptar, girar y endosar letras de cambio y realizar cualquier operación vinculada con papeles de comercio; hacer libranzas contra depósitos; comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos. acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales, recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; pedir certificados de depósito de mercaderías, nombrar representantes y mandatarios, estando facultada para sustituir mandatos, conferir a éstos facultades amplias dentro del mandato general o especial en su caso; concurrir a licitaciones públicas; estar en juicio como actora o demandada y en definitiva efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignada en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses. — Cuarta: La duración de la sociedad es por dos años con opción a tres más, con efecto retroactivo al dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución o liquidación si el primer ejercicio económico arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y cualquiera de los ejercicios siguientes un veinte y cinco por ciento; en cualquier caso para la disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal: dicho capital se encuentra dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es integrada por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Silvestre Paredes, trescientas cuotas y el señor Oton Ringer, cincuenta cuotas; hallándose representado por el estado de activo y pasivo de la sociedad de hecho Parrin Industrial y Comercial "Paredes y Ringer", que desde esta fecha se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello, de acuerdo con el inventario general practicado por las partes y balance respectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales, estará a cargo del socio, señor Silvestre Paredes con carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, sin perjuicio de la actuación conjunta, únicamente en los casos indispensables. El socio Oton Ringer estará a cargo de la dirección técnica de la sociedad en forma exclusiva, sin perjuicio de la actuación conjunta en los casos legalmente indispensables. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad. Se deja especial constancia que queda expresamente prohibido en cualquier caso emplear la firma social para comprometer u obligar a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contrayente de cualquier naturaleza de obligaciones, en beneficio de terceros ni en asuntos ajenos a las actividades sociales conforme lo menciona el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Sin perjuicio de lo ya establecido, cada socio podrá por sí o por apoderado, fiscalizar en la forma que crea más conveniente a sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad de examinar con toda amplitud los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para tal fin. — Novena: Semestralmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: En la formación de los inventarios y balances a que se refiere el artículo anterior se procederá a la depuración de las cuentas en la proporción que lo establezcan de común acuerdo ambos asociados. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances semestrales, previa deducción del cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Duodécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares o como sueldo hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, siempre que el margen de ganancias lo permita; que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se realizará un balance general, para determinar el capital que le corresponda al socio fallecido; de dicho capital se le abonará a la sucesión un interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados y si los herederos prefiriesen retirar su capital se le hará entrega del mismo en

cuotas semestrales iguales y sucesivas dentro de un plazo no menor de dos años; en toda su actuación frente a la sociedad los herederos deberán unificar su representación. — Décima tercera: Se hace especial mención de que para el caso de pérdida o que tenga que llegarse a la liquidación por las causas establecidas al respecto en el Código de Comercio, deberá respetarse el capital de ambas partes y la pérdida entonces ser proporcional a los aportes efectuados. — Décima cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaran en su opinión, la cuestión en debate, en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores y si éstos no se pusiesen de acuerdo para ese nombramiento, deberán solicitar ambos amigables componedores, la designación del árbitro tercero al señor Juez de Comercio en turno, ello en forma obligatoria, bastando la presentación de cualquiera de los amigables componedores en el caso de la referida discordia. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan los contratantes constituída la sociedad "Parrin Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paredes y Ringer", obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Silvestre Paredes. — Oton Ringer.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.036-v.7 dic.

PELLEGRINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: don Alfredo Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad; don Juan Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, don José Cayetano Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad; Don Alberto Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad; doña Rosa Pellegrini de Ferreyra, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y cuatro años de edad y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, casada en primeras nupcias, italiana, de cuarenta y tres años de edad; todos los comparecientes domiciliados en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta, de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Don Alfredo Pellegrini, Don Juan Pellegrini, Don José Cayetano Pellegrini, Don Alberto Pellegrini, Doña Rosa Pellegrini de Ferreyra, y Doña Ida Pellegrini de Cirigliano, se declara constituída una Sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "PELLEGRINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consistirá en comprar, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, y realizar todo contrato civil o comercial y que no estuviese prohibido por las leyes y se considere conveniente a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en treinta años a contar desde el primero de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alfredo Pellegrini aporta ciento sesenta mil pesos moneda nacional: Don Juan y Don José Cayetano Pellegrini aportan sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno; y Don Alberto Pellegrini, Doña Rosa Pellegrini de Ferreyra y Doña Ida Pellegrini de Cirigliano aportan cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes deberán hacerse efectivos en un cincuenta por ciento dentro de los cinco días de firmado este contrato y el saldo en las oportunidades y proporción que establezcan los Gerentes. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Alfredo Pellegrini; Don Juan Pellegrini y Don José Cayetano Pellegrini quienes en calidad de Gerentes tendrán cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social que podrán ampliar individualmente en todos los actos contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Los Gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de Setiembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la sociedad, se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, gratificaciones, y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Séptima: Las tareas de los Gerentes y de los socios que presten servicios a la sociedad serán remuneradas mensualmente con sumas que cargarán a gastos generales y fijará anualmente la asamblea de socios. —Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo balance. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos salvo los casos en que este contrato o la ley exijan una proporción mayor y de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota - parte de capital en la sociedad sin previa y expresa autorización de los demás socios expresada por dos tercios de votos. — Autorizado el retiro los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas liquidables que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuare el retiro. — El pago de la cuota-parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas anuales iguales con el cuatro por ciento de interés. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos declarados o reconocidos tales, ingresarán como socios a la sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disidencias entre los socios, sea durante la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato, renunciando expresamente los contratantes a toda intervención de la justicia y al nombramiento de árbitros. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, será resuelta por mayoría de dos tercios de votos y será practicada por los Gerentes y en su defecto por la persona o personas que se designe al efecto por igual mayoría. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituído el presente contrato obligándose conforme a derecho pidiéndome las señoras de Ferreyra y de Cirigliano deje constancia que el dinero aportado por las mismas proviene de su trabajo personal como empleadas de Comercio. — Presentes a este acto don Gaspar Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Rosa Pellegrini, y don Roque Cirigliano, casado en primeras nupcias con Ida Pellegrini, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe; enterados de la manifestación de sus respectivas esposas respecto a la procedencia del dinero manifiestan conformidad. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Bernardino Manovali y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Pellegrini. — Juan Pellegrini. — José C. Pellegrini. — Alberto Pellegrini. — Rosa Pellegrini de Ferreyra. — Ida Pellegrini de Cirigliano. — Gaspar Ferreyra. — Roque Girigliano. — Tgo.: B. Manovali. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y cinco del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y uno; Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Alfredo. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 2.532,— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.024-v.7 dic.

"IREC"

Importación, Representaciones, Exportación y Comisiones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Jacques (Diego) Martín Wellhoff, que firma "J. Wellhoff", y don Roberto Moreira Bustamante, que firma "Moreira", domiciliados el primero en Corrientes 2025 y el segundo en Charcas 2699, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Que a partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, fabricación y representación de maquinarias, accesorios, repuestos y todos los otros artículos afines al ramo de las industrias mecánicas y electromecánicas, sin perjuicio de poder realizar las mismas operaciones con respecto de cualquier otra clase de mercaderías. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez (10) años que vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero se renovará este término automáticamente y así en lo sucesivo por un nuevo plazo de cinco años si antes de cada vencimiento y con una anticipación no menor de seis meses, uno o ambos socios no manifiestan expresamente su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "IREC", IMPORTACION, REPRESENTACIONES, EXPORTACION Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tal denominación sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en otras ajenas o para afianzar obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social inicial se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en las siguiente forma y proporción: Noventa cuotas por valor de Noventa mil pesos moneda nacional el Sr. Wellhoff, y Diez cuotas por valor de Diez mil pesos el Sr. Moreira Bustamante. — El capital social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo por valor de la mitad de su respectiva suscripción, importe que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: El capital social inicial podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de cuatrocientas nuevas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — El aumento podrá ser total o parcial hasta alcanzar el límite fijado y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y sólo estando de acuerdo los mismos en la forma que se prevé en el artículo duodécimo podrán admitirse nuevos suscriptores. — Todo aumento de capital será documentado por contrato al efecto y debidamente publicado y registrado. — Séptimo: Las cuotas son indivisibles respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos, el que la sociedad considerará único propietario. — Octavo: Las cuotas serán transferibles previo consentimiento de los socios, registrándose las transferencias en el libro de Actas de la Sociedad. — Noveno: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, comprar bienes inmuebles de los socios o de terceros, solicitar préstamos y créditos en Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, descontar documentos a su orden, efectuar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio, conferir toda clase de poderes y realizar todos los otros actos jurídicos no enumerados que puedan ser convenientes y necesarios para cumplir sus propósitos. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta de diciembre del mismo año. — El primer ejercicio se considerará comenzado en la fecha y cerrará el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan realizar, todos los años se realizarán balances e inventarios generales. — De las utilidades que pudieran resultar se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y de igual modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: La sociedad será administrada por un gerente que será el Sr. Wellhoff, quien ejercerá la Gerencia, por sí o por intermedio de un apoderado especial que queda autorizado a designar para caso de necesitar ausentarse de Buenos Aires, y que sólo actuará en tal caso. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los gerentes, fijación de sus sueldos, transferencias de cuotas a terceros y aceptación de nuevos socios, y resolución de toda otra cuestión, inclusive las que mencionan los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de capital dando cada cuota derecho a un voto. — Los socios se reunirán a lo menos una vez cada tres meses y especialmente una vez dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la consideración del balance; además se reunirán toda otra oportunidad en que lo juzguen oportuno el gerente o cualesquiera de los socios. — Las decisiones de los socios serán registradas en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a que se refiere el artículo anterior comunicando la designación de representante a la sociedad mediante telegrama colacionado o confiriéndole poder especial o simple carta poder. — Décimo Cuarto: De todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo Quinto: A todo efecto del presente, las partes constituyen domicilios especiales en lo indicados al comienzo. — Artículo Transitorio: Para la realización de los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza indistintamente a ambos socios. — Se firman tres ejemplares de igual tenor, uno para cada uno de los socios y uno que llevará el sellado de ley como original, para ser utilizado a los efectos de la inscripción a que se refiere el precedente artículo transitorio. — Firmado: J. Wellhoff. — Firmado: Moreira. — Sobrerraspado: electromecánicas, (10): Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.019-v.7 dic.

FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA DE J. WAJS Y S. BLEJVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, publíquese por término de cinco días en el "Boletín Oficial" el siguiente contrato:

Folio 1.315 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores: don Samuel Blejvas, boliviano naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos nueve; y don Jankiel Wajs, polaco, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento sesenta y dos; ambos mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Octubre del corriente año y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA DE J. WAJS Y S. BLEJVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por principal objeto explotar la fabricación de artículos de lencería y productos textiles en general, sus anexos, afines e importación y exportación, siendo la sede de la fábrica, administración y asiento de la sociedad en la calle Pujol número mil quinientos cincuenta y seis de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de don Samuel Blejvas y don Jankiel Wajs, conjuntamente para todos los actos, operaciones, gestiones y documentos en general, quienes actuarán como gerentes administradores y estamparán sus firmas personales a continuación del sello social. Siéndoles terminantemente prohibido usar la firma social o denominación de la entidad para negocios extraños a la misma y prestarla en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: Quedan ampliamente facultados los socios gerentes administradores suscribir en forma conjunta todos los contratos, escrituras, inherentes al giro social como asimismo letras, pagarés, cheques, giros, avales y sus endosos. — Solicitar créditos en descubierto a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. — Otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes e inmuebles, venderlos e hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales, representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, sin excepción y ante todos los fueros de la justicia Ordinaria y Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: por don Samuel Blejvas cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas y por Jankiel Wajs cien mil pesos de igual moneda o sea cien cuotas. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los asociados por partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán los balances generales a fin de determinar el resultado de los ejercicios, los que serán automáticamente aprobados transcurrido el término de treinta días de realizados. Debiendo ser llevada la Contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. — Séptima: Ambos contratantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo de los negocios sociales, para su mayor progreso y desarrollo de la sociedad, no pudiendo directa ni indirectamente dedicarse personalmente a otras actividades, quedando sólo permitido a don Jankiel Wajs a liquidar todos sus negocios particulares pendientes que posee hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octava: Las utilidades que hubiere en favor de cada uno de los socios al practicarse los balances anuales podrán ser capitalizados de común acuerdo, mediante la ampliación respectiva del contrato social. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de dos años a contar del primero de Octubre año en curso debiendo cualquiera de los contratantes notificar al otro asociado con noventa días antes al vencimiento del mismo y en forma auténtica, su resolución de retirarse de la sociedad o la prosecusión de la misma. — Décimo: Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo de la referida entidad social al vencimiento del término fijado en la cláusula anterior se procederá a la liquidación de la misma, distribuyéndose los haberes en proporción al capital y ganancia de cada uno con el activo existente previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo Primera: Para el caso de que las pérdidas en los balances produjeran el veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios ipso facto solicitar la disolución de la sociedad en la forma indicada en la cláusula décimo. — Décimo Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceras personas, salvo conformidad de ambas partes. — Décimo Tercera: Los socios gerentes administradores, podrán actuar si así lo desearan en otras entidades como socios comanditarios, exclusivamente, sin tener ingerencia alguna esta sociedad. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Quinta: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las quince cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social Fábrica Argentina de Lencería de J. Wajs y S. Blejvas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley de la materia y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí juntamente con los testigos del acto don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Samuel Blejvas. — Jankiel Wajs. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos quince vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón seiscientos ochentitrés mil cuatrocientos cincuenticuatro H, un millón seiscientos ochenticinco mil setecientos quince H y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de Octubre año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.974-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a uno Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Francisco Giungato que firma "F. Giungato", argentino y Emilia Irma Dominissini de Giungato que firma "Irma D. de Giungato", brasileña, ambos casados, mayores de edad, domiciliados Av. Beiró 4229, Capital, en su carácter de únicos componentes de "FRANCISCO GIUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 1º Abril 1945, inscripta el 15 Junio 1945 bajo Nº 731, fº 4, Lº 9, con sus modificaciones del 10 Junio 1947, inscriptas el 24 Julio 1947 bajo Nº 981, fº 432, Lº 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. Ambas partes reforman las cláusulas 4ª y 5ª, dejando en pie las demás. 4º) Ambos socios separadamente e indistintamente asumen el cargo de Gerentes, con todas las atribuciones necesarias para cumplimentar sus tareas, pudiendo, inclusive, formar parte de otras sociedades, en forma y tiempo que establezcan, llevando esta Sociedad a dichas operaciones, el aporte de capital que se establezca. 5º) El ejercicio social termina el 31 Diciembre de cada año. Del Balance General se establecerá el resultado y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas pertinentes, se destinará el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. F. Giungato. — Irma D. de Giungato.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — E|l. rizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.027.-v.7 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO "DOCA", resuelven modificar el artículo quinto de sus Estatutos, con el objeto de aumentar el capital social, que quedaría así redactada: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas por "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial" y doscientas cuotas por Máximo Friedlender. Seiscientas cuotas se encuentran aportadas y el resto se hará en el momento que los socios, de acuerdo a las necesidades del negocio y de común acuerdo, lo resuelvan; en ese caso los aportes se harán en proporción al capital subscripto". Quedando así modificado el contrato social, firman los socios de conformidad , haciéndolo don Alberto Hamonet como representante de "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial", de acuerdo a la autorización que se le ha conferido por el acta número ciento cinco del Libro de Actas de Directorio. Fdo.: p.p. Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: A. Hamonet. — M. Friedlender". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.078 v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 2: En Buenos Aires, a 31 días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores D. José María Araña y D. José Osvaldo Fernández, socios únicos de "FERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad: 1º Dar conformidad a la transferencia que se efectúa en este acto de todas las cuotas (doscientos cincuenta y cinco cuotas) pertenecientes a José María Araña en favor de Oscar César Fortunato Prádanos. 2º El señor Oscar César Fortunato Prádanos queda designado gerente, con las mismas facultades otorgadas, por contrato original, al señor José Osvaldo Fernández. Firmado: José María Araña. — José Osvaldo Fernández.

Buenos Aires, 17 noviembre de 1948. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.999.-v.7 dic.

E. R. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Luis Bergter, alemán, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos ochenta, Juana Cecilia Kauth de Bergter, domiciliada en Reconquista seiscientos ochenta, alemana, casada; Rodolfo Kauth, alemán soltero, domiciliado en Yatay doscientos cincuenta, Eneas Cuasnicu, argentino, casado, domiciliado en Pujol mil ciento cincuenta y siete, Enrique Korn, alemán casado, domiciliado en Reconquista seiscientos ochenta, todos mayores de edad, y plenamente capaces, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará E. R. O. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad es en Reconquista seiscientos ochenta. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Septiembre del cte. año y tendrá una duración de cincuenta años (cincuenta) años, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por mayoría de votos computados con la regla del art. diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en general, venta de pasajes, corretajes, administraciones, operaciones de importación y exportación, y en especial, el envío de encomiendas al exterior y toda clase de representaciones en el interior y en el exterior. La Sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, y con o sin gravamen permutar, ceder, administrar, efectuar toda clase de giros, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: Capital: El capital de la compañía está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos (doscientos mil), según el balance e inventario que se adjunta, dividido en cuatrocientos (cuatrocientas) cuotas de quinientos pesos (quinientos) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Luis Bergter Doscientas (doscientas) cuotas, o sea Cien Mil Pesos (cien mil) Juana Kauth de Bergter Sesenta (sesenta) cuotas, o sea Treinta Mil Pesos (treinta mil); Eneas Cuasnicu Sesenta cuotas, o sea Treinta Mil Pesos (treinta mil) y Enrique Korn Veinte cuotas, o sea Diez Mil Pesos (diez mil). La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento "EROS" European Relief Organization, Socorro Europeo, así como también del personal del mismo. — Quinta: Gerente, Administración y Contabilidad: Se designa Gerente al Señor Luis Bergter, con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar sus objetos con uso de la firma social. Podrá nombrar uno o más Gerentes, aunque no sean socios. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso los puntos que se mencionan en el art. diez y siete y diez y ocho, computados de acuerdo con la regla del art. diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Korn se obliga a llevar los libros y todas las operaciones de contabilidad, debiendo dedicar a la misma todo el tiempo que sus funciones le requieran. — Sexta: Balances, Utilidades y Pérdidas: El año financiero se cerrará el 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento, sobre el capital social, de otras reservas legales o voluntarias y de las amortizaciones de las deudas que hagan, serán distribuidas en la siguiente proporción; Luis Bergter cuarenta y siete por ciento, Rodolfo Kauth y Eneas Cuasnicu catorce por ciento; Enrique Korn quince por ciento y Juana Kauth de Bergter diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Séptima: Fallecimiento de Socios: Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en caso de que el fallecido desempeñara el cargo de Gerente, unificando su representación. Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen, o porque los sobrevivientes, no lo aceptaren, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual, estándose a lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto al activo nominal formado por marcas, llaves de negocio, etc. — Octava: Venta de Cuotas, Retiro de Socios: Durante la vigencia del contrato, los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese su voluntad y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave de negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viere obligado a retirarse, deberá ofrecérselas en venta

al socio que tuviere mayoría de capital, y si no existiere tal, a prorrata. — Novena: Disolución: En caso de disolución, tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, por el valor de los libros a la fecha y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivos al mismo valor. En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima: Cláusula Compromisoria: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiera acuerdo, cada parte nombrará uno, y éstos el tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromisorio para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Undécima: Jurisdicción: En casos extremos de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Las partes de común acuerdo firman..., ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las copias en poder de cada uno de los socios, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. Este contrato ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos números setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete; setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco; y setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis. — Siguen firmas a la vuelta. (Fdo.) Eneas Cuasnicu. — Enrique Korn. — L. Bergter. — J. C. K. de Bergter. — R. Kauth. — Entre líneas: "tal". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e 3 dic.-Nº 4.106-v.9 dic.

"MIRAKIAN, CHIRAKIAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Mihran Mirakian, armenio, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domicilio en la calle San Luis número tres mil trescientos setenta, dep. "D"; Tornik Ohannes Chirakian, armenio, comerciante, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Mármol número quinientos treinta y uno, y Gaspar Schirakian, armenio, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Los Incas número cuatro mil quinientos treinta y cinco, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MIRAKIAN, CHIRAKIAN Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, o donde en el futuro lo resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de calzado, su fabricación, importación y exportación y sus ramas afines, en todo sus aspectos y derivados. — Cuarta: El término de la sociedad será indefinido, debiendo el socio que quiera retirarse de la misma, dar aviso a los restantes socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al retiro efectivo. — Quinta: El Capital social se establece en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil setecientos cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguientes proporción: Don Mihran Mirakian, seiscientos cincuenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos; Don Tornik Ohannes Chirakian, setecientos ochenta y tres cuotas o sean setenta y ocho mil trescientos pesos y don Gaspar Schirakian, trescientas diez y ocho cuotas las que representan la suma de treinta y un mil ochocientos pesos, todo ello aportado en maquinarias, mercaderías muebles y útiles y demás en la forma que ilustra el balance respectivo firmado por los socios el treinta de junio ppdo. correspondiente a la sociedad de hecho "Mirakian, Chirakian y Cía." que los suscriptos tuvieron constituída hasta el presente en esta plaza. — Dichos balance e inventarios tiénense porque así lo deciden los socios, como parte integrante del presente contrato, y en razón de ascender el mismo a la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional y formarse el capital de la sociedad solamente en ciento setenta y cinco mil quinientos pesos, los socios retiran el excedente o sea ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos en forma proporcional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mihran Mirakian y Tornik Ohannes Chirakian, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. No podrán éstos comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni tampoco en fianzas, sea a terceras personas, sea a los miembros de la firma, individualmente considerados. Podrán solicitar créditos bancarios, realizar operaciones hipotecarias, sea como deudores o acreedores, tomar bienes en locación y cuanto más estimen conveniente a la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Todos los socios administradores o no deberán dedicar a los negocios sociales, todos sus conocimientos, aptitudes y actividad, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse de cualquier otro negocio, comercio, actividad o industria, sea por cuenta ajena o propia. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes, tendrán derecho a optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o exigir la disolución de la misma. — En el segundo caso harán entrega a los herederos del socio muerto o incapacitado del haber correspondiente al mismo, con arreglo al último balance practicado, con más un seis por ciento anual del interés, por el timpo transcurrido desde la fecha del balance hasta la del deceso o incapacidad del socio. — La liquidación se llevará a cabo, en su caso, por intermedio de los socios sobrevivientes, con intervención de un representante único de los herederos del fallecido o del incapacitado. — Si decidieran continuar el giro social con los herederos, éstos deberán, a los efectos de la vida social, unificar su representación. — Novena: Del derecho de opción a que se refiere la cláusula anterior, los interesados harán uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de separación o muerte del socio de que se trata y el pago de las sumas que a éste correspondieren se efectuará a los doce meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la separación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad será resuelta por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio administrativo, facultados éstos para designar un tercero en caso de discordia; el fallo de éstos, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la "cosa Juzgada", pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso. — Décima primera: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurrido sesenta días a contar del día del asiento. — Décima segunda: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Décima tercera: Las ganancias o pérdidas de la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción siguiente: — El treinta y cinco por ciento el socio don Mihran Mirakian; el cuarenta por ciento Tornik Ohannes Chirakian; y el veinte y cinco por ciento el socio Gaspar Schirakian. — Décima cuarta: En todo cuanto no se ha previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabililidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. — "S|r. "Octu" — vale. — Mihran Mirakian. — T. O. Chirakian. — G. Schirakian".

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.965-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

NOVIEMBRE 8 DE 1948

283.080. — La Voz de Padua. Periódico. Propietario y director: Horacio René Cal. San Antonio de Padua, 2ª quincena de octubre de 1948. 900 ejemplares.

283.081. — Por las nubes. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Luis y Julio Bemonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de octubre de 1948.

283.082 — Mi manchao. Canción corrido, música. 2 págs. Autor: Alejandro Dellarolle. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

283.094. — Los fundamentos de la geometría. 127 págs. Autores: E. Poincare - A. Einstein. Traducción: J. R. P. Introducción de: J. Rey Pastor. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 agosto|948.

283.099. — Esos ojos tuyos. Vals, letra. 2 págs. Autor: E. Juan Mora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre|948.

283.100. — Esos ojos tuyos Vals, música. 2 págs. Autor: E. Juan Mora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 noviembre|948.

283.101. — El Arte de la Madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1948. 400 ejemplares.

283.104 — Lábaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre|948. 25.000 ejemplares.

283.111. — Primer cancionero popular de Córdoba. Investigación científico folklórica. 475 p gs. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: El autor. Impres... Tall. Gráf. de la Universidad Nac. de Córdoba. 800 ejemplares Córdoba, 20 octubre|48.

283.112 — El Orden. Periódico. Propietario y director: Juan Florencio Puchulu. Puerto Deseado (Z. M. de Comodoro Rivadavia), 21 de octubre de 1948. 900 ejemplares.

283.119. — La otra Alemania. Periódico. Propietario y director: Augusto Siemsen. Buenos Aires, noviembre 1º de 1948. 2.200 ejemplares.

283.120. — Hermano reo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio y Benini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 28 febrero|32.

283.121. — Amor tropical. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 25 octubre|930

283.122. — Tierras flamencas (o la canción del torero). Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 2.000 ejemplares. Rafaela, 30 de setiembre de 1933.

283.123. — María Amalia. Vals, letra. 2 págs. Autor. Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ej. Rafaéla, 15 marzo|933.

283.124. — Salí si sos salidora. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Mario Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ej. Rafaela, 25 de octubre de 1932.

283.125 — Espero tu carta. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor e impresor: Ediciones Etoile 1.000 ej. Buenos Aires, 3|noviembre|948.

283.126 — Espero tu carta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Ediciones Etoile. 1.000 ejempl. Buenos Aires 3|noviembre|948.

283.132 — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera S. A. Director: Enrique Gil. Buenos Aires, 30|octubre|948. 2.200 ejemplares.

283.133 — El Neuquino. Periódico. Propietario: Alfonso Sica. Director: Marcos Maceiras. Neuquén, 6 de noviembre|948. 1.500 ejemplares.

283.135 — Mi ciudad. marcha, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Val-Mar. 250 ej. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1 de setiembre de 1948. Editor: Editorial Pravi.

283.136 — Cariño Puro. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Editor: Editorial Pravi. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º septiembre 1948.

283.137 — Lidia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º septiembre de 1948.

283.138 — Escúchame Corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: Editorial Pravi Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1º septiembre de 1948.

283.140 — Cariño Puro. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1º de septiembre de 1948.

283.141 — Escúchame Corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º de septiembre de 1948.

283.142 — Lidia. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe) 1º septiembre 1948.

283.148 — Bailando Milonga. Milonga, música. 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. Bs. Aires, 6/9/948.

283.149 — Quise ser un Angel. Tango, música. 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6/9/948.

283.151 — La Montaña. Periódico. Propietario y Director: Santiago Palladino. Ciudad de Cosquín (Sierras de Córdoba) 31/ octubre 1948. 600 ejemplares.

283.152.. — Un Sólo Ismo. 96 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El Autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1948.

283.155 — El Vendedor. Son. Música. 2 págs. Autores: Tony Panamá - Oscar Rubens. Editor: Edic. Mus. Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.156 — El Vendedor. Son, letra. 2 págs. Autores: Tony Panamá - Oscar Rubens. Editor: Edic. Mus. Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.157. — Sábado. Periódico. Propietario y director: Juan Alberto Dupin. — Villa Maza, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 16 de octubre de 1948. 250 ejemplares.

283.159La Provincia. Periódico. Propietario y director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), 24 de agosto de 1948. 500 ejemplares.

283.160. — La Semana. Periódico. Propietario y director: Ildefonso J. Amondarain. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1948.

283.166 Publicación técnica Nº 14. Tablas para la reducción de mediciones con alambres de invar de 24 metros de longitud. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.167. — Publicación técnica Nº 15. Compensación de una red trigométrica por el método de mediciones indirectas. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

283.168. — Anuario del Instituto Geográfico Militar. Volumen IX. Años 1933 - 1943. 94 págs. y 61 gráficos. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

283.173. — Siluetas infantiles Nº 30. Revista de modas infantil. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 35.000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

PUBLICAR - CORRESPONDE A LA LISTA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.950. — Pena de amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi (hijo). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 10 de Octubre de 1948.

282.951. — Pena de amor. — Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Fernández. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1948.

e.27 nov.-Nº 6.544-v.9 dic.

9 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.201. — La Empresa Comercial. 476 págs. Autor: Waldemar Arecha. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Septiembre de 1948.

283.202. — Tratado sobre la Divina Proporción Tipográfica Ternaria. En la unidad artística del libro. 36 págs. Autor: Raúl Mario Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de N. Carreño & Cía. 1.100 ejemplares. Capital Federal, 27|10|48.

283.203. — Le Quotidien. (El Cotidiano). Periódico. Propietarios: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu, Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.211. — Un preludio de amor. Nocturno Op. 3. Nº 2. Música. 2 págs. Autor: Angel Alberto Cremona. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948.

283.212. — El Araña. Los secuaces del Araña. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

283.213. — Los Ases del Aire. Un halcón infernal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.

283.214. — El deber de olvidar. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

283.215. — Alma mía dónde estás. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

283.216. — La señal de los cuatro. 192 págs. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. As., 14|7|948.

283.217. — Una herencia en bancarrota. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.218. — El misterio de Lord Greyburn. 96 págs. Autor: Derek Long. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1948.

283.219. — El yanqui que regresó. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: José Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.220. — Nacido para el caballo. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 30|6|48.

283.221. — El dueño de la estrella polar. 96 págs. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

283.227. — Sale un barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Bs. Aires., 30 octubre|948.

283.228. — Sale un barco, Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 octubre|948.

283.229. — Derecho comercial. Tomo 4º. De la venta y del reporto. Autor: Luis Tartufari. Traducción de: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentís Melendo. Notas de Derecho Argentino: Camilo Viterbo. Cordinadores: Bolaffio - Rocco - Vivante. Editor: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Volumen I y II. Tomo 4 y 5, con 489 y 513 págs. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1948.

283.230. — Tratado de derecho penal. Tomo 2º. Primera parte teorías generales. Volumen II. 609 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción de: Santiago Sentis Melendo. Notas de Derecho Argentino, por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editores: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

283.231. — Norte. Periódico. Propietario: Alberto Manuel Campos. Director: Sebastián Caberzasio. Villa Ballester, F.C.C.A. (Pcia. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1948. 1.200 ejemplares.

283.234. — Horizonte. Periódico. Propietario y director: Juan Vázquez. San Martín - F.C.C.A. (Pcia. de Buenos Aires), 6 de noviembre|948. 2.000 ejemplares.

283.235. — Bocetos de la Patagonia vieja. 222 págs. Autor: Andreas Madsen. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), 22-9-948.

283.239. — Romances de la revolución. 72 págs. Autor: Raúl A. Mende. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ej. Santa Fe. 4-9-48.

283.240. — Doctrina peronista del Estado. 110 págs. Autor: Raúl A. Mende. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Renovación. 500 ej. Santa Fe. 4-9-48.

283.241. — El recuerdo de tu voz. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Caizolari. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.500 ej. Bs. Aires, 30-10-43.

283.242. — San Martín y Rosas. Una amistad histórica. 64 págs. Autor: Mario César Gras. Editor: El autor.. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.244. — Enéadas (Enéada 1). 238 páginas. Autor: Plotino.. Traducción: Juan David García Baccá. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

283.248. — La Ciriaca y ño Mamerto. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Biselli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario. 6|10|937.

283.249. — Torerito. Paso doble. música. 2 págs. Autor: Luis Biselli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario. 28 marzo|941.

e.27 nov.-Nº 6.545-v.9 dic.

13 de NOVIEMBRE 1948

283.512 — El Boletín de Avisos Clasificados. Periódico. Propietario y Director: Luis Micieli — Mario A. Cuniolo. Buenos Aires. 9 de noviembre de 1948 10 a 20.000 ejemplares.

283.514. — Iniciación a la Filosofía. Una amena introducción en la ciencia del filosofar. 136 págs. Autor: W. A. Sinclair. Traducción: Héctor Jorge Argibay. Editor: Orientación Cultural. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares.

283.515 — El Enigma de los Médanos. (Un caso del servicio secreto). 304 págs. Autor: Erskine Childers. Traducción: Héctor J. Argibay. Editor: Orientación Cultural, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de octubre de 1948.

283.517 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y Director: Jesús López. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.518 — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Eduardo López. Buenos Aires, octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.520 — Tit - Bits. Periódico. Propietario. Editorial Manuel Láinez Limitada, S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. 85.000 ejemplares.

283.521 — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. 49.000 ejemplares.

283.522 — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Limitada. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Bs. Aires, 12 de noviembre de 1948. 40.000 ejemplares.

283.526. — La Historia de San Michele. (Boken om San Michele). 360 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Alberto Giordano. Editor: Ediciones Mayo. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1948.

283.527 — Himno a Nuestra Señora de Luján. Música. 2 págs. Autor: M. del Alkazar. Editor: El Autor. Impresor: Particular. Capital Federal, 14 de octubre de 1946. 1.000 ejemplares.

283.528 — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y Director: Wolf Chernovetzky. Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. 3.500 ejemplares.

283.532 — Lágrimas de Madre. Preludio entrerriano, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.535 — Buen Augurio. Estilo, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.538 — Tierra Argentina. Zamba. canción, Música. 2 págs. Autores: Juan y Enrique Falchi. e impresor: Edición Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

283.540 — El Estado y las Nacionalizaciones — Socialismo y Planificación. 138 págs. Autor: Walter V. Costanza. Editor: La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Tasca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

283.541 — Che Contreras. Tango, Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemio. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.542 — Cimarrón Amigo. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

e.2 dic.-Nº 6.643-v.14 dic.

12 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.392. — Avisador Comercial. Periódico. Propietario y Director: José Antonio González, Leandro A. Iramain. Buenos Aires, 12 de Noviembre 1948. 3.000 ejemplares.

283.399. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Dr. Hernán Benítez. Buenos Aires, Abril-Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

283.402. — Cruzadas San Pedro Armengol. Periódico. Propietario y Director: Fray Eladio dio Scudeiro. Gerli (Prov. de Bs. Aires), 14 de Noviembre 1948. 200 ejemplares.

283.405. — Cerré los ojos. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldama. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 9 de Noviembre de 1948.

283.415. — Cerré los ojos. Tango, Música, 2 páginas. Autor: M. G. Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 Noviembre de 1948.

283.417. — Los premios Nobel de Literatura. 185 páginas. Autor: José Luis Ríos Patrón. Editor: Editorial Savia. Impresor: Imprenta Ofitegra. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.426. — Guía para dibujo topográfico. 9 láminas con ejemplos de diferentes formas de dibujo topográfico. 9 láminas. Autor: Luis Cattáneo. Editor: Antonio Vallardi. Impresor: Antonio Vallardi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

283.435. — El Ramal. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Luis Alberto Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.

283.434. — Progreso. Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín F. C. C. A.), Agosto-Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

283.436. — Lobos humanos. Drama en las pampas argentinas. 3 actos. 63 páginas. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Chauvet & Cisterna. 100 ejemplares, Córdoba (Capital), Enero de 1948. (Art. 57).

283.437. — La Cruzada. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 6 de Noviembre de 1948. 2.400 ejemplares.

283.438. — Un tango en flor. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: Julio Ventureira. Editor: Ediciones Music. A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 230 ejemplares. Bs. Aires, 3 Noviembre 1948.

283.441. — Sunny Argentine (Argentina de mi amor). Bolero-canción, Música. 2 páginas. Autor G. Stoolman. Editor: Ediciones Musicales E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.446 — Tierra Nuestra. Periódico. Propietario: Aldo José Testa. Director: Dardo Alvarez Olmos. Córdoba, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.457. — Estado actual de la cartografía. 90 páginas. Autor: Gregorio D. Martínez Cabre. Editor: El Autor. Impresor: T. Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Septiembre 1948.

283.460. — Compendio de Técnica de prótesis y técnica de ortodoncia. 255 páginas. 2da. edición —actualizada, corregida y aumentada. Autores: P. J. Salas, E. J. Camblor. Editor: Los Autores. Impresor: Juan Pellegrini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.461. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario: Orfilio F. Cabanillas. Director: Enrique Lavié Buenos Aires, República Argentina, Setiembre-Octubre de 1948. 500 ejemplares.

282.191. — "Mambo". Seudónimo. Corresponde a la lista del día 8 de Noviembre de 1948.

12 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente:

273.954. — Puños de oro (Killer McCoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes: Mickey Rooney, Brian Donlevy, Ann Blyth, James Dunn. Compuesta de 11 rollos con 2833 metros. New York, U. S. A., 23 de Octubre de 1947.

e.2 dic.-Nº 6.645-v.14 dic.

10 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.289. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Eolo Alberto Sassaro. Florida (Vte. López), 30 de setiembre|948. 350 ejemplares.

283.292. — Chi — Qui — Ti. Rumba Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. **Faz B.** Cuatro letras. Bolero. Autor letra y música: Rafael Hermosilla. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.061. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.

283.293. — Sin perdón. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música Santos Lípesker. Faz B. Vivamos hoy. Bolero rítmico. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.159. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.

283.294. — La rosa blanca. Zamba con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Rasgueando. Gato con canto. Autor letra y música: Julio Jerez. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto América. Disco Odeón Nº 46.092. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre|48.

283.295. — Secreto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Qué bonito es el amor. Guarasón. Autor letra y música: Chacho Cuban. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.013. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre de 1948.

283.296. — Boedo. Tango. Faz A. Autor letra: Dante A. Linyera. Música; Julio De Caro. Faz B. Negracha. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.699. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.297. — Desde el alma. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz B. Nobleza de arrabal. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Canaro. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.127. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.298. — Morenita mala. (Morenita (Ñañaite). Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Diosnel Chase. Faz B. Te fuiste y me dejastes. (Rhejo che reya rei). Chamamé con canto. Autor letra: Miguel G. Fariña. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su Conjunto. Disco Odeón Nº 8.152. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.299. — India. Guarania. Faz A. Autor música: José Asunción Flores. Faz B. Pakacuy. (Escondete). Escondido. Autor música: Bailón Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna. Piano con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón número 46.089. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.300. — Bamboleo. Bamba. Batucada con canto. Faz A. Autor letra y música: Lupe Cortez, Guillermo Pelayo Patterson, Rufus Harrison. Faz B. Opus 2. Fox-trot. Autor música: Héctor Lagna Fietta. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 23.056. 3.000 ejem. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.301. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17, Nº 6. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Romanza en la bemol mayor. Op. 18, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.090. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.302. — La culpa de todo. Guarasón con canto. Faz A. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. El primer beso. Botecito con canto. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.515. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembr|1948.

283.303. — Ahí va el dulce. Tango. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Juan Canaro. Faz B. Cargamento. Milonga con canto. Autor letra: Raúl Mario Hormaza. Música: Arturo Hércules Gallucci. Intérprete: Astor Piazzola y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.364. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.307. — Chica rica. Fox-trot, letra 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.308. — Chica rica. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.313. — Oración a España. Paso doble, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.314. — La soñé llorando. Vals canción, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.315. — Bailando en Rosario. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|10|1948.

283.316. — La soñé llorando. Vals canción, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.317. — Bailando en Rosario. Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|10|1948.

283.318. — Oración a España. Paso doble, letra 2 págs. Autor Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.322. — Nostálgica canción. (Nostalgic). Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Jaime Gil Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.323. — Bésame alma mía. Tango, música 2 páginas. Autores: Héctor V. Castellari, Ivo E. Pirotto. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de agosto de 1948.

283.326. — A que llorar. Bolero, música 2 páginas. Autor: Francisco J. Corno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. (Art. 57). Rosario, 11|10|1948.

283.330. — El Pueblo. Periódico Propietario y Director: José Baranda. Juan Bautista Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 6|noviembre|1948. 115 ejemplares.

283.331. — El descamisado. Periódico. Propietario y Director: Eustaquio Carballo. Villaguay, (Entre Ríos), 23 de octubre|1948. 500 ejemplares.

283.332. — La tarde que dijiste adiós. Vals, música 2 páginas. Autores: Héctor A. Chera, Adolfo Stibelman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de octubre de 1948.

283.335. — Revista Argentina de Reumatología. Propietario y Director: Dr. Guido D. F. Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.336. — Con la luna de guía. Tango, música 2 páginas. Autor: Andrés Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21|octubre|1948.

283.337. — Mirando al cielo. Bolero, música 2 páginas. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.338. — Mirando al cielo. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Juan De Dios Pantuso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.340. — Tito y sus muchachos. Miscelánea radiotelefónica humorístico musical. 1 legajo. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano Baroffio, Oscar Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Belgrano el día 10 de octubre de 1948.

283.341. — Informaciones del Instituto Científico Judío (Iwo). Periódico. Propietario: Instituto Científico Judío Iwo. Director: Moisés Zakin. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

283.343. — Tanto . . . Tango música 2 páginas. Autor: Elías Randal. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamarí. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.344. — La mudanza. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.346. — Que te parece. Bolero rítmico, música 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.345. — La mudanza. Guaracha, música Autor: Héctor Grané. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.347. — Que te parece. Bolero rítmico, letra 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.348. — Tanto. . . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.356. — Quemadores de petróleo. Sistema, funcionamiento cálculo de instalaciones. 297 páginas. Autor: Emilio Mallol. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.357. — La República. Periódico. Propietario y Director: Felipe Barreda Laos. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.358. — La Prensa del Vino. Periódico. Propietario: Juan Carmelo Lelio. Director: Hermes P. Troncoso. Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Río Negro, 15 de setiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

283.359. — Nostalgias de Bahía. Choro, música 2 páginas. Autores: Manuel Cao, Fortunata Levatón de Rodiño. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.365. — Hacia la Perfección. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 300 ejemplares.

283.366. — Shorthorn. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, mayo, junio|1948. 2.500 ejemplares.

283.360. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. 268.000 ejemplares.

283.361. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. Director: Julio Korn. 136.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|noviembre|948.

283.367. — Judaica. Revista. Propietario: Cecilia Brenner de Resnick. Director: Rosa Perla Resnick. Buenos Aires, agosto, setiembre|1948. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

fecha: 8|julio|948.

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 páginas. Autor: Ferruccio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía, Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, F. C. C. A., (Prov. de Buenos Aires), 30|junio|1948.

e.2 dic.-Nº 6.644-v.14 dic.

NOVIEMBRE 15 DE 1948

283.573. — Bajo mi cielo andaluz. Paso doble Faz A. Autor letra: Alfonso Jofré de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Faz B. Martirio de amor. Zambra canción. Autor letra: Pascual Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.383. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.574. — La viruta. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Por la güella. Milonga con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Rodolfo Biagi. Intérprete: Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Disco Odeón 5.670. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.575. — Dolor oculto. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Zulima. Paso doble. Autor Vicente G. Retta - Carlos V. Dumont. Música: Francisco Pracánico. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.804. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.576. — Fiesta patria. Gato con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Barci Música: Arturo J. Rodríguez. Faz B. En tu ausencia. Zamba con canto. Autor letra: Miguel de Arzubiaga. Música: Alejandro Carrizo. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.460. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.577. — Amémonos. Arr. en foxtrot. Faz A. Autor música: Recopilación sobre motivo popular cuyano; de Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Cuando Juan toca la cajita. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.231. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.578. — Testamento. (Testamento!). Fox-trot humorístico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Faz B. ¿Es mía? ¿Es tuya?. (E mía E tua). Polca humorística. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Intérprete: Rodolfo De Angelis con Carlos De Palma, su orquesta Característica y "Los Cuatro Halcones". Disco Odeón Nº 2.429. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Setiembre de 1948.

283.579. — Vidita. Bolero-Beguine. Faz A. Autor letra y música: Chacho Cuban. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Eduardo Farrel con orq. don Américo. Disco Odeón número 32.409. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.580. — No te perdono más. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Bolero. Tango. Autor letra y música: Santos Lipesker, Reinaldo Yiso. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.304. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.581. — Para Todos. Remedio. Faz A. Autor música: Pedro Contreras. Faz B. Porteñita. Bailecito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su orq. típica santiagueña. Disco Odeón 46.088. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.582. — Pago de los deseos. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. El Gualeyo. Valseado. Autor música: Juan Alberto Ledesma - José Cejas. Disco Odeón número 31.823. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|948.

283.583. — Para qué discutir con María. (Pra qué discutir con María?). Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Somos. Bolero con canto. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón 22.146. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

283.584. — Yo soy Mononga. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Adolfo Castro (Castrito). Música: Emilio D' Juri - Adolfo Castro (Castrito). Faz B. Tú eres única. Fox-trot. Autor letra: Alberto Novarro - Diana Denis. Música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.622. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Setiembre|948.

283.585. — Reestructuración de las plazas de Mar del Plata. 1 lámina (2 págs.). Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: La Minerva de Ciao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18|Noviembre|48.

283.586. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Pedro Faiatt. Monte Grande (Prov. de Bs. Aires), 13 de Noviembre de 1948.

283.590. — Era una farsa. Tango, música. 2 págs. Autores: Nolo Rocha y Ramón Rey. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 10-12-946.

283.591. — Libro de modelos. Arte de orfebrería. Tallados - Cincelados - Dibujos - Estilizados sobre motivos argentinos - americanos y medioevales. Tomo 1. 29 págs. Autores: Egidio Rossi - Angel C. Rossi. Editor: Los mismos autores. Impresor: Daneri. Bruno & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.600. — El misterio de tres robles. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

283.598. — Juana de Arco o La doncella de Orleans. 192 págs. Autor: Schiller. Traducción: José Yxart. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

283.599. — El hombre que se reía del amor. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|Agosto|948.

283.601. — Punto negro. 192 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.602. — Fábulas completas. Con ilustraciones de Macaya. 192 págs. Autor: Esopo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948.

283.607. — Communicantes. Periódico. Propietario y Director: May Betty Morcillo Suárez. Santiago del Estero, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.610. — Héroes a bordo. Cuento histórico. 72 págs. Autor: F. Quiroga - Quiroga. Editor: El autor. Impresor: José Olsiewcz. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

283.613. — Aquí... Periódico. Propietario y Director: Francisco Oscar Spichiale. Junín (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.616 — Turismo en Córdoba. Periódico. Propietario: Unión Industrial Hotelera, Córdoba. Director: Carlos Alvarez Saunders. Córdoba, julio-agosto de 1948. 1.000 ejem.

283.617 — Unidos en el alma. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Germán Sastre. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 17 de julio de 1945.

283.618 — El poema de la mujer. 95 págs. Autor: Leonie J. Fournier. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-10-48.

283.621 — Misal devocionario. 590 páginas. Edición 4ta. Autorº H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

283.622 — Anatomía y fisiología humanas. Segunda parte. Cuarto año. 160 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

283.623 — Anatomía y fisiología humanas. Primera parte. 392 págs. Tercera edición. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

283.624 — Como amar y hacer amar a María. 302 págs. Autor: Hnos. Mutien Marie. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.627 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Francisco Brown. Viedma, R. N., 21 de octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

283.628 — El Diario. Periódico. Propietario y director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú (E. Ríos), 12 de noviembre de 1948. 1.300 ejemplares.

283.643 — Glorias de mi Nación. Milonga histórica, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|9|48.

283.645 — Senderos de ausencia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1946.

283.648 — Aborigen. Canción, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1/agosto 1946.

283.649 — Catumby. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|4|945

283.650 — La molinera. paso-doble, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1948.

283.654 — Mira Juan. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.655 — Mira Juan. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.

283.310 — "Len Calee". Seudónimo.

e.4 dic.-Nº 6.656-v.16 dic.

16 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.698. — Antología didáctica de la poesía argentina. 384 págs. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.693. — Manual de radiofacilidades. Dirección del tránsito aéreo. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. de la Div. Aérea y Cartográfica. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1948.

283.700. — Nuevo tratado de psicología. Tomo 1. 564 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción: Anónima. Dirigida por: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. (Tomo 1. Nociones Preliminares. Introducción metodología. Con la colaboración de C. Champy, A. Lalande, L. Lapicque, R. Perrier, P. Rivet, A. Tournay, H. Wallon. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

283.704. — Por que pinto flores. 23 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azcona. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.706. — La hora confidente. 133 págs. Autor: Artemio Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 eemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

283.707. — Poesías. 126 págs. Autor: Bartolomé Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

283.708. — Choro Suave. Choro, Música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|11|48.

283.714. — Nieves. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Sabanes. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejc. Bs. Aires, 27 de setiembre de 1948.

283.701. — Falso amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.702. — Yo quiero que sepas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.715. — Remansos... casi aforismos. 176 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1948.

283.716. — Proceso y Formación de la Cultura Paraguaya. Tomo 1. 367 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor Juan Pellegrini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1948.

283.717. — Otros tiempos. Poemas. 65 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El Autor. Impresor: López Fantini. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1948.

283.730. — Sistema de coordinaciones alfabéticas. Obra Extranjera. 2 folletos con 36 y 29 págs. Autor: Alfredo F. Brito. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. El Libro Inglés. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, diciembre de 1942. 200 ejemplares.

283.731 — Si hubiera un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar S. Pariente. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Buenos Aires, 8 octubre|948.

283.732 — Si hubiera un corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Bs. Aires, 8 octubre|948.

283.733 — Plata Dorada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Plácido Marino Editor: El Autor. Impresor: Edit Genera. 300 ejemplares. Bs. Aires 8 de octubre de 1948.

283.734 — Tratado Técnico Práctico Sobre Motores Diesel. Su Técnica. Su Montaje, Su Reparación. 313 páginas. Autor: Víctor Antinori. Editor: Ediciones Continental. Impresor: Estab. Gráf. Continental. 1.000 ejemplares. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, noviembre de 1948.

283.735 — E Una Croce Cadde a Pozzallo. Ma un Sole si Leva All' Orizzonte. 196 págs. Autor: Vanni Rosa. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

283.736 — Falso Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.737 — Yo Quiero que Sepas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

283.738 — Renace el Amor. — Vals, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/1948.

283.739 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Albizu. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 21/10/48.

283.740 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/48.

283.741 — Ich Fliege. Ein Menschenleben. 89 págs. Autor: C. H. Anders. Editor: Editorial Juan Riecke. (Imprenta Mercur). 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 24/7/948.

283.742 — 8 Constituciones Vigentes. Argentina, Brasil, E.E. U.U., Francia, Italia, Méjico, Portugal, U. R. S. S. 294 págs. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1948.

283.750 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/1948.

283.751 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/48.

283.752 — Abismo de Cristal. 65 páginas. Autor: Mercedes Fernández Zalazar de Giúdice. Editor: El Autor. Impresor: Pedro Goyena. 1.600 ej. Bs. Aires, 19/10/1948.

283.754 — Milonga de mi Barrio. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/11/1948.

Publicar Nuevamente

14 JULIO 1948

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert. Editor: José Janes - Editor. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.

e.6 dic.-Nº 6.678-v.17 dic.

17 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.795. — San Luis, a escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplar. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.796 — Monte Caseros, a escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.797. — Arroyo Quebracho, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.798. — Villa Federal, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.799. — Espinazo del Zorro, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

283.800. — Aluminé, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

283.801. — Suárez Alve. Polca correntina. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Campesinita del Taraguí. (Campesinita de Corrientes). Polca. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1526. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.802. — Colonia Berón de Astrada. Chamamé. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Correntino soy, Señor. Canción correntina. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro P. Enríquez y Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1672. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.

283.803. — El Coronado de Látigos. Poesía y Poemas. 66 páginas. Autor: Roberto Demierre. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

283.804 — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Salvador Ricardo De Cicco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.812. — La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 10 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

283.813. — La Voz de Seguí. Periódico. Propietario y Director: P. Julio Kemerer. — Seguí (Entre Ríos), 14 de Noviembre de 1948. 170 ejemplares.

283.814. — Manualidades Modernas. Con materiales plásticos. 153 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía.. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.815. — Incubadoras y Criadoras. 217 páginas. Edición 3ra. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

283.816. — Diseño, Construcción y Navegación de Yates Modelos. 166 páginas. Autor: Arnaldo B. Caruli. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3 000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.817. — El Automóvil. Su técnica, cuidado y manejo. Parte primera. 188 páginas. 4ta. Edición. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

283.818. — Nuevas Follies de Ziegfeld. (Ziegfeld Follies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwing Mayer Argumento: Anónimo. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer, Red Skelton y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.040 metros. — New York, U. S. A., Noviembre de 1945.

283.819. — De Cuyo Vengo. Gato, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.820. — De Cuyo Vengo. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

283.823. — Por el Palmar. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Isidoro Bellos. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.824. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Agripino Amado Méndez. — Paraná (Entre Ríos), 10 de Noviembre de 1948. 900 ejemplares.

283.825. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 9 de Octubre de 1948. 415 ejemplares.

283.826. — Por el Palmar. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos N. Faenza. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.

283.827. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.

283.839. — Cómo Cambiaron los Días. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.840. — Cómo Cambian los Días. Bolero canción, Letra. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

283.841. — La Reforma Constitucional. Sus fundamentos y su estructura. 136 páginas. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.842 — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1948.

283.843. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

283.844 — Ya Nada Soy. Canción Blues. Música. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.845. — Noches Mendocinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Fernández Peláez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.846. — Noches Mendocinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.847. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Letra. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.848. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Letra. 6 páginas. Autor: María Sara Tomaszewski. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.849. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Música. 6 páginas. Autor: Pascual Grisolía. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

283.853. — El Laborista. Diario. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 42.000 ejemplares.

283.854. — Nutrición y Metabolismo en las Enfermedades de la Piel. 680 páginas. Autores: Erich Urbach, Elward B. Le Winn. Traducción del inglés: Ramón Rodríguez de Mata. Editor: José Bernardes. Ediciones Científicas. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.867. — Iberá. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — 5.000 ejemplares.

283.873. — Sobre la Pósible Asociación Entre Cáncer y Tipos Raciales. 70 páginas. Autor: José Incollá. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Maffia Fenaroli. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

283.874. — La Gata. 29 páginas. Autor: Anónimo. Editor: A. Zacherl. Impresor: Imprenta Merkel. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE

15 DE JULIO DE 1948

274.234. — Buscando una Huella. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

274.263. — Escúchame Manón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

274.269. — El Orden de los Conceptos. I. Lógica Menor. (Lógica formal). 388 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Gilberte Molleau de Buedo. Editor: Club de Lectores.

16 DE JULIO DE 1948

274.317. — El Pensamiento Vivo de Karl Marx. 327 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

e.6 nov.-Nº 6.679-v.17 nov.